DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 28 de Agosto de 1964

TOMO 236 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16953

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Se encuentran al día todas las publicaciones que debe insertar "Diario Oficial"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 710|964. — Se crea e integra una Comisión con el cometido de preparar y coordinar el programa de actos y los homenajes a cumplirse, con motivo de la visita que efectuará a la República el Presidente de la República Francesa General Charles De Gaulle.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de julio de 1964.

Visto: que en el curso del mes de octubre próximo visitará la República el señor Presidente de la República Francesa, General Charles De Gaulle.

Considerando: Que es necesario preparar y coordinar el programa de actos y homenajes a cumplirse con tal motivo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Créase una Comisión integrada por el señor Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, doctor D. Luis M. de Posadas Montero, en calidad de Presidente; dos Delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores; un Delegado del Ministerio del Interior; un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional; un Delegado de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno; un Delegado del Concejo Departamental de Montevideo; un Delegado de la Jefatura de Policía de Montevideo; y, los señores Vicente Salaverri y Domingo Delgado. Esta Comisión tendrá el cometido de preparar y coordinar todo lo referente al programa de actos y a los homenajes a cumplirse con motivo de la visita que efectuará a la República el señor Presidente de la República Francesa General Charles De Gaulle.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 922|964. — Se dispone no dar lugar a un recurso jerárquico interpuesto por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por el funcionario don Gualberto Urtiaga contra la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores que le devolvió un escrito al reclamante ordenándole que guardara estilo.

Considerando: que el Ministro tiene plena autoridad mientras se sustancia el sumario para adoptar las medidas oportunas para su mejor instrucción. Las decisiones de procedimiento administrativo, normalmente designadas declaraciones de conocimiento, de juicio y de voluntad, si bien pueden tener vida jurídica autónoma, están subordinadas al acto administrativo final y siendo éste el único recurrible, (artículo 317 de la Constitución) aquéllas sólo pueden serlo por la vía del recurso jerárquico a través de la impugnación de éste. Esto excluye que pueda prosperar el recurso contra una decisión de trámite, como es la recurrida.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o No dar lugar la recurso jerárquico.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución 923|964. — Se designa Presidente de la Delegación de la República a la III Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica para Fines Pacíficos, a realizarse en la Ciudad de Ginebra, Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: que del 31 de agosto hasta el 7 de setiembre de 1964, se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza, la III Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica para Fines Pacíficos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase como Presidente de la Delegación de la República a la III Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica para Fines Pacíficos, al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Profesor Doctor Alfonso Frangella; como Delegados, al señor Vice-Presidente de la citada Comisión, Ingeniero D. Germán Villar y al Representante Permanente de la República ante los Organismos Internacionales de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Embajador doctor D. Mateo J. Magariños de Mello.

Segundo. Otórguese al Presidente de la Delegación, Profesor Doctor Alfonso Frangella y al Delegado Ingeniero German Villar, el viático correspondiente por sus asistencias a las reuniones de la Conferencia a razón de U$S 35.00 (treinta y cinco dólares) diarios a cada uno, por el término de ocho días.

Tercero. El equivalente en moneda uruguaya de la suma a que se refiere el numeral anterior, así como el monto de los pasajes del Doctor Frangella y del Ingeniero Villar, será adelantado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro al rubro 2.02 b) "Locomoción y viáticos" del Item 9.01.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 924|964. — Se designa Presidente de la Delegación de la República a la VIII Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: que del 14 al 22 de setiembre de 1964, se realizará en Viena, Austria, la VIII Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase como Presidente de la Delegación de la República a la VIII Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Profesor Doctor Alfonso Frangella; como Delegados al señor Encargado de Negocios a.i. de la República en Checoeslovaquia, Consejero D. Marcos Brondi, y al Representante Permanente de la República ante dicho Organismo, señor Encargado de Negocios a.i. de la República en Austria, Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase, D. Carlos Alíseris; y, como Secretario, al funcionario de la República en Austria, señor D. Benjamín Padilla Santander.

Segundo. En razón de que Uruguay conjuntamente con Canadá, México, Estados Unidos de Norte América, Estados Unidos del Brasil y Argentina, fueron declarados paí-

ses huéspedes y deben hacerse cargo de los gastos de la recepción, asígnase una partida de U$S 120.00 (ciento veinte dólares) como gastos de representación.

Tercero. Otórguese al Profesor doctor Alfonso Frangella un viático de U$S 35.00 (treinta y cinco dólares) diarios y al Consejero D. Marcos Brondi un viático de U$S 25.00 (veinticinco dólares) diarios, correspondientes por asistencia a las reuniones de la Conferencia, por el término de nueve días.

Cuarto. El equivalente en moneda uruguaya de las sumas a que se refieren los numerales anteriores, así como el monto de los pasajes correspondientes, será adelantado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro al rubro 2.02 b) "Locomoción y viáticos" del Item 9.01.

Quinto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto 290|964. — Se deroga una disposición del decreto que reglamenta la organización funcional del Departamento de Valores de la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: el apartado II) del Art. 15 del decreto de 8 de febrero de 1962.

Considerando que las razones que impulsaron al Poder Ejecutivo a dictar tal norma, han desaparecido, por mérito a los beneficios especiales que en el orden económico benefician a los cajeros de la Oficina de Impuestos Directos.

Por otra parte, la vigencia indefinida de esa norma podría crear situaciones de injusticia frente a los principios jurídicos que garantizan al funcionario el normal desarrollo de su carrera administrativa.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el apartado II) del Art. 15 del decreto de 8 de febrero de 1962 que reglamenta la organización funcional del Departamento de Valores de la Oficina de Impuestos Directos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Decreto 291|964. — Se reglamenta la ley 13.241, en lo referente a la aplicación del gravamen a los cheques y papel sellado y se dan normas para abonar el tributo de sellos en los recibos a los permisarios de máquinas timbradoras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: La necesidad de reglamentar lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley No. 13.241.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Las instituciones bancarias deberán efectuar ante la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, dentro de un plazo de sesenta días a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", una declaración jurada de las existencias de cheques en su poder al 17 de febrero de 1964, abonando el tributo complementario por efecto de la duplicación de la tasa, dispuesto por el art. 48 de la ley No. 13.241 de 31 de enero de 1964.

Todos los cheques emitidos a partir del 18 de febrero de 1964, deberán pagar el tributo de sellos a razón de $ 0.10 cada uno.

Las instituciones bancarias formularán al 30 de setiembre de 1964, una declaración jurada de los cheques que hayan recibido de sus clientes emitidos con posterioridad al 17 de febrero de 1964, por los cuales se hubiera abonado el tributo, a razón de $ 0.05 y de aquellos que en iguales condiciones queden aún en poder de sus clientes, abonando en el acto de su presentación el tributo correspondiente.

Art. 2o. Los señores Escribanos podrán complementar el valor del sellado de las hojas de los protocolos utilizadas en la autorización de escrituras otorgadas después de la vigencia de la ley que se reglamenta. La complementación se realizará mediante timbres móviles, en la Oficina de Impuestos Directos y las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva. Igual procedimiento se seguirá con los cuadernos de protocolos en poder de los señores Escribanos y con aquellos que se entreguen en lo sucesivo, hasta tanto la Oficina correspondiente no se encuentre en condiciones de suministrar cuadernos de protocolos de fojas de valor de diez y seis pesos. La complementación podrá hacerse por el total del tributo en la primera foja, o en cada uno de ellas indistintamente.

Art. 3o. Los permisarios de máquinas timbradoras, que encontrándose en las condiciones requeridas por el agregado del art. 200 de la ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, dispuesto por el art. 49 de la ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964 y opten por el sistema de abonar el tributo de sellos en los recibos mediante la impresión mecánica de su valor en los respectivos duplicados, deberán presentarse ante la Oficina de Impuestos Directos o las Sucursales o Agencias de la Dirección General Impositiva, formulando la declaración correspondiente que será registrada por el Departamento de Valores de aquella Oficina.

Los contribuyentes que opten por este sistema de pago del tributo, deberán documentarlo en los duplicados de los recibos que extiendan, dentro del plazo de tres días cuando el otorgamiento fue realizado en el Departamento de Montevideo y de treinta días si este se produjo en los demás Departamentos.

Quienes opten por este sistema, deberán imprimir en los recibos originales, la siguiente leyenda: "Timbre en el duplicado, permiso No. .. Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964, art. 49".

Realizada la declaración de opción, el permisario no puede cambiar de sistema sin previa comunicación a la Oficina respectiva.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Decreto 292|964. — Se prorroga el plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada y para el pago del Impuesto al Patrimonio, creado por la ley N.o 13.241.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: la necesidad de modificar algunas disposiciones del decreto de 18 de junio de 1964, relativas al tributo creado por el artículo 13 de la ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964 (Impuesto al Patrimonio), a efectos de facilitar su liquidación y percepción,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Plazos para la presentación de la Declaración Jurada y para el pago del Impuesto. — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1964 el plazo establecido en el artículo 22 del decreto de 18 de junio de 1964, para presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto.

El pago del tributo podrá igualmente hacerse efectivo sin recargo ni intereses, en cuotas mensuales consecutivas e iguales, no pudiendo exceder el vencimiento de la última del 31 de diciembre de 1964.

Art. 2.o Contralores, Certificados. — El certificado a que se refiere el artículo 24 de la ley que se reglamenta será exigible a partir del 1.o de noviembre de 1964. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado, la Oficina expedirá el certificado dentro de los siete días de solicitado.

Cuando el interesado manifieste bajo Declaración Jurada no corresponderle el pago del impuesto, la Oficina podrá extender el certificado sobre la base de esa declaración, sin perjuicio de los contralores y penalidades que correspondan.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 29 del decreto de 18 de junio de 1964.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNASTTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

8

Decreto 304|964. — Se declara de interés nacional el Cuarto Curso de Capacitación Intensiva en Desarrollo Económico y Social, a dictarse en Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1964.

Visto: estos antecedientes relativos al Cuarto Curso de Capacitación Intensiva en Desarrollo Económico y Social que se dictará en Montevideo en el año 1964, patrocinado por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (C.I.D.E.) y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, con la colaboración del Grupo Asesor de Planeamiento del Comité Tripartito CEPAL - OEA - BID.

Resultando: que tales cursos están especialmente previstos en el programa de actividades educativas de la Operación "Uruguay I" convenido por el Gobierno del Uruguay con el Comité "ad hoc" de Cooperación CEPAL - OEA - BID.

Considerando: que tales cursos están destinados a la capacitación de altos funcionarios de la Administración Central, Descentralizada, y Autónoma, en problemas de desarrollo y coordinación de las distintas políticas económicas y sociales, que es conveniente que el Estado colabore en la capacitación de su personal, como forma de poder aplicar los planes especiales y generales de desarrollo económico-social.

Atento: a lo informado por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase de interés nacional el Cuarto Curso de Capacitación Intensiva en Desarrollo Económico y Social a dictarse en el año 1964 en Montevideo, organizado por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (C.I.D.E.) y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, con la colaboración del Grupo Asesor de Planeamiento del Comité Tripartito CEPAL - OEA - BID.

Art. 2.o La Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, designará un representante para integrar el Comité de Selección de Aspirantes y Asesoramiento, el cual estará compuesto además, por un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y un delegado del Grupo Asesor de Planeamiento del Comité Tripartito CEPAL - OEA - BID.

Art. 3.o El Comité de Selección de Aspirantes y Asesoramiento determinará los organismos públicos y privados que se invitarán a participar y seleccionará los aspirantes de acuerdo con los reglamentos que estructure previamente.

Art. 4.o La responsabilidad en la administración y organización del Curso correrá por cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 5.o Los organismos públicos participantes, facilitarán la labor del Comité de Selección de Aspirantes y Asesoramiento y en especial la concurrencia de los funcionarios seleccionados en las horas y días de clase y trabajos prácticos que se determinen.

Art. 6.o Autorízase al Ministerio de Hacienda para poner a disposición de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración una suma de hasta $ 100.000.00, para atender los gastos en moneda nacional que se originen en el país con motivo de los presentes cursos, la que será imputada al artículo 29 inciso 1.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNASTTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — FERNANDO OLIU. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto 289|964. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a organizar un Servicio Agronómico (Subregional) en la zona de Paso de la Arena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: estos antecedentes relacionados con la instalación de un Servicio Agronómico (Subregional) en la zona de Paso de la Arena del Departamento de Montevideo;

Resultando: I) Por nota del 8 de julio de 1964, el Ministerio de Ganadería y Agricultura encomendó a la Dirección de Agronomía el estudio de la posibilidad de la creación de un Servicio Agronómico Regional o Auxiliar, en la zona del Paso de la Arena;

II) Consultados los Servicios Agronómicos de Montevideo, informaron que tal ubicación favorecería las zonas de Melilla, Rincón de Melilla, Paso de la Arena, Rincón del Cerro, Pajas Blancas y Punta Espinillo, parajes dedicados en forma intensiva a la fruti-viti-horticultura;

III) La Dirección de Agronomía, previo informe del Departamento de Extensión y Asistencia Técnica, sobre las características de la zona, de su producción y del poblador de la zona, elevó los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario ofrecerle a los productores el mejor acceso a los organismos regionales de su directa incumbencia, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios que otorgan las leyes y demás disposiciones vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a organizar un Servicio Agronómico (Subregional), en la zona de Paso de la Arena.

Dichos Servicios, comprenderán las 19.a, parte de la 21.a, 22.a, 23.a y 24.a secciones judiciales del Departamento de Montevideo, y su jurisdicción estará encuadrada dentro de los siguientes límites: por el Este: Camino Mayo Gutiérrez, Avda. Garzón, San Quintín, Avda. Agraciada y Arroyo Miguelete; por el Sur: Río de la Plata; por el Oeste: Río Santa Lucía y por el Norte: arroyo de las Piedras.

Art. 2.o El Servicio Agronómico Subregional de Paso de la Arena estará a cargo de un funcionario técnico, titular de un cargo de Ingeniero Agrónomo en Servicio Regional.

El personal administrativo será tomado de los cuadros presupuestales del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o El Servicio de referencia dependerá de la División Servicios Regionales del Departamento de Extensión y Asistencia Técnica de la Dirección de Agronomía y estará comprendido dentro de la Inspección Regional de la Zona 3 de dicha División.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

10

Resolución 925|964. — Se designa Médico Veterinario en Campaña, de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto: que existen cargos de Médicos Veterinarios en Campaña (dedicación total) de la Dirección de Ganadería, creados por la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y aún sin proveer;

De conformidad con lo preceptuado por las leyes números 12.803, de 30 de noviembre de 1960, 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y 13.241, de 31 de enero de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Médico Veterinario en Campaña (dedicación total) de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), Categoría II, grado 2, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A), Código A&A, al doctor Miguelángel Castellano Cred. Civ. TAA N.o 18.588).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución 915|964. — Se nombra Director de Enseñanza Secundaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de agosto de 1964.

Visto: la propuesta formulada por el nuevo Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para que sea designado Director de ese organismo el profesor señor Alberto C. Rodríguez.

Atento: a los fundamentos de la citada propuesta, a lo dispuesto por la ley 9.523, de 11 de diciembre de 1935, y a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia preceptiva para dicho nombramiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase Director de Enseñanza Secundaria, por el período legal correspondiente, al profesor Sr. Alberto C. Rodríguez.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FERNANDO OLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Resolución 916|964. — Se revalida la designación de un Obrero Especializado en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de agosto de 1964.

Visto: la gestión iniciada por el Instituto Nacional de Alimentación, solicitando se revalide la vigencia de la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de febrero de 1963, por la que se designó al señor Marcelino Otero Pardo, para desempeñar funciones como obrero especializado sandwichero, con una asignación mensual de $ 750.00;

Considerando: que subsisten las necesidades que dieron motivo a dicha designación,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Revalídase por todo el corriente Ejercicio y a partir del 1o. de enero ppdo., la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de febrero de 1963, por la que se designó al señor Marcelino Otero Pardo, en el Instituto Nacional de Alimentación, en calidad de sandwichero especializado, con una asignación mensual de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos).

2o. La erogación resultante se atenderá con cargo al rubro 1.09 del Item 6.22, ejercicio en curso.

3o. Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FERNANDO OLIU. Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Resolución 917|964. — Se anula el fallo dictado por el Jurado que entendió en el Concurso realizado para la erección del Monumento en la Ciudad de Montevideo, al Brigadier General Don Manuel Oribe.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de agosto de 1964.

Visto: estos antecedentes relativos a la erección del monumento al Brigadier General don Manuel Oribe, dispuesto por el Art. 412 de la ley de Rendición de Cuentas de 7 de diciembre de 1961 y, en especial, las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 15 de marzo de 1962, 27 de abril de 1962, 27 de diciembre de 1962 y 11 de febrero de 1963, por las que se designó una Comisión Honoraria para entender en todo lo relacionado con el referido monumento y se aprobaron las bases, mediante el empleo del procedimiento del concurso público, para realizarlo:

Resultando: 1o.) Que la señalada Comisión Honoraria, como surge de las actas que establecen pormenorizadamente toda la labor cumplida hasta la fecha, llevó a cabo la realización del concurso público dispuesto, y que el Jurado actuante, si bien declaró desiertos los cuatro premios estatuidos, resolvió adjudicar cuatro menciones de pesos 12.000.00, $ 8.000.00, $ 5.000.00 y $ 5.000.00 a sendos concursantes, todo lo cual fue aprobado por aquella Comisión Honoraria.

2o.) Que porteriormente, como se establece en el acta No. 18 (fs. 29), el señor Asesor del Concurso, Arquitecto Gustavo Méndez Schiaffino, denunció una alteración en las numeraciones de las diversas piezas presentadas, de forma tal que no existió coincidencia, en el momento de la actuación del Jurado, entre los bocetos y los detalles de la cabeza de la figura humana, los que, por consiguiente, no pudieron ser atribuídos correctamente a sus respectivos autores.

3o.) Que investigada la referida denuncia en la forma a que aluden las actuaciones de fs. 29 v. y 30, fue comprobada aquella grave irregularidad, al extremo de que, en presencia de tres de los escultores premiados y en virtud del propio reconocimiento que de sus obras ellos mismos realizaron, pudo determinarse la existencia de sustanciales variaciones en la primitiva y correcta numeración de los trabajos presentados.

4o.) Que, en definitiva, la Comisión Honoraria se ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de hacerle saber que, dada la comprobación de las irregularidades cometidas, entendía conveniente que se rectificara la resuelto, "anulando el fallo del Jurado en lo que se refiere a las retribuciones acordadas a determinados autores".

5o.) Que han quedado comprobadas las graves irregularidades denunciadas, en cuanto se han determinado que fueron modificados los números atribuídos originariamente a las diversas piezas componentes de las obras presentadas, de manera tal que, erróneamente, el Jurado no apreció, ni estuvo en condiciones de hacerlo, cada uno de los proyectos juzgados, sino por el contrario, combinaciones caprichosas de bocetos de la estatua ecuestre y su pedestal por un lado, con detalles de la cabeza del Prócer, por otro lado, no provenientes del mismo autor.

6o.) Que el Art. 9o. de las bases del concurso dispuso, como condición sine qua non, que cada proyecto debía constituir "una solución única" y constar de tre

piezas, o sea, el boceto y el detalle de la cabeza ya señalados, además de una memoria y descripción del monumento, con la expresa aclaración de no admitirse ninguna variante del mismo proyecto y con la única posibilidad, esta sí, autorizada, de que el mismo concursante pudiera presentar diversas proyectos por separado.

7o.) Que la alteración sufrida en el desarrollo del concurso por algunas de las obras como consecuencia de lo expuesto, invalida absolutamente el juicio del Jurado, en cuanto no sólo se violó la estricta unidad de los proyectos impuesta reglamentariamente, sino que, además, impidió el normal juzgamiento de las obras y la mera aplicación del sistema de atribución de cada pieza a su verdadero autor.

Considerando: 1o.) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 1962, la Comisión Honoraria fue encargada "de todo lo relativo a la erección del monumento al Brigadier General don Manuel Oribe en la ciudad de Montevideo";

2o.) Que, sin perjuicio de la adopción posterior de las medidas que se entendieren pertinentes para la prosecución de la tarea encomendada, corresponde acceder a lo aconsejado por la Comisión Honoraria del Monumento al Brigadier General don Manuel Oribe, dejándose sin efecto el fallo oportunamente emitido en cuanto tiene relación con las menciones adjudicadas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Anular el fallo dictado por el Jurado que entendió en el Concurso realizado para la erección del Monumento en la ciudad de Montevideo del Prócer Brigadier General don Manuel Oribe, en cuanto el mismo adjudicó cuatro menciones a sendos proyectos presentados.

2o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FERNANDO OLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución 933|964. Se nombra subrogante de un Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 28 (Electrónica).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto la nota presentada por el Consejo de Salarios para el Grupo 28 (Electrónica), dando cuenta de las reiteradas inasistencias del Miembro Cr. Carlos Maisonave;

Atento a lo previsto en los artículos 6.o y 14.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase como subrogante del Cr. Carlos Maisonave ante el Consejo de Salarios para el Grupo 28 (Electrónica) al señor Cr. Aramís Nardini Núñez.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. Posadas Montero, Secretario.

15

Resolución 934|964. Se integra el Consejo de Salarios para el personal del Grupo 6 (Transporte Aéreo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto que corresponde integrar el Consejo de Salarios del personal del Grupo 6 (Transporte Aéreo) de la Clase II (Transporte); y

Atento a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Dr. Ruben Svetogorsky, don Arístides Ferrín y don Luis Alberto Castagnola.

2.o Desígnase Delegados Patronales a los señores Dr. Conrado Hughes y Jorge Hugo como titulares y señores Benicio Olivera Zubía y Delfín Díaz Cibils como suplentes en el orden preferencial.

3.o Desígnase Delegados de los Trabajadores para el sector del personal navegante a los señores Lino Marquizo y Washington Mario Miglierina y señores Alcides José Rovira y Walter B. Gonçalvez como suplentes en el orden preferencial; para el sector administrativo a los señores Sigmundo Borowski Amsel y Hugo Félix Maurelli como titulares y señores Oscar de los Santos Diago y Carlos García Couto como suplentes en el orden preferencial y para el sector obrero y de servicio a los señores Washington H. Ijes y Walter Raúl Genta como titulares y señores Oscar Dziekonski e Hipólito Rodríguez como suplentes en el orden preferencial.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. Posadas Montero, Secretario.

16

Resolución 935|964. Se deja sin efecto una disposición y se integra el Consejo de Salarios Departamental de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto que corresponde integrar el Consejo de Salarios Departamental de Rocha; y

Atento a lo previsto en el artículo 6.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación efectuada con fecha 11 de junio de 1964 de los Sres. Carlos J. Garicoits, Alberto Guerra y Luis A. Brañas del cargo de Miembros del Consejo de Salarios Departamental de Rocha; designar como subrogantes a los señores Mario Decuadra, Enrique Zipitría y Humberto Machado.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. Posadas Montero, Secretario.

17

Resolución 936|964. — Se integra el Consejo de Salarios Departamental de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto que corresponde integrar el Consejo de Salarios Departamental de Soriano; y

Atento a lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Carlos Rodríguez Britos, Ruben Chinetti y Raúl Castro.

2.o) Nómbrase Delegados Patronales a los señores Julio César Viotti y Saúl Bartesaghi como titulares y señores Emilio López Salmerón, Enrique D'Andrea, Luis M. González Albín y Fernando Ortiz como suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Alejo Alfredo Curbelo y Gines Quijano como titulares y señores Orlando Estévez, Gaspar Morel, Oscar Cáceres y Ruben Julián Roa como suplentes.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

18

Resolución 937|964. — Se convoca a patronos y trabajadores para elegir representantes ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 24 del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1964.

Visto estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 24 de Canelones.

Resultando: Que el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos y la Central de Trabajadores del Uruguay solicitan la convocatoria a elecciones para integrar la representación de los trabajadores ante dicho Consejo Directivo.

Considerando: Que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e institu-

ciones profesionales vinculadas a la Caja, corresponde la convocatoria a elecciones.

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto por los artículos 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes —2 titulares y 4 suplentes— por cada sector, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 24 del Departamento de Canelones.

2.o) Fíjase el plazo de quince (15) días, prorrogable en quince (15) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3.o) El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja de Compensaciones número 24 prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones, al que se le comete la preparación, realización de la elección y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

19

Resolución. Se prorroga el plazo para dictar el laudo al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1964.

Vista la nota del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, solicitando prórroga de plazo para emitir el Laudo para dicho Departamento.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo solicitado, dado lo complejo de la tarea a que se halla abocado el mencionado Consejo de Salarios; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 9 de marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de noventa días el plazo para dictar el Laudo para la Industria y el Comercio del Departamento de Canelones.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

UBILLOS.

20

Resolución. Se aprueba el proyecto de Reglamentación de la Caja de Previsión de los Funcionarios de Mutualista Casa de Galicia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS FUNCIONARIOS DE MUTUALISTA "CASA DE GALICIA".

Artículo 1o.) Con el auspicio de los funcionarios técnicos, administrativos, de servicio y la Junta Directiva de la Mutualista "Casa de Galicia", se funda la Caja de Previsión de dicha entidad.

Art. 2o.) La Caja de Previsión tendrá su sede en la "Casa del Mutual" (Lavalleja 1840), o en aquel lugar que, por mayoría de votos resuelva el Consejo Directivo de la Caja.

Art. 3o.) La constitución de la Caja de Previsión cumple como objetivo, crear el subsidio por enfermedad y accidente de profesionales que le impidan trabajar. En caso de accidentes profesionales amparados por la ley de seguros, la Caja de Previsión complementará mensualmente el 1|12 del sueldo, etc., percibido en el último año. Sin perjuicio de las precedentes consignas, la Caja podrá crear todo otro beneficio social que en relación con las posibilidades económicas se entienda viable y sea aceptado por las asambleas de los grupos laborales.

Art. 4o.) Serán integrantes de la Caja de Previsión todos los funcionarios titulares a sueldo de 'Casa de Galicia", que manifiesten por escrito ante el Consejo Directivo de la Caja, su voluntad de afiliarse a la misma, con la salvedad expresada en el inc. b) del Art. 6o. para los futuros funcionarios de 'Casa de Galicia". Los aportes a la Caja de Previsión serán descontados, mensualmente de los sueldos por la Contaduría de Casa de Galicia para entregarlos a la administración de la Caja antes de transcurridos 15 días del mes a que correspondió la retención señalada. La condición del afiliado cesará cuando este deje de pertenecer al personal de Casa de Galicia.

Art. 5o.) Son obligaciones de todos los afiliados:

a) Autorizar la retención del aporte mensual por la Tesorería de la Mutualista Casa de Galicia.

b) Aceptar y cumplir con las obligaciones impuestas por este Reglamento.

c) Denunciar su enfermedad desde el primer día por escrito a la Administración de Casa de Galicia, quien lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Caja a los efectos consiguientes.

d) Someterse a los exámenes médicos dispuestos por el Consejo Directivo de la Caja de Previsión y acatar el dictamen del médico informante.

e) En casos de subsidios prolongados y reiterados, el afiliado deberá someterse a examen por una comisión médica en las mismas condiciones setablecidas en el inc. b) del Art. 6o.).

f) Continuar el pago de sus aportes inclusive mientras dure su enfermedad.

Art. 6o.) Serán derechos de los afiliados:

a) Percibir los beneficios que otorga el Art. 3o.

b) Los funcionarios que en el futuro ingresen percibirán desde su incorporación como titulares al Presupuesto de "Casa de Galicia", y siempre que manifiesten por escrito ante el Consejo Directivo de la Caja de Previsión su voluntad de afiliarse a la misma, los subsidios por enfermedad y accidente establecidos en el Art. 3o. Con tal finalidad el Consejo Directivo de la Caja ordenará se le practiquen a todos los recién ingresados los exámenes médicos pertinentes, no aceptándose la afilación a la Caja de quienes presenten enfermedades crónicas.

En este caso el dictamen definitivo será emitido por una comisión médica integrada por tres miembros:

a) Uno elegido por el Consejo Directivo de la Caja:

b) Uno por el interesado y

c) Uno elegido por los anteriores.

El fallo que se produzca por esta Comisión será inapelable.

d) Ejercer el derecho de petición y apelación por ante el Consejo Directivo de la Caja de Previsión.

Art. 7o.) Se establece que los subsidios se otorgarán a partir del tercer día de extendido el certificado de enfermedad, siempre que esta no se prolongue más allá de los 60 días consecutivos, en cuyo caso regirán las estipulaciones concretadas en los apartados b, c, d y e del Art. 8o.

Art. 8o.) Los subsidios por enfermedad y accidentes se otorgarán por un plazo máximo de 18 meses de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta 60 días, el 100 o|o del 1|12 de lo percibido en el último año y que en ningún caso podrá ser menor del sueldo base o fijo.

b) Desde 61 días hasta 90 días, el 80 o|o del 1|12 de lo percibido en el último año y que en ningún caso podrá ser menor del 80 o|o del sueldo base.

c) Desde 91 días hasta 180, el 70 o|o del 1|12 de lo percibido en el último año y que en ningún caso podrá ser menor del 70 o|o del sueldo base.

d) Desde 181 días hasta 270 días, el 60 o|o del 1|12 de lo percibido en el último año y que en ningún caso podrá ser menor del 50 o|o del sueldo base. Se entiende que los cálculos del 1|12 sobre el último año, son para los funcionarios que percibían destajo o comisiones, no así para los que tienen sueldo fijo. No se concederá subsidio por enfermedad durante el tiempo que el afiliado permanezca en uso de licencia reglamentaria, o extraordinaria.

Art. 9.o Los beneficios del seguro por enfermedad comenzarán a percibirse a partir del 7.o mes de constituída la Caja e iniciados los aportes.

Art. 10. Los fondos de la Caja de Previsión estarán constituídos:

a) Según ley 23|10|958 (Seguro de paro régimen obligatorio) en su art. 26).

Recursos de que se dispondrá:

1) Una contribución patronal equivalente al 1 o|o del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus funcionarios.

2) Una contribución a cargo de los funcionarios que se calculará sobre sus remuneraciones nominales y globales, es decir sueldo, destajo y comisiones que se regirá por la escala siguiente:

Hasta $ 1.200.00 se deducirá el 1 o|o legal obligatorio;

De $ 1.201.00 a $ 2.000.00 se deducirá un complemento extraordinario del 0.50 o|o sobre el 1 o|o legal.

De $ 2.501.00 a $ 3.500.00 se deducirá un complemento extraordinario del 1.50 o|o sobre el 1 o|o legal.

De $ 3.501.00 en adelante se deducirá un complemento extraordinario del 2 o|o sobre el 1 ½ o|o legal.
La escala de contribución extraordinaria a la Caja de Previsión podrá reverse luego de cada mejora general de sueldos etc.

3) Por donaciones que se reciban.
4) Por aportes extraordinarios de los afiliados y de la empresa, así como las contribuciones especiales que decidan las asambleas de beneficiarios cuando la situación económica de la Caja lo haga necesario;
5) Por el concepto establecido en el artículo 9.o de este reglamento, es decir la recaudación a obtenerse entre el primero y sexto mes inclusive luego de constituída la Caja;
6) Por el aporte del primer sueldo de todo funcionario titular ingresado al presupuesto de Casa de Galicia luego de la fundación de la Caja, pagadero en treinta cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 11. La Caja de Previsión será administrada por un Consejo Directivo constituído de la siguiente manera
a) Por dos miembros designados por el Cuerpo Técnico;
b) Por dos miembros designados por el personal administrativo y de servicio;
c) Por dos miembros designados por la Junta Directiva de Casa de Galicia;

Art. 12. El nombramiento de los delegados de los funcionarios, se efectuará por voto secreto.

Art. 13. Los miembros durarán dos años en el cumplimiento de sus funciones y podrán ser reelectos por otro periodo. El Ciclo legal comenzará el 1.o de marzo.

Art. 14. Para ser electo se requerirá tener tres años de antigüedad como mínimo dentro del personal titular de Casa de Galicia.

Art. 15. Los cargos, que serán honorarios, se distribuirán de la siguiente manera: un Presidente, un Tesorero, un Secretario y tres Vocales.
Constituído el Consejo Directivo, se procederá a la distribución de dichos cargos.

Art. 16. Para que el Consejo Directivo pueda sesionar, se requiere la presencia de 5 (cinco) miembros como mínimo.

Art. 17. Compete al Consejo Directivo:

a) Ejercer la representación de la Caja de Previsión;
b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
c) Dirigir el funcionamiento de la Caja de Previsión;
d) Suspender a los afiliados en el goce de los beneficios establecidos en el art. 3.o, de este reglamento, cuando se pruebe el abuso que se hace de los mismos. Para adoptar tal resolución se requiere mayoría de votos presentes.
e) Proceder a la designación de los médicos certificadores, de acuerdo al reglamento que a tal efecto se dictará;
f) Confeccionar y publicar el balance y memoria anual para conocimiento de todos los afiliados;
g) Convocar a asamblea extraordinaria si lo considera necesario;
h) Convocar a asamblea general ordinaria dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato legal para dar cuenta de sus actividades y para fijar fecha de elección de nuevos delegados;
i) Redactar y someter a las asambleas, para su consideración, el Reglamento Interno de la Caja;
j) Convocar a asamblea por solicitud escrita de cincuenta asociados en un plazo no mayor de quince días.

Art. 17. El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y podrá hacerlo en forma extraordinaria, cuando lo decida el Presidente o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Luis Luna Presidente. — José Lorenzo Goenaga, Secretario. — Dr. Pedro Bustamante. — José Luis Mosteiro.

21

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre ajusto de Salarios para los Molinos de Yerba Mate (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO. — MOLINOS DE YERBA MATE (CLASE IV - ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 12.

En Montevideo, al primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte la Asociación de Molineros Uruguayos de Yerba Mate, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por sus Delegados señores Manuel Pino Míguez (Yerbatera Campeón S. A.), Jaime Alonso (Ingenio Santa María S. A.) y Checre Adippe (Yerbatera Uruguaya S. A.) y por la otra la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, representada por los señores Pedro M. Báez e Isabel Servia y por los "Trabajadores", los señores Germán Area, María Angélica Olivera, Mauro Rodríguez y Antonio Píriz, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1325, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1) La Asociación de Molineros Uruguayos de Yerba Mate (Clase IV - Actividades Industriales - Grupo 12), concederán un aumento de un 25 o|o previo al futuro Consejo de Salarios, sobre los sueldos y jornales establecidos en el Laudo de fecha 10 de setiembre de 1963, publicado en el "Diario Oficial" número 16.748 del 22 de octubre de 1963.
2) Este aumento comenzará a regir a partir del 1.o de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.
3) La Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines, solicitará la convocatoria del Consejo de Salarios de Oficio de acuerdo al artículo 5.o de la ley N.o 10.449 para los trabajadores de los Molinos de Trigo y Cereales y Anexos, Grupo 12, Clase IV. La Gremial de Molinos Yerbateros, declara que no se opondrá a dicha solicitud, para cumplir con las exigencias del artículo 5.o de la ley citada.
4) El presente Convenio será registrado en la Sección respectiva del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325.

Por la Asociación de Molineros Uruguayos de Yerba Mate: Manuel Pino Míguez, Cédula de Identidad 666.251 (Yerbatera Campeón Sociedad Anónima). — Checre Adippe, Credencial Cívica B.P.B. 6203 (Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima). — Jaime Alonso, Credencial Cívica B.A.B. 11887 (Ingenio Santa María S. A.). — Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Báez, Credencial Cívica B.L.A. 3416. — Isabel Servia, C. C. B.Z.B. 8467. — Por los "Trabajadores": Germán Area, C. C. A B.B. 18 3. — María Angélica Olivera, Cédula de Identidad 996 580. — Mauro Rodríguez, C. I. 660.955. — Antonio Píriz, Credencial Cívica B.A.B. 16822.

Montevideo, 1.o de julio de 1964.
Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Agustín Arturo Benítez:
Presente.

Señor Director:

Los que suscriben, en representación de la Asociación de Molineros Uruguayos de Yerba Mate, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, fijando domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1325, vienen a solicitar se registre en la Sección Convenios de ese Instituto, el Convenio Colectivo que se adjunta.

Saludan al señor Director con toda consideración.

Por la Asociación de Molineros Uruguayos de Yerba Mate: Manuel Pino Míguez, Cédula de Identidad, 666.261 (Yerbatera Campeón Sociedad Anónima). — Checre Adippe, Credencial Cívica B.P.B. 6203 (Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima). — Jaime Alonso, Credencial Cívica B.A.B. 11887 (Ingenio Santa María S. A.). — Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Báez, Credencial Cívica B.L.A. 3416. — Isabel Servia, C. C. B.Z.B. 8467. — Por los "Trabajadores": Germán Area, Credencial Cívica A.B.B. 1873. — María Angélica Olivera, C. I. 996.580. — Mauro Rodríguez, C. I. 660955. — Antonio Píriz, C. C. B.A.B. 16822.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Montevideo, 6 de agosto de 1964.
Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.
Montevideo, agosto 11 de 1964.
No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

N. Reissig Punal, Secretario. Leo Carozzi, Presidente. — Jorge



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

111.a SESION EXTRAORDINARIA

Febrero 7 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y EL Dr. LUIS A. BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA CONTADOR RAUL IBARRA SAN MARTIN

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 6 de febrero de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio— mañana viernes 7, a la hora 16 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República. — Carp. 662. — Rep. 52.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro - níquel y bronce - níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas — Carp. 490|963. — Rep. 927|963.

3o. — Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663. — Rep. [illegible]

6o. — Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica para trabajadores de la industria maderera y afines. — Carp. 664. — Rep. 54.

7o. — Se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

8o. — Se deroga el Art. 383 de la Ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961. — Carp. 665. — Rep. 55.

9o. — Se deroga la Ley No. 12.183, que estableció un régimen de importación de automóviles para las personas que ocupan cargos electivos nacionales. — Carp. 666. — Rep. 56.

9o. — Se modifican los Art. 69 de la Ley No. 12.761 y 383 de la Ley No. 13.032. — Carp. 659. — Rep. 51.

9o. — Se modifica la Ley No. 12.183, que estableció un régimen de importación de automóviles para las personas que ocupan cargos electivos nacionales. — Carp. 658. — Rep. 50.

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. — Carp. 442|963. — Rep. 33|964.

11. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

12. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley N.o 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302|963. — Rep. 492|963.

13. — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre el costo del boleto y ganancias de la empresa CUTCSA, las disposiciones de la Ley No. 12.294. — Carp. 434|962. — Rep. 616|963.

14. — Se fijan normas referentes a desalojos y alquileres. — Carp. 629|963. — Rep. 34|964.

15. — Se destina la cantidad de $ 60.000.00 para la erección del monumento al Gral. José Artigas en la plaza "Tomás Berreta" de la ciudad de Santa Lucía (Dpto. Canelones). — Carp. 263. — Rep. 58|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 16 y 57 minutos, entran a Sala los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Bruno, Carrero Sapriza, Collazo, Fabini, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, Lopez Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (Renán), Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Batlle Pacheco, Fischer, Segovia y Tejera.

Con aviso, el señor senador Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor senador Enrique Rodríguez presenta un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional sobre cumplimiento de la ley N.o 13.191.

Se le dará el trámite correspondiente.

3

La Secretaría me informa que está presente en antesalas el suplente del señor senador Fischer, Arquitecto Juan E. Fabini.

(Se le invita a pasar a Sala.

(Entra a Sala el Arquitecto Fabini).

—Se va a proceder a tomar el juramento de práctica.

Señor Fabini: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR FABINI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE (Brause). — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por nuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR FABINI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado.

4

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez para una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: me voy a referir brevemente al pedido de informes que acabo de pasar a la Mesa.

Con el pedido de informes en sí, y la tramitación rápida que seguramente le dará la Mesa, como acostumbra, está cumplido el requisito reglamentario. Pero quiero dejar unas expresas palabras en la versión taquigráfica sobre el tema de que se trata.

Los señores senadores recordarán que el Senado y la Cámara de Representantes sancionaron una ley, allá por el mes de octubre, que tenía que ver con los integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos o inutilizados en autos de servicio. Esta ley fué vetada por el Poder Ejecutivo y ese veto fué levantado con fecha 6 de noviembre del 62.

No quiero entrar a la argumentación que en aquella ocasión hizo el Poder Ejecutivo para el veto porque no tiene sentido. Las dos Cámaras, reunidas en pleno, levantaron el veto entendiendo que las causas argüídas por el Consejo Nacional de Gobierno no eran válidas. Sucede, entonces, que a pesar de la opinión contraria del Poder Ejecutivo, la ley fué sancionada y publicada en el "Diario Oficial", de fecha 13 de diciembre de 1963.

Yo incluyo en el fundamento del pedido de informes hechos concretos, expedientes de retiro con el número y fecha, con los años de antigüedad, etc., que demuestran que el Poder Ejecutivo, que antes vetó la ley, ahora, a pesar de que el veto fué levantado, no cumple la ley.

¿Por qué planteo esto públicamente en Sala? Porque el argumento de que el Poder Ejecutivo la hubiera vetado antes, puede haber dejado sedimentos en el Ministerio de Defensa Nacional o donde fuere, contrarios a la aplicación de esta ley. Por eso, señor Presidente, es lógico que nosotros reclamemos que más allá de la opinión que tenga el jerarca administrativo, si la Asamblea General decretą que eso es una ley, hay que cumplirla.

En ese sentido, quiero dejar esta constancia en la versión taquigráfica y por supuesto espero que el señor Ministro de Defensa Nacional se sirva contestar a la brevedad sobre este problema.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Señor Presidente: empiezo por expresar que lamento que las circunstancias nos lleven a tratar este proyecto en términos también angustiosos como fué el caso de la Rendición de Cuentas, porque, a pesar de que pueda decirse que este proyecto tiene, en lo fundamental, un alcance solo instrumental o formal, a pesar de eso, para mí tiene una enorme importancia.

La forma como nos vimos obligados a estudiarlo, nos ha llevado casi a no disponer del tiempo necesario para la lectura de todos los antecedentes que nos han sido entregados y, además, nos lleva a tener que pasar por alto defectos bastante importantes que fueron señalados por el Presidente del Banco de la República en la Comisión de Hacienda, debidos a algunas improvisaciones que tuvieron origen en el debate en Sala en la Cámara de Representantes.

Más todavía: basta con sólo mirar rápidamente el texto para darse cuenta hasta de algunos defectos de técnica legislativa como ocurre en los artículos 8.o y 9.o.

En el artículo 8.o, se agrega un inciso al artículo 13, de la ley del 38 y en el artículo 9.o se da un nuevo texto para ese mismo artículo, cuando lo lógico hubiera sido hacer un solo texto sustitutivo del artículo vigente de la ley Orgánica del Banco de la República.

Todos estos errores que han sido advertidos, se dice que serán corregidos en una ley posterior. Están de moda en los últimos tiempos los propósitos de leyes paralelas en el Senado, debido a la forma en que se van desarrollando nuestras deliberaciones, porque proyectos de esta importancia, nos van llegando en términos angustiantes.

En este caso especial —y es lo que nos lleva a admitir la posibilidad de darle nuestro voto— creemos que las circunstancias son de una gran gravedad, porque percibimos claramente que sólo por el juego de estas disposiciones que se organizan en este proyecto de ley, combinadas con los artículos 89 y 131 de la reciente ley de Rendición de Cuentas, podrán cumplirse las obligaciones presupuestales en el mes de febrero. Si este proyecto no sale así, en la forma que viene en el mes de febrero, yo estoy seguro que las obligaciones presupuestales no se pagan. El artículo 89 de la ley de Rendición de Cuentas, como se recuerda, le abre la posibilidad al Poder Ejecutivo de recuperar créditos en sus cuentas en el Banco de la República, en la cuenta Tesoro Nacional y en la cuenta 315, fundamentalmente, es decir, en la del Tesoro Nacional y en la del pago de la deuda pública.

Pero esa recuperación de crédito y el aumento del giro en descubierto del artículo 131 no le podrá permitir hacerse de los medios de pago necesarios, si el Banco de la República se encuentra en la situación de iliquidez en que está actualmente. De manera que, sólo por la habilitación que aquí se hace del mecanismo del redescuento atípico, se podrá hacer de los medios que podrá poner a disposición del Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que si este proyecto va con modificaciones a la Cámara de Representantes, se corre el riesgo de que, si esas modificaciones no se consideran en términos brevísimos las obligaciones presupuestales no puedan cumplirse en este mes.

A pesar, señor Presidente, de esta angustia de los términos y de comprender la gravedad de las circunstancias, creemos que algún comentario, aunque sea muy breve, era preciso que realizáramos en la discusión general, porque yo digo que este proyecto tiene muchísima importancia, sobre todo porque significa el primer acto de la consagración de un viraje, en una política económica, de 180 grados: íbamos en una dirección, y nos vamos a poner en otra dirección contrapuesta.

Esto es evidente, señor Presidente, para demostrar esta conclusión, vayamos por un momento a algunas consideraciones de carácter doctrinario. En el debate en el plano técnico, en América Latina, en los últimos tiempos, se ha hablado de dos corrientes o dos políticas monetarias: la corriente monetarista y la corriente estructuralista. La primera, está representada por le Fondo Monetario Internacional, y su figura más representativa fue el Director Gerente de ese organismo, hace poco fallecido, el señor Per Jacobson. La política estructuralista está representada, especialmente, por la CEPAL, con una figura más representativa, al doctor Raúl Prebisch.

¿Qué significa la corriente monetarista, la del Fondo Monetario Internacional? Alega una incompatibilidad de la inflación con el desarrollo; la estabilidad a cualquier precio, y en términos breves, es el propósito del Fondo Monetario Internacional, en sus recomendaciones a todos los países que se ha orientado dentro de su política.

Esta tesis, para mí, es perfectamente adaptable a Europa, y es una deformación producida por el enfoque particular, de quien fue el orientador fundamental de este organismo, el señor Jacobson, que era un europeo, un sueco, y tenía una visión de la economía de los países desarrollados, pretendiendo, que todos aquellos fenómenos que tenían relación con ese tipo de economías, pudieran ser similares a los que podían producirse en países en proceso de desarrollo, como los de América Latina.

Entonces, se tenía la pretensión —que fue lo que se quiso hacer con la ley de 17 de diciembre de 1959— de realizar un saneamiento monetario, para con él, lograr una reactivación económica, y nosotros creemos que las cosas son, precisamente, a la inversa, desde el punto de vista latinoamericano, teniendo en cuenta la naturaleza de nuestras estructuras económicas. Una reactivación económica es lo que puede llevar a un saneamiento monetario.

Pero, ésta fue la orientación que siguió el Partido Nacional, después de la ley de 17 de diciembre de 1959; siguió estrictamente las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional. Y entonces, ese produjo todo ésto que estamos conociendo, todos los hechos registrados en el transcurso de este año, y estas situaciones que ahora pretendemos resolver, afiliándonos a la otra doctrina.

Pero, ésto que estoy diciendo, no sólo es una apreciación mía, sino que es una manifestación expresa del señor Miembro Informante en la Cámara de Diputados, doctor Fenocchi, cuando dijo que este proyecto se insertaba dentro de la corriente estructuralista; llegó a clasificarlo de semiestructuralista.

La corriente estructuralista contempla la economía como un complejo de actitudes, de aspiraciones, de posibilidades y de necesidades, y trata de realizar una armonía del proceso inflacionario con el proceso de desarrollo. La expansión económica es uno de sus instrumentos, a través de la emisión, a través del emisionismo.

Yo comparto, por lo menos en gran parte, esta tesis, y ha sido, por otra parte, la posición de todo el Partido Colorado en todo el proceso crítico de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetario de 1959.

Dada la escasez permanente en el mercado, de capitales, en América Latina, la inflación es una consecuencia fatal del proceso de desarrollo. Los planes de expansión de este tipo, son, precisamente, contrapuestos a la técnica, a la posición del Fondo Monetario Internacional.

El Fondo Monetario realiza la otra recomendación, es decir, que donde ve un proceso inflacionario, lo primero que se le ocurre es frenar la expansión del crédito. Esa fue la recomendación que se le hizo al gobierno uruguayo y que éste aceptó, en aquel documento de la Misión del Fondo que vino en el año 1959, y sobre cuya base se estructuró la ley de 17 de diciembre de ese año.

Fíjense lo que se decía en este informe. Es una apreciación y, luego, alguna de las recomendaciones del Comité Ejecutivo, hechas al gobierno uruguayo.

La apreciación que hacía la Misión del Fondo, decía: "El rasgo esencial de la política crediticia, si se desea obtener la estabilidad, debe ser la aceptación de una limitación en la expansión de todos los créditos del sistema bancario a aproximadamente la misma tasa de acrecentamiento que la de la economía. Esta limitación puede significar que ciertos préstamos que pueden ser justificados como productivos, tengan que ser rechazados, pues los recursos totales de fuentes no inflacionarias están limitados".

Y luego las recomendaciones: "las presiones inflacionarias surgieron, principalmente, de las pérdidas en el sistema cambiario y de la excesiva expansión del crédito en el sector privado. El Fondo cree que debería prestarse más atención a reducir el déficit de los entes autónomos y a limitar la expansión del crédito en el sector privado'. Y agrega: "El Fondo recibiría con agrado estas reformas", etc. etc.

Bien, señor Presidente: nosotros en la crítica que le formulábamos a la política del Ministro Azzini decíamos, en el año 60, en los primeros meses, en una campaña periodística que realizamos desde el diario "El Día", que este concepto, a nuestro juicio, era absurdo, porque cuando se vivía un proceso de inflación de costos como el que estábamos viviendo en el país, la retracción del crédito, lejos de frenar el proceso, lo aceleraría, debido a que el productor o el comerciante, o bien cesa, deja de producir o de trabajar, o contrae deudas con mayores intereses, debido a la escasez de crédito y esos mayores costos financieros se irían a descargar fatalmente en los precios. De manera que la retracción del sistema de créditos, lejos de frenar la inflación de costos, lo que hace es acrecentarla. Eso, por lo menos para mí, es una verdad de toda evidencia en América Latina y en nuestro país.

Decía, entonces, que para mí, cuando se vivía un proceso como el que estaba viviendo el Uruguay en ese momento, había dos cosas que, de ninguna manera, se podía pretender frenar. Frente a la inflación de costos que estábamos viviendo había dos ruedas, —yo hacía el símil— que iban en el vehículo de nuestra economía que, de ningún modo, se podía pretender frenarlas. Esas dos ruedas eran la de los salarios y la de la emisión. Había que dejarlas jugar, que se movieran: era preciso que existiera una cierta expansión de salarios y una expansión en el crédito.

De ahí, entonces, aquella conclusión que recordaba el otro día el señor senador Bordaberry. Yo decía que pretender detener la inflación retrayendo el crédito era lo mismo que pretender curar a un enfermo de hidropesía achicándole el traje.

La primera parte, la posibilidad de que se frenara la expansión de los salarios, de acuerdo con mi apreciación en ese momento, iba a producir, fatalmente, frente a la tremenda inflación de costos que estábamos viviendo, el descontento, el desorden social, en definitiva. Y la otra, la de frenar la expansión del crédito, significaba, en definitiva, el acrecentamiento de la desocupación, por el cese de las actividades.

La primera parte, la de frenar la expansión de los salarios, en un primer momento se intentó realizarla. Recuerdo —no lo hago con el sentido de provocar ahora un debate — un discurso de nuestro distinguido compañero, señor senador Giunola, entonces Ministro de Industrias y Trabajo, pronunciado en la Cámara de Diputados, donde en forma muy hermosa nos expuso un concepto Goethiano o

fáustico de la inflación. Era propósito del Poder Ejecutivo, por lo menos en los primeros momentos, frenar la expansión de los salarios. El hecho social o los fenómenos sociales, no se lo permitió realizar, pero el propósito lo abrigó.

En cambio, frenó el crédito y se produjo, fatalmente, todos esos fenómenos que se registran actualmente: la cesación de actividades, la paralización de actividades.

El señor Presidente del Banco de la República expresaba el otro día, reafirmando algo que nosotros ya conocíamos, que, en este momento, hay una gran liquidez de la banca privada en plaza. El señor Presidente del Banco de la República atribuía eso a la política crediticia que ha realizado este Directorio en los últimos tiempos, sobre todo a la rehabilitación del redescuento en gran escala, aquel mismo redescuento que había provocado el horror del gobierno nacionalista en el año 1959. Yo decía que, sin perjuicio de que reconociera que en esa apreciación del señor Presidente del Banco de la República podía haber alguna pequeña parte de verdad, para mí lo fundamental estaba en que había liquidez en plaza, porque existía cesación de actividades, había clausura de actividades y, naturalmente, si hay poca actividad económica, se requieren muchos menos medios de pago. Esa es la razón fundamental, para mí, de por qué la banca privada pasa, en este momento, por una situación de gran liquidez.

Ahora, con este proyecto y con el otro propósito del Poder Ejecutivo, del Partido de la mayoría, de realizar de inmediato el reavalúo, vamos a la política contrapuesta. Viramos ciento ochenta grados; nos ponemos a marchar hacia otro lado completamente distinto. Vamos a rehabilitar el redescuento de manera tal, que llegamos a sectores a los cuales nunca alcanzó. Ahora vamos a llegar a redescontar documentos de mediano y largo plazo.

Hay en esto una renuncia a aquel propósito enunciado en 1959, la famosa estabilidad; aquella palabra que estuvo tanto en boca del Ministro Azzini y que, a pesar de su primera resistencia, en los primeros tiempos, a la política representada por este gobernante, por parte del diario que dirige nuestro actual colega el señor Ramírez, después, en definitiva, llegó también a entusiasmar a ese órgano de prensa, porque recuerdo que en todo el transcurso de los años 1960 y 1961 iba publicando con alborozo los índices que daba a conocer el Ministerio de Industrias y Trabajo sobre el crecimiento del costo de vida. Iba señalando que "el índice general en este mes es del 0.5 o|o, frente al 1 o|o o 2 o|o del mes pasado, o tanto por ciento del año anterior".

Ya vemos en qué vino a terminar la política de estabilidad. Aquí está la renuncia a la estabilidad. Creo que este viraje lo debemos, —y yo lo hago— saludar un poco con alborozo, porque se que por aquí encontremos alguna manera de introducir algún remedio para este tremendo daño que se le ha hecho al país con aquellas medidas tan desgraciadas como las de la ley de 17 de diciembre de 1959.

El señor miembro informante de este proyecto en la Cámara de Diputados expresó que el mismo estaba dentro de la doctrina estructuralista. Ahora, dentro de los estructuralistas, hay dos tendencias: los que creen que es posible un desarrollo equilibrado y los que creen que es imposible el desarrollo equilibrado y, más todavía, los que prefieren que el desarrollo sea desequilibrado.

El proyecto se afilia a una de las partes de la biblioteca de los estructuralistas, y aquí está la explicación que el señor senador Collazo le reclamaba al señor Ministro de Hacienda. Aquí, en el proyecto, se habla de desarrollo equilibrado. Lo que pasa es que se hace una afiliación doctrinaria que me parece absurda en un proyecto de ley. La ley tiene que expresar las cosas con claridad y no tiene por qué afiliarse a ninguna doctrina.

Es tan grande el viraje que realiza la mayoría del Partido Nacional, que si se hubiera consagrado el propósito esbozado en el proyecto original, este sería el instrumento más dirigista que habría conocido el país en toda su historia. ¿Por qué? Porque en el Mensaje del 14 de abril y en el del 28 de mayo, en las manifestaciones de los dos señores Ministros de Hacienda, tanto el anterior doctor Ferrer Serra, como el actual contador
como en las del señor Presidente del Banco de la República, se habla de la necesidad de que exista una coordinación, una correspondencia entre la mayoría del gobierno y la mayoría del Consejo Honorario del Departamento de Emisión para que puedan cumplirse con armonía, dicen, los planes de gobierno.

Eso, en definitiva, no se consagró en la ley. Esta establece un tipo de integración del Consejo Honorario donde no existe esa primacía de la mayoría política, debido a que ahora no sólo tienen voto, como lo quería el proyecto primitivo, los 5 miembros del Directorio del Banco de la República, sino también los representantes de los diversos intereses, es decir, los demás miembros del Consejo de Emisión.

Pero va a tener muchísima importancia, desde luego, el Departamento de Emisión, una importancia fundamental como orientador, en gran parte, de la economía nacional. De aquí, entonces, la explicación de la actitud nuestra, cuando en la Cámara de Diputados nuestros compañeros reclamaban el establecimiento de la obligación de que el Departamento de Emisión realizara anualmente el presupuesto monetario, porque es preciso que todos sepamos hacia donde nos vamos a poner a caminar ahora; que todo el país pueda conocer las directivas del Plan que se pueda elaborar.

Eso sólo se va a poder saber a través de ese presupuesto monetario que, de acuerdo con el artículo 12, tiene que formular, anualmente, en los primeros 4 meses del año, el Departamento de Emisión.

Digo, señor Presidente, que celebro en definitiva, por lo menos, los grandes rasgos de este proyecto de ley. En lo que respecta al Departamento de Emisión, estamos de acuerdo con que se establezca que éste debe de ejercer la super-intedencia del sistema bancario nacional.

En ese aspecto hay una coincidencia con un enunciado programático que nuestro grupo político hizo el año pasado. Decíamos que era preciso reforzar las facultades de banca central del Banco de la República, llevándolo a ejercer una verdadera super-intendencia del sistema bancario nacional.

¿Cómo se va a ejercer esa super-intendencia? Se va a ejercer a través de los mecanismos que organiza este proyecto de ley al hacer posible que se realice la expansión o que se organicen los mecanismos depresivos, regulando los encajes de la banca privada, facultad que hasta ahora correspondían, de acuerdo con la ley de 26 de abril de 1962, al Poder Ejecutivo; pero, además, el proyecto establece la posibilidad, la facultad de que el Departamento de Emisión entre a regular las tasas del interés en sus dos aspectos, en sus dos facetas: el interés hacia el depositante y el interés hacia el que requiere el crédito.

Además se organizan las facultades inspectivas y se establece un régimen de sanciones.

Con todos estos aspectos, nosotros estamos fundamentalmente de acuerdo. Creemos que éste puede ser un instrumento adecuado para una mejor orientación del crédito nacional, para una corrección de los tremendos defectos que se han anotado en los últimos tiempos a todo el sistema bancario, a todo el sistema de la banca privada.

Estamos también de acuerdo, a pesar de alguna observación de detalle, con el tipo de integración del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Nadie puede dejar de aprobar la supresión del representante de la banca extranjera. Era absurdo que hubiera un representante de la banca extranjera. Debe haber sólo una banca nacional. Podrán ser capitales extranjeros; pero están sometidos a las leyes del país, y no se puede explicar, de ninguna manera que la banca extranjera pueda tener un representante en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Nuestro desacuerdo podría estar en cuanto a quién debía sustituir a ese representante de la banca extranjera.

Nosotros hubiéramos preferido que estuviera representado un interés distinto. Nos parecía preferible que estuviera representado el interés del consumo, tal vez con algún representante de las Cooperativas de Consumo, o bien que estuviera representada la parte doctrinaria por medio de un delegado de la Universidad o de la Facultad de Ciencias Económicas.

Pero, en definitiva, es una observación de detalle y admitimos la fórmula de transacción a que se llegó, sustituyendo al representante de la banca extranjera por un representante de la banca del interior y de las Cajas Populares.

En lo que respecta al régimen de emisión, la modificación sustancial está en la habilitación del que ha sido llamado redescuento atípico.

Aquí tengo que hacer una salvedad de orden personal. No está presente el señor senador Ubillos que, sin duda alguna, recordará el episodio, y hasta podría formularme algún reproche.

Durante muchos años los funcionarios del Banco de la República consideraban conveniente la extensión del sistema de redescuento a las carteras de crédito industrial y agrario del Banco de la República, a las carteras de fomento.

Recuerdo que en diversas oportunidades, en visitas que los legisladores hacemos a menudo al Banco de la República a fin de buscar información, el señor Gerente General, que era entonces el señor Odiccini Lezama, me hablaba de la necesidad de habilitar este mecanismo del redescuento, de habilitar esas carteras para llevarlas al redescuento.

Yo estaba entonces un poco afiliado a la tesis, un tanto por convicción libresca, del redescuento típico, clásico, es decir, de la operación a corto plazo, que diera la seguridad de que los billetes que se emitían respondían a una operación real y que, desde el mismo momento en que los bienes que se podían producir, fabricar o comercializar, por

el mecanismo del redescuento empezaran a transformarse en bienes de consumo, los billetes fueran retirados de la circulación, es decir, que el redescuento fuera sólo un mecanismo que hiciera posible que ninguna operación de producción o comercialización se detuviera por insuficiencia del crédito, por insuficiencia de medios de pago.

¿Por qué lo admito ahora, en estas circunstancias? ¿Por qué viene el recuerdo del señor senador Ubillos? Porque el señor senador Ubillos recogió esa iniciativa de los funcionarios del Banco de la República, la presentó en la Cámara de Representantes y llegó a obtener pronunciamiento favorable de la Comisión de Hacienda, en tanto que yo me opuse rotundamente.

Cuando miro hacia atrás, creo que en aquel momento tenía razón; pero no es del caso examinar las circunstancias. Además eran cosas bastante distintas. Era una posibilidad de redescontar sin ninguna condición. Aquí hay determinadas condiciones: cuando la situación económica del país lo requiera, y dando cuenta el Directorio del Banco de la República al Consejo Nacional de Gobierno; además, con 4 votos conformes. De manera que hay una serie de garantías, porque la posibilidad de la expansión desmedida del crédito, también hay que cuidarla.

Creo que debe haber siempre una tasa de crecimiento del crédito que tiene que ir por delante de la tasa de desarrollo de la economía, es decir que tiene que iría tironeando, llevándola a remolque; pero no llego al extremo de creer, como los Nacionalistas en estos momentos, de que todo lo vamos a lograr lanzando más billetes a la plaza. No; con eso, lo que podemos hacer, lanzando así medios de pago en forma desmedida a la plaza, es un incendio pavoroso, es acentuar el fenómeno de la inflación.

Ha sido tan grande este viraje que, naturalmente, bien puede ocurrir que por una vuelta a la nave de 180° el timón salte, y entonces quién sabe a dónde vamos a parar, señor Presidente.

Se habilitar, entonces, el mecanismo del redescuento atípico, es decir, para las operaciones de fomento.

En algunas oportunidades hasta en sistemas bancarios de cierta rigidez, como son las de la reserva federal de los Estados Unidos, han admitido redescuentos —en períodos de post-guerra— de documentos de este tipo, de esta característica, hasta de 5 años plazo.

Parecería que el Poder Ejecutivo lo hubiera encarado como una medida de emergencia. Por lo menos, eso es lo que se dice en el primer Mensaje de 14 de abril: atendiendo la circunstancia a la emergencia que vive el país, se dice con más o menos palabras.

Yo también, atendiendo esa emergencia, esa circunstancia, si no sale el Reavalúo, porque si sale, desborda todo esto, pues sería una montaña de billetes, de papel. Este es un instrumento necesario, en las condiciones actuales para el Banco de la República, y yo, teniendo presente el momento que estamos viviendo, el instante preciso que actuamos, es que venzo la resistencia que siempre tuve para este sistema y estoy dispuesto a consagrarlo en ley.

El Presidente del Banco de la República, en la Comisión de Hacienda, dijo que esto hacía posible en el primer momento, una emisión de 280 millones de pesos. A mí me extraña un tanto —pero no voy a insistir mucho en esto— la reducción de esta cifra, porque la primera vez que se habló de redescontar la Cartera de Fomento, en el año 1962, cuando al no obtenerse la mayoría constitucional necesaria en la Cámara de Representantes se salió con lo que después fue la ley de abril de 1962, con la equivalencia aquella legal famosa, de que uno es igual a uno sesenta entonces se hablaba, de que el redescuento de la Cartera de Fomento podría darle al Banco de la República una disponibilidad de 600 millones de pesos, que más o menos fue lo que le dió la fijación de la equivalencia legal de la emisión, 668 millones de pesos.

Luego, en el proceso de estudio en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, el Gerente General del Banco República, señor Casal, habla de que esa posibilidad, en el momento inicial, es de 450 millones. Ahora, en momentos en que vamos a entrar en el proceso de elaboración de esta norma legal, esa cantidad queda abatida a 280 millones.

Algunas cosas intuyo, otras adivino y como me coloco, un poco, en la situación del gitano aquel del poema de García Lorca, no voy a insistir ni formular preguntas sobre esto, porque la luz del entendimiento a mí también me hace ser muy comedido.

Pero, señor Presidente, señalo ese aspecto: que de 600 millones en el año 62, de 450 millones en el mes de junio, venimos a parar a 200 millones posibles en el mes de febrero del 64, lo que no me parece muy aceptable.

El primer aspecto que observo en lo que respecta a las modificaciones al sistema de redescuento, se relaciona con el primer inciso que recoge el texto del artículo primero de la ley de 16 de noviembre de 1960, es decir que se establece ahora dentro de la Carta Orgánica del Banco de la República, el sistema del redescuento típico, diríamos, de documentos a corto plazo, a 180 días, procedentes de operaciones comerciales o de producción que tienen relación con mercaderías o frutos del país. Pero ese texto legal, nos parece que tenía un artículo segundo que establecía que no podían redescontarse los documentos provenientes del estado, municipios ni servicios estatales. La primera duda que se me presenta ahora es si es posible que este artículo segundo siga subsistiendo en la ley de 16 de noviembre de 1960. Dejo esa interrogante para el momento de la discusión particular.

Digo, también, señor Presidente, que no me merece una resistencia fundamental el sistema del redescuento para las cooperativas de producción y consumo; lo admito también y estoy dispuesto a darle mi voto.

Vayamos ahora a las modificaciones que se introducen al régimen del departamento bancario. Las más importante de todas es la que tiene que ver con el aumento del capital que se lleva a de 200 millones de pesos, en que es el autorizado actualmente, a 1.500 millones.

En este aspecto hubieron dos fórmulas en el proyecto de elaboración de este proyecto de ley. Una, la del Mensaje de 14 de abril, donde el capital quedaba limitado a 500 millones de pesos", otra la del Mensaje de 28 de mayo donde el capital es de 1.500 millones de pesos. ¿Qué era lo que había ocurrido entre el 14 de abril y el 28 de mayo? En ese período ocurrió la caída del nivel cambiario, del peso. Entonces se pensó en la posibilidad de realizar el famoso revalúo, y utilizar sus beneficios, las cantidades liberadas, para capitalizar el Banco de la República.

En ese proyecto primitivo de 14 de abril, el tipo de integración era lento. Aquí se ha hablado por parte del señor senador Ubillos, del señor Presidente del Banco de la República, y, además, se dijo en la discusión de la Cámara de Diputados, que si no salía el reavalúo el proceso de integración de este capital autorizado iba a ser muy lento; pero también iba a ser muy lento el del 14 de abril donde se llevaba el capital a 500 millones de pesos, y como va a ser ahora si no sale el reavalúo. Es decir, señor Presidente, que las circunstancias no han variado fundamentalmente entre el 14 de abril, fecha del primer Mensaje del Poder Ejecutivo, y esta de ahora en relación con la forma de integración del capital autorizado.

Aquí conviene hacer un examen de lo que motivó este cambio de posición en los propósitos del Poder Ejecutivo, porque los márgenes que ahora se alegan que son insuficientes, también lo eran, exactamente en la misma medida, en esos momentos y más, todavía, porque el 3 o|o de ahora representa más que el 5 o|o, considerando el límite máximo referido a 500 millones y a 1.500 millones.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que el proyecto de abril se tenían en cuenta otras circunstancias diferentes, porque ahí también se pudo haber realizado lo mismo que ahora se pretende hacer con el reavalúo. En abril pudimos hacer la adaptación de la paridad monetaria al tipo de emisión de la ley de abril de 1962, y con las cantidades liberadas, haber capitalizado de golpe, al Banco de la República. En cambio, no se pensó en esa posibilidad. El 14 de abril se pudo haber propuesto llevar la paridad legal de 6.50 a 10.40 que era la paridad de emisión, y utilizar la diferencia en la capitalización del Banco de la República. ¿Pero qué era lo que ocurría? Yo digo que el hambre viene comiendo y aquí hay una nueva comprobación. Ocurrió lo siguiente: entre el 14 de abril y el momento en que se manda el proyecto definitivo, el 28 de mayo, vino la imposibilidad de pago del Ministerio de Hacienda. El Ministro de entonces, Ferrer Serra, recurrió a la oposición, conversó con dirigentes de la oposición y consiguió sacar rapidamente una ley que rehabilitaba, como puntal de la emisión, el capital realizado del Banco de la República, con la garantía de su activo líquido, lo que deba una posibilidad de emisión de 193 millones que permitía, al Banco de la República, hacer efectivo el refuerzo del crédito del Tesoro.

¿Cómo se sacó esa ley?; todos la votamos, la votamos apresurados, más o menos como estamos votando todas estas leyes; debido a la situación de emergencia se llegó a la conclusión de que era preciso reforzar apresuradamente el capital del Banco de la República. ¿Y eso se hacía acaso, porque tuviera alguna relación estrecha con el régimen del Banco de la República hasta ese momento? No, señor Presidente. El capital realizado, hasta ese momento tenía muy poca relación con las posibilidades operativas del Instituto.

En esto, señor Presidente, creo que voy a estar acompañado por el señor Ministro de Hacienda, que veo que está presente en Sala.

En el reavalúo del año 1959, el doctor Berchesi, dijo que las utilidades que el mismo produjera no debían destinarse a indemnizar al Banco de la República de las pérdidas que se hubieran operado en el mercado cambiario, sino a capitalizar el Instituto. De inmediato, en ese momento, saltó el actual señor Ministro de Hacienda —entonces Contador General de la Nación y asesor del ex Minis-

tro de Hacienda, señor Azzini— y señaló que no, que ese no tenía nada que ver, que creía conveniente la fórmula que establecía el proyecto, de sufragar con las utilidades del reavalúo, las pérdidas del mercado cambiario.

Y yo digo, señor Presidente ¿por qué ahora se pretende, con las utilidades del reavalúo, reforzar el capital del Banco de la República y no se procede, en la misma forma, con las pérdidas ocurridas en las operaciones cambiarias efectuadas por el Instituto, entre 1960 y 1963.

Desde 1960 hasta ahora, hay 1.000 millones de pesos de pérdida por el mismo concepto. Entonces, señor Presidente, sería lógico —colocándonos en la misma posición que en 1959 —, llevar las utilidades del reavalúo a resarcir al Banco de la República de las pérdidas que sufrió en el mercado cambiario. Pero, no, señor Presidente: se quiere hacer el refuerzo del capital del Banco de la República. ¿Por qué? Existió aquella ley que votamos apresuradamente, ante la situación de emergencia por la que pasaba el Tesoro Nacional que tenía que cumplir con las obligaciones presupuestales; pero ahora resulta que el Banco de la República, reforzando su capital, obtiene posibilidades de emisión por dos vías: por la del oro y por la del capital realizado.

De manera que si obtiene una liberación de 1.000 millones de pesos, existirán otros 1.000 millones por la otra vía: 1.000 millones de pesos por la posibilidad de emisión con referencia al oro y 1.000 millones de pesos más, en vinculación con el capital realizado. Es por esta razón, pues, que ahora se persigue tanto el refuerzo del capital del Banco de la República.

Digo, señor Presidente, que si no fuera por esto, poca importancia tendría este tema ya que, repito, lo fundamental de la capacidad operativa del Banco de la República, las posibilidades de atención del crédito, resultan de su régimen legal y no de su capital. Por eso a mí siempre me tuvieron sin cuidado los estados comparativos que reflejan la evolución del capital de la banca privada y el del Banco de la República. Lo que habría que hacer, para poder realizar una comparación exacta,— si no, se estaría siempre comparando cantidades heterogéneas— es, calcularlo que significan como valor económico, todos los recursos legales que tienen el Banco de la República y que no posee la banca privada.

Bien, señor Presidente; llegamos, ahora, a este tipo de integración del capital del Banco de la República: 1.500 millones que se efectuará lentamente.

Se modifica también, en lo que tiene que ver con el Departamento Bancario, —cosa que tiene mucha importancia— los márgenes o topes legales establecidos por la ley para el atendimiento del crédito. Se va a un sistema porcentual con respecto al capital.

Creo, señor Presidente que este sistema de relacionar los topes o márgenes legales de atendimiento del crédito con el capital es poco lógico. Para mí, deben ser otros los índices y, de haberse procedido así, no se produciría la situación que ahora angustia al Presidente del Banco de la República y al Ministro de Hacienda.

No veo por qué tienen que estar relacionados con el capital del Banco de la República, los márgenes, que, para mí, tienen que estar vinculados con las circunstancias económicas que vive el país. Habría que buscar otra forma que permitiera que esos márgenes fueran móviles o si no, ir simplemente a la modificación en cifras absolutas, aumentando las actuales. Actualmente tenemos el sistema de las cifras absolutas, y tal hubiera sido preferible mantenerlo, adaptadas a las circunstancias actuales. Así, cuando se operara una alteración en las circunstancias que vive el país, se iría, igualmente, a la alteración de esas cifras absolutas. Pero esto de hacer una relación con respecto al capital, me parece poco lógico; no le encuentro explicación. Pienso que esto es una complicación inútil que se ha establecido en la ley.

Señor Presidente: en cuanto a observaciones de carácter general que este proyecto me merece, estas son las fundamentales.

Volvemos a señalar que para nosotros este acto tiene muchísima importancia y que es preciso que quede constancia, bien clara y expresa, de que esto significa un viraje de 180 grados en cuanto a la política económica, y que lo malo que ocurre es que vamos a realizarlo sin tener mayores definiciones en el sentido de hacia dónde nos vamos a dirigir. Lo único que conocemos ahora es el rumbo, que dejamos las normas del Fondo Monetario Internacional y nos ponemos a caminar en sentido absolutamente contrario. Pero, ¿a dónde queremos llegar?; eso no lo sabe nadie y es lo que no ha definido, todavía, el Gobierno, y es lo que tiene que definir, porque esto señor Presidente, sin planes, en definitiva, —junto con el reavalúo que, por otra parte sigue tratando de sacar, de cualquier manera el Partido Nacional— nos puede conducir a otro desastre como el de 1959.

Con estas, señor Presidente, las observaciones fundamentales que me merece el proyecto en su consideración general. En la discusión particular vamos a hacer algunas precisiones con respecto a ciertas disposiciones que aquí se consagran.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrère Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en trazos muy generales —ya que en la discusión particular vamos a señalar algunos aspectos más específicos dentro del tema— haremos una breve síntesis sobre los puntos que, a nuestro modo de ver, constituyen las características salientes de este proyecto de ley.

Queremos señalar, previamente, que este material bien ha sido calificado como meramente instrumental o de herramienta para poder hacer una obra de entidad, desde el punto de vista de la proyección en el plano del desarrollo, y que habría que interpretarlo en el sentido de si no significa, quizás, que la orientación del Gobierno —en el caso concreto del Partido Nacional— presenta rectificaciones formales a toda una trayectoria en la materia que específicamente trata, como aspectos más importantes, este proyecto de ley. Uno de ellos, en el cual pienso detenerme particularmente, es decir el de la política de créditos y redescuentos, implica, en los hechos, indudablemente, como la otra cara de la medalla o, dicho de otro modo, el otro lado, el que no hemos visto, el que no se ha aplicado y no ha existido y que, en este caso, a travs del planteo de este proyecto, no es otra cosa que mirar hacia el futuro y poder decir "si existiera, si hubiera" un plan de desarrollo que, sin ninguna duda, no existe hasta el momento.

El Gobierno, hasta el presente, por problemas internos, de integración, por divergencias entre los distintos puntos de vista formales y sustanciales no tiene —tenemos que señalarlo muy particularmente— orientaciones en materia de planes de desarrollo, absolutamente definidos, que pudieran ser compartidos por los tres sectores que integran el Partido que triunfó en las elecciones de 1962.

Por esa circunstancia es evidente, señor Presidente, que al margen de la calificación que se pueda hacer de este proyecto o de la orientación que tenga en el plano doctrinario —hemos leído el informe que en la Cámara de Representantes hizo el diputado Fenocchi con abundancia de citas y de material técnico— indudablemente puede tener interés desde el punto de vista docente, desde el punto de vista de la proyección universitaria, por el aprendizaje que pueda ofrecer como materia que interesa a aquel que por diversas razones, en determinado momento estudie es proyecto y urga con mayor o menor intensidad.

El hecho concreto es que, afiliados a la doctrina monetarista o estructuralista o a la calificación que el propio miembro informante le dio en el sentido de que la orientación de este proyecto es semi - estructuralista, en todo esto hay una gama de matices que hace que nos movamos un poco como pisando "en las nubes". Indudablemente, frente a ello, tenemos que ir a la realidad de los hechos concretos, de los antecedentes, de la vigencia de las cifras, a hechos, a condiciones, a acontecimientos económicos y financieros que se han sumado formando algo así como una película para que por detrás del telón de palabras, encontrar la dura realidad de lo que son los acontecimientos económicos para nuestra República, en el presente momento.

En consecuencia, señor Presidente, este proyecto de ley pese a esas reservas, tiene muchos aspectos de interés. En ese sentido, he oído comentarios de altos jerarcas del Banco de la República hechos hace muchos años, de ex - Directores, de la época en que nuestro Partido ejercía las funciones de gobierno, de Directores actuales, del Poder Ejecutivo actual, porque no niego que la presencia del titular de la cartera tiene que ejercer natural influencia en las ideas que se viertan como expresión final de lo que es un proyecto de ley, de técnicos del Cide, etc.

Palabras más, palabras menos, aquí tengo a la vista lo que se señalaba con respecto a este proyecto de ley. Con el permiso de la Mesa, voy a resumir en muy breves términos, en dos o tres palabras que abarcan casi todos los temas, o la totalidad de los temas de este proyecto, lo que señalaban, digo, los técnicos del Cide, al respecto.

Dice así: "Medidas relacionadas con el sistema bancario y financiero. Reclama una legislación integral en la materia que abarque distintos niveles: I) el de las funciones de banco central; II) el de las funciones de créditos de promoción; III) el de las actividades bancarias privadas; IV) el de las actividades financieras o para bancarias. El Estado necesita reforzar considerablemente sus facultades en bancos centralistas. En cualquier supuesto es imprescindible notar a la conducción monetaria, de los modernos instrumentos de orientación y selección crediticia, poniendo los mecanismos financieros al servicio de

los objetivos del desarrollo económico y su planificación. Tales funciones deberían incluir, entre otras: 1) La política de encajes en todas sus formas. 2) La política de topes de carteras. 3) En el terreno del crédito de promoción, el país carece de una buena instrumentación y de posibilidades adecuadas de acción en los campos de la banca de fomento. En tal sentido, es preciso fortalecer la presencia del Estado en los campos del crédito agrario supervisado y del crédito industrial, para dotarlo de los mecanismos de orientación y selección propios de la banca de fomento, así como entrar al financiamiento de exportaciones. 4) Se requiere la sanción de la legislación necesaria para efectuar el contralor y la orientación de la banca privada, cuya enorme imprudencia en todo el proceso de desarrollo debe alinearse dentro de los objetivos generales del país. Para ello se precisa disponer de mecanismos de contralor nuevos en el país, aunque ya son utilizados en el resto de los países. 5) Finalmente, debe incorporarse una legislación que rija a los organismos para bancarios o financieros de creciente influencia en el medio, y que deben quedar amparados bajo contralores monetarios". Son las famosas financieras, de triste memoria.

De manera que, señor Presidente, en todo este ha jugado, evidentemente, la idea de mucha gente que conoce el tema y que quiere el tema. Lo que queremos señalar es que somos, con fundamento, pesimistas, y en esto nos afiliamos a las expresiones vertidas por nuestro sector cuando se ponía muy en duda muchos aspectos que, si bien en el material instrumental o teórico pueden ser de indudable valía, en los hechos harán que haya que violar compromisos internacionales como esta esta Carta de Intención firmada el 13 de setiembre de 1962, que en su numeral VI —ahorro al Senado su lectura porque ya el señor senador Brause hizo expresa referencia a ella en el día de ayer— señala cuales son los compromisos que ha contraído el país en materia de créditos y muy particularmente en materia de restricción de créditos que es lo que interesa señalar.

En el orden instrumental, moviéndome siempre dentro de ese plano teórico, el proyecto de ley tiene cosas buenas, cosas en las cuales nuestro sector está de acuerdo, porque las siente y porque las proyectó en el plano nacional cuando, en plena vigencia el gobierno del Partido Colorado, y la lista 15 en particular, en materia de redescuentos, fijó una orientación que, indudablemente, creemos fue útil para el desarrollo del país.

En esta primera parte, señor Presidente, de esta breve exposición, voy a hacer una corta introducción al aspecto que se incorpora como material nuevo, diríamos, en materia de redescuento, en materia de redescuentos atípicos o de más de 180 días.

Creemos, señor Presidente, que la influencia que pueda tener este tipo de crédito puede ser realmente notable en la proyección económica y financiera del país. Hay hechos, indudablemente fundamentales, que nos hacen pensar así.

Vamos a ir analizando cuáles son los rubros más importantes de estructura, las cifras de exportación del país, de aporte de divisas, para convencernos que éste es un camino que, bien manejado, puede ser útil.

Comenzamos por la parte ganadera, señor Presidente. Siempre me ha parecido una contradicción flagrante el que se prestara dinero al través del redescuento para cría de ganado y a los seis meses se le llamara al productor para decirle: bueno, qué pasa con ese crédito? ¿Va a hacer una amortización? ¿Va a levantar el docuemnto? ¿Va a pedir la prórroga del mismo? Me parece todo esto la negación del principio esencial del material de producción que, y con motivo del crédito se establecía.

Desde el momento en que un productor pide un crédito para la cría de ganado, para la hacienda de cría, tiene que tener presente, quien estructura estos créditos, las distintas etapas naturales del proceso. El proceso de gestación del animal, del ternero, son nueve meses, y no se puede hablar de que son nueve meses rígidos, porque desde el momento en que se organiza un rodeo para aumentar el número de cabezas, —siempre hemos reprochado en alta voz que, lamentablemente, muchos productores no se dedican más a la hacienda de cría —(hay en el proceso bancario una contradicción evidente)— hasta que nace el animal, transcurre un primer año absolutamente perdido para una primera amortización. En este país, un animal es económicamente útil apra la invernada, cuando está pasando los dos años, y, aún, cuando está pasando los tres años. De manera que, pues, en realidad, el momento en que el productor está en condiciones de hacer la amortización o levantar el documento, estaría ubicado en una cifra nunca menor de los tres o cuatro años.

Una política fija y determinada a levantar los niveles de producción tiene que tener presente estos inconvenientes.

Evidentemente, aquella frase "novillos de papel", que fue del señor Arroyo Torres, cuando era Ministro de Hacienda, era una verdad y al mismo tiempo, una explicación de todos estos fenómenos que, a nuestro modo de ver, pueden corregirse a través del redescuento encarado en esta forma. El Banco de la República prestaba esos documentos a seis meses y si los gerentes de los Bancos del Interior eran exigentes en la amortización, el productor no tenía más remedio que ir al primer local feria para hacer una venta de ese ganado. Y ese ganado, que él había comprado al través de un documento redescontable, pasaba, inmediatamente después de ser comercializado, a ser comprado, a veces, por otro productor que acudía al mismo expediente con el mismo grupo de ganado.

De manera, pues, que, en realidad, la crítica a los famosos "novillos de papel" —el término "novillo de papel" podría modificarse por "ganado de papel", para ser más claros en la definición de ese tipo de crédito que el Banco de la República daba en aquel entonces—, encarado en esta forma, significa teóricamente, y bien aplicado, un evidente progreso para que el Uruguay pueda colocarse en cifras más relevantes desde el punto de vista de aumentar la cantidad de ganado de cría. Es decir, mientras no mantenga sobre el productor la exigencia de que haga amortizaciones a plazos relativamente pequeños.

Sobre el mismo tema, señor Presidente, estaba leyendo un trabajo de un técnico francés (parece mentira que sobre nuestra tierra tengan que ser técnicos extranjeros los que dominen materias que son específicas) realmente notable sobre la erosión en el Uruguay. Me quedé realmente sorprendido frente a las cifras que maneja este técnico y, además, posteriormente, leyendo el Cide, tengo que creer que las deben haber recogido de la misma fuente. Hablaba, en términos generales, de que el Uruguay sufría una erosión del orden de los 3:200.000 hectáreas, de las cuales 125.000 hectáreas están sufriendo lo que este técnico califica de gran erosión, 600.000 hectáreas de moderada erosión, y 2:400.000 hectáreas de pequeña erosión.

Esto nos trae de la mano a otra cosa en que, indudablemente, puede intervenir este tipo de crédito bien dirigido.

Hemos visto correr ríos de tinta por parte de distinguidos agrónomos, de economistas, de hombres públicos, tratando de inducir a los hombres de campo a plantar árboles, a levantar montes, a formar bosques, a que dediquen sus inquietudes al sector industrial de la selvicultura. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿quién es el productor que se puede permitir el lujo de esperar veinte o diez o quince años para que se levante un monte y ese bosque pueda ser talado y comercializado? ¿Quién es ese benefactor, ese afiliado a la Cristóbal Colón que se pueda sentir inducido a hacer una inversión de esa naturaleza para saber que si dentro de veinte años vive, podrá hacer la tala y tendrá entonces una expresión comercial?

Es evidente que en todo esto tiene que jugar un papel fundamental la intervención del Estado y tiene que intervenir, fundamentalmente, con un tipo de créditos muy específicos.

Leía en una revista de temas económicos y bancarios de Chile, un trabajo sumamente interesante en que se expresaba la forma en que el Estado ayudó a financiar los grandes montes de pino, de que se extrae pulpa de madera y de otras especies dentro de las coníferas, con destino a la industria del papel.

El Estado, virtualmente, pagó, desde la semilla, el transporte, el trabajo, los intereses, y recién a los diez años les fijó la primera amortización a los productores de ese tipo de iniciativa.

Así es que Chile, que indudablemente tiene tierras aptas para este tipo de industrialización de la madera, se incorporó de golpe como una gran potencia proveedora de materia prima, de pulpa de madera para papel de diario, por el que nuestro país paga anualmente, cuatro millones de dólares. Naturalmente, que se importa de varios lugares del mundo, pero, desde luego, de Chile también.

En este aspecto, señor Presidente, —y estamos haciendo un poco reflecciones en voz alta porque son los verdaderos problemas del país— es donde puede pesar este tipo de crédito proyectado por encima del os 180 meses. Es decir, cuando intervenga el Gobierno como orientador y dentro de un plan de desarrollo que lamentablemente, debemos señalar que no lo hemos visto por ningún lado hasta este instante.

Otro tanto, señor Presidente, cuando se dice a la gente que se dedica a la citricultura: no se olviden que en el Uruguay hay cien mil hectáreas aptas para plantar citrus. Pero, ¿le podemos decir a un pequeño productor al que le cuesta $ 70.000.00 un tractor, $ 7.000.00 o pesos 8.000.00 un arado y que tiene que pagar jornales de acuerdo al costo de la vida, que tiene que tener presente todo ese conglomerado que supone su explotación, que espera cuatro, cinco, seis o siete años, para empezar a obtener una cifra con expresión comercial de ese monte que, indudablemente, es una riqueza potencial del país, y que podrá ser en el futuro materia exportable y por tanto divisas para el acervo nacional?

Indudablemente que en todo esto tiene que proyectarse la acción del Banco de la República ya que debe ser él, nuestra institución madre de crédito, el que debe fijar y dar los medios a este impulso de la actividad nacional, en la que todavía, lamentablemente, no se han hecho las cosas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para acentuar su concepto en el problema de la madera, antes de llegar a lo exportable, aquí, en lo que no piensa es en que las divisas que el país hace con la carne, en su totalidad, las entrega al extranjero para comprar madera.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sobre otro aspecto, señor Presidente, y manejándonos siempre dentro del crédito —voy a dejar para el final el comentario sobre los 280 millones, y en esto coincido con el señor senador Renán Rodríguez en que esa cifra me parece sorprendentemente baja— debo decir que tenemos la necesidad de manejar los grandes problemas de la nación y esos se pueden hacer solamente al través de esta vía.

Hace poco tiempo, un grupo de técnicos neozelandeses y australianos, estuvo de paso en el Uruguay y tuve ocasión de establecer contacto con ellos al través de técnicos uruguayos que habían estado en Australia y Nueva Zelandia, con esos hombres llenos de inquietud.

Una de las preguntas que les hice fue: cómo se financiaban las zafras laneras en Australia y Nueva Zelandia y si había intervención estatal en ese sentido. Realmente, me sorprendía y me llamaba profundamente la atención cuando leía esos despachos de Contelburo que decían, en tal plaza, por ejemplo, Melbourne, o en Sidney, le ofrecieron en el día de hoy 20.000 fardos y se vendían 19.982, es decir, que quedaron 18 fardos sin vender. Pienso que al margen de la organización excepcional de esos países, al margen de la tecnificación al máximo en la presentación, en las calidades, en la seguridad que tiene el comprador de que cuando adquiere un tipo se encuentra con ese tipo y no otro, indudablemente tenía que intervenir otro factor que gravitara en la actividad tremenda de esos mercados para que se vendiera todo lo que se ofertaba virtualmente. La explicación fue sencilla. El Banco de Australia por un lado y en Nueva Zelandia el Farmer Bank, intervienen directamente en la comercialización al través, precisamente, de formas de redescuento. El Banco hace un registro de los exportadores, de los compradores potenciales, de sus antecedentes bancarios y una vez fijados los antecedentes, les abre el crédito, es decir, que están en la plaza y tiene la seguridad, el exportador, de que le paga al productor en el acto mismo de la compra. Inmediatamente pensé lo que sucede en este país, donde los que tienen vocación bancaria y los que no tienen vocación bancaria, porque son "banqueros obligados," aún sin saberlo, intervienen en este proceso lamentable que es la comercialización de nuestras lanas. Y digo que este proceso es lamentable, y aún diría que por momentos vergonzoso, señor Presidente, porque es el primer rubro exportable que tiene el país.

El fenómeno es este, señor Presidente: a fulano de tal, por ejemplo, que es un pequeño productor, que tiene dos docenas de bolsas de lana, que vive en un rincón alejado de la República, se le presenta un señor, le compra su lana y cuando llega el momento de hablar de cómo se va a pagar esa lana le dice: esta es una venta al contado. "¿Cómo una venta al contado?" Sí, es al contado porque nosotros en el momento de levantar la lana le vamos a pagar el 20 o|o de la mercadería y el resto se lo vamos a pagar a los 90 días.

Y el productor ha tenido que aclimatarse a ese nuevo concepto, y no darse cuenta que él se ha constituído, o dándose cuenta, en el banquero de los exportadores, a veces en el banquero de grandes firmas que en el exterior, con grandes capitales, o sin grandes capitales, que llegan a nuestra plaza y actúan sin intervención absolutamente de ninguna clase, del gobierno, en la organización de lo que es la comercialización del primer rubro exportable del país. ¿Es que vamos a seguir tolerando infinitamente que este fenómeno se constituya ya en una institución, es decir, que a veces, el más miserable, el más pequeño y el más desgraciado y el más entrampado, tengo que hacer de banquero del exportador, o único comprador, y consigue hacerle una oferta a ese productor —(hablo del pequeño y mediano,) porque el grande se defiende solo, no necesita padrinos— cuando, precisamente, está haciendo más del 80 o|o de la comercialización en este orden de cosas. Todos los que conocen estas actividades del país, saben perfectamente que lo que estoy señalando en estos instantes, es una verdad auténtica y que, indudablemente, en esta materia, el Gobierno y el Banco tiene un amplio y ancho campo para intervenir.

Naturalmente, para financiar una zafra lanera, hay que disponer de 1.200 o 1.500 millones de pesos, en función de los vaivenes del mercado internacional; es lo que podemos situar, en grandes trazos porque no me animaría a moverme dentro de cifras diferentes, ya que desconozco exactamente en qué medida se vendieron los primeros lotes de la integridad de los 60 millones de kilos, que, aproximadamente, se han comercializado hasta el momento.

Pero, indudablemente, el Banco de la República tendrá que organizarse y traer planes de trabajo, para que el Uruguay pueda financiar la zafra de la exportación y, con ello, dar una fisonomía totalmente diferente a nuestra plaza, ya que, indudablemente vendrán de los países que compran en el mundo entero, como moscas, aquí, a llevarnos nuestras lanas una vez que organicemos el mercado bajo ese aspecto de seriedad que, lamentablemente, hoy no ofrece.

Sin duda que esa cifra de 280 millones de pesos da para muy poca cosa. Lo decía bien el Presidente del Banco, señor Podestá, cuando en Comisión hacía referencia a que sólo una firma azucarera, para financiar su zafra, necesita alrededor de 70 millones de pesos, cifra indudablemente muy importante. Hemos visto a pequeños productores del norte de Canelones, plantadores de remolacha, llegar afligidos porque con sus dos o tres, o cuatro hectáreas que plantaban de remolacha, se encontraban con que las firmas se atrasaban enormemente en el pago de lo que era la expresión del esfuerzo de todo un año de trabajo, y, si el Estado no interviene en ésto, ¿quién es el que va a intervenir? ¿La actividad privada, cuando hemos visto las cifras que ha dado el CIDE para el año 62, que consagra solamente el 36 o|o de su inversión a actividades reproductivas y, en cambio, destina el resto a otras actividades? El Banco de la República debe dar una orientación diferente al crédito, y vigilar la forma en que se otorga, a los efectos de que pueda proyectarse en la dirección económica del país.

Este tema, señor Presidente, es de una proyección realmente extraordinaria. Si siguiéramos dentro de ésto, tendríamos que poner otras actividades que son igualmente importantes, y que merecerían una consideración que nos alejaría un poco del tema. Sin embargo, el Banco de la República, en estos momentos, comparte estas ideas, las de nosotros, las de nuestro sector, en los largos años en que estuvo en el gobierno, cuando lo ejerció en la proyección de una idea firme, fruto del convencimiento.

Veíamos hace dos días, que el Presidente del Banco República, Sr. Podestá, en conferencia de prensa, hizo una reseña de cuáles son las ideas del Banco en materia de fomento a la producción de trigo. Le confieso, señor Presidente, que lo leí dos veces, porque creía que estaba leyendo algo que, para mí, era virtualmente desconocido como orientación. Desde luego que pienso que, en esta materia, lo específico es que sea el Ministro de Ganadería y Agricultura el que dé esta orientación; pero bien sabemos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no la comparte, que nada hizo por los plantadores de trigo, y si bien reconocemos que los fenómenos climatéricos intervinieron en el rendimiento de la cosecha del trigo, —hecho notorio,— lo que negamos categóricamente, es que tenga algo que ver eso con el área sembrada de trigo. El área sembrada de trigo es deficiente, porque no existió esa orientación. Las lluvias empezaron en agosto, cuando para el plantador de trigo para semilla, la época de siembra terminó y, desde luego, la orientación no existió. Me eximo de comentar el factor climatérico, porque es un tema que vamos a tratar más adelante. Pero en ésto, veo una orientación que está un poco dentro de las características y de la modalidad de nuestro sector, al encarar este tipo de problemas. El Banco de la República hará una asistencia integral, según lo ha declarado el Presidente del Banco, al productor, a las semillas, a créditos para el laboreo, créditos para los fertilizantes, créditos para los germicidas y, finalmente, un adelanto sobre la cosecha.

Eso sí, es un planteamiento que tiene un sentido, como elemento de desarrollo que, lamentablemente, hasta el momento, no lo tenía.

De manera, señor Presidente, que en estos aspectos queremos señalar, como elemento básico, una cosa, un hecho fundamental: que la herramienta existe; la herramienta podrá ser de enorme utilidad en la economía nacional, manejada con un criterio absolutamente diferente del que tuvo el partido de gobierno, a lo largo de los años en que ha ejercido el Poder Ejecutivo. Si el gobierno está dispuesto a hacer ese viraje, el instrumento puede ser benéfico para la economía nacional y, desde luego, tendrá que acompañarse, necesariamente, de todos estos elementos a que estoy haciendo referencia, que son los planes de desarrollo, que no han existido ni existen, planes de desarrollo que se han pretendido explicarles a través de muy aisladas expresiones y de inquietudes de algunos Ministros. Pero eso no integra, señor Presidente, de ninguna manera, un plan de desarrollo, que tiene que tener una unidad, una integridad y, además, por sobre todas las cosas, debe ser compartido por todos los sectores que integran el partido nacional.

Y hablo de ese viraje, señor Presidente, porque tengo aquí las cifras, el análisis de los redescuentos concedidos por el Departamento de Emisión, a través de la ley de 14 de noviembre de 1950, que son, precisamente, casi diría, la voz de la contradicción con lo que teóricamente el instrumento legal tiene.

Veamos, señor Presidente, muy rapidamente, algunas de estas cifras: el Banco de la República, en 1962, concedió 144 millones por concepto de redescuentos dentro del ámbito de esta ley, pero destinó la friolera de 101 millones, es decir, casi el 70 o|o, para compra de mercaderías en plaza, o sea, para todos aquellos artículos que pueden ser, como definición, de carácter especulativo. En cambio, para importación de materias primas, para comercio, para compra de ganado, para lanas y cueros y otros productos del país, destinó solamente 42 millones y fracción.

Leía, igualmente, mi colega el señor senador Collazo, hace dos días, las últimas cifras, las que corresponden a 1963, que siguen la misma orientación que las del año 1962 en que, sobre 257 millones, la friolera de 178 millones se están destinando a fines no reproductivos.

En consecuencia, evidentemente, va corriendo esta gestión de gobierno, este concepto de gobierno y no me explico cómo se va a producir ese viraje. No me explico cómo se van a arreglar con el Fondo Monetario Internacional, al que le han dirigido esa cartita donde dicen al final: "Sinceramente suyo, Juan Eduardo Azzini. Solano Amilivia". No sé cómo se va a producir esa marcha atrás y en qué medida se va a realizar la violación de los compromisos internacionales que en materia monetaria el país ha contraído, a través de esos instrumentos.

Es indudable que la retracción del crédito ha significado un retroceso, una involución en casi todos los rubros de producción del país. De todos los rubros que integran los sectores agrícolas, que antes ascendían a más de un millón de hectáreas y hoy apenas ocupan ahora seiscientas mil.

Ojalá ese salto se produzca, ese cambio de orientación se realice, porque, indudablemente, tendremos que afiliarnos a él, si es que se produce.

Pasando a otro aspecto, porque deseo ser breve y sobre todo, no repetir conceptos que otros colegas ya hayan expresado, particularmente dentro de nuestro sector, voy a hacer algunas consideraciones referentes a las medidas que se toman en cuanto a la vigilancia de la Banca privada y las financieras.

Decía hace un instante que, desde luego, la Banca privada cuida intereses comerciales, vive logicamente preocupada del dividendo a cobrar por un grupo de accionistas y, por consiguiente, le interesa obtener ganancias y utilidades.

No habiendo una legislación que la vigile, me doy cuenta que esas empresas se han movido en un campo propio, destinando a fines reproductivos sale parte de sus créditos, en tanto que una cifra importante de los mismos han ido a otros fines. Supongo que estas medidas, vendrán acompañadas en el futuro con una ley de Bancos, que las complemente.

Voy a ampliar, en este aspecto, las cifras que dió el señor senador Brause, refiriéndose al estudio del Cide, señalando que en Venezuela existe un Banco cada 14.500 habitantes. He leído algunas cifras de revistas bancarias, que expresan que en Chile existe un banco cada 26.000 habitantes; en Colombia, uno cada 32.000. En cambio, en el Uruguay tenemos un banco cada 4.500 habitantes, y sus sucursales se han extendido por todo el país. Es un poco el caso de los pequeños mercados que van a buscar el consumo, ávidos de recoger a los consumidores.

Es indudable que esta multiplicación de sucursales y agencias bancarias significa una elevación de costos por concepto de alquiler o compra de locales, sueldos para el personal, gastos de vigilancia, etc., que se traduce en una cifra importante que se va a reflejar en el costo del dinero.

Todo esto ha traído como consecuencia que, en este país, que tiene pocos rubros de producción, por falta de protección oficial en lo referente a créditos a los particulares, los industriales, comerciantes y el sector agropecuario, hayan tenido que recurrir a las financieras ávidos de obtener créditos que han tenido que pagar a intereses muy elevados. Eso ha hecho que se multiplicaran esos organismos y los financistas que han llegado hasta verdaderos delitos económicos en algunos casos, como se ha comprobado hace poco tiempo, ante el caso de una financiera que cobraban el 15 o|o mensual.

Esperamos que el Banco de la República actúe con la dureza necesaria y aplique los controles y las herramientas que este proyecto de ley pone en sus manos, interviniendo con la máxima energía, con el fin de impedir el bochorno que significa la instalación de esos escritorios, donde un empleado, con un teléfono al lado, representando a capitales enormes, le hace firmar a un comerciante, industrial o productor que se siente "ahorcado", vales con intereses usuarios, con lo cual se le está infiriendo un tremendo daño a la economía del país.

Esta difícil situación, tuvo que ser contemplada por el legislador con la aprobación de la ley de Consolidación, que es una verdadera moratoria que ha sido en auxilio de un sector asfixiado y estrangulado, para que pudiera defenderse de las consecuencias que le ha traído aparejada la falta de crédito oficial, a los hombres que han tenido deseos de producir y trabajar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es rigurosamente exacto que uno de los dramas del país lo constituye el dinero caro, carísimo. Es imposible que nadie pueda pensar que con la incidencia de las leyes sociales y, además, con los intereses que hay que pagar a la banca privada y a quienes no son de la banca privada, se pueda trabajar ni en el campo, ni en la ciudad, ni en ninguna parte.

El señor senador, que es un hombre tan estudioso, podría expresar qué plan sustitutivo, a no ser la paridad monetaria ,encuentra para permitirle al Banco de la República que pueda disponer de una masa grande de dinero, antes de la llegada del invierno, que todos aguardan con cierta pavura, para poder desenvolverse con cierta liberalidad en la concesión de créditos y liberarse de los intereses fabulosos que impone la banca privada y los prestamistas particulares.

Le agradecería muchísimo al señor senador que diera una fórmula al respecto. No utilizo aquí la palabra constructivo, sólo Torres García, en su arte, pudo aplicar sentido constructivo a algo transcendente. En lo demás, por lo que ve el pueblo muy poca cosa constructiva se advierte. Pero, por lo menos, con un afán común de buscar soluciones a ese problema, que no es de blancos ni de colorados, sino que afecta a toda la clase productora y trabajadora del país. Sería que el señor senador por lo menos, declarara que está dispuesto a colaborar en una solución que permita al Banco de la República disponer de una masa de cierta importancia de dinero, para otorgar y movilizar el crédito que necesita la producción y el trabajo del país.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Veo que el señor senador Haedo está pletórico de inquietudes, desde que este debate se inició y, en su insistencia, ha vuelto a promover esta pregunta que ya le fue contestada, desde nuestro sector, por parte del señor senador Collazo.

Cuando lleguemos al artículo 5o., vamos a hablar largo y tendido del tema y tendremos gusto en conversar con el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo único que quería saber es si van a proponer un plan sustitutivo que permita al Banco de la República disponer, por lo menos, de una cantidad de $ 1.500.000.000.00.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor senador Haedo nos quiere hacer gobierno de golpe. Nuestro sector se mueve en el plano ideológico y tenemos conceptos sobre cada uno de estos temas.

Señalo que tal vez el señor senador Haedo no me ha seguido desde el comienzo de mi exposición porque, si lo hubiera hecho, habría encontrado, en todo el capítulo de redescuentos, en buena medida, una respuesta a lo que está planteando. Pero queda un margen para que conversemos, y lo vamos a hacer más adelante.

(Interrupción del señor senador Haedo).

—He oído con placer y el respeto que me merece la palabra del señor senador Haedo y le pido que me deje continuar. El señor senador, en su inquietud, quiere llegar, de golpe, al artículo 5o., al que recién vamos a entrar dentro de un rato y, entonces, le daremos cumplida respuesta a su interrogante.

Expresaba, señor Presidente, refiriéndome a la banca privada y a las financieras, y señalando el alto costo del dinero y los lamentables fenómenos financieros que se habían producido en el país, que esperaba que el Banco de la República actuara con la dureza necesaria, con el apoyo y el respaldo del Poder Ejecutivo, para intervenir en esta materia, porque muchos de los hechos actuales pueden corregirse a través de estos instrumentos y estas herramientas que se establecen en este proyecto de ley.

Destaco, también, que el señor Ministro de Hacienda fue muy parco y sobrio en su informe, lo mismo que el colega señor senador Ubillos quien, en diez minutos, realizó el informe de un proyecto tan importante como éste que, indudablemente, hubiera merecido otro tratamiento.

En eso comparto el pensamiento del señor senador cuando expresaba por qué el Senado tiene que moverse en un ámbito tan paralelo a la Cámara de Representantes y que los problemas los tengamos que mover y tratar con una premura tal que en asuntos de la importancia y trascen-

dencia de éste que, incluso, podrían ser modificados en muchos aspectos...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ... estamos moviéndonos como si fuéramos a remolque de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Creo que en muchos aspectos hubiera merecido, indudabiemnete, una explicación mayor.

El señor senador Renán Rodríguez, cuando hace un instante hacía una somera referencia a presupuestos monetarios, dejó en el aire una cantidad de cosas importantísimas.

Si bien es cierto que en un presupuesto monetatrio, tal como se concibe a través de la herramienta legal que hemos de sancionar, el Poder Ejecutivo tiene los plazos que le marca la propia ley para definir su política, indudablemente el señor Ministro de Hacienda podría habernos adelantado algunas cosas. Podría habernos adelantado algunas cosas que tranquilizaran, precisamente para andar un poco más rápido. Por ejemplo, sobre algunas de estas preguntas que tengo aquí al correr del lápiz y tratadas en Cámara de Diputados: ¿Cuánto circulante piensa inyectar al mercado el Poder Ejecutivo en el año 1964, a partir de abril o mayo? ¿Por qué canales piensa introducir el dinero al mercado? ¿Cuánto por la vía del redescuento? ¿Cuánto por emisión contra divisas? ¿Qué conducta en cuanto a política crediticia? ¿Cuánto al comercio exterior? ¿Cuánto al crédito al Estado? ¿Cuánto al crédito a la producción agropecuaria, industrial o comercial? ¿Cuánto serán las posibilidades de crédito de los bancos privados? ¿Qué instrumentos de contralor, de crédito y de intereses piensa utilizar de inmediato, para tranquilizarnos de que la banca privada y las financieras en particular, seguirán un poco la proyección y el desarrollo que interesa al país como expresión de lo que son sus rubros fundamentales de riqueza?

Confieso, señor Presidente, que en esta medida el señor Ministro de Hacienda me ha decepcionado.

Espero que recogiendo algunos de los planteos que se han hecho por parte de otros señores senadores tendremos sobre estos aspectos un poco más de tranquilidad que, indudablemente, a través de lo que ha surgido en el informe del titular del Poder Ejecutivo y del propio señor senador Miembro Informante no nos ha llegado.

Hay muchos otros aspectos que tal vez abordaremos en la discusión particular.

Concluyo, señor Presidente, señalando que el instrumento o la herramienta legal puede ser muy util. En la misma medida que creo que la herramienta puede ser muy útil, pienso que si no hay una rectificación formal, fundamental, importante, por parte del Gobierno que ejerce el Partido Nacional, esta herramienta que tiene todos esos elementos útiles a que hemos hecho referencia somera, puede quedar solo en una mera teoría.

Indudablemente que en esto pesa el grado de unidad que pueda tener en el futuro el Partido de Gobierno, unidad que hasta ahora no ha tenido, sino distanciamiento en las ideas, distnaciamiento en el concepto, sobre aspectos muy formales de algunos de los elementos que hemos manejado.

En consecuencia, ponemos punto final a estas palabras reservándonos para la discusión particular el intervenir en aspectos más destacados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: al ascender al Ministerio de Hacienda el actual titular de la cartera, después de un período, podría decirse convulsivo en cuanto a la firmeza de la conducción de la política financiera del actual gobierno, puso a consideración del país y del Parlamento cuatro proyectos de ley. Constituían y siguen constituyendo estos, la columna vertebral del mantenimiento de las condiciones económicas del desarrollo y la promoción. Todos los sectores del Partido Nacional habían reclamado este programa de gobierno y se dispusieron a respaldar íntegramente la iniciativa del Ministro Ibarra.

Sancionar un proyecto y dejar otros por el camino significa, en nuestro concepto, la imposibilidad del desarrollo armónico y homogéneo que tiene el plan tan ardientemente reclamado por todos, y en el "todos" incluyo a los sectores de oposición.

Hasta ahora, sólo la Rendición de Cuentas ha contado con la aprobación total, esto es los 1.200 millones de nuevos impuestos. Hoy tratamos la modificación de la Carta Orgánica de Banco de a República; pero sin contenido práctico, si no se vota —como vamos a proponerlo al tratar el artículo 5.o— la modificación de la paridad monetaria.

La modificación de la paridad monetaria es lo que puede dar a esta ley sentido dinámico, interpretación de la realidad nacional y promesa segura de una asistencia efectiva a todos los sectores del trabajo y de la producción.

Sin las finalidades efectivas para la recuperación de crédito del Banco, la nueva Carta Orgánica no pasará de un expediente administrativo más.

La modificación de la Carta del Banco sin la fijación de la paridad, no modifica para nada lo esencial en estos momentos, para todos los sectores productores que con los actuales niveles de crédito que han descendido en forma alarmante y que, según declaración del Presidente del Banco de la República, han sido cerrados a cal y canto a partir del 10 de enero.

Al sancionar esta ley sin la paridad, sólo se crea una pobre expectativa, una esperanza que podrá dar algunos frutos, pero al cabo de los años.

El problema, no ya del Uruguay, sino de América, es que los pueblos no pueden esperar. Podemos, y a veces es recomendable que lo hagan, los políticos, los dirigentes, los hombres de lucha. Las masas populares, hoy, no tienen tiempo de esperar ni voluntad de esperar. Tal el agobio de los infortúnios y de las desazones, de la falta de fe y de la desesperanza que experimentan, cuyos efectos empiezan a sentirse en forma muy grave dentro del país.

Sin la modificación de la paridad, o de cualquier proyecto sustitutivo que permita darle en sus extremos la disponibilidad que nosotros deseamos darle, el poder emisor del Banco de la República permanece a los mismos niveles que hoy y, así, no es posible pensar en ampliar las necesidades de circulante que tiene la plaza para atender los requerimientos del desarrollo económico y, ni pensar, para una promoción de alto y dinámico estímulo las industrias y a las fuentes de trabajo. Sigue el país entregando a su juventud, como único destino, la burocratización.

Ya no hay en el seno de nuestra juventud el estímulo y la vocación por las tareas del trabajo desarrollado al margen de las fuentes oficiales. No hay otra lucha —que pasa de padres a hijos— que la ubicación en el Presupuesto nacional. Y como el costo de la vida es tan inmenso, tampoco los recursos burocráticos alcanzan para dar un minimun de satisfacción y de equilibrio a quienes disfrutan de cargos públicos, aumenta el desasosiego y la desesperanza de los que no son funcionarios públicos, la propia insuficiencia de esos recursos que tienen los empleados, creando, de esa manera, otro factor de desesperanza y de anarquía que, desde luego, está padeciendo el país, y que lo lleva a no saber lo que puede ocurrir en cualquier momento.

Sin aprobación de la emisión, hay partes del proyecto de ley que hoy consideramos, que quedarán sin posibilidad alguna de aplicación práctica. Lo decía —acotando una observación— el señor senador Collazo. Parece síntesis de pensamiento vivo de instituciones o de personajes que, siguiendo el período de la biografía, dominó, hace casi 20 años el panorama de la literatura hispanoamericana.

El caso más efectivo, es el del presupuesto monetario. El Banco de la República podrá estudiar el régimen de tasas de intereses, podrá analizar la situación del mercado de dinero, podrá decir las necesidades de numerario para atender el presupuesto nacional, pero no dispondrá de los recursos materiales para hacer efectivo y llegar al cumplimiento del circuito. Todo quedará como uno de los tantos estudios teóricos que pasarán a engrosar las estanterías de los estudiosos —de cierta especie de estudiosos a los que Baroja llamaba "hipocondríacos monjes de gabinete".

El proyecto que estamos considerando —no lo oculto— tiene algunas virtudes. Lo reconozco. Crea mejores mecanismos que perfeccionan los negocios bancarios. Con las disposiciones que regulan el Departamento de Emisión se amplía la autoridad del Banco de la República, sobre los bancos privados, fortaleciendo al República como un banco central. Pero, señor Presidente, ésta institución, tiene, también, otras funciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Vuelva un poco atrás, señor senador, en el razonamiento que está efectuando. El señor senador dice que el Banco República no dispondrá de los medios. Pero es que acá se le habilita un mecanismo de emisión con el fin de hacerse de fondos el propio banco. El redescuento de la Cartera de Fomento es un medio elástico de emisión, porque hay una cifra inicial que es el monto de la Cartera actual; pero al redescontarse esa Cartera, se vuelve a habilitar el mismo mecanismo del redescuento y el otro procedimiento relacionado con los documentos de plazo corto.

Fíjese, señor senador, que si usted combina las diversas disposiciones del proyecto tiene, por un lado, las posibilidades del Banco de la República de ejercer la super-intendenera del sistema bancario privado, de todo el sistema bancario, estableciendo tasas de interes, regulando los intereses, y por otro, hasta la posibilidad de realizar lo que el señor Ministro llama, la selección no sólo caulitativa sino cuantitativa de los créditos de la

banca privada. Como tiene siempre abierto el mecanismo del redescuento, éste es un medio elástico, no es fijo.

En cambio el que quiere habilitar el señor senador, el del otro, ese sí es fijo, porque tiene un determinado tope que es la posibilidad que le da la cantidad de oro liberado en virtud de la nueva paridad. Pero eso un día se acaba; lo que queda, es el otro el medio elástico, el fundamental que le va a permitir expander el crédito...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ...o si la circunstancia así lo requieren, en determinado momento restringir el crédito.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Por lo tanto, no podemos decir que no existen posibilidades. Desde el punto de vista instrumental abre grandes posibilidades. Ahora, señor senador, lo que aquí faltan —todavía no están— en los planes.

Yo decía, recién, que aquí teníamos un viraje. Hace un momento expresaba que esto significa 180 grados de viraje con respecto a lo que hicieron ustedes en el año 1959. Se pone en el otro lado; en otro mundo. Lo que falta es definir el lugar hacia donde vamos. Sabíamos que veníamos hacia este lado, sabemos ahora que vamos hacia el otro, pero lo que no conocemos es adonde vamos. Lo que faltan, repito, son los planes.

Por lo tanto, señor senador, nosotros decimos qu un esbozo del plan puede haber en el presupuesto monetario. En el momento en que se formule sabremos que propósitos abriga —en esas conversaciones, en esas gestiones que sin duda habrá entre gobierno y Departamento de Emisión— este departamento, qué zonas de crédito va a habilitar, hacia dónde vamos a marchar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar muy brevemente. Con respecto a la elasticidad me hace recordar a esas ligas de mujer que antiguamente se usaban que efectivamente sostenían las medias pero que dejaban una marca tremenda. La elasticidad que produce el sistema actual, es raquítica en absoluto. Deja marcas de desaliento y de esterilidad. Lo que el país requiere en estos momentos no son, solamente, los recursos que pueden extraerse de la paridad. Comparto el criterio del señor senador de que son pocos 1.500 millones de pesos, cifra de la cual ya hay una distribución, que no se puede evitar en el caso de que se votase, porque va a la capitalización del Banco Hipotecario, a los recursos que se necesitan para completar la Rendición de Cuentas, y lo que se necesita para mejorar la situación de las clases pasivas.

He leído ho que un correligionario del señor senador ya no consideró suficiente un 20 o|o de mejoras para los jubilados, sino que se debe ir al 25 o|o. En esa materia de competencia, no van a faltar los que pidan el 30 o el 35 o|o, e inclusive se va a plantear la misma situación con los empleados públicos, y con razón, puesto que son seres humanos, y tienen derecho, sino más, a similar tratamiento por parte del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

Esto no quiere decir que las soluciones tengan que ser a través del empapelamiento del país, tenga que ser por la vía de la emisión; esos recursos habrá que extraerlos de otros lugares, por las vías que utilizan todas las leyes, es decir sacarlos de unos sectores e inyectarlos en otros.

SEÑOR HAEDO. — Nadie ha dicho que no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — La solución de hacer emisiones para pagar jubilaciones y sueldos, para mí, es absurdo. Yo creo que eso lleva al incendio, a la hoguera, en la que vamos a seguir consumiendo al país.

Estoy de acuerdo —lo acabo de decir en mi discurso— con la orientación general de este proyecto de ley. Y más, todavía, decía que hasta celebro esta rectificación de rumbos del Partido Nacional. Creo que por acá podemos andar mejor que lo que andábamos. Pero eso, también, es cuestión de dosificación. Que yo crea que es una condición absolutamente necesaria para los países de Latino América la inflación, no quiere decir que yo entienda que es necesario que la inflación sea una hoguera. Es lo mismo que yo diga que a una persona le hace bien darle un poco de oxígeno en un determinado momento, pero no es lo mismo que darle de golpe un balón de oxígeno, porque de repente, lo que hago es matarla. Eso es lo que puede pasar con el país.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador que es hombre fino y ponderado, ¿cree, sinceramente que en esta hora, no ya de América, sino del mundo, 800 millones de pesos para la ampliación de créditos, es una cantidad que produce una hoguera?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Cuáles son las atenciones de crédito que se van a hacer? ¿Van a sacar millones para las jubilaciones, para el presupuesto nacional? ¿Qué atención del crédito es esa?

SEÑOR HAEDO. — Lo reconozco: soy el primero, pero esta cantidad tampoco va a permitir realizar milagros.

No creo que 800 millones de pesos, en las actuales circunstancias, devaluada nuestra moneda, pueda significar un incentivo estrepitoso que vaya a transformar, rápidamente, y a promover el desarrollo que requiere el país, para salir del estancamiento en que se debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Y ¿por qué lo sustraen del Banco de la República? Es el instituto de crédito fundamental que tenemos en el país. Dejen al Banco de la República y, tal vez, estemos todos de acuerdo.

Mi observación fundamental al instituto del reavalúo no es a la operación técnica considerada en sí misma: lo que considero ridículo es la pretensión o el criterio —que no comprendo de ninguna manera y que me parece ilógico— de que aquí hay utilidad, que hay un enriquecimiento patrimonial, que aquí hay recursos. No hay nada de eso.

SEÑOR HAEDO. — Ya hemos ganado algo, señor Presidente; yo diría bastante: que un hombre tan autorizado —así lo reconozco— como el señor senador Renán Rodríguez, no se oponga, radicalmente, a la modificación de la paridad y sus reservas se refieran a la distribución que se pueda hacer de los recursos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor senador: lo he manifestado en artículos periodísticos, en los cuales he señalado que no estamos ni en favor ni en contra del reavalúo considerado en sí mismo, pero que de ninguna manera se le puede considerar aisladamente de las finalidades que se persiguen.

SEÑOR HAEDO. — Exactamente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ... pero no puede ser analizado el mismo separadamente en su finalidad.

SEÑOR HAEDO. — El reavalúo no es un dogma ni religioso ni institucional. No se trata de monorquía o república. El reavalúo es uno de los tantos recursos y procedimientos...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es una expresión de pobreza.

SEÑOR HAEDO. — Según como se aplique y destine. De mayor pobreza es no hacer nada, es dejar las cosas como están ahora, es que el Banco de la República cierre los créditos y precipite a los productores en las garras de los prestamistas particulares.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El revalaúo, como medio de obtener dinero, es una expresión de pobreza.

SEÑOR HAEDO. — Repito, —no estaba en Sala el señor senador Batlle Berres— que creo que ninguno de mis colegas del Senado, ni el propio señor Ministro de Hacienda, se han opuesto a ningún plan sustitutivo que permita dotar al Banco de la República de los recursos necesarios para el desarrollo, para el estímulo, para todo eso que reclama el país entero y que empiezan por reclamar ustedes mismos que tienen una importante masa política de productores y trabajadores, ya que los que van al Banco a pedir créditos, supongo que no son, solamente, los productores blancos sino que también serán colorados y los que no son ni blancos ni colorados.

Lo que hay, señor Presidente, es el deber común de evitar que siga esta circunstancia de cerrar el camino del crédito.

Lo que ocurre es que hasta ahora se han negado, con un "no" rotundo y no han aportado ninguna otra solución, que habríamos estudiado.

Pienso, —y participo del pensamiento del senador Carrere Sapriza— que no hay ningún apuro en tratar y resolver hoy este proyecto. Termina esta semana, empieza la de carnaval y no veo que haya, de por medio, ninguna efectividad, ni se adelanta nada ...

(Interrupción del señor senador Batlle Berres).

—Yo no, señor senador, porque he vivido casi cuatro quintas partes de mi vida en la oposición, de manera que no le he llevado mucho el apunte a los Ministros de Hacienda. Les llevo el apunte cuando están de acuerdo con mis ideas.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Qué vivo!

SEÑOR HAEDO. — Yo no soy pupilo de ideas extrañas ni ajenas, por más respetables que sean, aún cuando se traten de las de mi grande y eminente amigo, el Contador Azzini y, desde luego, del actual Ministro Contador Ibarra San Martín que fue uno de sus más eficaces colaboradores durante nuestro gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — Además Ibarra es el gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Era.

SEÑOR HAEDO. — Encontraría lógico que, al discutir el artículo 5o. hagamos, si se quiere, un intermedio y procuremos buscar una solución mejor.

El señor senador Batlle Berres dijo ayer o antes de ayer que no se negaba a buscar soluciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador recuerda lo que quiere y olvida lo que, también, quiere. En esta materia olvida algo que hemos dicho permanentemente: que en estas necesidades que ha tenido o que, aparentemente, tiene el país de ir al reavalúo, nos ha visto siempre en contra y cuando hemos sido titulares en la gestión de Gobierno, no hemos propuesto nunca, jamás, como solución económica y monetaria, ir al reavalúo.

No lo hicimos como legisladores en la época de la Presidencia del doctor Amézaga, ni en la época de la Presidencia que tuve el honor de ocupar, ni en la de la gestión del señor Martínez Trueba y restantes Consejeros que con él actuaban, ni en la gestión del Consejo Nacional de Gobierno del que me tocó formar parte. De manera, señor Presidente, que hemos tenido una línea de oposición a esos reavalúos como medio de buscar recursos y, por ello, lo que estamos criticando ahora es, precisamente, una expresión de empobrecimiento.

Además, les estamos diciendo qué el actual gobierno va al reavalúo como consecuencia de la política económico - financiera, desarrollada desde 1959. Lo que ocurre es que ahora no tiene a que apelar y, después de haber hecho un reavalúo quiera hacer otro, pero no tengo ninguna duda, señor Presidente, que si se hace ahora un reavalúo, sin buscar ninguna solución económica, antes de terminar el actual mandato de gobierno, tendrá que hacerse otro.

El señor senador Haedo dice que sí con la cabeza y se queda muy contento, pero a todos nosotros nos causa una inmensa preocupación.

SEÑOR HAEDO. — En lo que discrepamos, señor senador, es en que el revalúo sea signo de pobreza. Signo de pobreza fue, la política que su partido desarrolló en cuanto a los subsidios, en la que vivieron durante los últimos años, y que, lamentablemente, nos legaron.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y si eso es un signo de pobreza, señor senador, ¿por qué comete el error su partido de recorrer el mismo camino? Hemos votado leyes determinando subsidios, durante el Gobierno del partido blanco; acabamos de votar una hace pocos días, propuesta por el señor senador de Colonia, en el mismo sentido y se han proyectado otras con subsidios. El mundo entero se maneja con subsidios. El trigo americano que va a Rusia llega subsidiado y una de las oposiciones que dentro de Estados Unidos se han manifestado ha sido, precisamente, contra eso. Es la política del mundo, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Por otras razones: por razones económicas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El partido del señor senador quería ir por otro camino, pero ahora va por este que nosotros iniciamos enriqueciendo al país.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente, señor Presidente, en materia de interpretación de las palabras —si alguien puede creer que el país quedó enriquecido cuando venció el Partido Nacional— yo ya no creo en la natural acepción de las mismas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿El señor senador cree que está mejor el país?

SEÑOR HAEDO. — Creo que está mejor.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador es muy feliz, siga viviendo así porque no va a tener ninguna preocupación.

SEÑOR HAEDO. — En el período de nuestros cuatro años de Gobierno se realizó una obra realmente extraordinaria, como no se había conocido en el país, desde muchísimo tiempo. Tengo aquí —por si se quisiera conocerlo aunque naturalmente no tienen que ver directamente con el tema de fondo que estamos considerando— los datos que demuestran claramente cuál ha sido la obra desarrollada en materia de carreteras, de liceos, de escuelas, de fomento agropecuario, etc.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero, señor senador.

Ustedes hicieron la inmensa trampa de engañar al país con la aplicación de 70 millones de dólares para sostener, falsamente la cotización de nuestra moneda y esto que estan viviendo ahora, es culpa, precisamente, de esa trampa electoral. Están metidos en la trampa que hicieron en aquella oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — En materia de trampas habíamos aprendido de ustedes, porque fueron ustedes los que nos dejaron, con la trampa del subsidio al trigo, un déficit en el Banco de la República, que tuvo casi monopilizada la atención del Consejo Nacional de Gobierno durante 6 meses para buscar soluciones que permitieran el pago —más de 200 millones de pesos— de las cantidades que se adeudaban. Ya se había producido una desesperanza en la gente que no sabía si cobraría y que creía que no iba a cobrar. El esfuerzo constructivo del Gobierno que integramos permitió pagar, integramente, todas estas cuentas. Para pagar todo eso que dejaron ustedes, tuvimos, necesariamente, que resentir la liberalidad del crédito porque no se podían hacer las dos cosas a la vez.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La diferencia que hay entre los gobiernos colorados y éste, es que nunca los gobiernos colorados se pusieron de rodillas frente a ustedes para pedirles ayuda, tal como ustedes nos la están pidiendo en este momento, para sacar adelante una medida tan inconveniente para los intereses del país, como es la del revalúo. Nunca jamás hicimos eso; nunca jamás golpeamos la puerta de su casa para pedirle que, por favor votaran un reavalúo para darle una gota de agua al país.

Y a usted lo tenemos aquí, frente a nosotros, pidiéndonos, en nombre del país, que votemos el reavalúo, porque es la única forma de pagar.

SEÑOR HAEDO. — Está profundamente equivocado el señor senador Batlle Berres.

Es un alarde de vanidad que todavía no se lo habíamos notado en el Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Mucho menos los que mantenemos intacta nuestra devoción herrerista. No estamos ni hemos ido nunca a golpear a su puerta ni a la del Batllismo. Más: consideramos un error, sin haber primero unificado el Partido Nacional alrededor de un plan de gobierno, que se haya ido a conversar con el señor senador Batlle Berres. Nos pareció un profundo error. No; no estamos inclinados ante nadie y menos ante el Batllismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — O el señor senador quiere ser ciertamente eficaz o achica las cosas. Cuando yo he hablado de estas prerrogativas, no me he referido al caso personal mío. He hablado de la posición de ambos partidos. El nuestro, el Partido Colorado, nunca reclamó lo que ustedes están reclamando ahora. Cuando vinimos a reclamarles algo a ustedes, vinimos a reclamarles soluciones económicas. Ahora, ustedes después de cuatro años de gobierno equivocado en materia económica y financiera, vienen por esta reclamación. Nosotros no los podemos ayudar. Ayudar en soluciones económicas para salvar al país, para provocar trabajo, para dar riqueza, sí, señor Presidente. Hemos dicho que sí, como lo hemos hecho; pero por este camino, entendiendo como entendemos lealmente que no se va en función de los intereses del país, entonces no, porque el año 1964 será el del primer reavalúo, y el 65 o 66 será el año del segundo revalúo. Entendemos que ése es un camino muy equivocado.

SEÑOR HAEDO. — Es muy fácil decir que tal cosa no gusta, y no proponer ninguna solución. El problema no es de blancos ni de colorados; es del país. Ustedes están tan obligados como nosotros a sacar al país de la situación en que se encuentra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — También está equivocado, señor senador.

El señor senador no nos puede hacer esta acusación, perdóneme, porque en la Cámara de Diputados, sectores del Partido Colorado, el Batllismo de la 15 y de la 99, hemos presentado todo un plan de gobierno, incluso de impuestos. Hemos votados impuestos. No nos hemos negado a votar impuestos. Hemos creado impuestos que no han sido aceptados. Nos hemos negado a votar otros impuestos .La posición nuestra es muy distinta a la del señor senador. El señor senador no ha votado ninguno. Nosotros hemos votado y no estamos en el gobierno aunque no sé si el señor senador está, porque está un día y al otro día no está, aunque parece que alguna vez está en el gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Señor Senador: yo estoy con el gobierno blanco, pero eso no quiere decir que esté con los blancos del gobierno.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esa frase no es para mí sino para otros que...

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos va como respuesta, si lo suyo era una pregunta.

Creo, señor Presidente, que aquí todos estamos obligados a buscar soluciones. El gobierno ha propuesto las suyas, y el señor Ministro las ha reiterado. Todos los sectores del Partido nos hemos comprometido a apoyarlas. No se ha presentado ninguna otra sustitutiva. Creo que siempre se está a tiempo. Yo no practico la política del "ya es tarde". Creo que siempre, cuando están por medio intereses fundamentales de la nación, hay soluciones. Creo que en política, en las actuales circunstancias, no es el más intransigente el que logra mejores medidas para las clases populares, sino aquel que tiene la capacidad de evolucionar y, al mismo tiempo, de saber escuchar los adversarios.

Ahora, lo que tiene que ocurrir, es que los adversarios no quieran imponer sus puntos de vista, porque la transacción no es el sometimiento de unos procedimientos a los procedimientos del adversario que dice que quiere colaborar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor senador.

En la historia, como soberbia, ninguna hay igual a la ley Azzini. En aquella oportunidad, señor senador, toda la opinión estaba en contra, pero desfiló por la Cámara de

Senadores y de Diputados una serie de ciudadanos estudiosos de los temas económicos, las mejores cabezas, las buenas cabezas, como quiera el señor senador, porque siempre hay mejores por todos lados, —no voy a entrar a hacer diferencia—, hombres que no militaban en los Partidos, que estaban al margen de los Partidos, que vivían en el país, que estudiaban esos proyectos, que los veían en su significación y trayectoria, pero los soberbios fueron ustedes. Ahora el país está pagando el error y la soberbia de aquel momento. De manera que no hable el señor senador de soberbia, porque lo que sufre el país no es el error sino la soberbia que tuvo el señor senador, incluso, que fue Consejero y que fue sordo cuando se le dijo que iba por camino equivocado.

SEÑOR HAEDO. — En el estudio sobre la Reforma Cambiaria y Monetaria hubo opiniones de todas clases. Las hubo respetables, de quienes hicieron observaciones; pero la hubo muy serias, de quienes la apoyaban decididamente. La mejor prueba está en que es imposible salir del sistema. Ni ustedes se han animado a probarlo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor senador. La mejor prueba de lo que significó aquella reforma es la hora actual.

SEÑOR HAEDO. — El sistema fue indispensable en aquella circunstancia. De lo contrario, el país tal como ustedes lo dejaron, habría sido conducido a soluciones irreparables.

Podemos habernos equivocado; lo admitimos; no tenemos el pecado de la soberbia; pero lo que en verdad es que lo hicimos deliberadamente para salvar al país del desastre en que ustedes nos lo dejaron.

Ahora, el decir que en aquella época se sostuvo una cosa y en tal época, otra, no creo, como no lo creí nunca que sea cosa válida; porque lo que cambian son las circunstancias. Lo que hace quince o veinte años parecía que era una solución ideal, ahora puede no serla. Los hechos valen más, posiblemente, que la doctrina y hacen que el hombre público tenga que adaptarse a las nuevas circunstancias. El avance tremendo de la tecnología y la complejidad de las reivindicaciones sociales, han hecho que el mundo, en esta hora, se haya achicado y motivan que un concepto que en nuestra juventud nos parecía intocable, ahora, por la aparición de nuevos hechos y por la adquisición de experiencia, deba ser interpretado de acuerdo con la otra realidad que nos toca vivir.

Vuelvo, señor Presidente a la conocida frase de Ortega: El problema no es analizar el hombre ni aún la doctrina que profesa, sino al hombre y la doctrina con sus circunstancias. El hombre aislado ya no existe. La preocupación de todos es considerar al hombre con sus circunstancias.

Si eso ocurre, en el plano general de las ideas, ¿cómo no va a ocurrir en la política que, necesariamente, es un arte de transacciones, de interpretación, de realidades? Mucho más en un país pequeño como el nuestro cuyos problemas no dependen, ni en su solución, ni tampoco, quizás, en su desgaste solamente de lo que hagamos nosotros en el país. Depende de una enorme cantidad de problemas internacionales. Antes, no; antes podía tener cierto sentido una ilusión autárquica. Hoy ya no: la interdependencia está creada, por los hechos; entonces, no es posible que tengamos conceptos rígidos para parecer principistas ante la opinión pública cuando los hechos nos están demostrando que la solución que nos parecía ideal hace diez o quince años, ahora puede no serlo. Dogmas no hay más que en el plano religioso.

En ese sentido, soy —es claro; soy muy poca cosa— un político ecléptico, no soy intransigente, no soy, como dicen muchos de izquierda o de derecha. No soy hemipléjico, depende mi posición del punto de referencia que se me dé y entonces le diré si estoy a la izquierda o a la derecha de ese punto de referencia. Eso de izquierda o de derecha es una invención de estos últimos tiempos hecha con propósitos exclusivamente políticos para poderle dar a las masas un contenido para disimular, muchísimas veces, la incapacidad para defenderlas de verdad.

Continúo, señor Presidente.

El Banco de la República actúa como banco comercial. Esa es la verdad y no fue impuesta por razones. Se necesitan papas, al Banco de la República; se necesita trigo, al Banco de la República. No hay ninguna necesidad urgente en el país que no la solucionaran ustedes como no lo intentáramos solucionar nosotros, sino disponiendo del Banco de la República. Es un instituto regulador de la actividad; es un colaborador de la vida social. Precisamente, por la escasez de habitantes, este instituto que todos deseamos cuidar, está metido en toda la vida del país. Nadie puede hacer nada en este país sin el Banco de la República. Esa es la verdad; no lo puede hacer un industrial, un agricultor, un comerciante, un funcionario y hasta nosotros mismos, los políticos, vivimos pendientes de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos...

(Hilaridad).

—Es el Banco de la República el que atiende y asiste todas las actividades. No es posible, entonces, señor Presidente, dejarlo en la situación de que no pueda moverse, entumecerlo, anquilosarlo, hacerlo un Banco de la República con arterioesclerosis. ¡Entonces sí que el país marcharía a la deriva, con perspectivas imprevisibles!

Su actuación en la materia, he dicho, es la de un regulador y un testigo. Cuando se quiere regular los excesos y la demasía de las financieras, de los intermediarios el testigo siempre es el Banco de la República. La propia Comisión de Subsistencias, no existe sin el Banco de la República. No podría dar un paso —no creo que dé muchos— de ninguna efectividad sin los recursos del Banco de la República.

Es un profundo error considerar que con la sanción de este proyecto de ley, sin la paridad o sin ningún otro régimen sustitutivo que le permita la elasticidad que pedía nuestro amigo y colega, el señor senador Ramón Rodríguez pueda hacerse nada efectivo.

Para esa función reguladora necesita recursos: debe estar a la altura del sistema nacional en su conjunto porque, de lo contrario, —y eso es lo raro del problema del redescuento, señor Presidente— sería una forma de favorecer a la banca privada. Se obtiene el redescuento con intereses bajos; pero yo pregunto en qué banco, que no sean los del Estado, hay un solo trabajador que pueda obtener dinero al interés lógico, relacionado con el que ese mismo banco paga de interés por el redescuento que obtiene. Entonces, podemos estar, sin quererlo, favoreciendo la política del dinero caro que, esa sí, es la que empobrece.

La política inflacionaria de dinero barato no empobrece. La que empobrece, es la política de dinero caro y esa es otra de las angustias que se suman a las muchas que padece el comercio, la industria y el trabajo nacional.

El Banco de la República no puede competir con la Banca privada.

Hoy, casi desventurado el industrial...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor senador, la inflación, aunque sean muchos los pesos que están caminando, supone también dinero caro porque para comprar una cosa, en lugar de tener necesidad de cien pesos, va a tener necesidad de cuatrocientos, y aunque usted no pague al 20 o|o, pague al 8 o|o, como pone cuatro veces más, está pagando más.

SEÑOR HAEDO. — Pero con cuatrocientos pesos me desenvuelvo mejor.

SEÑOR BATLLE BERRES. — De manera que no crea que lo mejor es dinero barato, porque aunque pague menos interés, como necesita más, es dinero igualmente caro.

SEÑOR HAEDO. — Analicemos, señor senador Batlle, el problema de cualquier industria.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor senador, para terminar.

A mí me es muy difícil seguirlo porque usted ha estudiado muy bien y conoce mejor el tema que yo.

SEÑOR HAEDO. — No muy bien; no hago ninguna cosa muy bien.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Cuando usted compraba antes un tractor en $ 5.000 y ahora lo va a tener que comprar en $ 100.000 y al 8 o|o, ¿dónde está pagando más interés? ¿En cuatro mil al quince, o en cien mil al ocho?

SEÑOR HAEDO. — En primer lugar, antes de nosotros llegar al Gobierno no había tractores y, en segundo lugar, es mucho mejor que hayan muchos que tengan que pagar cien mil a que haya pocos que puedan pagar diez mil.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor senador; siga en su discurso y no me atienda en mis interrupciones porque se enreda.

Cuando los tractores costaban $ 4.000.00 eran muchos los que los tenían. Usted me dijo los otros días que cuando los autos cuestan ahora $ 200.000.00 son pocos los que lo tienen y cuando antes costaban $ 8.000.00 eran muchos los que los tenían. Lo mismo sucede con los tractores. Cuando valían $ 4.000.00 eran muchos los que los tenían y cuando valgan $ 100.000.00 serán pocos los que los tengan.

SEÑOR HAEDO. — Cuando tomamos el gobierno que ustedes dejaron, el país estaba totalmente desabastecido. Había, en los papeles, precios baratos, pero era imposible encontrar un tractor, un instrumento de trabajo, era imposible encontrar los elementos indispensables para que esos monstruos de hierro pudieran funcionar y ser eficaces.

Estamos en la política inflacionista. No la desatamos nosotros, sino que la recibimos y, entonces, en la política inflacionista, lo más grave es la devaluación o el intento de devaluación. Lo que es sensato, como obra de Estado, es regular la inflación y que ella atienda a todos los sectores de la producción porque el problema del país es de trabajo y de producción. No se necesita ser gran estadista ni se necesita ir a buscar doctrinas fuera del país para saber que el problema es de trabajo, de producción, de precios remuneradores y de justicia.

Si nosotros tenemos un 25 o|o más de producción de lana y tenemos un 25 o|o más de producción de carne, si tenemos un poco más de cereales, y si a su vez tenemos una política crediticia que permita el desarrollo de las industrias, y sobre todo si tenemos costos de producción que nos permitan tener facultades competitivas para colocar nuestros productos en el exterior, el país no tiene que temer al porvenir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tenemos nada de éso. Tenemos todo lo contrario.

SEÑOR HAEDO. — Lo que interesa ahora, es no aferrarse a ninguna solución. No; si es posible, encontrar alguna sustitutiva a ella debemos ir. Hemos evolucionado en tantas cosas, ¡hasta hemos votado el Colegiado! Si habremos hecho transacciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero ese mismo día, usted estaba arrepentido.

SEÑOR HAEDO. — Nó, al contrario; eran ustedes los que golpeaban a las puertas de Herrera, para conseguir el Colegiado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Su discurso en el Comité, al día siguiente de votar el Colegiado, era para decir que podían, en cualquier momento, rectificar esa línea.

SEÑOR HAEDO. — Como yo creo, señor senador Batlle, —y lo oí los otros días en sus referencias al Colegiado,— aquél cumplió su misión, y estabilizó la convivencia de los dos grandes partidos tradicionales...

SEÑOR RODRIGUES (don Enrique). — Y el tres y dos.

SEÑOR HAEDO. — ...y fue una definición de espíritu nacional, pero eso no significa que no admita rectificación, y estoy seguro que usted, serenamente, en una mesa de trabajo, admitiría rectificaciones, porque no creo que viva prisionero de un dogma superado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo le digo a usted, señor senador que, si a todas las calamidades que sufre el país, ahora nosotros le planteáramos la modificación constitucional, sin ninguna duda le crearíamos más calamidades que no solucionarían las que está viviendo el país.

SEÑOR HAEDO. — Podría decirle a la inversa: que si a todas las calamidades a que se refiere el señor senador —y van por su cuenta— agrega el mantenimiento de un sistema que, en virtud de la ley de lemas, no permite que una mayoría con total y común ideología, pueda ejercer el gobierno, y lo fragmenta en la mayoría, y le fragmente en la minoría y, además deja a la primera toda la responsabilidad del poder administrador, le da todas las facultades de nombrar ministros y los servicios del Estado pero, a su vez, por otro lado la representación proporcional, en la forma integral en que se aplica, produce este estado caótico en que, habiendo vencido nosotros al sector del señor Batlle por más de cien mil votos, apenas si tuvimos un diputado de mayoría. Es decir, que obliga a los sectores que han vencido a vivir prisioneros de un diputado, y obliga al poder público, al que usted le exige todos los días la responsabilidad del gobierno, a estar sometido a la discrecionalidad de un legislador. Eso mismo lo padeció el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Eso no tiene nada que ver con el régimen colegiado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que deberíamos hacer un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo acerca de cuándo vamos a proseguir la discusión del proyecto sobre el Banco de la República. Estamos a viernes, vísperas de Carnaval. Aquí hay señores senadores que han afirmado que no tiene importancia aprobar esta noche, o dentro de 15 días, el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — No he dicho dentro de 15 días.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bueno: 8 días o 10 días; con Carnaval, con caretita vamos a venir a discutir aquí. Me parece que ya estamos bastante disfrazados algunos, y me incluyo entre ellos. Estoy disfrazado de paciente, estoy disfrazado de estoico, estoy disfrazado de Job. La paciencia puede estallar, y entonces, si es cierto, como aquí se ha dicho, que de este proyecto del Banco de la República depende que una parte de las calamidades de la Rendición de Cuentas pueda subsanarse; si es cierto lo que dijo el señor Ministro y no lo que dice el señor senador Haedo, de que, en cierta medida, si se vota esta ley, tal vez se puedan evitar calamidades en cuanto a no pagar a los funcionarios públicos dentro de pocos días, que es lo que, por otra parte, se está diciendo por ahí; si es cierto que este proyecto tiene que salir ahora, y no sale hasta después de Carnaval, yo propongo, antes que nos quedemos sin número, porque supongo que unos cuantos tenemos que irnos de Sala ya que no vinimos a discutir el Colegiado, por importante que sea, y no estoy para pedirle cada 3 minutos una interrupción al señor Haedo para que, sobre cada uno de los temas, aclare qué quiso decir, porque es una montaña de temas que nada tiene que ver con el Banco de la República, —y que me perdone por la erudición y la dedicación que ha puesto en esta intervención el señor Senador Haedo— como no voy a discutir éso, (soy uno solo, no voy a decidir) quiero saber si tengo que pasarme hasta las 4 de la mañana. Tendría que saberlo, porque tengo que arreglar mis cosas. Uno viene a quedarse hasta las 4 de la mañana estos 5 o 6 días, y ayer porque jugó el Santos y anteayer porque jugaron otros, no se discute nunca el proyecto, y se sigue discutiendo ahora el Colegiado y el 52. Yo propongo que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos para que las bancadas se pongan de acuerdo sobre cuándo proseguimos la discusión, luego que ésto quede sin número, dentro de una hora, más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDNTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Aunque entiendo, señor Presidente, que temas de organización pública son siempre importantes y me parece que el Senado podría entrar a discutirlos, creo que no es el momento.

Desde luego, no ha sido mi ánimo crearle ninguna dificultad al estudio de la ley, de manera que no voy a seguir en este dialogado que tenía con el señor senador. Si puede haber sido culpable de la reclamación de cuarto intermedio, no voy a seguir en este dialogado, y pediría al señor senador que retirara su proposición.

SEÑOR HAEDO. — Veo que el agente provocador, que fué el señor senador Batlle Berres, está dispuesto a no continuar. Me alegro de que mi colega de la derecha, el señor senador comunista, se disfrace de Job, porque yo creía que era mucho más peligroso disfrazado de Sansón, ante la amenaza, que de cuando en cuando, nos formula de derrumbar el templo y todos los filisteos. Es mucho más tolerable disfrazado de Job. En ese sentido, teniéndolo a la derecha, así de Job merece una especial consideración.

SEÑOR COLLAZO. — Biblia de por medio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: cuando llega el momento y cuando llega la ocasión, como dice el verso, soy amigo de frases amables y juego floreles. Además, es difícil disgustarse cuando el señor senador Haedo hace exposición tan pulida, con su léxico abundante, castizo, casi de caballero español.

Pero yo creo que estamos jugando con fuego, salvo que yo no entienda más nada, y eso es posible, porque me declaro el más torpe en materia de finanzas y economía. Ando con ese pueblo que marcha y arde en la calle, como gustarían decir algunos señores senadores, cuando le conviene, si no fueran tan frágiles de memoria cuando les conviene.

SEÑOR HAEDO. — Era Herrera.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, también, era Herrera, quien si escuchara ciertos discursos de sometimiento a las realidades internacionales sin protestar para nada, creo que se levantaría de la tumba y vendría aquí a decir que hiciéramos la guerra contra esos ideales.

SEÑOR COLLAZO. — Depende de si estuviera en el gobierno, o no.

(Interrupción del señor senador Haedo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sobre ese tema, podríamos discutir. Yo voy a tener razón, y usted no va a tenerla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estoy perdiendo estrictamente 3 minutos, y hace exactamente cuatro horas y media que estamos en este asunto.

Digo que, o no entiendo más nada, o tenemos que saber si lo que estamos discutiendo es importante, o no. Estamos a viernes y en vísperas de Carnaval, cuando se supone que todos los senadores habían destinado este mes para descansar. Si no fue así, lo destinaron para venir aquí a resolver algo que se supone trascendente. Si

decir —si estoy mal, que lo diga el señor Ministro de Hacienda— que, si no salía el reavalúo, ese maná del cielo que esperaba el gobierno para resolver todos los problemas, e incluso se estaban creando otros nuevos, para resolverlos con reavalúo, que si eso no salía, como no sale porque la realidad parlamentaria lo demuestra, esta ley que estamos discutiendo, si sale sin modificaciones —porque no se reúne la Cámara de Diputados— podía, en base a las posibilidades de girar sobre los redescuentos, crear la posibilidad de asegurar dinero, mientras los impuestos en cascada, bendito sea Dios, comiencen a golpearnos las espaldas a cada uno de nosotros, y a sacarnos cada mañana, cuando nos levantamos, sangre y pedazos de tira de nuestras carnes.

Mientras éso no venga, esta ley era la que podía realizar un poco el puente de una situación de catástrofe, a una situación más o menos atemperada. Eso es lo que yo entendí; eso es lo que aquí se ha dicho, y por algo han evitado sus discusos personas que podrían hablar horas enteras sobre este asunto.

Ahora resulta que un senador del gobierno discute sobre todo lo habido y por haber; tiene derecho a hacerlo, seguro que lo tiene. ¡Cómo voy a negarle yo el derecho, nada menos que al señor senador Haedo, a hablar cuanto quiera!

Es una cosa de orden lo que he planteado. Debemos tener conciencia de que este proyecto de ley debe salir hoy y, a tal fin, propongo ralizar un cuarto intermedio para conversar al respecto, porque si tiene que aprobarse estoy dispuesto a quedarme, pero no tengo por qué aguantar la vela, soportando discusiones que no me interesan. Si se trata de una ley importante, me quedo, como lo he hecho todas estas noches hasta altas horas.

Insisto en que se realice un cuarto intermedio de diez minutos, para que los sectores se pongan de acuerdo si están dispuestos a seguir con la discusión de este tema hoy, o de lo contrario pasar a cuarto intermedio. Pero cada uno tiene que saber qué es lo que hace y cumplir con su obligación. No podemos dejarnos llevar por los vaivenes y el atolondramiento del gobierno en éste y otros problemas.

No estoy levantando el tono de voz porque quiera derribar algo. Es la forma que tengo de decir lo que siento. No sé dónde aprendió hablar el señor senador Haedo, a su manera. Yo como hablo me gusta, porque digo lo que siento y de lo que expreso me hago responsable, sin cambiar de posición a cada rato. El señor senador parece que tiene otro lenguaje, otro idioma, que le permite decir y no decir, que le permite ser blanco y estar con el gobierno y contra el gobierno. No entendí, su parábola, que después me la traducirá, cuando terminemos la sesión, en el divertissement del ambulatorio.

Esto que he planteado es serio y pido a los señores senadores que, de esta exposición desordenada, tomen su médula. Propongo que se realice un cuarto intermedio, porque en Sala no se va a resolver este punto, porque hay versión taquigráfica y cada cual querrá quedar bien parado a través de la misma.

SEÑOR FLORES. — El señor senador supone que lo que se decía no tenía nada que ver con el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé lo que supone usted.

SEÑOR FLORES. — Como se trataba de la emisión, era la emisión del pensamiento.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que no podemos votar esta moción. Por lo general, las mociones de cuarto intermedio se votan cuando un legislador lo reclama para tratar el asunto dentro de su propia bancada, pero no lo puede solicitar para que lo traten otras bancadas.

Por esta razón, no vamos a votar este cuarto intermedio, porque la bancada que lo solicita puede resolver fácilmente la cuestión sin cuarto intermedio.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a retirar mi moción, en homenaje al señor Presidente, que está un poco atribulado.

SEÑOR HAEDO. — Hoy, señor Presidente, el Banco de la República está lejos de poder cumplir con su misión. Nosotros no hemos puesto trabas a la posición del Banco. Nuestra preocupación fue la de darle elasticidad, como pedía nuestro colega el señor senador Renán Rodríguez, y por eso presentamos ese artículo aditivo conteniendo la modificación de la paridad, con el señor senador Guadalupe, y que mantendremos en la discusión particular.

El plan Ybarra no es una utopía del Partido Nacional. Es la decisión de gobernar, de modo que, quienes estamos solidarizados con el gobierno blanco, es lógico que defendamos ese plan, integralmente, y en eso estamos.

Si la aplicación de las cuatro leyes, no hay solución de continuidad. Así lo hemos entendido y por eso lo apoyamos. Cada vez es más peligroso el salto en el vacío a que se refería el señor Ministro Ybarra, cuando se votó la Rendición de Cuentas. Aprobar la Rendición de Cuentas, con 1200 millones de impuestos sin votarse la paridad y la capitalización del Banco Hipotecario, conduce a dar triple salto sin red, a punto de dar en tierra, como decía Crispín en "Los intereses creados"...

Por nuestra parte, deseamos preservar al pueblo de tal aventura y dispuestos estamos a que sea uno o triple el salto, el pueblo no lo haga sin red.

Al margen de consideraciones prácticas que son líneas por las cuales suelen orientarse las decisiones de los políticos que se sienten y viven junto a las necesidades populares, no podemos silenciar un fenómeno muy particular que está ocurriendo con la fijación de la nueva paridad. En nuestro concepto, hay realismo y verdad económica cuando se plantea, como lo hemos hecho, el establecimiento de la nueva paridad.

¿Alguien puede suponer, sensatamente, que hay dólares en plaza a $ 6.50 que es la paridad que estableció la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 17 de diciembre de 1959? ¿Alguien puede suponer que hay dólares en plaza a $ 10.40, que fue la equivalencia para emitir que estableció la Ley de 26 de abril de 1962? Puede haber dólares en un eje de $ 16.50 y $ 17, y la paridad que propugnamos fija el valor del peso en $ 15, cifra aproximada a la realidad del mercado. Es decir que si se le puede agregar otra, lo recibiríamos, y tengo la seguridad de que el señor Ministro de Hacienda, lo recibirá complacido.

Decimos que hay realismo y verdad económica y financiera, porque recordamos que el equipo económico que gobernó en el período batllista de 1955 - 1959, no admitió un reavalúo o una nueva fijación de paridad monetaria, —lo acaba de decir el señor senador Batlle Berres— y se hacía vivir al país en la aberración económica de que la paridad era de $ 1.5190 por dólar, cuando el oficial de importación era de $ 4.11, pero para importar con el triste régimen de cuotas, había que buscar los dólares en el paralelo a $ 8 y $ 10.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — El desacuerdo entre la paridad legal y la paridad cambiaria, no es nuevo, señor senador, porque lo hicieron ustedes. La Ley de 17 de diciembre de 1959 estableció la paridad legal de $ 16.50 pero sabían que esa paridad legal no tenía relación con la paridad cambiaria, porque de inmediato, en la salida que hicieron el 22 de diciembre, con los primeros decretos reglamentarios, y en la primera salida del Banco de la República, se situó en $ 10.80. Ese desacuerdo entre la paridad monetaria legal y la cambiaria, ustedes lo tuvieron de comienzo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero la achicamos mucho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hay antecedentes más lejanos, de la época en que era Ministro de Hacienda el Dr. Charlone, que estableció la emisión, contra un peso oro, de $ 2.20 papel. La emisión de peso a peso es una modificación que tiene antecedentes muy lejanos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y eso la tuvieron con el señor senador Haedo, que estaba en el gobierno que integró el Dr. Charlone.

SEÑOR HAEDO. — A mucha honra. Y usted lo tuvo de Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — El desacuerdo entre el tipo cambiario y el tipo monetario a que se estaba refiriendo el señor senador Haedo, cuando hizo el razonamiento de que nadie puede suponer que hay dólares a $ 6.50, se produjo, también, cuando en la Ley de Reforma Cambiaria y Monetario se fijó la paridad del dólar en $ 6.50 y el 22 de diciembre, salieron con el dólar a $ 10.80.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese tema tiene antecedentes mucho más lejanos y más extensos, cuando se intentaba decir que la relación de dólares a pesos era de $ 1.51, cuando en el mercado estaba a $ 12.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — En el Libre Financiero, que no tenía nada que ver con el aprovisionamiento del país, señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — Porque eran 3 mercados y el señor Ministro lo sabe: estaba el mercado dirigido absoluto, el libre financiero y el libre absoluto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así nos costó el tratar de mantener el dólar a $ 2.10 cuando nadie podía hacerlo.

SEÑOR COLLAZO. — Pero el señor Ministro admite que en el mercado dirigido había dólares a $ 1.51, a $ 2.10 y

a $ 4.00, y el cuento del Partido Nacional de que el dólar costaba $ 12.00, usted sabe que no era verdad, porque para lo que se importaba de petróleo costaba $ 1.51, para la maquinaria agrícola y la materia prima costaba $ 2.10 y $ 4.00, y después vinieron los cambios compuestos en porcentajes del libre absoluto con el financiero.

Eso lo sabe el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, lo sé, señor senador; como sé bien que para mantener el dólar a $ 11.00 ha costado mucho al Banco de la República y que para mantener esos tipos, que todos sabemos que era imposible en momentos en que la cotización estaba a $ 12.00 costó $ 1:700.000.00 al Banco de la República de pérdidas, y ai país bajar sus reservas de oro después de la guerra, de $ 500:000.000 a menos de $ 200:000.000.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Desde 1938 hasta 1959 hubo una pérdida de mil y pico de millones de pesos; nunca se pudo saber si eran 800, 1.000 o 1.300. Pero ustedes, nada más que en 3 años hicieron un agujero de $ 1.000:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero por aplicación del régimen anterior.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fueron todavía los coletazos del régimen anterior a la Reforma Cambiaria los que arrojaron esa pérdida de $ 1.000:000.000.00.

SEÑOR COLLAZO. — No se meta en este tema, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tendrá todos los defectos que pueda tener el régimen de la Reforma Monetaria y Cambiaria, pero no se puede sostener es que si compro a $ 11.00 y vendo a $ 11.00, pierdo por eso.

SEÑOR COLLAZO. — ¡No se meta en este tema, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como los señores senadores tienen derecho a meterse en este tema, yo también tengo derecho a meterme en él.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor Ministro, se lo digo como un buen consejo porque, además, soy senador de la oposición. Vientos provocadores vienen del sector de enfrente. Si yo estuviera en la posición del señor senador Haedo, que dice soy blanco, soy del partido de Gobierno, pero le niega su apoyo, pudiera ser que tuviera interés en entrar al tema, porque entonces no sale más la ley. Es un tema esencialmente político y al entrar usted, señor Ministro, que tiene interés en que se apruebe la ley, me parece que está arriesgando la sanción de la misma, de una ley que le es tan querida, tan necesaria para su gestión.

Por otro lado, el señor Ministro compara patatas con zanahorias, y viene a decir que es lo mismo un dédifict producido con 20 años de gestión de otros gobiernos, con el producido en 3 años de gestión de gobierno nacionalista. Además, aquel Fondo de Diferencias Cambiarias, era el financiador y sostenedor de verdaderos planes de desarrollo y ésta es la expresión de una política absurda en el manejo de la moneda.

Discúlpeme, señor Ministro, pero creo que usted tiene una gran opinión del doctor Ferrer Serra. No lo dice el senador de la oposición, lo vuelvo a repetir. A nosotros nos alarmó el doctor Ferrer Serra cuando dijo que por razones electorales, para decir que el dólar estaba estabilizado en $ 11.00 cometieron la locura de gastar U$S 90:000.000. Sólo para poder decir hasta el 24 de noviembre que el dólar valía $ 11.00.

Lo ha dicho un Ministro del Partido Nacional.

Si el señor Ministro quiere polemizar, no sabe con qué alegría vamos a entrar al tema. Hay muchas cosas que tienen que quedar claras en la historia del país; pero, lamentablemente, esto sería más largo de lo que el señor Ministro puede creer, y ello iría contra las aspiraciones del señor Ministro cuando nos viene a traer este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Se la permito in extenso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde que he asistido a las sesiones hasta he recibido acusaciones de ser demasiado parco. En esta sesión es la primera intervención que tengo, porque estoy interesado en que se apruebe cuanto antes la modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República; pero hay algunos temas frente a los cuales el silencio podría interpretarse como un asentimiento a las manifestaciones de los señores senadores.

Por ejemplo, yo no quise interrumpir hoy al señor senador Batlle Berres cuando hacía la defensa de su política. Sé que en estos momentos su resistencia a modificar el contenido oro del peso no es cosa nueva; pero creo que es una política equivocada, que la sostuvo siempre y, con cierto aspecto, diría que es de temor a la realidad. Se crea un fetichismo de que el peso vale $ 1.51, como se hacía y, en realidad, valía $ 12.00; o se pretendía que manteniendo el contenido oro, no tenía efectos inflacionarios, por el contenido oro en sí. Ahora pasa lo mismo, pero creo que hemos sido más valientes, con la política del Partido Nacional porque, a nuestro juicio, lo otro era un poco lo que hace el avestruz, esconder la cabeza, al decir que el dólar valía $ 1.51, cuando no valía eso. Nosotros nos hemos ajustado a la realidad, modificando la paridad.

Vuelvo a repetir que la resistencia del señor senador Batlle Berres a modificar el contenido oro del peso no es cosa que sostenga ahora, y pueda en ese aspecto entenderse que sea una resistencia a una posición del Partido Nacional. La sostuvo en su gobierno, pero creo, con toda honestidad, que es equivocada, que es mejor reconocer las realidades.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Como sabe el señor Ministro, si pudiéramos encontrar soluciones para acompañar su gestión, lo haríamos. Tenemos oposición por los caminos, pero no en cuanto a facilitar soluciones. Hay desencuentro en las ideas, pero en el móvil. El móvil es encontrar una solución, pero desgraciadamente, vamos por caminos distintos.

Además, quiero decir, si me permite, señor Ministro, para recordar y no para polemizar, porque repito que estamos presentes para votar determinados artículos de esta ley y negar nuestro voto a otros, como lo hemos hecho en la Cámara. Los 8 legisladores de la 15 haremos el número suficiente para que esta ley pueda ser votada en el Senado; pero quiero recordar que cuando el señor Ministro Ferrer Serra vino al Senado con números, el actual señor Ministro era un alto funcionario del Ministerio de Hacienda, y muy seguramente aquellos números traían el visto bueno del señor Ministro, de manera que en algo hablaron los dos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente, en mi función de Contador General, las cifras que trajo el doctor Ferrer Serra no fueron inventadas, sino proporcionadas por mí; pero todas las consideraciones que pueda haber efectuado sobre materia cambiaria o sobre otros problemas que no eran estrictamente presupuestales a los cuales se refería mi función, corren, desde luego, por cuenta y responsabilidad del doctor Ferrer Serra.

Algunos conceptos pueden compartirse y otros, honestamente, no los comparto. Pero no quiere decir que todas las cifras proporcionadas por el doctor Ferrer Serra fueron dadas por mí, ni que todas las consideraciones alrededor de esas cifras puedan ser íntegramente compartidas.

Las cifras que se refieren a cuestiones presupuestales, esas sí fueron proporcionadas por mí, están con mi firma y no he eludido en ningún momento la responsabilidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Por las razones expuestas, señor Presidente: necesidad de numerario que la plaza necesita con urgencia, continuidad del desarrollo económico y revitalización de nuestras industrias básicas, promoción del desarrollo agropecuario y el manejo de la cosa pública con realismo y verdades que en el campo económico jamás se pueden ocultar, no votaremos, con el senador Guadalupe, esta reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, si simultáneamente no se vota en forma afirmativa la fijación de la nueva paridad monetaria, que es una necesidad urgente que todas las fuerzas populares de la República están reclamando, o cualquier otra medida que equivalga a permitir que nuestra primera institución de crédito atienda rápidamente el urgente reclamo de todas las clases productoras y trabajadoras del país.

No deseamos sumarnos a los provocadores del caos, pero tampoco estamos dispuestos a favorecer las maniobras antiblancas del Batllismo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hiciera uso de la palabra, se votaría en general el proyecto que estamos considerando.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se está dando la paradoja, de que la oposición no sólo está manteniendo el quórum, sino que hace posible la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace rato que se estaba llamando a Sala. La Mesa pensó que podría ser indolente no poniendo el proyecto a votación.

SEÑOR COLLAZO. — Simplemente, señor Presidente, lo hacía como una precisión de carácter político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto de ley en discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo primero.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
Formulo moción para que se suprima la lectura porque ya ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo primero.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quería hacer una simple precisión complementaria con nuestra posición general en cuanto tiene que ver con el artículo primero, sobre todo en el absoluto poderío que se concentraría en el Departamento de Emisión en todo lo referente al crédito público, en la fijación y modificación del interés básico que se podrá pagar, en el establecimiento de un contralor cualitativo y cuantitativo de los créditos, en la fijación y modificación de los encajes, y en la forma en que estará constituído. Esta función la realizará el Departamento de Emisión, por sí, y ante sí, con absoluto dominio.
Nosotros sabemos que algunas de estas funciones rozarían, incluso, el tema de la constitucionalidad. Pero concretamos y sumamos sustancialmente nuestro pensamiento, repitiendo lo que hemos dicho en la discusión general: es una inmensa suma de poder sin que nosotros podamos saber cuál es la orientación con que será usada por el gobierno nacional.
Nada más.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — De acuerdo con lo que dije en la discusión general, yo voy a votar este artículo; pero dejo constancia de que no me parece apropiada esta afiliación a una doctrina que se expresa con esta frasecita "desarrollo económico equilibrado". Me parece que no es conveniente que vaya en los textos legales.
SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero hacer un simple fundamento de voto, absteniéndome de participar en la discusión del proyecto, a los efectos de hacer posible su rápida sanción.
Desde luego, me provoca resistencia y protesta, este modo de legislación, del revólver o pistola al pecho, en el que estamos cayendo.
El Senado de la República se ve obligado a aceptar los proyectos de ley discutidos ampliamente en la Cámara de Diputados y aunque en ellos comprobemos errores, no podemos hacer nada para subsanarlos, quedándonos ese expediente del nuevo procedimiento legislativo de la ley de trocha angosta o la "acoplado", con la complementaria.
Creo que este proyecto de ley mejora situaciones presentes, y por lo tanto, nuestra responsabilidad está convocada para darle sanción, lo que no quiere decir, señor Presidente, que estemos conforme con todo su contenido.
He seguido atentamente este debate y he escuchado con sumo placer la palabra siempre reposada y profunda, del señor senador Renán Rodríguez. Comparto alguna de sus observaciones y me felicito, también, por algunas rectificaciones o variantes expresadas en su discurso. Creo que afirmaciones formuladas por tan ilustrado senador (que en esta materia financiera ha demostrado una capacidad muy singular), podrán ser para nosotros un aliado fundamental para poder, en su momento, complementar este proyecto de ley con la regularización racional de la emisión de circulante.
Comparto la posición señalada por los señores senadores Haedo y Guadalupe...
SEÑOR BATLLE BERRES. — Al señor senador le dieron un dedo y se tomó hasta el codo.
SEÑOR PAYSSE REYES. — ...en cuanto a la necesidad del nacimiento, casi gemelo, de esta ampliación o modificación de la Ley Orgánica del Banco de la República, con la regularización y racionalización del numerario.
Pero me sitúo, señor Presidente, en una posición menos radical que las de estos compañeros, porque si la sanción de este proyecto de ley se viera detenida por la discusión de incluir en él, como artículo aditivo, el régimen de emisión, yo, de igual manera, voy a votar este proyecto de ley para que hoy se sancione.
Hemos presentado con el señor senador Bruno una fórmula, estructurada como proyecto de ley, para resolver la adecuación del circulante a las exigencias de la economía nacional. Esperamos que este proyecto tenga el debido tratamiento en el Senado, y que este Cuerpo tome la iniciativa.
El tema es fundamental y a través de debates incidentales y de discursos específicos sobre el asunto, como el del señor senador Haedo, lo que queda afirmado es la unanimidad del criterio del Senado en el sentido de que el circulante actual en el país no está en función de las exigencias de la economía nacional. Tampoco puedo hablarse con seriedad de desarrollo económico —que le es tan necesario al país— si no le damos los medios adecuados para que ese desarrollo deje de ser una palabra más o menos vana y se convierta en una realidad.
En este aspecto no puede haber lucha de banderías ni de sectores políticos. Es una exigencia de la realidad de la economía de la República.
Como no deseamos perturbar con intervenciones repetidas la consideración de este proyecto, digo que, en el mismo, saludo una serie de disposiciones, sobre todo, las que se refieren al Departamento bancario y por las que se le da una mayor elasticidad para poder realizar una política crediticia más adecuada con las exigencias actuales. Hay también, una referencia, en disposiciones concretas, a la asistencia financiera al régimen cooperativo del país, a las cooperativas de producción y a las de adquisición y consumo.
Sobre cooperativismo hemos hecho amplia y universal literatura; pero para que esto sea una realidad es necesario asistirlo de una política de créditos amplios.
Aprovecho la circunstancia para referirme a una disposición muy concreta contenida en el artículo 24 de la Carta Orgánica, —página 10, letra g— que permite al Banco de la República, avalar los créditos en moneda extranjera, etc.
Digo esto por algo que afecta fundamentalmente la economía del país en uno de sus rubros fundamentales.
Los diarios de hoy dan abundante información con respecto a la instalación de refinerías de azúcar, para lo que está convocado el Banco de la República, al cual se le ha solicitado el aval en las operaciones. Hoy he recogido esto, junto con el anuncio optimista de la posible implantación, sobre bases cooperativas, de una refinería que puede llegar a ponernos en condiciones de achicar el déficit —que llegará a los 300 millones de pesos— que producen las cantidades destinadas a compensar los 40 y tantos millones de toneladas anuales que necesita el abastecimiento interno, todo lo cual se nos presenta como una operación casi liquidada, bien planeada y estudiada por la cooperativa de Young, con análisis técnicos profundos, pero que encuentra, a pesar de todo, tremendas resistencias en el pensamiento del Banco de la República.
Al votar esta ley, que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, le soltamos las ataduras que tenía para moverse en este sentido. El propio texto de la ley establece la posibilidad de avalar operaciones de este orden; y aprovecho la circunstancia para decir que si al Banco de la República le damos los instrumentos, capacidades y competencias pertinentes, es necesario que los aplique con los ojos abiertos a las realidades y exigencias del país. Todo esto sería papel escrito si no lleva a la práctica una política de desarrollo económico.
La política del desarrollo económico tiene temas fundamentales. En el abastecimiento, no pueden hacerse sangrías de divisas al país; es necesario desarrollar una política que le permita al país producir lo que tiene ahora que comprar, evitando así la permanente sangría de divisas que ello significa. Es necesario que el país produzca el azúcar que está en condiciones de producir para nuestro abastecimiento, pensando, incluso, en una posterior etapa de exportación. Es necesario, igualmente, que nosotros produzcamos la madera que actualmente compramos, y que podemos producir, también. Pero todo esto necesita una amplia política de crédito y para esto votamos estas leyes, no para pagar el presupuesto, señor Presidente, sino para llevar adelante verdaderos planes de desarrollo. No debemos temer, por ello, a nuevas emisiones.
Con esta constancia, señor Presidente, dejo sentado que daré mi voto, sin otra intervención, a este proyecto de ley, afirmando, eso sí, en el tono más enérgico, que todo esto serán ilusiones y engaños y estafas a la expectativa muy profunda que tiene el país, si no regularizamos la plaza, proporcionando los medios de pago que la economía de la Nación exige.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.
SEÑOR FLORES. — Dejo constancia, señor Presidente, que he votado en general proyecto de ley, y que pienso, igualmente, dar mi voto afirmativo a sus disposiciones particulares, con el mismo criterio con que mi partido actuó en la Cámara de Representantes.

En la tarde de ayer tenía no menos de 15 o 20 salvedades a formular con relación a este proyecto. No las plantearé ahora; pero creo que, urgentemente, el Senado, mejor dicho el Parlamento en general, deberá establecer precisiones, ajustes y modificaciones a esto que sancionaremos hoy.

He entendido, señor Presidente, que esta ley es necesaria —y así lo comprendió mi partido en la Cámara de Diputados, también— y por eso he permanecido en silencio durante la discusión general, del mismo modo que pienso hacerlo, en oportunidad de la discusión particular, para facilitar su sanción, remitiéndome al criterio ya expuesto por mi grupo político en el otro Cuerpo legislativo, esperando, naturalmente, la circunstancia de las rectificaciones necesarias para exponer —ya sea en el seno de la Comisión respectiva o en Sala— las observaciones o salvedades que ahora omito.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy breves palabras para fundar mi voto que, desde luego, como integrante de mi sector, ya ha sido claramente fundado a través de la exposición anterior del señor senador Collazo.

Voy a votar este proyecto de ley porque lo considero necesario para el desarrollo normal del país en estos momentos; pero no se me oculta —y de ello quiero dejar constancia— que la redacción confusa y diluída que se le ha dado al artículo 1.o. determina la existencia de verdaderas inconstitucionalidades a través de una delegación de funciones que el texto permite que, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo hagan al Banco de la República, lo que está en clara contradicción contra la norma constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 18 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar, con respecto a este artículo, la misma constancia que hice anteriormente, con relación al artículo 1.o. por las manifestaciones pronunciadas y por los fundamentos ya expresados por los señores senadores Carrere Sapriza y Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agrego, a las expresiones de mi colega, el señor senador Grauert, que este artículo —sobre el cual nos hemos pronunciado en términos generales en la discusión— cuando establece el redescuento atípico, no hace otra cosa que reeditar un instrumento monetario existente y, que, la necesidad del redescuento atípico cuenta con nuestra opinión favorable; ya que tiende a crear dinero y a estimular e incentivar una corriente de crédito, destinada a fomentar los sistemas de producción de nuestra economía. Pero sigue sobrevolando, tanto en la discusión general como en la discusión particular el misterio, yo diría el misterio insondable, de qué es lo que piensa el Partido Nacional.

Las cifras que hemos dado aquí en la discusión general, en función de las cuales los redescuentos al 31 de julio del 63, en más de un 70 o|o, se habían destinado a la especulación en lugar de destinarse a la producción, naturalmente nos coloca ante una interrogante, porque ahora vamos a dar un instrumento más poderoso, sin que sepamos concretamente qué entiende el Partido Nacional por fomento a la producción.

Nuestro colega, el señor senador Renán Rodríguez, estima que algunas de estas generalidades, algo de esta doctrina manuscrita incluída innecesariamente en la ley, es una afiliación a la corriente estructuralista, una de esas dos grandes corrientes en que se debaten los economistas de nuestro Continente, sustancialmente. Lamentablemente, no comparto esa opinión.

Puede ser que opine que el gobierno se maneja con orientación estructuralista el día que lo vea afectar las estructuras que hay que corregir, cuando lo vea tomar medidas sobre eso, entonces sí puedo pensar que se ha afiliado a esa tesis. Pero de esto, que es un instrumento esencialmente monetarista, no puedo inferir que el gobierno adhiera a la tesis de modificar las estructuras. Mucho más, cuando el uso del redescuento en este período de gobierno indica que la masa de dinero puesta en circulación por la vía del redescuento, se utiliza, sustancialmente, para financiar la compra y venta de mercancías, para financiar fundamentalmente la especulación comercial de Montevideo, en lugar de utilizarse para financiar los métodos y los caminos de producción de la industria y del campo.

Hago esta referencia y esta acotación, porque no puedo dejar de asustarme de una frase que ha dicho el señor Presidente del Directorio del Banco de la República, una frase volada también por el misterio, como las que dice el señor senador Haedo, en la cual se refirió a las industrias sanas y a las industrias enfermas, sin aclarar qué entiende por industrias sanas y qué entiende por industrias enfermas, esta frase nos trae el recuerdo de aquellas industrias artificiales, de aquellas industrias del aire, de las que hablaban algunos sectores del Partido Nacional, y cuya enfermedad ha llevado a la quiebra de la vida económica del país y han conducido a las dificultades que estamos viviendo.

Todo esto es un inmenso misterio. Creemos que ahora más que nunca el Partido Nacional, el gobierno, tiene que decir con claridad su opinión.

Lo que no hemos agregado en nuestra exposición general, lo decimos ahora, señor Presidente, con una frase más: es nuestra opinión favorable a la utilización del redescuento atípico para financiar el esfuerzo de las sociedades cooperativas y para tratar de cubrir en algo la necesidad de recursos que tienen los Municipios del interior del país, que son víctimas de la voracidad centralizadora de este gobierno, dado que no le dan medios económicos como para poder crear trabajo, como para poder hacer la labor que tiene que desarrollar en el interior del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: en la discusión general nosotros hicimos consideraciones sobre el régimen que se organiza en este artículo, de manera que no las vamos a repetir. Pero nos interesaría hacer una precisión —no está en Sala el señor Ministro— referida al inciso a) del artículo 20 de la Carta Orgánica que se modifica por este artículo que estamos considerando.

En este inciso a) se recoge parcialmente el texto de la Ley de 16 de noviembre de 1950. Planteo mi duda, a los efectos de que quede fijado el alcance, en el sentido de si ahora va a ser posible redescontar por este régimen los documentos provenientes de institutos del Estado, porque eso estaba prohibido por la Ley de 16 de noviembre de 1950. Esas partes no se recogen. Era el artículo 2.o. Se recoge sólo el texto del artículo 1.o de esa ley. Ahora, ¿queda aquella disposición derogada? ¿Es posible, en concepto del señor Ministro, redescontar los documentos de corto plazo provenientes de los institutos del Estado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo entiendo, evidentemente, que las limitaciones que hace el inciso a) se refiere a documentos relacionados con esas materias, pero al no establecer la diferenciación entre organismos del Estado y aquellos que no lo son, podrían estar incluídos los organismos del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — De modo que desaparece, entonces, la inhibición organizada por la Ley de 16 de noviembre de 1950.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es mi criterio, señor senador.

SEÑOR FLORES. — De manera que ANCAP, por ejemplo, y todos los entes autónomos podría redescontar?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: aunque en nuestra exposición dedicamos la mayor parte del tiempo al análisis de este artículo, precisamente, hay algún aspecto del inciso a) sobre el que es interesante hacer alguna referencia, como es la incorporación de las cajas populares al mecanismo de los redescuentos.

Esperemos, señor Presidente, que con relación a las cajas populares, que ya por definición están vinculadas muy íntimamente al medio local, se cumpla lo que la

ley pide, y no se vierta, parte del crédito fuera de la zona, del ambiente local donde actúan esas cajas populares. En otros términos: que el ambiente productivo se nutra del crédito allí, en la zona, y que no ocurra que se venga a la capital haciendo operaciones de especulación.

En ese orden de cosas es conveniente que se hable aquí. Eso punto no lo toqué cuando abordamos el análisis de este artículo, al que le adjudicamos una importancia fundamental. Creemos que con un buen plan de desarrollo aquí hay una herramienta extraordinariamente noble para incentivar los factores más importantes de producción, como lo señalamos cuando dijimos que es la gran oportunidad de estimular la citricultura, la silvicultura, de poder financiar las zafras azucareras e, incluso, proyectar, en una medida o escala pequeña, el poder financiar la zafra lanera el margen de la línea corriente de créditos que tiene el Banco de la República para la financiación de la zafra lanera.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo tenía anotadas, señor Presidente, dos observaciones en la historia de este artículo, y me obliga a hacer una pregunta, el diálogo que se acaba de mantener con el senador Renán Rodríguez. Las dos observaciones son las siguientes. En primer lugar, que no se excluyen obligaciones del Estado y sus dependencias, y se sobreentiende la obligación de recoger y remitir al Departamento de Emisión, los billetes que se entregarán a medida que se cancelen los documentos. La primer pregunta se refiere a lo siguiente: El artículo 20 de la Carta Orgánica original dice: "El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros bancos, extendidos a un plazo no mayor de 180 días, y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias".

¿Qué buscó aquí el legislador? El legislador buscó que la vía del redescuento se utilizara para fomentar la creación de riqueza, y, fundamentalmente, para situaciones de urgencia, de dificultades de carácter económico, a corto plazo, en donde se iba a aumentar el numerario por la vía del redescuento y se pudieran crear estos billetes que después podrían ser quemados.

En el nuevo régimen que viene a consideración del Senado ahora, se dice: El Departamento de Emisión podrá redescontar: a) al Departamento Bancario del Banco República, a los bancos particulares y a las cajas populares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país que lleven, por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser de dichas instituciones, y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Entonces, cuando se excluye aquí a las obligaciones del Estado, cuando se quita esta frase: "y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias", parecería que esta eliminación autorizara a que el Estado y todas sus dependencias pudieran presentar sus obligaciones ante el Departamento de Emisión para redescontar. Claro que estas obligaciones tendrían que tener la caracaterística de negociación de mercaderías, de materias primas, de ganado, de frutos del país. ¿Es así, señor Ministro? Si es así, yo, por lo menos, veo este problema: todo lo que signifique compra de combustibles, de alimentos, de ropa, etc., todo esto puede ser redescontado ante el Departamento de Emisión del Banco de la República y entonces nosotros estaríamos creando un alud de dinero, porque por un lado creamos impuestos con los cuales financiamos la compra de todas aquellas cosas que el Estado necesita para cumplir sus funciones, llámese penicilina, llámese nafta, llámese llantas, llámese mercaderías; y por el otro lado, aparte de los impuestos que dan dinero para pagar eso, podemos utilizar esos documentos, presentarlos al Banco, para volver a tener la misma cantidad de dinero. Es decir, que hay dinero por la vía de los impuestos y dinero por la vía del redescuento. Si esto es así, señor Ministro, nosotros tendremos que reconsiderar todo este tema y por sobre todas las cosas...

SEÑOR FLORES. — Tiene que quedar vigente la Ley de noviembre de 1950, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — ...replantear el tema.

SEÑOR BATLLE BERRES — No se puede votar.

SEÑOR FLORES — No excluye la vigencia de aquellas disposiciones, porque, si no, sería una locura. Yo creo que queda vigente; porque si no, por aquí se van cinco mil millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Yo también creo que queda vigente.

SEÑOR BATLLE BERRES — No hay cuenta que el Estado no pueda redescontar...

SEÑOR FLORES — El petróleo, por ejemplo.

SEÑOR COLLAZO — Claro, señor senador. Lo compra la Ancap, que es una dependencia del Estado. En la balanza comercial se compran 40 millones de dólares en petróleo.

SEÑOR FLORES — El señor Ministro no entendió bien la pregunta. La Ley del 50 tiene que quedar vigente en esta parte, porque esto no la toca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué tiene que ver la Ley de 1950 con esto, en este aspecto?

La Ley del 50 dice: El Departamento de Emisión redescontará al Departamento Bancario del Banco de la República y los bancos particulares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganado, y frutos del país, que lleven, por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria, que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los billetes emitidos serán retirados de circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Modifica en este aspecto la disposición de 24 de junio del 48, que decía: "con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias".

SEÑOR BATLLE BERRES — ¡Qué me dice! Eso modifica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Lo que yo digo es lo siguiente, aunque no sé si vamos a entendernos: que en este aspecto esta ley repite lo del 50.

SEÑOR BATLLE BERRES — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Ya la del 50 había eliminado esa exclusión.

SEÑOR BATLLE BERRES — Le parece poco?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Pero en el 50 usted era Presidente de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que esto es claro.

La objeción que se hace es que este artículo proyectado, que está a consideración, elimina la expresión "con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias". Ahora, esta expresión no está contenida en la Ley de noviembre del 50; estaba en la Ley del 24 de junio del 48. Y la Ley del 50, sustituye esa norma y fue ella la que eliminó esa expresión "con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias".

Quiere decir que este artículo que se proyecta, comparado con el vigente, de la Ley del 50, en ese aspecto, no tiene ninguna diferencia. Es exactamente igual.

Tengo aquí a la vista los textos de la Ley del 48, de la del 50 y el texto proyectado ahora.

Puedo establecer entonces con total certeza que en ese sentido el artículo proyectado mantiene el régimen de la Ley del 50.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En ese aspecto no se altera la ley vigente.

SEÑOR COLLAZO. — La pregunta se formula por esto, señor Ministro. El señor senador Renán Rodríguez pregunta al señor Ministro y éste dice que sí, si este proyecto modifica el texto original por el cual no se excluya del régimen de redescuento al Estado y sus dependencias. El señor Ministro dice que sí; entonces, ahí aparece la modificación. Después, el Ministro dice que no; que esta modificación se había operado ya en la Ley del 50. Yo no tengo aquí la disposición: la acabo de pedir. Si el señor Ministro la tiene ahí...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Posiblemente nos hayamos entendido mal.

Yo entendí que el señor senador Renán Rodríguez preguntaba si con esta disposición se podía o no redescontar documentos del Estado. Leído el texto al pie de la letra, parecería que sí, que se puede hacer, pero en la realidad es que en la práctica no se ha hecho, según tengo entendido.

Lo que yo decía es que desde el punto de vista de la modificación de disposiciones legales no es una novedad el texto proyectado porque repite la norma de la Ley del 50. En todo caso, en el 50, cuando se modificó la Ley del 48 eliminando esa frase, o sea la exclusión de las obligaciones de los organismos del Estado, la intención podría ser que se redescontaran los documentos del Estado. El texto proyectado se limita a repetir el del 50.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Un problema de hecho, señor Ministro. Usted tiene el recuerdo de que alguna vez el Estado haya utilizado esa ley para redescontar algún documento? No, nunca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que esa situación no altera la actual.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, porque ahora podrían ir al redescuento. No necesitan más del reavalúo, porque por esta disposición, aplicada en la posibilidad de

que el Estado pueda usar el redescuento, el Ministro tendría dinero a montones. Puede redescontar casi todas sus cuentas.

SEÑOR FLORES. — Sería tremendo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Son muchas dentro del régimen de la administración que pueden caer en esta disposición de la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Lo grave no es eso; lo grave es, —y acá viene el segundo tiempo de mi pregunta— que esta exclusión, opérese en el 48, opérese en el 50, opérese ahora, que permite la presentación de una documentación al redescuento, sirve tanto para los documentos a 180 días, como para los documentos atípicos, o sea para los de mediano y largo plazo. Ahí sí que viene el gran tema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para los que vencen dentro de un plazo de 180 días a partir del redescuento. El inciso a) se refiere al redescuento de menos de 180 días. En eso creo que no hay duda.

SEÑOR COLLAZO. — Pero lo que sucede es que el inciso b) nunca existió y se incluye ahora por primera vez, y como tampoco excluye al Estado y sus dependencias para poder presentar sus obligaciones a redescuento, podrá suponerse, debe suponerse, que puede presentarse a redescontar. Y lo grave es que no es con documentos a 180 días, es con documentos a tres años, a plazo mediano y a plazo largo. Acá no se opera la selectividad. La única defensa que podría haber es en función de los cuatro votos.

Dice así: "El Departamento de Emisión podrá redescontar: b) Al Departamento Bancario del Banco de la República documentos originados en préstamo o de fomento a la producción agropecuaria, e industrial, a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior".

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador Collazo padece una equivocación.

SEÑOR COLLAZO. — Hago preguntas.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo trato de aclarárselas. Creo tener un concepto claro del punto, pero puede que el equivocado sea yo.

Me parece que el inciso a) es una cosa y el inciso b) es otra. Ninguno de los dos se refiere a las obligaciones del Estado. Mantienen el régimen vigente, es decir, la admisión tácita que proviene de la Ley del 50 al haberlas eliminado modificando la Ley del 48.

De manera que en la primera parte, en el inciso a), estamos de acuerdo.

Ahora, la preocupación que nace para el señor senador Collazo es en el inciso b), sobre si aún los organismos del Estado pueden redescontar y recurrir al redescuento atípico dado la ausencia de mención de los organismos del Estado y sus dependencias.

Me parece que en el inciso b) está mucho más calificado el documento que se puede redescontar; las exigencias y los contralores son mucho mayores, porque se trata de documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial, a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. Repito: préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial. Si esto excluye o no excluye a los organismos del Estado, como tales, como personas jurídicas, no puede decirse ni que sí ni que no, pero si un organismo del Estado, como puedo ser ANCAP o el Instituto de Colonización o algún otro organismo que pueda tener un programa de producción agropecuaria o industrial, se presentara a financiar un programa de ese tipo dentro de lo que puede ser el préstamo de fomento a la producción agropecuaria e industrial, me parece, señor Presidente, que perfectamente podría estar incluído. Yo no me opondría; al contrario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Usted entiende que la aplicación de esa ley es solamente para estos redescuentos?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador; para el redescuento atípico; esa es mi interpretación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Así lo entiende el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted se refiere a si es para estos organismos o para esos casos?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Para esos casos solamente? Para esos organismos solamente, no para el gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo entiendo lo siguiente: evidentemente la duda de si las obligaciones del Estado pueden o no redescontarse, surge de la supresión que la Ley del 50 hace de esa frase de la del 48. Pero aún en el caso de la interpretación de que pudieran redescontarse obligaciones del Estado, tiene que ser para esta categoría que explicaba el señor senador Bordaberry o sea que no pueden ser obligaciones que no tengan carácter reproductivo, respondiendo operaciones de organismos comerciales, pero nunca podría redescontarse operaciones del Estado que respondieran exclusivamente a finalidades presupuestales o a compromisos de crédito público o a documentos de títulos de deuda, con garantías del propio Estado, etc. Es decir, que correspondería a estas negociaciones de materia prima, ganado, frutos del país; o, en el caso del inciso b), a préstamos de fomento agropecuario e industrial o sea organismos comerciales e industriales del Estado, pero nunca directamente al gobierno central para obligaciones presupuestales.

SEÑOR COLLAZO. — Confieso que, independientemente de la interpretación clara que el señor Ministro hace de la ley, se desprende un elemento de seguridad.

Me disculpará el señor Ministro si el otro elemento de seguridad que yo tengo, es la exigencia de cuatro votos para efectuar redescuentos. Lo dije antes, cuando estaba oyendo la pregunta, porque estos documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial, y la circunstancia de que el Banco, después, hará uso de esta facultad, cuando la situación de la economía nacional lo justifique, para alcanzar un más alto nivel de producción, ocupación e ingresos reales, es tan lato, es tan universal, es tan inmenso, que yo estaría pronto para acotarle al señor Ministro que quedarían muy pocas operaciones que no pudieran ser objeto del redescuento, sobre la base de una frase tan genérica como esa.

Pero la exigencia de los 4 votos, además, de la interpretación que el señor Ministro ha dado con absoluta precisión en Sala, liquidan el tema.

La última pregunta, señor Ministro, que formularía, se refiere al último inciso, que dice: "Los billetes así emitidos, serán retirados de la circulación a medida que se amorticen o cancelen los documentos redescontados." ¿Se entiende por los dos incisos, el a) y el b)?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente, esta ley, en algunos aspectos, la estudio con el mismo espíritu crítico con que lo hace el Senado, porque no he sido redactor de la misma. Creo que hubiera sido más completa la ley si se hubiera mantenido la disposición de la Rendición de Cuentas. Por otra parte, creo que la esencia misma de los redescuentos supone la cancelación de los billetes emitidos, una vez que la obligación vuelva. Es decir, que aunque se haya eliminado, será en la esencia misma del sistema de redescuentos.

En cuanto a un punto que señalaba el señor Carrere Sapriza, cuando él indicaba que en las Cajas Populares convendría asegurar alguna norma para la radicación de las obligaciones redescontadas en la zona, yo creo que ése es también un punto que él consideró y trató, es decir, en la ley de la banca privada, cuando se legisla para las Cajas Populares, creo que debe hacerse, fundamentalmente, para proteger, estimular y, además, tratar de que la radicación de todos los fondos que tengan, sean para la zona.

Creo que es un tema, y lo dije en mis palabras iniciales, al tratar esta ley, que se debe complementar, necesariamente, con una nueva ley de la banca privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 4.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

SEÑOR HAEDO. — Se podría votar por incisos, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No sé cuál va a ser el régimen que aplicará la Mesa, porque creo que acá va a reclamar el señor senador Haedo, la inclusión de su proyecto de artículo sustitutivo, de su régimen de revalúo.

Nosotros declaramos que vamos a votar el artículo tal como está, aunque conceptuamos que esta capitalización, como lo ha dicho el propio señor Ministro, es absolutamente artificial y teórica, en virtud de que, por más que declaremos y por más que digamos, con imperio de Poder Legislativo que el capital del departamento bancario será de 1.500 millones de pesos, sabemos que sólo lo será de 193 millones. Y como todo va a riesgo del inciso c), que dice: "con los recursos que se fijen por ley", habrá que esperar si en el Parlamento se forman las mayorías necesarias, como para darle estos recursos que la ley puede dictar, aunque el señor senador Haedo pueda creer que lo puede sacar ahora.

Con estas observaciones, nosotros vamos a votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se le permite a la Mesa, observa que el proyecto aludido tiene como rubro "Artículos aditivos al artículo 5o. del proyecto de modificación"... Parecería que se entiende que el artículo 5o. se considera aceptable por los proponentes, tal como está, y que

se trata únicamente de adosarlos después de la aprobación del 5o.

En consecuencia, cabría seguir tratando el 5o. Estos serían aditivos al 5o.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Era para advertir, como el señor senador Collazo, que pienso dar mi voto afirmativo a este artículo, tal como está, sin ningún agregado, y manifestado lo que ya expresé en Comisión la otra vez, y creo que en Sala no sé si en el día de ayer, o en alguna de estas sesiones últimas, que no me resisto a estudiar oportunamente la fijación de una nueva paridad. Creo que es una exigencia técnica que, con las garantías debidas, deberá ser abordada por el Parlamento, en su momento.

Fundamentalmente, me importa destacar —y en ésto coincido con el señor senador Renán Rodríguez— que la fijación de la paridad no arrojará utilidades, si como tal se entiende un enriquecimiento, sino que arrojará un sobrante que deberá ser aplicado con criterio técnico, a la fortificación, fundamentalmente, del Banco de la República, según mi juicio.

Por eso, señor Presidente, creo que como el tema es delicado, como no quisiera que el país volviera a reincidir en el error de un reavalúo formulado como el de 1959, a mi juicio, de manera antitécnica, prefiero esperar el momento de un estudio reposado, con las garantías debidas de la aplicación de los sobrantes del reavalúo, o de la fijación de la paridad a la primera institución de crédito, para que pueda luego habilitar la capitalización de otros institutos, y por ahora, me limitaré a votar el artículo tal está, sin agregados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: voy a hacer un breve fundamento de voto sobre todo el proyecto, al discutirse este artículo 5o.

Como es notorio, no he intervenido en la discusión general, y no he contribuído con el tiempo de que pudiera disponer, a prolongar la discusión de este tema.

Pero quiero decir unas muy breves palabras, justamente en este artículo 5o. porque se anunció —y es notorio— que es en este artículo que se va a intentar incorporar o a poner a votación del Senado, la posibilidad de la votación de la paridad que, en realidad, no es nada más que el conocido y ya detestado reavalúo.

Y quiero decir que me voy a poner a todo intento de incorporar sorpresivamente el tema y la disposición sobre el reavalúo del cambio de la paridad en nuestra moneda, por razones que van un poco más allá del hecho de la noción de si las propuestas que existen con respecto a la distribución de los llamados beneficios de la devaluación, del pozo de oro que ha encontrado el gobierno devaluado la moneda desde el mes de mayo, más allá de la distribución, aunque ésta fuera más acertada que la muy politiquera que se propone en todo lo que nosotros conocemos, yo creo que, mirando más en profundidad el tema, no se debe aprobar el reavalúo, o la nueva paridad, porque eso significaría corroborar o reafirmar, o darle un respaldo o espaldarazo, como quiera decirse, a una política que ha demostrado estar en una quiebra absoluta. No se trata sólo de hacer una distribución que no sea antitécnica o que sea más técnica; se trata de saber que el tema de reavalúo no resuelve los problemas de nuestro país, porque toda su base, la base sobre la cual giró el reavalúo del 59, el segundo reavalúo y este tercero que se insinúa, hará fracasar todo intento de salvar, con él la catastrófica situación que vive el país.

Toda redistribución de la renta nacional que se haga sobre la base de las estructuras actuales de nuestro país, más allá de las intenciones de quienes las propugnan, más allá de la beatífica condición de buen administrador —cosa que parece antitécnica— que tenga el señor Ministro de Hacienda, más allá de las resistencias que el propio Ministro tenga sobre estas medidas, él sabe que son, no solamente antitécnicas, sino "contra natura" en un país en desarrollo como el nuestro, y que van a ir al barril sin fondo del gran latifundio.

Toda redistribución de la renta nacional, en estas condiciones, va a ir al barril sin fondo de la gran especulación, al barril sin fondo de las grandes financieras y, en definitiva, a reforzar el poder de las que denominamos, técnicamente, para abreviar, las clases oligárquicas de nuestro país.

Por todo esto, votar un reavalúo sería proseguir la política de anteriores reavalúos, cuyos frutos a la vista están. Lo que pasa en nuestro país es que hay una inflación que está arrasando con todo, producto de esta política. Esa inflación no ha sido moderada, no ha sido controlada, no ha sido planificada, no ha sido modulada, no ha sido nada, ha sido pura y simple inflación; una hoguera sin ningún control, porque el único control que existe en nuestro país sobre su economía y finanzas, es el que ejercen las clases poseedoras más enriquecidas, a través de la posesión y el monopolio de la tierra, a través de la posesión y el monopolio de los medios de cambio y de producción, que utilizan todas estas medidas del gobierno para su propio beneficio.

Como estas clases sociales regresivas han crecido en poder, cuanto más medidas se tomen, peor será para el país. A veces pienso que sería bueno que al gobierno le viniera cierta esclerosis, desde el punto de vista de las medidas que toma, porque todas las medidas que adopta son para favorecer a estos sectores privilegiados.

Y no estoy inventado nada, porque cuando se intentó una tímida medida, timidísima medida, propia de doncella de los tiempos feudales, que era sacarle $ 40.000.000 en tributos a los latifundistas de nuestro país, toda la estructura oligárquica latifundista crujió, hubo reuniones del más altísimo nivel, vociferaciones estruendosas, para que no se tocase con esos $ 40.000.000 nardonianos a los latifundistas, como se proyectaba en la Rendición de Cuentas.

No es un problema de desarrollo o una función antitécnica de lo que se distribuirá por el reavalúo. Es, simplemente, una estructura que cruje y que hay que cambiar. Como nosotros no tenemos todavía votos para cambiarla, desgraciadamente, somos uno en 31, y tampoco podemos esperar que tengamos 16 votos en el Senado, hacemos lo que estamos realizando, oponiéndonos a lo malo de este gobierno y tratando de que el pueblo haga su propia experiencia, y toque con sus manos y comprenda que, únicamente cambiando estas estructuras y haciendo una verdadera revolución social en la economía y en las finanzas del país, se puede, realmente, hacer una justa distribución de la riqueza social.

Señor Presidente: he utilizado siete minutos, exactamente, para fundar el voto sobre el conjunto de este proyecto. Mayor austeridad, creo que no se me podía pedir.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Como el tema se refería exclusivamente a la inclusión o no de un artículo aditivo, que fijaría la nueva paridad, me limité, naturalmente, a anunciar mi voto negativo a su inclusión, sin mayores consideraciones y sin internarme en otras áreas que también están conectadas con el tema.

No es nueva la posición de nuestro Partido. Ya lo dije cuando interpelé al ex Ministro Azzini, por el decreto del 24 de abril, en mayo de 1959. Lo reiteré en la Cámara de Diputados cuando se trató la reforma cambiaria y monetaria, que nuestro sector no cree que los problemas del país se resuelven con medidas epidérmicas y de simple alcance monetario.

A nuestro juicio, toda la política de los últimos cuatro años del gobierno anterior, como la que prosigue la actual administración, se sigue manejando, infelizmente, con error en nuestro concepto, dentro del ámbito estrictamente epidérmico de medidas exclusivamente monetarias.

Soy también de los que creo que una reforma estructural es impostergable y estoy un poco desconcertado frente al anuncio reiterado, y no cumplido del gobierno, a través del Ministro de Ganadería y Agricultura, referente a la presentación de una iniciativa sobre la reforma de la tenencia de la tierra.

De manera que para nosotros no es nuevo este tema, ni esta preocupación. Somos de los que hemos afirmado, en la verdad o en el error —nosotros creemos que en la verdad— y además coincidiendo con Ministros del propio gobierno nacionalista, el señor Wilson Ferreira y el entonces Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra (que lo sostuvieron sobre la base de los informes últimos del Cide), que el problema de nuestra crisis —y ya lo habíamos dicho mucho antes, repitiendo investigaciones de estudiosos y de institutos de nuestras facultades técnicas— no es un problema de crisis cíclica del régimen capitalista, sino que es un problema de crisis estructural. Las estructuras del país no resisten más.

Esto del Banco de la República que hoy votamos como la posibilidad de una fijación técnica de la paridad, con la utilización adecuada de sus recursos, también, en nuestro criterio, no resolverá nada en nuestro país, si las estructuras vigentes siguen intocadas como hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE — Para aclarar: el proyecto ha sido presentado, decía, bajo este rubro: "Artículos aditivos al artículo 5.o del proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay", y, a continuación, expresa: "Artículo 1.o, artículo tal". Es decir, que el artículo 5.o —no sé si interpreto bien— quede intacto como artículo 5.o. Por consiguiente,

el proceso de su deliberación y votación es independiente de la agregación propuesta por el referido proyecto.
En consecuencia, si no hay observación, correspondería votar el artículo 5.o del proyecto venido de la Cámara de Representantes.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—Ahora sigue, en el proyecto, el artículo 6.o.
SEÑOR GUADALUPE — Solicito que se ponga a votación, ahora, el artículo propuesto.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor Presidente?
Es para dejar constancia que el último párrafo de este artículo, que fue agregado en la discusión en Sala realizada en la Cámara de Representantes, modifica la financiación de la Rendición de Cuentas, en virtud de que en ella establecíamos el aumento de la contribución del Banco de la República al Presupuesto a 24 millones de pesos. En cambio, en este artículo, se determina que las contribuciones nunca podrán superar el 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco. En las circunstancias actuales, esas utilidades líquidas, desde luego, van a ser inferiores a $ 48.000.000. Sobre eso no tengo dudas; por lo tanto, no va a existir esa mayor contribución del Banco de la República a Rentas Generales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Según el proyecto venido de la Cámara de Representantes, después del artículo 5.o, viene, naturalmente, el 6.o. De acuerdo al proyecto presentado por los señores senadores Guadalupe y Haedo, seguirían los artículos que ellos proponen.
La Mesa haría una pregunta, para mayor claridad.
Los señores senadores Guadalupe y Suárez, ¿admiten el artículo 6.o como está o piden que éste se incruste aquí, sin admitir el 6.o?
SEÑOR GUADALUPE. — Ese artículo sería para intercalar entre el actual 5.o y el 6.o, que pasaría a ser 7.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si admiten el 6.o, quedarían los artículos propuestos intercalados entre el 5.o y el 6.o del proyecto de la Cámara de Representantes.
Si no se observa, se procederá a su lectura.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
El señor Presidente, al decir los señores senadores Guadalupe y Suárez —refiriéndose a mí— supongo que no habrá puesto mala intención.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe, señor senador; si me lo permite en latín, es un "lapsus linguae", o una "fuga mental", con lenguaje de nuestro querido colega el doctor Carrere. Creo que no atropello mucho la ciencia.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Hago la aclaración porque queda en la versión taquigráfica.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado no decide otra cosa, se procederá a la lectura de los artículos propuestos.

Léase.

(Se lee:)

ARTICULOS ADITIVOS AL ARTICULO 5.o DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

"Artículo 1.o — Derógase el artículo 10 de la Ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959 y sustitúyese el artículo 1.o de la Ley N.o 9.760, de 20 de enero de 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1o. — El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0 gramo 059,245 de oro puro al título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso".

"Art. 2o. — El sobrante del oro que resulte por aplicación de la presente ley será distribuído en la forma que se establece a continuación:

a) Hasta la cantidad de quinientos millones de pesos para aumento del capital del Banco Hipotecario del Uruguay, con las siguientes finalidades:

1) Aporte nacional para el cumplimiento de los planes de construcción de viviendas, de acuerdo a los convenios celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Internacional de Desarrollo u otras similares.

2) Cancelación de las obligaciones pendientes del Banco Hipotecario del Uruguay con la Caja Civil por treinta millones de pesos ($ 30:000.000); con el Instituto de Viviendas Económicas por diez millones de pesos ($ 10:000.000); con la Administración Nacional de Puertos por siete millones de pesos ($ 7:000.000) y con el Banco de la República por sesenta y siete millones de pesos ($ 67:000.000), en oportunidad de sus vencimientos.

3) Otorgamiento de préstamos hipotecarios para construcciones o fomento agropecuario según las normas de su carta orgánica y leyes complementarias, en las mismas condiciones en que se conceden los préstamos en títulos.

El sueldo deducidas las obligaciones indicadas en el inciso a) numeral 2.o, será entregado por el Banco de la República Oriental del Uruguay a razón de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000) por año en 1964 y 1965 y el resto en 1966.

b) Hasta la cantidad de doscientos millones de pesos ($ 200:000.000) para el Tesoro Nacional, para amortizar las cuentas abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

c) El remanente para aumento del capital del Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Washington Guadalupe. — Eduardo Víctor Haedo".

—Tratándose de dos artículos, corresponde que se voten por separado.
Se pondría en discusión el leído en primer término.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Habiéndose dado entrada y discutiéndose como artículos aditivos la fórmula propuesta por los señores senadores Haedo y Guadalupe, con el señor senador Bruno proponemos como artículo aditivo y fórmula sustitutiva la que hemos presentado con redacción de proyecto de ley, porque la consideramos más ajustada.
Los señores senadores Haedo y Guadalupe han recogido una fórmula que circuló en la Cámara de Diputados. En la que redactamos con el señor senador Bruno reparamos algunas cosas que son errores evidentes. El artículo 2.o de la fórmula propuesta habla del sobrante de oro, que se repartirá en tal forma...
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo tengo poca memoria, pero de un día para otro me acuerdo bien de las cosas. Después de un día tengo que consultar la agenda. Pero en el día de ayer, el señor senador Payssé Reyes, no digo que juró porque no sé si sus creencias le permiten jurar, pero nos aseguró que no iba a proponer, de ninguna manera, como artículo aditivo, este proyecto de ley y que lo propondría como ley separada.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Es lo que estoy diciendo.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que está diciendo es que lo propone como artículo aditivo.
SEÑOR PAYSSE REYES. — He dicho en buen idioma castellano, que habiéndole dado el Senado entrada como artículo aditivo a la fórmula presentada por los señores senadores Haedo y Guadalupe, si se va a tratar como artículo aditivo, con el señor senador Bruno proponemos que en lugar de considerar ese texto, que creemos técnicamente equívoco, como artículo aditivo se considere el proyecto de ley que con el señor senador Bruno hemos presentado. No hay ninguna contradicción.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para el señor senador Payssé Reyes, nada es contradictorio y todo puede serlo, porque la esencia del asunto no cambia.
Ayer dijo que esas disposiciones que tienen un trasfondo, una historia y una elaboración, en fin, que tienen algo de raro como todos hemos podido olfatear, no iban a ser propuestas como artículo aditivo.
Yo no temo, porque si hay que discutirlas, fíjense que tenemos todavía 7, 8 ó 10 horas, y si en definitiva es cierto que la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República no sirve para nada porque no da ni un peso al señor Ministro, podemos seguir discutiendo, porque suponemos que no habrá ningún partido de fútbol importante, y entonces podemos seguir aquí la tenida.

El señor senador Payssé Reyes nos engañó con respecto a lo que expresó ayer. Eso es una cosa evidente y consta en actas, y yo quiero que quede de manifiesto, porque es una maniobra política.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese es un exceso del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Payssé Reyes podrá dar una lección de moral política, pero yo apelo al testimonio de todos los que están aquí, aparte de apelar al acta que fue muy bien sacada por los señores taquígrafos. Allí consta que se le preguntó tres veces al señor senador Payssé Reyes sobre lo que proponía y dijo, exactamente, que era un proyecto que iría por separado a la Cámara de Representantes y que no se involucraría en este otro proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Usted lee a Marx pero no a Rodó: "Renovarse es vivir".

SEÑOR HAEDO. — Reformarse es renovarse.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

Terminada la interrupción que le concedí al señor senador Enrique Rodríguez debo manifestar que, ni el señor senador Bruno ni el senador Payssé Reyes, toman la iniciativa de injertar, como aditivo, el proyecto de ley presentado ayer. Pero como el Senado, por resolución del Cuerpo, está considerando una fórmula de artículo aditivo propuesta por los señores senadores Haedo y Guadalupe, en la discusión de ese artículo aditivo tenemos pleno derecho, todos los senadores...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Por supuesto, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES — ...a mejorar la fórmula en consideración. Entonces digo que, para mejorar técnicamente la fórmula propuesta por los señores senadores Haedo y Guadalupe, los senadores Bruno y Payssé Reyes traen, como aditivo sustitutivo de esa fórmula, la que han redactado, porque la que está a consideración del Cuerpo, en su artículo 2.o, habla de que el sobrante del oro tendrá tal destino. Esa redacción no corresponde a los señores senadores Haedo y Guadalupe. La tomaron de un texto que circuló en la Cámara de Representantes y creo que tuvo iniciativa en el Poder Ejecutivo. No se me ocurre a mí cómo puede decirse que habrá sobrante de oro y que el mismo tiene destino ni para el Banco Hipotecario ni para nadie.

SEÑOR HAEDO — Fue revisado por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PAYSSE REYES — Venía de la época del Ministerio del doctor Ferrer Serra.

SEÑOR HAEDO. — También fue revisado por el contador Ybarra San Martín.

SEÑOR PAYSSE REYES — Efectuado el aumento de emisión, de acuerdo a lo establecido, se realizarán los siguientes destinos con el aumento del resultante de la emisión, pero no se le van a dar al Banco Hipotecario ni barras de oro, ni pepitas de oro; ni al Tesoro Central tampoco.

Es decir que nosotros presentamos una fórmula técnicamente mejor.

Tampoco es adecuado decir en el inciso b) que se recapitaliza al Banco Hipotecario con 500 millones de pesos, y de inmediato se le condiciona esa cantidad diciendo que es para pagar tales obligaciones. Las obligaciones no se pagan con capital.

Por lo tanto, señor Presidente, por la fórmula que hemos elaborado y que hicimos llegar a la Cámara de Representantes, recapitalizamos al Banco Hipotecario con 380 millones de pesos, y 114 millones de pesos como una contribución del Estado para que el Banco Hipotecario pague tales obligaciones. Son pequeños detalles de ajustes.

Si el Senado está para considerar la fórmula de los senadores Haedo y Guadalupe, decimos una cosa de sentido común; no es desdecirnos ni es dañar al Cuerpo, como imprudentemente dice el señor senador, juzgando, siempre, conductas ajenas con excesiva acritud, en un estilo que le será muy peculiar, pero que no por eso todos lo tengamos que aceptar como conducente al buen entendimiento ni al diálogo en el Senado.

Planteado el tema así, tenemos todo el derecho de mejorar la fórmula que se va a discutir. Ese es el problema. Ni el señor senador Bruno ni el senador Payssé Reyes piden que se inserte en esta ley, esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Quién lo pide?

SEÑOR PAYSSE REYES — Los señores senadores Haedo y Guadalupe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Ese proyecto?

SEÑOR PAYSSE REYES — No sea insistente, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Diga lo que está pensando.

(Hilaridad)

SEÑOR PAYSSE REYES — No, porque no quiero caer en su estilo. Me mantengo en el mío.

Como el señor senador ha consentido, sin escándalo, que el Senado considere la fórmula de los señores senadores Haedo y Guadalupe, tenemos derecho a colaborar y mejorarla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Ahora son dos escándalos.

SEÑOR PAYSSE REYES — Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Hasta este momento, está en discusión el artículo 1.o del proyecto presentado por los señores senadores Guadalupe y Haedo.

Ahora, los señores senadores Payssé Reyes y Bruno desean reformar esas modificaciones. Todo eso está en discusión.

SEÑOR FLORES — Que se vote; así veremos si tienen votos.

SEÑOR PRESIDENTE — Cronológicamente, correspondería votar el artículo 1.o del proyecto presentado por los señores senadores Guadalupe y Haedo.

SEÑOR BORDABERRY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: conjuntamente con el compañero de sector, señor senador Gianola, vamos a votar negativamente este artículo y deseo fundar las razones de nuestra actitud.

Es conocida nuestra posición con respecto al proyecto de ley que modifica la paridad monetaria y distribuye el aumento de billetes circulantes resultantes de esa modificación de la paridad.

Hicimos una fundamentación al respecto al votarse la Rendición de Cuentas. No vamos a reiterarla ahora, porque es conocida. Nos remitimos a ella.

Creemos que poner en consideración en esta oportunidad, dentro del proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, esos artículos relativos a la modificación de la paridad, podría lograr una mayoría accidental que luego, sin duda alguna, se estrellaría — como ya lo ha venido haciendo— con la oposición, reiteradamente expresada, de la Cámara de Representantes.

Por lo tanto, lo que se obtendría sería hacer naufragar ambos proyectos.

Dijimos en aquella oportunidad que nuestra posición estaba fundada, especialmente, en las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, en cuanto a que aceptaba que de los cuatro proyectos de ley que integraban el plan, salieran estos dos. Estaba fundada, también, en la actitud del sector del Partido Nacional que está en la Casa de Gobierno, la UBD que acompaña esa tesitura del señor Ministro.

Por lo tanto, pasando por esos fundamentos, nosotros admitimos ese criterio en la noche en que se votó la Rendición de Cuentas y lo reiteramos hoy, diciendo que votaremos negativamente los artículos aditivos que se proponen, no porque seamos contrarios a ellos —como ya lo hemos dicho somos fervientes partidarios y, naturalmente, vamos a insistir independientemente en su sanción, en una discusión, si es necesario, por todo lo alto, porque es nuestra posición y la afirmo hoy más que nunca— sino que vamos a votarlos negativamente por todas las razones expresadas y en el deseo de que este proyecto de ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la República sea sancionado en la noche de hoy.

Reitero —para resumirlo en una frase— que no es por razones de fondo, sino, más bien, de procedimiento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se pasará a votar el artículo 1.o aditivo propuesto por los señores senadores Guadalupe y Haedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 25 — Negativa)

—Como fundamento de voto, expreso que lo hice negativamente en virtud de las razones manifestadas por el señor senador Bordaberry, en todos los términos en que él los hizo.

Pasaríamos, ahora, a considerar el artículo siguiente, de los dos aditivos propuestos por los señores senadores Guadalupe y Haedo.

En consideración.

SEÑOR PAYSSE REYES — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo sido rechazado el artículo 1.o, no se pueden votar los otros que son las consecuencias del mismo. ¿Cómo va a repartir lo que no existe?

SEÑOR PRESIDENTE — Formalmente, la Mesa tiene que poner a votación los artículos que se le han traído aquí para considerar y votar.

No puede elegir cuáles artículos se deben considerar y cuáles, no.

Tiene el deber, cualesquiera sean los errores que puedan haber, de ponerlos a votación. No califico; la calificación corre a cargo del Cuerpo, pero no de la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES — Hago moción para que no se continúe con la votación, porque habiendo sido rechazado el artículo 1.o que establece una nueva paridad y provoca un aumento de emisión, no tiene sentido que discutamos qué se hace con ese aumento de emisión que no existe.

SEÑOR COLLAZO — Vamos a votar y se acabó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si algún señor senador no propone otra cosa, se consideraría.

VARIOS SEÑORES SENADORES — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, la Mesa procederá a ponerlo en votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 2 en 27 — Negativa)

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — Antes que nada, señor Presidente, quiero referirme, como una acotación al margen, a algo que señalaba el señor senador Flores en voz baja, sosteniendo que estábamos votando una entelequia.

SEÑOR FLORES — Al contrario, señor senador: no llegó a ser entelequia, que es la perfección del ser. En este caso no existe, ha desaparecido.

SEÑOR GUADALUPE — En ese caso, no estaríamos más que imitando, con gran perfección, lo que está haciendo el Senado con el proyecto de ley que estamos considerando, con el cual se pretende capitalizar un Banco sin capital.

Hemos presentado este proyecto —no voy a abundar en argumentos— porque consideramos que debe ser la iniciativa fundamental, no sólo para financiar la Rendición de Cuentas ya aprobada, sino, también, para capitalizar el Banco de la República, e igualmente, al Banco Hipotecario.

Dijimos los otros días, que votar la Rendición de Cuentas, separada de estas otras leyes, era descargar sobre el país una masa impositiva que éste no estaba en condiciones de soportar; reiteramos ahora que votar este proyecto de ley de modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, sin fijar la nueva paridad de la moneda, es seguir dando saltos en el vacío.

Basta leer algo de la versión taquigráfica de lo actuado en Comisión, con respecto a este proyecto, para darse cuenta que no hay nadie que no lo critique; todos —incluso el propio Presidente del Banco de la República que fue el más duro— sostienen que es una ley incompleta, que deja al Banco con las manos atadas. En una palabra: que se está votando una ley que coloca al productor, al industrial y al comerciante —que creen que se ha votado una ley que mejora las líneas de crédito y que llegarán al Banco de la República a solicitar el suyo— en la misma situación de parálisis que hasta ahora se hallaban.

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE — Por otra parte, señor Presidente, votar este proyecto de ley relativo a las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, dejando atrás una iniciativa fundamental y una coordinación de proyectos de ley presentados por el señor Ministro de Hacienda, Cdor. Ybarra San Martín, es abandonar un plan básico que podría ser, por lo menos, el bosquejo de una cierta orientación económica.

Creemos que se comete un profundo error y pensamos, por eso —con los respetos debidos por los sectores vinculados al Gobierno— que no puede sostenerse que, por insertarse un artículo en esta ley (como lo señalamos los otros días, durante la consideración de la Rendición de Cuentas), lo que podría demorar en algo su sanción, traiga perjuicio, cuando, precisamente, lo que se hace es buscar su perfeccionamiento. Creo, por el contrario, que el tiempo se pierde actuando en esta forma y digo, señor Presidente que así como los funcionarios públicos vieron, en la ley de Rendición de Cuentas, establecidos sus aumentos, pero con la zozobra ahora de no saber si los podrán cobrar, también los productores, la industria y el comercio, beneficiarios aparentes de este proyecto de ley, verán frustradas todas sus esperanzas.

Además, señor Presidente, cuando se habla de la capitalización del Banco Hipotecario, no puedo menos que señalar que aquí, donde tanto se habla de la desocupación y de la necesidad de fomentar una industria básica como es la construcción, cuando llega el momento de arbitrar un instrumento que permita, aunque sea, mover algo esa industria paralizada, se cierran las puertas.

Nosotros estamos convencidos de que el Banco Hipotecario puede cerrar mañana sus puertas y que, en esas circunstancias, los únicos que se enterarán serán sus funcionarios, ya que el Instituto se encuentra en una situación de total falta de posibilidades para facilitar la menor operación de préstamo.

Por estos motivos, señor Presidente, es que reiteramos el planteamiento referente a la modificación de la paridad monetaria, tratando, por otra parte, de cumplir con los acuerdos partidarios. Esto, en primer término.

En segundo lugar, señor Presidente, lo hacemos por estimarlo fundamental para los intereses del país. Y por último, debemos señalar que, mientras no se presente alguna fórmula sustitutiva, tendremos que seguir manejándonos en la misma forma.

SEÑOR BORDABERRY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Es para una sola precisión, señor Presidente, en cuanto se refiere a las manifestaciones del señor senador Guadalupe, pronunciadas en el sentido de que estamos votando un proyecto de ley que no contiene nada, que no conduce a nada, por el hecho de que no se capitaliza al Banco de la República.

Efectivamente: el proyecto no capitaliza al Banco de la República, ya que, como se sabe se aumenta su capital pero éste no se integra.

Pero está abierta, señor Presidente, la vía señalada en el inciso c) del artículo 5.o, que nos permitirá capitalizarlo oportunamente, por el camino que nosotros ya hemos sostenido y cuya aprobación vamos a procurar obtener, en forma tal, que pueda lograrse eficazmente.

Además, señor Presidente, no hemos hablado en la discusión general de este proyecto, porque nuestro propósito era que saliera aprobado a la brevedad posible. Pero no podemos dejar de decir, en este momento, que, por el hecho de que no se capitalice —cosa que reconocemos y admitimos, y que señalamos, diríamos, como una falacia de este proyecto— no puede afirmarse que este proyecto no contenga nada. De ninguna manera, señor Presidente.

Este proyecto, por la vía del redescuento, le da grandes posibilidades al Banco de la República; esto trae consecuencias absolutamente positivas ya que, constituye un instrumento que, debidamente utilizado, con las facultades que se otorgan al instituto, puede ser de gran utilidad, de decisiva utilidad en el desarrollo económico de la República.

En segundo lugar el proyecto afirma, que en lo que a nuestro punto de vista se refiere, las funciones del Banco de la República como Banco Central, cosa que, también hemos sostenido reiteradamente

SEÑOR GUADALUPE — Se quedan a mitad de camino.

SEÑOR BORDABERRY. — Incluso, hemos presentado y propiciado Proyectos de Reforma Constitucional, con disposiciones orientadas en ese sentido, ya que, el mismo, está basado en una tendencia y orientación que compartimos plenamente.

El proyecto, en consecuencia, señor Presidente, es positivo en esos aspectos y por ello, nosotros también lo votamos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.o del proyecto original.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Este artículo 6.o es aquel que establece una serie de modificaciones en las operaciones del Departamento Bancario; modifica disposiciones de la Carta Orgánica existente e, incluso, determina extensos agregados que no estaban comprendidos en la norma vigente.

Nosotros, señor Presidente, teníamos el ánimo de votar en contra o, por lo menos —en la medida de nuestras posibilidades— de conversar con los legisladores del Partido Nacional, para ver si podíamos modificar algunas disposiciones que, a juicio del propio Presidente del Banco, ataban las manos del Instituto, en cuanto a poder desarrollar su gestión de futuro.

Nos referimos al criterio del propio Presidente del Banco de la República, en lo que tiene que ver con las limitaciones establecidas con respecto a los créditos al fijarse en 3, 2 y 1|2 o|o del capital integrado, los topes para el otorgamiento de créditos. Como se establece un capital de 193 millones de pesos, tendríamos, en el caso de aplicar el primer porcentaje, solamente una cantidad tope de 5 millones de pesos.

De cualquier manera, señor Presidente, vamos a votar este artículo e, incluso, le hacemos gracia al Senado en cuanto a realizar una exposición sobre el tema; pero, sí, señor Presidente, nos vemos obligados a dejar, para la historia, una muy breve acotación de carácter político.

Me parece importante que las actas registren la actitud de nuestro grupo, la lista 15 que está con sus 8 senadores presentes en Sala; con esto, destaco, igualmente, la actitud de los demás sectores del Partido Colorado y de la oposición que vienen aquí con un ánimo verticalmente bien intencionado a censurar lo que les parece censurable, a aprobar lo que les parece aprobable y a luchar por lo que entienden deben luchar para bien del país.

Una vez más, señor Presidente, creemos que le hemos cerrado el paso al reavalúo. También creemos que la Carta Orgánica del Banco de la República, si sale, sale por la oposición. No alcanza, no es suficiente, no es bastante, con que se diga que para modificar esta Carta Orgánica del Banco de la República se necesitan 16 votos y que el Partido Nacional tiene solamente 15, que no les alcanzan los votos, porque los 15 senadores que tienen no están todos en Sala. Basta con mirar la bancada para comprobarlo; y, además, de los que están, dos están en contra, los señores senadores Haedo y Guadalupe, que vienen votando en contra artículo por artículo de esta Carta Orgánica del Banco de la República. Y hora es, y eso para la historia, de que nosotros, que tantas veces hemos tenido que escuchar la acusación de que no colaboramos, de que no construímos, de que no nos movemos con ánimo fecundo, hora es, digo, y eso para la historia, repito, que expresemos que esta Carta Orgánica y las modificaciones a la misma que implican soluciones que permitirán un desahogo al gobierno, vuelvo a repetir sale por la actitud de la oposición, por la actitud de los senadores de la oposición que están aquí con su gran responsabilidad opinando, votando, oponiéndose pero construyendo y afirmando, en definitiva, que por la vía del diálogo, que por la vía de la conversación, es como se pueden hacer estas cosas.

Nosotros queremos dejar esta constancia, señor Presidente, porque nos parece de verdadera importancia política y porque coloca las cosas en su justo lugar, para que no se nos vuelva a decir ni se vuelva a repetir por diarios ni por radios, ni a usar como bandera política, que nuestro ánimo no es constructivo, que nuestro ánimo no es el de colaborar, que nuestro ánimo tiende a trabar la acción del gobierno ¡No! Y en este caso, si el gobierno se lleva la Carta Orgánica del Banco de la República, y con ella la posibilidad de emitir centenares de millones de pesos por redescuentos atípicos, y las posibilidades que le dan todas esas facultades, incluso las que le permiten cumplir con las obligaciones de la Rendición de Cuentas, es por esta actitud constructiva y fecunda de los legisladores de la oposición.

SEÑOR PINEDA. — Evidentemente, el señor senador hoy ha mejorado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 6o. del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: — 21 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: — 21 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: al solo efecto, de dejar constancia, nuevamente, en la discusión particular, de estas deficiencias, diríamos, de técnica legislativa, que significaban los artículos 8.o y 9o. es que hago uso de la palabra.

En este artículo que ahora consideramos, se agrega un inciso al artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco de la República, y en el que vamos a votar de inmediato, se sustituye el artículo 12, al que se le agregó un inciso en el artículo anterior. Parecería que lo natural hubiera sido hacer un sólo artículo, con un solo texto, para el número 12.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 8o.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 22. Afirmativa).

—En discusión el artículo 9o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí, señor Presidente, vamos a votar, vuelvo a repetir, para que este proyecto pueda salir. Pero éste es uno de los casos más claros que motiva la existencia de la ley paralela.

Se dijo en el seno de la Comisión, no sé si por el señor senador Renán Rodríguez o por algún otro compañero de Comisión, que este artículo, tal como está redactado, es inexplicable...

SEÑOR FLORES. — Fue por el señor senador Ortiz, recogiendo una afirmación mía.

SEÑOR COLLAZO. — Fue el señor senador Ortiz. Es verdad, señor senador.

...es inexplicable, digo, porque empieza refiriéndose en el primer parágrafo al Departamento de Emisión, y en el segundo parágrafo se referiría, por lo visto, al Departamento Bancario, cuando se trata de obligaciones de uno solo de ellos. O sea; los dos primeros incisos del artículo 13 dicen que el Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar cuando estén presentes en la sesión cinco de sus miembros, y que toda resolución deberá tener, por lo menos, cuatro votos conformes, agregando que las disposiciones contenidas en el artículo 7o. de la ley tal serán también aplicables a los miembros del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Aquí regula y legisla sobre la actividad de uno de los Departamentos, y los otros dos incisos regulan y legislan —parecería— la actividad del otro Departamento. No quiero insistir en esto, señor Presidente. En todo caso, me remito a las palabras de nuestro compañero, el señor senador Ortiz, dichas en el seno de la Comisión, con el ánimo constructivo de que esto hay que corregirlo, y con el ánimo, además, de que si por la vía de la interpretación, se puede corregir la grave omisión que consiste en votar esto así, tal como está, que se corrija. Lamentablemente, tenemos que votar, porque si no, no saldría.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para hacer una breve acotación a lo que manifestó el señor senador Collazo, —que comparto—, un poco en defensa de los proyectistas de esta ley que tenemos a consideración.

Este agregado se produjo en la Cámara de Representantes, es decir, que no vino en el mensaje original del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Parece que el Gobierno no tiene diputados en la Cámara de Representantes.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ha ocurrido, señor Presidente, fue una confusión en la Cámara de Representantes.

El señor miembro informante —yo lo recordaba en la Comisión que estudió el tema—, el diputado Plá Rodríguez, aceptó la modificación referida al Departamento de Emisión; pero cuando se fue a votar el texto que se votó, por la confusión del debate, quedó en la redacción original.

Evidentemente, esto es fruto, es una ocurrencia infeliz de esas sesiones desordenadas en que todos los cuerpos parlamentarios incurren a veces; pero es claro que esto hay que corregirlo, porque es incongruente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LANZA. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que hemos votado el articulado de este proyecto por entender que se trata de un instrumento que reclaman las necesidades de la hora económica y financiera que vive el país, pero compartiendo ampliamente las observaciones y los conceptos vertidos por los señores senadores Renán Rodríguez, Collazo, Brause y Grauert.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO)

Carpeta 662, de 1964.

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 18 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 18. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

a) El gobierno, dirección y estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario.

El Departamento de Emisión mantendrá una circulación adecuada a un desarrollo económico equilibrado, teniendo presente: sus efectos sobre la economía en su conjunto, la relación de costos y precios internos e internacionales y la disponibilidad y costo del dinero. A los efectos del cumplimiento de estos fines, facúltase al Departamento de Emisión para:

1) Fijar y modificar los encajes, sus porcentajes y la forma en que estarán constituídos, así como los límites máximos de receptividad de depósitos que deban mantener todas las instituciones señaladas en el inciso b) siguiente, ya sea sobre la totalidad o sobre determinadas clases de depósitos.
La integración de los encajes en Deuda Pública no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) de dichos encajes.
2) Fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas en el inciso b) siguiente, por los importes que reciban en depósito y|o en préstamo y el que podrán percibir por las operaciones que realicen. Entiéndese por interés lo abonado bajo cualquier concepto, por el capital recibido y servicios prestados, páguese o no bajo aquella denominación. La limitación se aplicará también a los Bancos oficiales.
3) Establecer contralores cuantitativos y cualitativos del crédito sobre las instituciones indicadas en el inciso b) siguiente, pudiendo asimismo señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de crédito.

b) La vigilancia y fiscalización de la banca privada y de las empresas que reciben depósitos del público y|o de sus afiliados y de aquellas empresas financieras, que no recibiendo depósitos del público, hagan llamamiento al ahorro de los particulares, emitiendo o no cédulas, bonos y cualquier otra clase de obligaciones.
c) La adopción de medidas preventivas que pueden llegar a la intervención o a la inmediata suspensión de las actividades, de las instituciones bancarias privadas y de las empresas a que hace referencia el inciso b) precedente, informando a la brevedad y circunstanciadamente al Poder Ejecutivo, el que dispondrá en definitiva. Para las actuaciones de esta índole que deba realizar podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere menester.
d) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo".

Art. 2º Las transgresiones e incumplimientos, por parte de las instituciones bancarias privadas y de las empresas indicadas en el inciso b) del artículo 18 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, de las disposiciones que dicte el Departamento de Emisión en ejercicio de sus funciones y facultades serán sancionados previo sumario, por éste con multas de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a $ 200.000 (doscientos mil pesos).
Sin perjuicio de las medidas preventivas que dicho Departamento podrá adoptar, de acuerdo al inciso c) del artículo anterior, éste quedará facultado para proponer al Poder Ejecutivo suspender o anular la autorización de funcionamiento de la institución infractora. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada, a costa de los infractores, en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 3º Extiéndese a los fines específicos de la legislación bancaria el sistema de revaluación obligatoria establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su nueva redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, al ámbito de los institutos bancarios privados.

Art. 4º Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 11.625, de 16 de noviembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 20. El Departamento de Emisión podrá redescontar:

a) Al Departamento Bancario del Banco de la República, a los bancos particulares y a las cajas populares documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven, por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser de dichas instituciones y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de sus redescuentos.
b) Al Departamento Bancario del Banco de la República documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. El Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique para alcanzar un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. Esta decisión deberá ser adoptada con 4 votos conformes del Directorio del Banco de la República. Cada vez que se recurra a este sistema especial de redescuentos, se dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo, y se hará de público conocimiento, indicando por lo menos lo siguiente:

1) Situación económica y financiera.
2) Repercusiones que resultaren a consecuencia de la aplicación de esta medida en la liquidez de la economía, los niveles de precios, el ingreso y su distribución y las reservas de oro y divisas.

c) Al Departamento Bancario del Banco de la República, los documentos de adeudos correspondientes a las operaciones que se mencionan a continuación:

El Banco de la República podrá abrir líneas de créditos a favor de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias, de Producción Industrial y de Consumo, regidas por las Leyes números 10.008 y 10.761, de 5 de abril y de 15 de agosto de 1941 y 1946, respectivamente.
Estos créditos no podrán superar, en el caso de las Cooperativas de Consumo, a su capital social efectivamente integrado por los afiliados a ellas.
En el caso de las Cooperativas Agropecuarias y de las Cooperativas de Producción Industrial se

otorgarán créditos hasta un monto no superior al capital social adicionado al monto de los bienes de producción de cada una de las Instituciones, tomados éstos por su valor real. En los casos de Cooperativas en formación se admitirá que las mismas presenten sus solicitudes de crédito especial, de acuerdo a las normas prescriptas en los incisos anteriores, pero estos créditos no se harán efectivos hasta tanto no obtengan la aprobación de sus Estatutos.

Los préstamos que se acuerden bajo este régimen tendrán un plazo máximo de 3 años y su forma de amortización, monto y demás condiciones serán regulables en función del destino de la operación y|o ramas de actividad de la cooperativa prestataria. El Banco podrá exigir las garantías que estime suficientes, pudiendo consistir éstas en caso de sociedades cooperativas de consumo, en la concesión a favor de dicha Institución, de los derechos de retención de haberes que la ley hubiera acordado a aquéllas".

Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se amorticen o cancelen los documentos redescontados.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 23 de la Ley número 9.808 de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.491, de 9 de enero de 1958, por el siguiente:

"Artículo 23. El capital del Departamento Bancario será de $ 1.500:000.000.00 (mil quinientos millones de pesos) que se integrará:

a) Con el actual capital realizado del Instituto, de $ 193:250.345.58 (ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos).

b) Con el 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para su Fondo de Reserva. Una vez integrado todo el capital autorizado por este artículo, la totalidad de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubiertas las contribuciones a Rentas Generales que establezca la ley, las que en ningún caso podrán sobrepasar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las utilidades líquidas del Banco.

c) Con los recursos que se fijen por ley".

Art. 6.o — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Departamento Bancario podrá realizar las siguientes operaciones:

1) Descontar con endoso, conformes, vales y demás documentos comerciales.
2) Acordar créditos en vale o en cuenta corriente.
3) Hacer anticipos con caución de fondos públicos, nacionales o municipales, y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y bancos bien reputados y acreditados. La aceptación en caución prendaria de acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, requerirá el voto conforme de 4 Directores.
4) Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y, por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.
5) Realizar operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de créditos sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.
6) Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad.
7) Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole con excepción de los depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos.

Dicho encaje respaldará los depósitos realizados en el Banco en la proporción del 20 o|o (veinte por ciento).

8) Redescontar o caucionar, dentro o fuera del país los títulos, documentos o valores que tenga en su cartera.
9) Redescontar documentos de otros Bancos y Cajas Populares.
10) Financiar operaciones de importación y|o exportación, quedando facultado para la compra de cambios futuros de exportaciones por el valor de adquisición de las materias primas y su costo de industrialización.
11) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

Los créditos o préstamos que conceda el Banco a una persona o entidad son acumulables entre sí —en las proporciones y hasta los límites parciales que el mismo Banco determine— pero la suma total de crédito o préstamo a una misma persona o entidad no podrá exceder del equivalente del 2 o|o (dos por ciento) del Capital integrado y Reservas del Banco. Cuando la referida suma total exceda del equivalente de 0.5 (cero cinco por ciento) del Capital y Reservas del Banco, la respectiva concesión requerirá el voto conforme de 4 Directores, exigencia que regirá también para situar fondos o valores en poder de corresponsales. Cuando el Directorio lo estime conveniente para los intereses generales del país, podrá otorgar préstamos hasta el equivalente del 3 o|o (tres por ciento) de su Capital y Reservas, exigiéndose para estos casos cinco votos conformes.

Toda vez que la suma total de los créditos y|o préstamos concedidos a una persona o entidad superen el 0.5 (cero cinco por ciento) del Capital y Reservas del Banco, se requerirá, además de las mayorías especiales exigidas por el inciso anterior, lo siguiente:

a) un proyecto de aplicación de los fondos concedidos específicamente analítico;
b) Que los créditos sean destinados a alcanzar fines similares a los propuestos por el Gobierno en sus planes de desarrollo económico.
c) Se cumplirán también las disposiciones finales del artículo 4o., inciso b), de este proyecto, en lo relativo al informe del Poder Ejecutivo.

Los créditos o préstamos que se concedan deberán estar relacionados con la responsabilidad moral del prestatario, del destino de los créditos y la índole de la explotación. El Departamento Bancario podrá, además, realizar las siguientes operaciones:

a) Con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio y la aprobación del Poder Legislativo, podrá conceder empréstitos al Estado, así como también a los Municipios, limitados en el caso de estos últimos, a un monto no superior al doudécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos. Podrá también con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio, otorgar créditos especiales a los Municipios por importes que no superen el 20 o|o (veinte por ciento) de sus presupuestos de obras públicas contratadas y en ejecución, y que no excedan de un medio duodécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.
b) Prestar sobre warrants o certificados de depósitos.
c) Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones de las Leyes Nros. 5.649, de 21 de marzo de 1918 y 8.292, de 24 de setiembre de 1928.
d) Realizar operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo también sobre el producto de cosechas y zafras futuras.
e) Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Valores emitidos por el Banco Hipotecario hasta por el equivalente del 20 o|o (veinte por ciento) de los Depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al 30 o|o (treinta por ciento) con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.
f) Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones financieras y mediante la correspondiente autorización del Poder Legislativo, también por cuenta del Estado, operaciones comerciales e industriales cuando así lo exijan las conveniencias públicas
g) Avalar créditos en moneda extranjera destinados al requerimiento, ampliación o instalación de plantas industriales, que produzcan

para la exportación y|o para la elaboración de artículos o mercaderías sustitutivos de importaciones foráneas".

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N.o 9.808, 2 de enero de 1949, el siguiente párrafo:

"Artículo 11. El Departamento de Emisión estará bajo la dirección inmediata de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco y cuatro representantes designados respectivamente, por la industria y comercio, por la producción rural, por la banca privada de la Capital y por la banca privada del Interior y Cajas Populares, en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General de dicho Consejo Honorario".

Art. 8.o Agrégase al artículo 12 de la Ley N.o 9.808, 2 de enero de 1939, el siguiente

"Los representantes de la banca privada serán elegidos por el Poder Ejecutivo, uno —el de la Capital— de una terna propuesta por la Asociación de Bancos del Uruguay y otro de una terna propuesta por los Bancos y Cajas Populares del Interior o sus asociaciones representativas".

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 12 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 12. Los representantes del comercio e industria y de la producción rural en el Consejo Honorario, serán designados por el Poder Ejecutivo de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores en la forma siguiente: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias; y la de la producción rural por la Federación Rural, Asociación Rural, y Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias, también de común acuerdo. Si las referidas instituciones no propusieran las ternas dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, éste designará directamente los representantes respectivos".

Artículo 10. Sustitúyese el artículo 13 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 13. El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar cuando estén presentes en la sesión cinco de sus miembros. Toda resolución deberá tener por lo menos cuatro votos conformes.

Las disposiciones contenidas en el artículo 7.o de la Ley N.o 9.808, serán también aplicables a los miembros del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Los miembros del Directorio podrán también observar por razones de conveniencia la concesión de créditos de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso 11, de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en el texto del artículo 6.o de la presente ley. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva".

Art. 11. Para el cumplimiento de todos los cometidos que las disposiciones legales y reglamentarias fijan al Departamento de Emisión, sus funcionarios, debidamente autorizados, tendrán además, iguales facultades, en lo pertinente, que los de la Dirección e Inspección General Impositiva y en especial las especificadas en el artículo 58 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 12. El Departamento de Emisión formulará, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente ley, el presupuesto monetario hasta el 31 de diciembre de 1964. El Poder Ejecutivo dará cuenta del mismo a la Asamblea General.

Junto con él, el Departamento de Emisión deberá remitir informe circunstanciado de las previsibles consecuencias que los niveles de producción y de precios y la política fiscal, tomados como base para estructurar el presupuesto monetario, y el resultante volumen de los medios de pago y orientación del crédito, provocarán sobre el empleo, la inversión, el sector externo y la distribución de los ingresos reales.

A partir de 1965 inclusive ciento veinte días después del vencimiento de cada año civil, el Departamento de Emisión formulará el presupuesto monetario con la información prevista en el inciso anterior, que el Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General. Conjuntamente, el Departamento de Emisión informará sobre la forma en que se han cumplido las previsiones formuladas para el ejercicio inmediato anterior.

Art. 13. Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 10 de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938 y el artículo 2.o de la Ley N.o 13.047, de 26 de abril de 1962.

Art. 14. Comuníquese, etc.

6

La Mesa aprovecharía la benevolencia del Senado, por breves instantes, a efecto de destacar el fallecimiento de un ilustre ciudadano, el Arquitecto Carlos Pérez Montero, uno de los espíritus más representativos de la cultura nacional.

Aprobó a la República muy señalados servicios en su arte, en la obra educacional y en los estudios históricos.

Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, actuó con las más nobles preocupaciones, y fue siempre garantía de todos los derechos, cuando podían sufrir algún asomo de riesgo. Le debo, en tan genersas circunstancias, el homenaje de esta verdad, expresiva de la grandeza de su alma.

Su gestión académica, sus desvelos por la investigación, su vocación artística, le asignaron lugar de preferencia en la vida intelectual del país. Realizó su obra con estilo recatado, rehuyendo la sonoridad espectacular y la vanidad mundana. El arte que cultivó comunicó a su espíritu la preocupación de la medida y de la sobriedad.

Los méritos del señor Arquitecto Pérez Montero justificarían que el Senado pasara una nota de pésame a su familia. La Mesa no tiene facultad para formular mociones...

SEÑOR PINEDA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: tuve el gusto de conocer al arquitecto Carlos Pérez Montero bastante de cerca. Lo vi moverse, lo vi actuar en la Presidencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal donde puso de relieve sus condiciones intelectuales, su disciplina de universitario y, además, lo vi moverse en el otro plano a que hizo referencia el señor Presidente, en el plano de la vocación, donde sentía una mayor atracción desde el punto de vista intelectual.

Su versación en el tema histórico era profunda. Además, se dedicaba a ciertos temas vinculados a la historia americanista en que, indudablemente puso de relieve singular capacidad.

Nosotros, señor Presidente, mocionaríamos no sólo para que se pasara nota de pésame a sus deudos, sino que además, habiendo sido un gobernante distinguido en la función pública el arquitecto Pérez Montero, para que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria y se pase a sus familiares la versión taquigráfica de todas las palabras que en este recinto se viertan en su memoria.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: deseo sumarme a las palabras pronunciadas en homenaje al extinto arquitecto don Carlos Pérez Montero.

Quiero añadir, complementando en cierta medida lo dicho por el señor Presidente y por el señor senador Carrere Sapriza, que el arquitecto Pérez Montero era, además, miembro del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, que es un organismo oficial, creado por una ley del Estado, y que, aparte de su versación y su aporte al estudio y al análisis de la historia nacional y americana, se especializó como un estudioso de los antecedentes de la Ciudad de Montevideo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es exacto.

SEÑOR LEPRO. — Hay trabajos que realmente sirven de padrón y guía para los estudiosos, realizados por el arquitecto Pérez Montero con respecto a la fundación de nuestra ciudad, a sus lugares, calles, etc.

Es decir, que fue un hombre que, aparte de haber servido al país en los cargos oficiales que se han mencionado, dedicó toda su vida y vocación a servir la cultura del país.

Si bien es cierto su especialización no es, diríamos así, del dominio popular, todos los que frecuentan la historia, con el ánimo de aprender y de orientarse, han de tener un contacto permanente e íntimo con la vocación y el fruto de esa vocación del arquitecto Pérez Montero.

Por esas razones, señor Presidente, me sumo, muy honrado, a estos homenajes que se proyectan a tan distinguido ciudadano.

Nada más.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: si hubiera sabido que en el día de hoy iba a tener el honor de integrar el Senado, hubiera tratado de recopilar partes, de un interés extraordinario, de la obra del arquitecto Pérez Montero. Hubiera podido decir, entonces, al Senado, para conocimiento del país, que fue un profesional destacado, un excelente profesor, a quien recuerdo con la emoción con que los discípulos recordamos a un maestro en la más acabada acepción de la palabra.

Creo, señor Presidente, al decir esto, que interpreto el sentir de todos mis colegas.

Me sumo a todo lo que aquí se ha dicho sobre la personalidad del arquitecto Pérez Montero y lamento que yo, en esta oportunidad, no pueda decir mucho más de lo que he expresado, pero lleno esos huecos con un gran sentimiento y con una gran emoción.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: adhiero a las manifestaciones que se han formulado con respecto a la personalidad del arquitecto don Carlos Pérez Montero.

Tuve oportunidad de conocerlo en mi calidad de maestro de escuela y de profesor el Instituto Normal, en oportunidad de ejercer este ciudadano la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Presidencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Me solidarizo, especialmente, con las manifestaciones que acaba de formular el arquitecto Fabini en cuanto a la modalidad espiritual del arquitecto don Carlos Pérez Montero.

Los que hemos vivido toda nuestra vida vinculados a la enseñanza escolar, hemos visto pasar por la Dirección, a hombres de las más diversas y encontradas modalidades.

En este ciudadano, tuvimos oportunidad de asistir al encuentro de un hombre dotado de aptitudes especialmente adecuadas para trabajar en un medio en el cual él realmente no tenía experiencia. Lo hizo con una modalidad encomiable, tratando de acercar a los hombres del trabajo docente, de interpretar sus aspiraciones y de dotar a la escuela pública de medios adecuados para el cumplimiento de sus fines.

Quiero resaltar, porque fue una obra que realizó con mucho amor y con eficiencia, su plan de edificación escolar, que ha sido uno de los de mayor relieve. Quiero resaltar, repito, que dejó obra realizada sin ampulosidad, incluso consultando y conjugando las iniciativas de todos los que desean y anhelan ayudar a la enseñanza pública.

Su trabajo lo realizó con eficiencia: y lo realizó con honradez en dos aspectos muy importantes: la honradez en la administración y la honradez en la conducta, en el momento de capitalizar los bienes que realizaba.

No era un hombre de mi partido; era un ciudadano colorado, pero me veo obligado hoy, por primera vez, a formular manifestaciones y juicios, en cuanto a su actuación, y rendirle el tributo de reconocimiento que, en mi concepto, lo tiene muy bien merecido.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en nombre propio y de mi sector, adherimos emocionados al homenaje que el Senado rinde al arquitecto Pérez Montero. Hacemos nuestras las expresiones del señor Presidente del Cuerpo, y de los demás colegas, señores senadores Fabini, López Toledo, Carrere Sapriza y Lepro.

En las mismas condiciones que nuestro distinguido amigo, el señor senador Fabini, que es muy conocedor, además, por su profesión de arquitecto, de este ciudadano que tan repentinamente ha fallecido, vamos a votar la proposición del señor senador Carrere Sapriza, en el sentido de ponernos de pie, enviar nota de pésame a los deudos, y la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En nombre de mi sector, adherimos a las manifestaciones formuladas respecto del arquitecto Pérez Montero, dejando constancia de que votaremos la proposición formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Se invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace, por breves instantes)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el cual se autoriza la acuñación de moneda en cupro níquel y bronce níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR COLLAZO. — Formulo moción para que suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 22. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta Nº 490 de 1963.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase la Ley Nº 12.796, de 24 de noviembre de 1960, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará la acuñación, en una o varias partidas, de monedas confeccionadas en cupro níquel, hasta un monto máximo representativo de ciento noventa millones de pesos ($ 190:000.000) que de monedas de bronce níquel, hasta un monto máximo representativo de siete millones quinientos mil pesos ($ 7:500.000.00).

Art. 3º Las monedas a acuñarse en cupro níquel tendrán los siguientes valores sellados $ 5.00, $ 1.00 y $ 0.50 y el monto total de las mismas se distribuirá en la forma que se determina a continuación. Cien millones de pesos ($ 100:000.000.00) en monedas de $ 5.00; sesenta millones de pesos ($ 60:000.000) en monedas de $ 1.00 y treinta millones de pesos ($ 30:000.000) en monedas de $ 0.50. Las monedas a acuñarse en bronce níquel tendrán los siguientes valores sellados $ 0.10 y $ 0.05 y el monto total de las mismas se distribuirá en la forma que se indica de inmediato. Cinco millones de pesos ($ 5:000.00) en monedas de $ 0.10 y dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000) en monedas de $ 0.05.

Art. 4º Las monedas de cupro níquel de $ 1.00 y pesos 0.50 y las de bronce níquel de $ 0.10 y $ 0.05 tendrán las características que para cada una de ellas establece la citada Ley de 24 de noviembre de 1960. La moneda de cupro níquel de $ 5.00 tendrá las características de las monedas de la misma aleación de $ 1.00 y de $ 0.50 con las especificidades que se detallan seguidamente: llevarán estampado en el reverso el valor de $ 5.00; tendrán un diámetro de 30 mm.; un peso de 10 grs., y una tolerancia en más o en menos de una moneda por cada doscientas cincuenta piezas.

Art. 5º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente acuñación con casas acuñadoras oficiales, sin llamar a licitación pública.

Art. 6º Una vez efectuadas las acuñaciones autorizadas por la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, establecerá el resultado financiero correspondiente, cuyo importe será destinado a la construcción de viviendas económicas, por intermedio de los Gobiernos Departamentales y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. A dichos fines, aquel importe se distribuirá en la siguiente forma: cuatro millones de pesos para cada Gobierno Departamental, excepto el Gobierno Departamental de Montevideo, al que se le asignarán treinta y nueve millones de pesos e igual cantidad al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Para el caso que el resultado financiero no se ajuste estrictamente a lo indicado precedentemente, la distribución en más o en menos, se ajustará a las proporciones allí establecidas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli. — Luis Batlle Berres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las necesidades del cambio manual de monedas vienen reclamando, desde hace algún tiempo, la ampliación de la circulación de algunas de las especies amonedadas acuñadas de conformidad con la Ley Nº 12.796, de 24 de noviembre de 1960.

Por otra parte, el incremento del volumen de esa modalidad de cambios hace aconsejable la acuñación de una moneda de $ 5.00, como fue propiciado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, en mensaje y anteproyecto de ley, dirigido al Poder Ejecutivo, con fecha 6 de febrero de 1962.

En dicho mensaje se destacan las múltiples ventajas económicas de la moneda frente al billete y en esas razones se inspira el presente proyecto, encarando una acuñación de monedas de un peso en cantidad suficiente para que se pueda ir sustituyendo, progresivamente el billete de esa denominación.

En cuanto a los metales a utilizar en la acuñación de monedas, la experiencia hecha a través de la aplicación de la referida Ley Nº 12.796, es decisiva:

Tanto la aleación de cupro níquel, empleada en la acuñación de las especies de $ 0.25, $ 0.50 y $ 1.00, como la aleación de bronce níquel, utilizada en las piezas de $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10 han resultado excelentes.

Conviene sin embargo reiterar en esta exposición los conceptos con los cuales se fundamentó la elección de esas pastas metálicas, por la ley mencionada. "La aceptación de que goza universalmente el cupro níquel en la actual metalurgia monetaria está patentizada en los antecedentes de este asunto en el resumen de la estadística publicada por la Casa de la Moneda de los Estados Unidos correspondiente al año 1957, de donde resulta que de los 70 países que sometieron cifras de producción para el año 1956, 39 empleaban el cupro níquel (75|25) para la producción de 69 monedas, o sea, un consumo de 4:900.000 kilogramos de metal, tanto para las monedas subsidiarias, como unitarias; mientras que en el mismo año 5 países produjeron 7 monedas de níquel puro con un consumo de 843.720 kilogramos de metal".

"Es un aspecto muy importante que el cupro níquel, aunque en menor medida que el níquel puro, es prácticamente a prueba de falsificaciones debido a su alto punto de fusión y a la imposibilidad de obtener una impresión nítida sin el empleo de maquinaria pesada y especializada".

"En cuanto al bronce níquel (79 o|o de cobre, 20 o|o de cinc y 1 o|o de níquel), aleación inventada por la Real Casa de Moneda, de Londres, y que Gran Bretaña emplea desde hace años ya para la pieza de tres peniques, es hoy tal vez la mejor para las monedas de mediano valor sellado".

Por otra parte, debe tenerse presente que, atendido el valor internacional de nuestro signo monetario no es actualmnte aconsejable efectuar acuñaciones onerosas como aquellas en que se emplean aleaciones de plata o níquel puro. Además, en la coyuntura, median circunstancias que hacen más indicada aún la utilización de pastas más económicas.

Es que al estudiarse una ampliación de la acuñación de monedas debe tenerse presente que el resultado financiero de la operación pertenece jurídicamente al Estado y que, en consecuencia, el abaratamiento que se obtenga en tal sentido permitirá disponer de mayores recursos para la realización de obras de alto interés social y económico.

Precisamente, el proyecto propugna la destinación del beneficio para la construcción de viviendas económicas, por intermedio de los Gobiernos Departamentales y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en una proporción que contempla muy especialmente la urgente necesidad de tal tipo de obras en el interior de la República.

De ahí que, sobre un total de ciento cincuenta millones de pesos, que es lo que se estima que puede dejar como resultado líquido la acuñación que se proyecta, se destinan 72 millones de pesos para los respectivos Gobiernos Departamentales, a razón de cuatro millones para cada uno.

Y el resto se distribuye entre el Gobierno Departamental de Montevideo y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por partes iguales.

Por último, sólo cabe agregar que el programa de acuñación proyectado, al tomar en cuenta las necesidades de la circulación monetaria en la actualidad y en el futuro inmediato, ha establecido las cantidades que se consideran adecuadas para cada especie: cien millones de pesos, en monedas de cinco pesos; sesenta millones de pesos, en monedas de un peso; treinta millones de pesos, en monedas de cincuenta centésimos; cinco millones de pesos, en monedas de diez centésimos y dos millones quinientos mil pesos, en monedas de cinco centésimos.

Como se puede advertir, no se encara el aumento de la acuñación de la especie de $ 0,25, que no ha contado con aceptación por parte del público y que se sustituye ventajosamente con dos monedas de diez y una de cinco. Tampoco se proyecta el aumento de la moneda de dos centésimos, por existir reserva suficiente en el Banco de la República y porque progresivamente va perdiendo utilidad. Tales los fundamentos del presente proyecto de ley, los que, en última síntesis, se reducen a dos extremos: a) adecuar la acuñación de moneda a las necesidades actuales y futuras inmediatas del mercado, y b) destinar el beneficio de la operación a un tan elevado fin económico social, como lo es la construcción de viviendas económicas, para contemplar las urgentes necesidades de la población modesta del interior del país y del Departamento de Montevideo.

Luis Batlle Berres. — Luis Tróccoli.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Amplíase la Ley No. 12.796, de 24 de noviembre de 1960, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará la acuñación, en una o varias partidas, de monedas confeccionadas en cupro níquel, hasta un monto máximo representativo de ciento noventa millones de pesos ($ 190:000.000.00) y de monedas de bronce níquel, hasta un monto máximo representativo de cinco millones de pesos ($ 5:000.000).

Art. 3o. — Las monedas a acuñarse en cupro níquel tendrán los siguientes valores sellados $ 5.00, $ 1.00 y $ 0.50 y el monto total de las mismas se distribuirá en la forma que se determina a continuación. Cien millones de pesos ($ 100:000.000) en monedas de $ 5.00; sesenta millones de pesos ($ 60:000.000) en monedas de $ 1.00; y treinta millones de pesos ($ 30:000.000) en monedas de $ 0.50. La moneda a acuñarse en bronce níquel tendrá un valor sellado de $ 0.10.

Art. 4o. — Las monedas de cupro níquel de $ 1.00 y $ 0.50 y la de bronce níquel de $ 0.10 tendrán las características que para cada una de ellas establece la citada ley de 24 noviembre de 1960. La moneda de cupro níquel de $ 5.00 tendrá las características de las monedas de la misma aleación de $ 1.00 y de $ 0.50, con las especificidades que se detallan seguidamente: llevarán estampado en el reverso el valor de $ 5.00; tendrán un diámetro de 30 mm.; un peso de 11 grs.; y una tolerancia en más o menos de una moneda por cada doscientas cincuenta piezas.

Art. 5o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente acuñación con casas acuñadoras oficiales, sin llamar a licitación pública.

Art. 6o. — Una vez efectuadas las acuñaciones autorizadas por la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, establecer el resultado financiero correspondiente. El producido se distribuirá a razón de cincuta millones de pesos (pesos 50:000.000.00) por año, en forma proporcional a los montos que se establecen en el presente artículo. Parte del mismo será destinado a la construcción de viviendas económicas, por intermedio de los Gobiernos Departamentales y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. A dichos fines, aquél importe se distribuirá en la siguiente forma: cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) para cada Gobierno Departamental, excepto el Gobierno Departamental de Montevideo, al que se le asignarán treinta y nueve millones de pesos ($ 39:000.000.00), ; treinta y un millones de pesos ($ 31:000.000.00) para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) restantes, serán destinados para obras de ampliación del "Hospital Militar Central".

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1963.

Teófilo Collazo, Miembro Informante. — Luis A. Fígoli (Con salvedades respecto al artículo 6o.). — Dardo Ortiz (Con salvedades respecto al artículo 6o.). — Renán Rodríguez. — Luis Tróccoli.

Artículo sustitutivo propuesto por los Senadores Luis Alberto Fígoli y Dardo Ortiz

Artículo 6o. — Una vez efectuadas las acuñaciones autorizadas por la presente ley, el resultado financiero se distribuirá, anualmente, a medida que se vaya produciendo, en forma proporcional a la adjudicación total que será la siguiente:

a) $ 5:000.000.00 a cada Concejo Departamental destinado a obras, maquinaria vial y viviendas de tipo económico.

b) $ 39:000.000.00 al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

c) $ 8:000.000.00 para obras de ampliación del "Hospital Militar Central".

d) $ 14:000.000.00 para el Concejo Departamental de Montevideo, destinados a la construcción de viviendas de tipo económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: — 22 en 22. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: — 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: he votado todos los artículos anteriores pero advierto que en la exposición de motivos existen salvedades por parte de los señores senadores Ortiz y Fígoli, respecto de este artículo 6º, y que se presenta un artículo 6º sustitutivo.

Por lo tanto, solicitaría una información acerca de los distintos puntos de vista que se manejaron en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor senador propone que se lea la modificación?

SEÑOR GUADALUPE. — Que se diga algo sobre el artículo 6º por el señor Miembro Informante.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en este proyecto de ley, como al Senado le ha sido dable advertir, ha habido en Comisión una coincidencia casi total sobre su contenido. La única discrepancia ha sido respecto al artículo 6º, que es el que establece la distribución del producido de esta acuñación.

Con el señor senador Fígoli, quien en aquel momento ocupaba una banca como suplente, hemos presentado este artículo sustitutivo, en el cual la distribución es diferente, en el sentido de que establece un aporte mayor para los municipios del interior, disminuyendo el aporte para el Municipio de Montevideo, por razón de que, en materia de viviendas, este último tiene ya caudales de gran importancia, acrecentados por los préstamos internacionales que hace pocos días se le han votado, y que parece haber una opinión coincidente —por lo menos en gran parte del país— en que es el momento de acudir en auxilio de los Municipios del Interior. Aquí, hace pocos días, algunos distinguidos señores senadores hacían referencia a ese tema, en el sentido de que es necesario concurrir en auxilio de los municipios del interior, que están, en general, carentes de recursos y que el recurso fundamental con que cuentan por la constitución, la tierra, en algunos departamentos parece que produce muy poco más.

Por esas razones, hemos preferido aumentar la cuota de los municipios del interior, y parece que la sola exposición de esta circunstancia obvia toda otra explicación, porque no la hay, salvo ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: había sido designado por la Comisión de Hacienda miembro informante de este proyecto. Me pareció innecesario hacer un informe previo porque el tema es conocido por todos y manejado políticamente. Además, la unanimidad de la Comisión de Hacienda entendió que este proyecto era fecundo e importante y que había que impulsarlo hacia adelante.

La única dificultad consiste en la distribución. Nosotros no compartimos el criterio expuesto por el señor senador Ortiz. Creemos que hay que vitalizar a las comunas del interior y hemos procurado por todos los caminos, en la discusión del Plan de Obras, y en la discusión de todos los proyectos que han pasado por este Senado, llámense Plan de UTE, Rendición de Cuentas, etc., en todos los instantes y en todas las oportunidades, estimular la vida económica de las comunas del interior, sin perder de vista todos los fenómenos del país, entre los cuales están los que afectan al Municipio de Montevideo.

El señor senador Ortiz ha dicho que el Municipio de Montevideo cuenta con un préstamo de carácter internacional para realizar construcciones de vivienda. También hemos aprobado en este Senado un préstamo de 8 millones de dólares para hacer construcciones en todo el país y el Municipio de Montevideo tiene 2 millones de dólares, cuando la verdad es que la mitad de la población del país está en la ciudad de Montevideo.

Creo, además, señor Presidente, que este tema está muy discutido y lo tenemos todos muy manejado. Solamente, se encuentra dividida la opinión en lo que respecta a la distribución.

Nosotros creemos que debe dársele a cada uno de los Municipios del interior 4 millones de pesos, mientras que la opinión de los señores senadores Ortiz y Fígoli, es que debe otorgárseles 5 millones de pesos. Además, la diferencia radica en el concepto. Mientras nosotros creemos que debe destinarse exclusivamente a la construcción de viviendas, porque el 70 o|o lo representan jornales, el concepto del señor senador Ortiz es que el 50 o|o de esos 5 millones de pesos se destine a obras y el otro 50 o|o a viviendas. Nosotros sabemos que, en materia de obras, solamente se insume el 30 o|o en jornales.

Nosotros mantenemos la cifra de cuatro millones de pesos, porque a pesar de ser un millón de pesos menor a la propuesta del señor senador Ortiz, cumplimos mucho mejor la finalidad de dar ocupación, de dar trabajo, de estimular una industria que en este momento está pasando por un aletargamiento.

Por otra parte, damos $ 39:000.000 a INVE para obras en todo el país. De manera que el interior recibe beneficios por dos lados: $ 4:000.000 cada Concejo Departamental y lo que pueda recibir de parte de INVE, en razón de que por este proyecto de ley se revitaliza la vida de ese organismo, que dejará de ser esa llama que está agonizando desde hace años, y podrá empezar a construir en todas las poblaciones del interior, fundamentalmente viviendas para la gente modesta.

Además, otorgamos $ 8.000.000 para ampliaciones en el Hospital Militar que se reputan, unánimemente, como imprescindibles, para que ese establecimiento hospitalario pueda cumplir con su función.

La diferencia radica, también, en que el señor senador Ortiz quiere conformar al Municipio de Montevideo con una cifra que llega a $ 14.000.000 y nosotros creemos que hay que otorgarle, por lo menos, la misma que se le da a Inve, o sea $ 39.000.000, porque es en Montevideo, fundamentalmente, donde está quebrada la industria de la construcción y donde las clases económicas no pudientes sufren la crisis habitacional, agravada por la desocupación a que se ven enfrentadas.

Estas son las discrepancias, en lo demás estamos todos de acuerdo.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Simplemente deseo aclarar, señor Presidente que, en lo destinado a cada Concejo, en el artículo sustitutivo que hemos presentado, no establecemos solamente que sea para viviendas, sino que hemos determinado una fórmula de mayor liberalidad, a la cual se ha referido el señor senador Collazo, en el sentido de que se pueda destinar esos fondos a obras, maquinaria vial y viviendas de tipo económico.

En algunos departamentos, según se nos ha informado, a veces el problema más urgente no es el de la vivienda, sino que hay problemas derivados de caminos empezados y sin terminar, por falta de fondos y, en otras oportunidades, por falta de maquinaria vial, así como otras obras de diverso tipo.

Por consiguiente, hemos preferido propiciar esta fórmula amplia, para que cada gobierno departamental se maneje de acuerdo a sus necesidades más inmediatas. Por esta razón, sostenemos esta fórmula, que no se circunscribe a que se destine solamente a viviendas lo que reciba cada Concejo Departamental.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente? Es simplemente para solicitar que se modifique el último inciso del artículo, en la siguiente forma: "pesos 8.000.000 para obras de ampliación del Hospital Militar Central".

(Apoyados)

SEÑOR COLLAZO. — En lugar de decir: "Los pesos 8:000.000 restantes", que diga: "$ 8:000.000 para obras de ampliación del Hospital Militar Central".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Declaro que me ha tomado un poco de sorpresa el tratamiento de este proyecto en el día de hoy, porque pensé que no íbamos a poder llegar a él.

Expreso que me sorprende un poco esta distribución de los beneficios de la acuñación de monedas, por cuanto se dispersa este producido en una forma, no digo irracional, pero sí que participen en esta distribución sectores muy importantes del país. Pensaba, en oportunidad de tratarse este proyecto, de aprovechar estos recursos para propiciar la creación de un fondo de carácter permanente para la construcción de viviendas, administrado por un organismo representativo del Banco Hipotecario y de Inve.

En este país, a pesar de los esfuerzos realizados por Inve y por el Banco Hipotecario, todavía no se ha definido una política de vivienda. Se han realizado planes de construcción de viviendas, pero, una vez terminados esos planes, los esfuerzos no se prosiguen y las reinversiones no se realizan.

Hay ejemplos en el mundo, muy recientes, de planes más racionales, con recursos importantes, como son éstes, de cerca de $ 15:000.000, que han producido beneficios en esta materia mucho más amplios de los que se pueden obtener de esta manera. Me estoy refiriendo al Plan de viviendas realizado en el período pasado de gobierno en Chile, denominado "Plan Fan-Fan", de desarrollo de construcción de viviendas. Tenía un título un poco más largo. De acuerdo a ese plan, con el capital inicial invertido se va desarrollando una política de viviendas que atiende a distintos sectores de la población, sobre todo a los sectores de medianos y de muy bajos ingresos.

Es conocido en el país que el déficit actual de viviendas está en el orden de las 100.000. Tal vez el censo arroje ahora una cifra menor; pero más aguda en cuanto a lo que debemos denominar vivienda en sí.

Por lo general, los sectores que sufren este déficit de vivienda son aquellos que por sus escasos ingresos de recursos no tienen posibilidades de realizarla por intermedio de su ahorro o de la conjunción de su ahorro y de los créditos respectivos.

No voy a dejar de acompañar este proyecto, no voy a trabar su ejecución; pero anticipo que al reanudarse las sesiones ordinarias del Senado traeré, en forma más coherente y documentada que en la que lo he hecho hoy, que ha sido un poco improvisada, una exposición sobre el tema.

Lamento que una masa tan importante de dinero, que puede dar al país una solución bastante amplia del problema, distribuida en estas condiciones pueda ser un plan más, que no abarque sino un muy breve período y que el mismo se diluya.

Por supuesto, descarto la intención de los componentes, que ha sido muy loable en cuanto a la solución de un agudo problema; pero lamentablemente, las circunstancias en que hemos estado trabajando en el Parlamento, un poco a ritmo forzado, nos han impedido tomar contacto con la Comisión, como hubiéramos querido, a efectos de aportar algunas ideas respecto al tema.

Sé que el señor senador Carrere Sapriza está estudiando el mismo problema y no será extraño que en los planteamientos que hagamos en el futuro tengamos algunos puntos de coincidencia, porque sé que las fuentes que él estudia son casi las mismas en que estoy trabajando. Pero quería decir esto, a los efectos de un descargo de conciencia, por la imposibilidad de traer al Senado ideas más concretas sobre el tema, que si bien las tengo en su esquema general, en el detalle particular no he terminado aún de esbozarlas.

Nada más

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: En este artículo 6.o, yo estaría inclinado a votar la fórmula sustitutiva que propone el señor senador Darío Ortiz, si fuera exclusivamente para viviendas, porque considero que es de mayor urgencia la construcción de viviendas en el interior.

Por el inciso a) se otorgan $ 5:000.000.00 y, en cambio, en el proyecto de la Comisión a cada Gobierno Departamental se destina $ 4:000.000.00; pero entre pesos 4:000.000.00 exclusivamente para viviendas en el interior, y $ 5:000.000.00 para vivienda y para maquinaria vial, me quedo con el proyecto de Comisión.

De manera que si se aceptara la modificación de que fuera solamente para viviendas, yo votaría el proyecto del señor senador Ortiz; pero si no se hace esa modificación, prefiero el de la Comisión.

Además, señor Presidente, la predominancia del Instituto Nacional de Viviendas Económicas considero que se de toda procedencia. Me halaga que en el proyecto sustitutivo se dé una mayor suma al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, $ 39:000.000.00 y, por el proyecto de la Comisión $ 31:000.000.00.

De manera que si no se acepta la modificación que dejo establecida, votaré el proyecto de la Comisión; pero si se acepta y se modifica, votaré el proyecto sustitutivo por las razones que dejo expresadas.

No quiero abundar en argumentos, pero es indiscutible que Montevideo atrae cada vez más a una población que crea problemas insolubles, en tanto que las ciudades y las poblaciones del interior se van despoblando. Una de las maneras de hacer que la gente se sienta atraída para vivir en los distintos departamentos de la República, es contribuir de todas maneras a que la vivienda, que es precisamente el capítulo fundamental de la formación de la vida y del desarrollo de la familia, esté asistida de medios y de recursos como para que pueda representar la comodidad y los atributos a que aspira una familia.

Pienso, también, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con cualquiera de estas dos cifras —$ 39:000.000.00 en el proyecto primitivo, o $ 31:000.000.00 en el proyecto de la Comisión— se preocupará de dar una especial preferencia a este problema de la vivienda en el interior. Naturalmente que no lo dice la ley; pero surge de las necesidades del país.

El Instituto Nacional de Viviendas no está hecho solamente para construir viviendas, está hecho para darle un sentido funcional a su gestión en cuanto a las necesidades del país, y una de las más grandes es la descentralización. Hay que buscar la manera de volver a la campaña, de volver a repoblar el suelo abandonado, y una de las fórmulas, indudablemente, es ayudar a contribuir a construir viviendas.

La vivienda en el Estado actual de costos, ha dejado de ser misión de una familia; quien puede dar frente a este problema, es exclusivamente el Estado con sus recursos y la ayuda de la sociedad.

En ese sentido Montevideo no tiene títulos muy prestigiosos, porque basta saber cuánto cuesta construir una vivienda en Montevideo, con los respetos debidos a los señores arquitectos, para darse cuenta de que es algo inaccesible al esfuerzo común de un hombre que trabaja, e incluso si gana buenos salarios.

Dejo, señor Presidente, formuladas estas puntualizaciones, que condicionarán mi voto; lo que significa una invitación al señor senador Ortiz para que diga si está dispuesto o no a introducir esa modificación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto acepto las modificaciones sugeridas por el señor senador López Toledo. De manera que el inciso a) de este artículo diría: "Cinco millones a cada Concejo Departamental, destinados a viviendas de tipo económico". El resto queda igual.

SEÑOR PRESIDENTE — Sobre la cantidad asignada al Instituto de Viviendas Económicas en la fórmula del señor senador Ortiz, ¿también acepta, señor senador?

SEÑOR ORTIZ — No, señor Presidente; el señor senador no planteó ninguna modificación a ese respecto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — No he formulado ninguna otra modificación.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar entonces, el artículo 6.o de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 24 — Afirmativa)

SEÑOR BATLLE BERRES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Naturalmente, señor Presidente, que no hemos hecho ninguna diferencia entre unos municipios y otros, en los que pueden estar regidos por nuestro Partido y los que no lo están. Más bien, he sido leal con lo que acaba de ser el censo del país, que acaba de dar a Montevideo más de un millón de habitantes, y al interior un millón y medio.

En función de esas cifras, señor Presidente, nosotros, por este proyecto de ley, le acabamos de dar, 39 millones de pesos a Montevideo, y al interior 72 millones. Además, hemos dejado en libertad a Inve con 39 millones de pesos para que los aplique donde lo crea más conveniente y necesario.

Por lo tanto hemos sido totalmente leales en cuanto a la mejor defensa y atención de los intereses generales del país.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a dar lectura a un artículo propuesto por el señor senador Bordaberry, que llevaría el número 7.

(Se lee):

"Si el resultado financiero de las acuñaciones autorizadas por esta ley fuera distinto al que en ella se prevé, las diferencias en más o en menos se prorratearán proporcionalmente entre las cantidades que se establecen en el artículo 6.o, excepto la partida destinada para obras de ampliación del Hospital Militar Central que se cumplirá integralmente".

—En consideración.

SEÑOR BORDABERRY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: he presentado este artículo aditivo, porque el proyecto que tenemos a consideración supone un resultado financiero determinado y precisado en cifras concretas.

Tengo alguna información en el sentido de que el resultado no será tan elevado como se prevé en el proyecto. También, tengo elementos de juicio como para suponer que no pueden hacerse precisiones tan exactas. Falta, por lo pronto, un elemento esencial, como es el costo de la acuñación de la moneda. Por lo tanto, prever, al centésimo, el resultado de esta operación, me parece que puede no ser muy acertado, dado los elementos de juicio de que se disponen.

No me parece que altere la estructura del proyecto un artículo aditivo que prevea que el resultado de la acuñación pueda ser mayor o menor, en cuyo caso se distribuirá proporcionalmente entre los destinos ya previstos.

Hago esta salvedad expresa de la partida para las obras del Hospital Militar Central, porque se trata de un proyecto que tiene una formación concreta por esa cantidad.

Por lo tanto, es por esas razones que excluyo del prorrateo respectivo, la partida destinada al Hospital Militar de Montevideo.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — En nombre, por lo menos, de la mayoría de la Comisión de Hacienda, y en mi carácter de miembro informante, debo manifestar que voy a votar negativamente la proposición formulada por el señor senador Bordaberry.

Tengo, aquí, los resúmenes de los informes especializados del Banco de la República, a través de tres de sus Departamentos fundamentales, que se expresan exactamente al revés de lo que manifiesta el señor senador Bordaberry, y en donde están totalmente previstos los temas que son de duda para el mismo señor senador.

Creo que lo único que puede autorizar al señor senador Bordaberry es un informe del señor Raúl Torre, que está totalmente contradicho por el informe del especialista en la materia, que es el señor Rontin, por el informe del señor Nogués, y por el informe del señor Vaz que es el gerente de dicha especialidad, que la firma conforme y elevándolos de acuerdo, del Gerente General, señor Casal.

Quiero hacerle gracia al Senado de dar la nómina de estos informes, que los tengo todos, puedo dar las cifras, y que me fundamentan a mí para decir lo que expresé.

No sé si algún otro señor senador, integrante de la mayoría de la Comisión, compartirá este punto de vista; pero me animo a opinar, en nombre de su mayoría, en sentido contrario a la proposición formulada por el señor senador Bordaberry.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — No quiero, a esta altura del debate, enfrascarme en una discusión sobre este tema, ni, tampoco, obligar al señor senador Collazo a que lea esos informes a que he hecho referencia; pero me parece que la proposición que yo formulo es un aditamento que complementa la ley.

Creo que si el beneficio de la operación radica en la diferencia entre el costo de acuñación y el valor por el cual van a circular, hay un dato cierto que es el valor con que van a circular...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Se puede leer, nuevamente la proposición?

SEÑOR BORDABERRY — ...pero lo que no se tiene es el costo de la moneda.

SEÑOR FLORES — Me parece muy razonable.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Se puede leer nuevamente el artículo? Repito que las cifras fueron dadas por los técnicos en la materia del Banco de la República.

Solicitaría que se leyera nuevamente, porque de la simple lectura no se puede sacar una opinión concreta.

SEÑOR BORDABERRY — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee):

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Yo me manifiesto contrario a esta disposición; porque, señor Presidente, si el sentido genérico y excluyente de la cosa fuera con este carácter universal, tendría que ser universal para todos y no tendría que dejar por el camino al Hospital Militar. Además, si esto no rindiera la utilidad que se prevé, debería afectar a todos los órdenes.

Pero, señor Presidente, independiente de eso, en la página 2 del remitido que nos envió el Banco de la República, del informe firmado con fecha 6 de noviembre de 1963, por el señor Eduardo Rontin, Tesorero del Departamento de Emisión, y en el inciso e) Estimación de la utilidad que produciría la acuñación proyectada, dice lo siguiente: "La misma, como se establece en el ante proyecto de ley, puedo estimarse en una suma aproximada a los $ 150.000.000.00... etc., etc.

SEÑOR BORDABERRY. — Aproximada.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que podemos y debemos votar esta proposición, porque si da menos de $ 150.000.000.00, no se va a poder repartir esa cantidad, y si produce más, se distribuye más.

A mi juicio, es una buena solución, y no es contradictoria.

SEÑOR BORDABERRY. — Al contrario; complementaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar la proposición formulada por el señor senador Bordaberry que pasaría a ser artículo 7.o

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lógicamente, se entiende que se van a acuñar todas las monedas que tienen.

SEÑOR FLORES. — Por supuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin ninguna duda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esto es un revalúo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden, y pasará a tener el número 8.o.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Carpeta 490 de 1963.

Artículo 1.o — Amplíase la Ley N.o 12.796, de 24 de noviembre de 1960, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.o — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará la acuñación, en una o varias partidas de monedas confeccionadas en cupro níquel, hasta un monto máximo representativo de ciento noventa millones de pesos ($ 190:000.000) y de monedas de bronce níquel, hasta un monto máximo representativo de cinco millones de pesos ($ 5:000.000).

Art. 3.o — Las monedas a acuñarse en cupro níquel tendrán los siguientes valores sellados $ 5.00, $ 1.00 y $ 0.50 y el monto total de las mismas se distribuirá en la forma que se determina a continuación. Cien millones de pesos ($ 100:000.000.00), en monedas de $ 5.00; sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00) en monedas de $ 1.00; y treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) en monedas de $ 0.50. La moneda a acuñarse en bronce níquel tendrá un valor sellado de $ 0.10.

Art. 4.o — Las monedas de cupro níquel de $ 1.00 y $ 0.50 y la de bronce níquel de $ 0.10 tendrán las características que para cada una de ellas establece la citada Ley de 24 de noviembre de 1960. La moneda de cupro níquel de $ 5.00 tendrá las características de las monedas de la misma aleación de $ 1.00 y $ 0.50, con las especificidades que se detallan seguidamente: llevarán estampado en el reverso el valor de $ 5.00; tendrán un diámetro de 30 mm.; un peso de 11 grs.; y una tolerancia en más o menos de una moneda por cada doscientas cincuenta piezas.

Art. 5.o — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente acuñación con casas acuñadoras oficiales, sin llamar a licitación pública.

Art. 6.o — Una vez efectuadas las acuñaciones autorizadas por la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, establecerá el resultado financiero correspondiente. El producido se distribuirá a razón de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00) por año, en forma proporcional a los montos que se establecen en el presente artículo. Parte del mismo será destinado a la construcción de viviendas económicas, por intermedio de los Gobiernos Departamentales y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. A dichos fines, aquel importe se distribuirá en la siguiente forma: ($ 4:000.000.00) cuatro millones de pesos para cada Gobierno Departamental, excepto el Gobierno Departamental de Montevideo, al que se le asignarán treinta y nueve millones de pesos ($ 39:000.000.00) treinta y un millones de pesos ($ 31:000.000.00) para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) destinados para obras de ampliación del "Hospital Militar Central".

Art. 7.o — Si el resultado financiero de las acuñaciones autorizadas por esta ley fuera distinto al que en ella se prevé, las diferencias en más o en menos se prorratearán proporcionalmente entre las cantidades que se establecen en el artículo 6.o excepto la partida destinada para obras de ampliación del "Hospital Militar Central", que se cumplirá integralmente.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite antes, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como posiblemente se va a tratar algún otro asunto, pediría que se repartiera, nada más, el informe sobre el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, mientras se consideran los demás proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el referente al seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica para los trabajadores de la industria maderera y afines.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se reparta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; señor senador. Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — La cedo la prioridad a la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO — Muy pocas palabras, señor Presidente, porque no quisiera que pasara en silencio la aprobación de este proyecto de ley, de inmensa importancia que va a traer un gran alivio al país en el problema de la desocupación.

Quiero expresar mi satisfacción además por la distribución de esos fondos a los municipios de todo el país.

En lo que se refiere al Municipio de Montevideo, estoy segura que va a orientar todos esos recursos hacia la construcción de vivienda mínimas, para la recuperación de los barrios más pobres, tal como ha sido permanentemente la vocación de los gobiernos departamentales colorados, en esta materia, y en lo que tiene que ver con los municipios del interior, debo señalar particularmente al del departamento de Artigas, que ha estudiado el problema de los rancheríos. Estoy absolutamente segura, también allí, de la orientación de esos fondos.

Todo esto constituye algo importante para la construcción de este tipo de viviendas, de un modo muy lateral, pero en una forma eficaz para enfrentarnos al problema de las viviendas insalubres y al tan dramático de los rancheríos.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, es para decir —no sé si a modo de fundamento de voto— que le he hecho a esta ley, lo que considero el homenaje de mi silencio.

8

En segundo término, tengo entendido que se encuentran en la Mesa, los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Solicitaría que se declarara grave y urgente su consideración y se trataran sobre tablas

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — En consideración la moción del señor senador Tróccoli.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20 — Afirmativa)

—Léanse los proyectos.

SEÑOR ORTIZ — Como ya han sido repartidos, señor Presidente, mocionaría para que se suprimiera la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23 — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Cámara de Senadores.

(Carpeta 514)

Montevideo, noviembre 20 de 1963

Al Senado.

De conformidad con lo previsto por los artículos 108 de la Constitución y 15 inciso 15 del Reglamento de Secretaría, tengo el honor de presentar el proyecto de presupuesto de Sueldos y Gastos para dicho Cuerpo por el ejercicio 1963-1967.

En lo que se refiere a la planilla de gastos, se modifica en los diversos rubros, de modo que puedan atenderse aumentos operados en el costo de los artículos y servicios que deben cumplir.

En rigor, ya de por sí, ellos no son bastantes por cuanto, en ejercicios anteriores, debieron votarse sumas importantes con "Refuerzo de Rubros" para cubrir, precisamente, ese aumento en los gastos. Así resulta de los datos emanados de los balances correspondientes.

Como podrá observarse las mayores erogaciones son con cargo a los rubros de Secretaría y Sala y los relacionados con la publicación informativa, Diario Oficial e Imprenta Nacional.

Los aumentos considerables en los costos de los diversos artículos que se adquieren con cargo al rubro de Secretaría y Sala, no necesitan ser detallados y, en cuanto al rubro correspondiente a publicaciones, los costos de impresión exceden, en el 100 o|o a los anteriores.

En lo que respecta al personal, en su totalidad, se mantienen en vigor las disposiciones actuales correspondientes a sueldos y beneficios sociales de los funcionarios, sin alteración alguna, por cuanto ellas fueron reajustadas en el mes de febrero, del corriente año, por resolución que dispuso un aumento del 30 o|o de las remuneraciones de que gozaba dicho personal.

Se suprime el rubro 6.04.01, "Premio Cámara de Senadores", por entenderse que se trata de un gasto que no cabe racionalmente en el concepto de Presupuesto de esta Cámara.

Para mayor ilustración de los señores senadores, se agrega un balance de ejecución presupuestal, preparado por la Contaduría, con una breve anotación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Fíjanse a partir del 1.o de enero de 1964, los siguientes rubros de gastos anuales del Presupuesto de Secertaría y Sala:

		Vigente $	Proyectado $
1.08.01	Gastos de Representación Presidencia	6.000.00	6.000.00
2.02.01	Movilidad	18.000.00	36.000.00
2.04.01	Diario de Sesiones	98.000.00	—
2.09.01	Versiones taquigráficas	75.000.00	—
2.04.01	Diario de Sesiones y versiones taquigráficas	—	500.000.00
2.04.02	Diario de Sesiones y Asamblea General	36.000.00	72.000.00
2.09.02	Secretaría y Sala	180.000.00	260.000.00
2.09.03	Teléfonos	40.000.00	100.000.00
2.09.04	Gastos de Secretaría Asamblea General	6.000.00	30.000.00
3.09.01	Vestuario y Afines	22.500.00	45.000.00
6.04.01	Premio Cámara de Senadores	10.000.00	—
		491.500.00	1.149.000.00

Art. 2.o — Mantiénense en vigor todas las disposiciones que figuran en los presupuestos anteriores en cuanto no fueren derogadas o modificadas por la presente.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 108 de la Constitución.

Saludo al Senado con mi más alta consideración.

MARIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría del Senado:

SUELDOS

ESCALAFON I

Secretaría

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual $
I	1	2	Secretarios	R. 5|II|62
I	2	2	Prosecretarios	6.500.00
I	3	3	Secretarios Generales de Comisiones	5.500.00
I	3	4	Directores de Divisiones	5.500.00
II	4	11	Secretarios de Comisión	5.000.00
II	4	7	Jefes de División	5.000.00
II	4	1	Contador	5.000.00
II	4	1	Tesorero	5.000.00
II	4	1	Tesorero Adjunto	5.000.00
III	5	1	Encarg. de Contabilidad	4.060.00
III	5	1	Protesorero	4.060.00
III	5	1	Protesorero Adjunto	4.060.00
III	5	7	Subjefes de División	4.060.00
III	5	1	Adscripto a la Secretaría General de Comisiones	4.060.00
III	5	1	Adscripto a la Secretaría	4.060.00
III	6	4	Jefes de Sección	3.750.50
III	7	7	Subjefes de Sección	3.440.00
III	7	8	Ayudantes de Comisiones	3.440.00
III	7	1	Adscripto a la Secretaría	3.440.00
IV	8	13	Oficiales 1ros.	3.280.00
IV	8	1	Adscripto a la Dirección de Divisiones	3.280.00
IV	8	1	Adscripto a la Secretaría	3.280.00
IV	9	11	Oficiales 2dos.	3.120.00
IV	9	1	Adscripto a la Secretaría	3.120.00
V	10	12	Auxiliares 1ros.	2.970.00
V	11	9	Auxiliares 2dos.	2.800.00
V	12	11	Auxiliares 3ros.	2.650.00
V	13	10	Auxiliares Dactilógrafos.	2.500.00
V	14	13	Dactilógrafos 1ros.	2.340.00
V	15	14	Dactilógrafos 2dos.	2.000.00

ESCALAFON II

Cuerpo de Taquígrafos

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual $
I	1	1	Director General	6.000.00
I	1	1	Director	6.000.00
I	2	1	Subdirector	5.600.00
I	3	1	Jefe Revisor	5.300.00
II	4	4	Taquígrafos Revisores	4.530.00
II	5	5	Taquígrafos 1ros.	4.200.00
II	6	4	Taquígrafos 2dos.	4.060.00
II	7	2	Taquígrafos 3ros.	3.900.00
II	8	2	Taquígrafos 4tos.	3 750.00
III	9	2	Taquig. Auxiliares 1ros.	3 430.00
III	10	2	Taquig. Auxiliares 2dos.	3.280.00
III	11	2	Taquíg. Auxiliares 3ros.	2.650.00
III	12	3	Taquíg. Auxiliares 4tos.	2.300.00

ESCALAFON III

Sala y Barra

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual $
I	1	1	Director	4.680.00
I	2	1	Jefe	4.300.00
I	2	1	Técnico en Radiofonía y Grabaciones	4.060.00
I	3	2	Subjefes	3.550.00
II	4	6	Oficiales 1ros.	3.430.00
II	5	5	Oficiales 2dos.	3.280.00
II	6	3	Oficiales 3ros.	2.960.00
II	7	1	Ayudante del Técnico en Radiofonía y Grabaciones	2.700.00

ESCALAFON IV

Impresiones y Compaginaciones

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual $
I	1	1	Director	4.680.00
I	2	1	Jefe de impresiones	3.750.00
I	2	1	Jefe de compaginaciones	3.750.00
II	3	2	Oficiales 1ros.	3.430.00
II	4	2	Oficiales 2dos.	3.280.00
III	5	3	Oficiales 3ros.	2.960.00
III	6	2	Auxiliares 1ros.	2.500.00
III	7	2	Auxiliares 2dos.	2.100.00
III	8	2	Auxiliares 3ros.	1.900.00
III	9	2	Auxiliares 4tos.	1.500.00

ESCALAFON V

Intendencia

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual $
I	1	1	Intendente General ..	4.680.00
I	2	1	Intendente	4.300.00
I	3	1	Sub-Intendente General	3.900.00
I	4	1	Sub-Intendente	3.750.00
I	5	1	Encargado de Sector ..	3.500.00
I	6	7	Encargados de servicio	3.280.00
I	7	5	Sub-Encargados de servicio	3.120.00
II	8	4	Conserjes 1ros.	2.970.00
II	9	4	Conserjes 2dos.	2.650.00
II	10	4	Ujieres 1ros.	2.500.00
II	11	3	Ujieres 2dos.	2.340.00
III	12	2	Choferes 1ros.	2.030.00
III	13	4	Ordenanzas	1.800.00
III	14	2	Choferes 2dos.	1.560.00
III	15	4	Mensajeros 1ros.	1.400.00
III	16	4	Mensajeros 2dos.	1.200 00
III	17	6	Mensajeros - Ascensoristas	1.000.00

GASTOS

Rubro	Denominación	Asignación anual
1.07	Gastos de los Sectores	$ 372.000.00
1.08	Gastos de representación Presidencia	" 12.000.00
2.02	Locomoción	" 36.000.00
2.04-01	Diario de Sesiones y Versiones Taquigráficas	" 300.000.00
2.04-02	Diario de Sesiones - Asamblea General	" 60.000.00
2.09-01	Secretaría y Sala	" 360.000.00
2.09-02	Teléfonos	" 100.000.00
2.09-03	Gastos de Secretaría - Asamblea General	" 20.000.00
3.09	Vestuario y Afines	" 45.000.00
6.04	Premio Cámara de Senadores	" 10.000.00
		$ 1:315.000.00

Art. 2.o Los funcionarios del Senado deberán desempeñar las funciones inherentes a sus escalafones respectivos. Sólo podrá asignárseles los cometidos propios de otros escalafones, con autorización expresa de la Cámara, en cada caso.

Art. 3.o Los cargos de ingreso pertenecientes al Escalafón III, "Sala y Barra", serán provistos, indistintamente, con funcionarios de los Escalafones IV "Impresiones y Compaginaciones" y V, "Intendencia", que opten por egresar de los mismos.

Exceptúase el cargo de Ayudante del Técnico en "Radiofonía y Grabaciones", que será provisto por concurso.

Art. 4.o Las dotaciones de los cargos que fije el artículo 1.o, serán aumentadas en un 30 o|o (treinta por ciento).

Exceptúanse de esta disposición los cargos de Secretarios del Senado.

La Contaduría del Senado, al aplicar este aumento, redondeará las cantidades resultantes a la centena superior.

Art. 5.o La dotación del rubro "Gastos de los Sectores", será distribuída entre los mismos, proporcionalmente al número de sus integrantes, para la contratación anual de Secretario. Los Sectores harán conocer a la Presidencia del Cuerpo las designaciones, a los efectos pertinentes. No podrán ser designados funcionarios del Poder Legislativo.

Los funcionarios contratados con cargo a este rubro percibirán los beneficios establecidos por los artículos 2.o y 3.o de la resolución del 24 de noviembre de 1961.

Art. 6.o Autorízase a la Secretaría del Senado a aplicar a los gastos de cada Ejercicio los remanentes de Ejercicios anteriores.

Art. 7.o Refuérzanse, por una sola vez, los rubros de Gastos de Secretaría y Sala del Senado, en las siguientes cantidades: a) $ 461.356.72, para solventar el déficit del Ejercicio 1963; b) $ 403.012.00, que se destinarán a la adquisición de las máquinas de escribir, las máquinas impresoras, los repuestos y los materiales necesarios para la implantación del sistema "Offset" en los servicios de la Cámara.

Art. 8.o Refuérzase, por una sola vez, el rubro "Secretaría y Sala" del Senado en la cantidad necesaria para atender, con cargo a la Tesorería del Senado, las erogaciones que demande el cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.o de la Ley N.o 11.637, de 4 de febrero de 1951, con el texto dado por el artículo 72 de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 9.o La presente resolución regirá a partir del 15 de febrero de 1964, con excepción de las dotaciones de los rubros de gastos, cuya vigencia se iniciará el 1.o de enero.

No obstante, al solo efecto de los derechos al ascenso, todas las promociones e ingresos que se efectúen en virtud de las modificaciones presupuestales que determinan esta resolución, se reputarán hechas el 1.o de marzo de 1964.

Art. 10. Mantiénense en vigor todas las disposiciones que figuran en las resoluciones presupuestales anteriores, en cuanto no fueren derogadas o modificadas por la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de febrero de 1964.

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Bautista López Toledo. — Carlos M. Seoane.

PROYECTO DE RESOLUCION:

Artículo 1o. — Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo:

SUELDOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ESCALAFON I

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual por cargo $
			Dirección	
I	1	1	Director General	5.500.00
I	2	2	Sub-Directores	5.300.00
I	2	1	Adscripto a la Dirección General (Se suprime al vacar)	5.300.00
			Secretaría	
I	2	1	Secretario de la Comisión	5.300.00
II	3	1	Pro-Secretario de la Comisión	5.000.00
II	3	1	Adscripto a la Secretaría (Se suprime al vacar) .	5.000.00
			Administración	
II	3	2	Jefes de División	5.000.00
III	4	5	Sub-Jefes de División ..	4.060.00
III	5	6	Jefes de Sección	3.750.00
III	6	3	Sub-Jefes de Sección ..	3.440.00
IV	7	12	Oficiales 1ros.	3.280.00
IV	8	10	Oficiales 2dos.	3.120.00
V	9	9	Auxiliares 1ros.	2.970.00
V	10	14	Auxiliares 2dos.	2.800.00
V	11	7	Auxiliares 3ros.	2.650.00
V	12	11	Auxiliares 4tos.	2.500.00
V	13	15	Auxiliares 5tos.	[illegible]

ESCALAFON II

ARQUITECTURA Y CONSERVACION

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual por cargo $
I	1	1	Arquitecto Jefe	5.300.00
I	2	1	Jefe Conservador Artístico	4.060.00
I	3	1	Asesor Artístico	3.280.00
II	4	1	Ayudante Pintor Artístico	2.800.00
II	4	1	Arquitecto Ayudante ..	2.800.00
II	5	3	Dibujantes	2.500.00

ESCALAFON III

SERVICIO MEDICO

Categoría	Grado	Nº de cargos	Denominación	Asignación mensual por cargo $
I	1	1	Médico Jefe	5.000.00
II	2	2	Médicos	4.060.00
II	3	1	Médico	3.750.00
III	4	1	Practicante	2.800.00

ESCALAFON IV

INTENDENCIA

Categ.	Grado	Nº de cargos	Denominación	Sueldo mensual por cargo
				$
			Servicios Generales	
I	1	1	Intendente General ...	5.300.00
I	1	1	Adscripto a la Intendencia (Se suprime al vacar)	5.200.00
I	2	2	Sub-Intendentes	4.680 00
I	3	2	Jefes de Servicios	4.060.00
I	4	4	Sub-Jefes de Servicios ..	3.750.00
			Sección Vigilancia y Portería	
I	4	1	Jefes de 1ra.	3.750.00
I	5	1	Jefe de 2da. (Acompañante de visitas)	3.280.00
I	7	1	Jefe de 3ra.	2.960.00
II	8	1	Sub-Jefe de Vigilancia .	2.800.00
II	9	4	Vigilantes Encargados de Turno	2.650.00
II	9	4	Acompañantes de Visitas	2.650.00
II	10	10	Vigilantes 1ros.	2.500.00
II	10	1	Vigilante 1ro. (Encargado de la Vigilancia de los automóviles)	2.500.00
II	11	3	Vigilantes 2dos.	2.340.00
II	12	6	Vigilantes 3ros.	2.180.00
II	12	1	Vigilante 3ro. (Encargado de la Vigilancia de los automóviles	2.180.00
			Sección Almacenes y Depósitos	
I	5	1	Encargado Jefe de Depósitos	3.280.00
I	6	2	Encargados de Depósitos	3.120.00
I	10	2	Ayudantes de Depósitos	2.500.00
			Sección Mesa Telefónica	
I	6	1	Encargo de Mesa	3.120.00
I	8	5	Telefonista 1ros.	2.800.00
II	10	3	Telefonistas 2dos.	2.500.00
			Sección Personal de Servicio	
I	7	2	Conserjes 1ros.	3.120.00
I	8	1	Ascensorista 1ro.	2.800.00
II	9	2	Ascensoristas 2dos. ..	2.650.00
II	10	6	Conserjes 2dos.	2.500.00
II	10	1	Chofer	2.500.00
II	11	1	Ujier	2.340.00
			Personal especializado	
			Sección Electricidad	
		1	Encargado Calefacción y Ventilación	2.960.00
		1	Oficial 1o.	2.800.00
		1	Encargado Electricidad y Teléfonos	2.960.00
		1	Oficial 1o.	2.800.00
		1	Encargado Instalaciones	2.960.00
		3	Oficiales 1ros.	2.800.00
		4	Oficiales 2dos.	2.500.00
		1	Encargado Ascensores y Montacargas	2.960.00
		3	Oficiales 1ros.	2.800.00
		1	Oficial 1ro. (Electromecánico en Telefonía) ..	2.650.00
		3	Oficiales (Electromecánicos en Telefonía) ...	2.500.00
			Sección Tapicería y Alfombras	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		2	Oficiales	2.550.00
		1	Oficial	2.340.00
			Sección Vidrios	
		1	Oficial	2.800.00

Sección Pintura, Decorado y Empapelados

Categ.	Grado	Nº de cargos	Denominación	Sueldo mensual por cargo
				$
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		1	Segundo Capatas	2.890.00
		10	Oficiales 1ros.	2.800.00
		2	Oficiales 2dos.	2.500.00
			Sección Carpintería	
		1	Jefe Encargado	2.960.00
		5	Oficiales 1ros.	2.800.00
		2	Oficiales 2dos.	2.500.00
			Sección Muebles	
		1	Conservador de Muebles	3.430.00
			Sección Lustre	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		1	Subencargado	2.890.00
		10	Oficiales 1ros.	2.800.00
		3	Oficiales 2dos.	2.650.00
			Sección Encerados	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		1	Subencargado	2.900.00
		4	Oficiales 1ros.	2.800.00
		8	Oficiales 2dos.	2.500.00
			Sección Obras Sanitarias	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		3	Oficiales 1ros.	2.800.00
			Sección Albañilería	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		1	Oficial 1ro.	2.800.00
		3	Oficiales 2dos.	2.500.00
			Sección Cerrajería	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		3	Oficiales 2dos.	2.500.00
			Sección Estuques y Mármoles	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		4	Oficiales 1ros.	2.800.00
			Sección Limpieza	
		1	Capataz Encargado	2.960.00
		1	Segundo Capatas	2.890.00
		8	Peones 1ros.	2.500.00
		3	Peones 2dos.	2.420.00
		11	Peones 3ros.	2.340.00
		15	Peones 4tos.	2.180.00
		15	Peones 5tos.	1.870.00
		16	Peones 6tos.	1.480.00

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

ESCALAFON I

Categ.	Grado	Nº de cargos	Denominación	Sueldo mensual por cargo
				$
I	1	1	Director	5.400.00
I	2	2	Subdirectores	5.300.00
I	3	3	Directores de Divisiones	5.200.00
I	4	4	Jefes de División	5.000.00
II	5	6	Subjefes de División ..	4.060.00
II	6	12	Jefes de Sección	3.750.00
II	6	1	Técnico Foto duplicación	3.750.00
II	7	5	Subjefes de Sección ...	3.440.00
III	8	9	Oficiales 1ros.	3.280.00
III	9	9	Oficiales 2dos.	3.120.00
IV	10	10	Auxiliares 1ros.	2.970.00
IV	11	7	Auxiliares 2dos.	2.800.00
IV	12	8	Auxiliares 3ros.	2.650.00
IV	13	3	Auxiliares 4tos.	2.590.00
IV	14	20	Auxiliares 5tos.	2.340.00

ESCALAFON II

IMPRESIONES Y DEPOSITOS

Categ.	Grado	Nº de cargos	Denominación	Sueldo mensual por cargo
—	—	—	—	$
I	1	1	Jefe de Sectores	2.440.00
			Sector "A" - Impresiones	
I	2	1	Jefe (Encgdo. máquinas)	2.280.00
I	3	1	Impresor 1ro.	2.120.00
II	4	1	Impresor 2do.	2.800.00
II	5	2	Ayudantes 1ros.	2.650.00
II	6	2	Ayudantes 2dos.	2.420.00
			Sector "B" - Depósitos	
I	2	1	Jefe (Encargado)	2.280.00
I	3	1	Subjefe	2.120.00
II	5	1	Ayudante 1ro.	2.650.00
II	6	6	Ayudantes 2dos.	2.420.00

GASTOS

Rubros	Partidas anuales Vigente	Proyectado
Contratación de S. Personales	90.000.00	80.000.00
Retribuciones Varias	15.000.00	18.000.00
Locomoción	4.800.00	30.000.00
Encuadernaciones y Utiles de la Biblioteca	21.000.00	72.000.00
Energía Eléctrica, Teléfonos, Agua y Gas	90.000.00	264.000.00
Servicios Diversos	42.000.00	240.000.00
Servicio de Cantina	15.000.00	72.000.00
Utiles y Mobiliario para Oficinas	24.000.00	60.000.00
Fomento de la Biblioteca ..	48.000.00	240.000.00
Vestuario y artículos afines	30.000.00	96.000.00
Efectos de higiene y limpieza	7.200.00	60.000.00
Equipos y materiales varios - (Sustituye a materiales y herramientas varias)	51.000.00	150.000.00
Terminación obras generales del Palacio y sus instalaciones, alhajamiento y su conservación	150.000.00	300.000.00
Premio "Comisión Administrativa" para el Premio Nacional de Letras	1.500.00	12.000.00
Obras de Arte	—	60.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios	6.000.00	9.600.00
Material y Equipo para Impresiones de la Biblioteca	—	144.000.00
Gastos de Servicio Médico .	—	20.400.00
	595.500.00	1:878.000.00

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ

	$
Para adquisición de un ascensor (en sustitución del N.o 6 que atiende los servicios de la Cámara de Representantes) .	250.000.00
Para obras en los alrededores del Palacio Legislativo	320.000.00
Con destino al refuerzo de varios rubros de gastos del Ejercicio 1963. Aumento del costo de la Central Telefónica por variación del signo monetario; reintegros de partidas autorizadas por la Comisión Administrativa en resolución del 21 de octubre de 1963, con cargo a las cuentas de Ejercicios anteriores y Equipos para Servicios Sanitarios	1:800.000.00

Artículo 2.o — Incorpórese al Departamento de Biblioteca de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo un Servicio de Información y Asesoramiento Bibliográfico Legislativo, que se compondrá de secciones de información económica, laboral, social, política y electoral y se integrará con los siguientes cargos: 1 Jefe de División, categoría II, grado 4; 1 Sub-Jefe de División, categoría II, grado 5; 3 Jefes de Sección, categoría II, grado 6, 3 Sub-Jefes de Sección, categoría II, grado 7; 10 Oficiales 1ros., categoría III, grado 8 y 10 Oficiales 2dos., categoría III, grado 9.

Art. 3o. — Las dotaciones de los cargos que fija el artículo 1o. serán aumentadas en un 30 o|o (treinta por ciento). La Contaduría del Senado, al aplicar este aumento, redondeará las cantidades resultantes a la centena superior.

Art. 4o. — Refuérzase por una sola vez, el rubro Gastos Eventuales o Extraordinarios en la cantidad necesaria para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo que dispone el Artículo 8o. de la Ley número 11.637, de 14 de febrero de 1951, con el texto dado por el Artículo 72 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 5o. — La presente resolución regirá a partir del 15 de febrero de 1964, con excepción de las dotaciones de los rubros de gastos, cuya vigencia se iniciará el 1o. de enero. No obstante, al solo efecto de los derechos al ascenso, todas las promociones o ingresos que se efectúen en virtud de las modificaciones presupuestales que determina esta resolución se reputarán hechas al 1o. de marzo de 1964.

Art. 6o. — Manténense en vigor todas las disposiciones que figuran en las resoluciones presupuestales anteriores, en cuanto no fueren derogadas o modificadas por la presente.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de febrero de 1964.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Luis Tróccoli, Miembro Informante. — Bautista López Toledo. — José Pedro Bruno. — Carlos M. Seoane.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería considerar, en primer término el proyecto relativo al presupuesto del Senado y, posteriormente, el relacionado con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Es discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 23. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 24 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Queda aprobado el Proyecto de Resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se pasa a considerar, ahora, el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente.
Nuestro sector quiere dejar constancia de que ha votado estas planillas presupuestales con el ánimo de no perturbar la sanción de este proyecto en cuya elaboración no ha participado. Pero adelantamos que oportunamente presentaremos un proyecto de estatuto con el deseo de establecer un régimen de ascenso cuyo conocimiento y cumplimiento son la mejor garantía para todos.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES. — Es para dejar una constancia similar a la del señor senador Antúnez Giménez.
Yo he dado mi voto afirmativo a este Presupuesto, dentro del plazo en que debe la Cámara sancionarlo y que termina el 1.o de marzo.
Participo de la misma preocupación del señor senador Antúnez Giménez, en el sentido de que se debe establecer un estatuto que regularice en el Senado la carrera de los funcionarios. Este proyecto me merece algunas reservas, algunas salvedades en cuanto a algunas disposiciones que lo integran.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Entiendo, señor Presidente, que el estudio de todos los Presupuestos es siempre muy difícil. Desgraciadamente, no hay una ley en la Administración pública, en ese sentido. Pero estoy seguro que la Comisión que ha estudiado este asunto debe haber actuado con justicia.

(Apoyados).

—Yo no he estudiado este asunto; pero lo he apoyado porque creo que se ha debido tener en cuenta las necesidades y se debe haber sido justo, aparte de los inevitables errores humanos.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Por supuesto que el fundamento del señor senador Batlle Berres me podría hacer incurrir en el agravio injustificado a la Comisión que estudió ese asunto de decirle veladamente que ha actuado con justicia. No es ése mi propósito. Y así lo consigno.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Con todos los respetos debidos al señor senador, y con la consideración que me merece, yo creo que ni en el Vaticano hay esa justicia, y han de tener sus presupuestos.
SEÑOR FLORES. — Muy modestos.

9

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.
SEÑORA ROBALLO. — Creo, señor Presidente, que el asunto que hemos discutido recién está terminado.
Hago moción para que se complete este Presupuesto que admitimos en líneas generales debe ser justo, con los proyectos de retribución especial a los funcionarios y a los periodistas, que hace tiempo que la Mesa tiene en su conocimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PPRESIDENTE. — Léase el proyecto que otorga una remuneración especial a los funcionarios.
SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzanse los rubros de "Secretaría y Sala" de la Cámara de Senadores y "Extraordinarios y Eventuales" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias para otorgar a sus funcionarios una retribución especial, equivalente a un mes de la asignación nominal que perciben.

Art. 2o — Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli — José Pedro Bruno. — Teófilo Collazo. — Justino Carrere Sapriza. — Bautista López Toledo. — Renán Rodríguez. — Adolfo Tejera. — Eugenio Pineda. — Venancio Flores. — Alba Roballo. — Orestes Lanza. — José María Bordaberry. — Luis Batlle. Enrique Rodríguez. — Washintgon Guadalupe. — Rafael Frías Pérez. — Luis Alberto Brause. — Héctor Grauert. — Francisco Antúnez Giménez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se pasa a la consideración del proyecto por el que se establece una retribución especial a los periodistas

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para otorgar una compensación extraordinaria, igual a la concedida el año 1962, a cada uno de los cronistas parlamentarios acreditados ante la Cámara de Senadores.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.



Teófilo Collazo. — José Pedro Bruno. — Eugenio Pineda. — Luis Tróccoli. — Bautista López Toledo. — Justino Carrere Sapriza. — Renán Rodríguez. — Venancio Flores. — Francisco Antúnez Gimémez. — Adolfo Tejera. — Alfredo Lepro. — Alba Roballo. — Orestes Lanza. — Luis Batlle. — Enrique Rodríguez. — Juan M. Bordaberry. — Luis A. Brause. — Héctor Grauert. — Washington Guadalupe. — Rafael Frías Pérez".

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Para cumplir con nuestra conciencia, señor Presidente, y hacer un día muy eficaz en el Parlamento, propondría que se estudiara de inmediato el proyecto de ley por el que se establece un régimen de seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica para los trabajadores de la madera. Hay acuerdo total entre las patronales y los sindicatos, al respecto. El proyecto no ha merecido ninguna objeción, ha sido informado por unanimidad, y, además, copia la organización de institutos que ya tienen larga experiencia como Chamsee y otros seguros de enfermedad.

Solicito que se trate de inmediato

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 28 en 28. — Afirmativa).

—Léase el proyecto

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 664 de 1964)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros y empleados de la industria de la madera y afines en todo el territorio nacional, comprendidos en la Caja de Asignaciones Familiares No. 32 del Departamento de Montevideo y similares en el interior del país.

De la administración

Artículo 2.o — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

a) Un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.

b) Dos delegados de los empleados y obreros

c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidas por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser atributarios del sistema que se crea quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar su condición de patrono o beneficiario tributario del mismo.

Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica y a los fines de la recaudación, suministros de elementos administrativos y de información, ficheros, materiales y útiles de oficina, funcionará adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 32, y podrá invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos en su presupuesto.

Art. 3.o — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patrones en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o — La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
d) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.
e) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.
f) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
g) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.
b) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Servicios Médicos

Artículo 6.o — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados con excepción de los establecimientos radicados fuera del Departamento de Montevideo, por licitación pública, entre las sociedades a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y las del inciso d) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Facultad de Medicina.
c) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente si el beneficiario estuviera afiliado a alguna de las Instituciones mencionadas distinta a la que contrató la Comisión Honoraria Tripartita integrada podrá permanecer en ella y las autoridades del Seguro abonarán el importe de dicha afiliación hasta una suma concurrente con el monto que por persona, pagan las autoridades del Seguro a la institución de asistencia contratada para prestar el servicio.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa, los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos Departamentos del Interior.

Beneficios

Artículo 7.o — Los trabajadores comprendidos en la presente ley, percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad para la industria de la madera y afines. El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y tutores, pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago. En todos los casos el pago de las cuotas asistenciales tendrá prioridad sobre el otorgamiento de otros beneficios.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la industria de la madera y afines el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas Instituciones.

c) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual.

Se entiende por sueldo o jornal habitual al calculado por el promedio de los salarios percibidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Si durante la ausencia provocada por enfermedad o accidente se decretasen aumentos de salarios por laudos de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será inferior al equivalente de doce jornales.

El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al seguro por ese hecho.

Para tener derecho a percibir este Subsidio por Enfermedad los beneficiarios deberán haber vertido la cotización correspondiente a noventa jornales como mínimo al Fondo de Recursos del Seguro.

d) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 8.o — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e), del artículo 18 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecidos por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro por Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9.o — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e), del artículo 18, de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la industria de la madera y afines, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley.

Art. 10. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. — Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médicas-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 12. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Art. 14. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los obreros de la industria de la madera y afines.

Art. 15. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 16. — Los trabajadores podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria serán inapelables.

Art. 17. — No tendrán derecho a los beneficios del Subsidio por Enfermedad, los trabajadores:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la indus-

tria de la madera y afines, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad, por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de indicación médica.

f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas.

g) Que se ausenten sin autorización, de la ciudad donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 18. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 19. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 20. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los Departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 21. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.

b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b), y en el inciso a) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de la apropiación indebida.

Art. 22. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, para la industria de la madera y afines podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 23. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria de la Madera y Afines, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Madera y Afines, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeudan, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 24. — Las violaciones a esta ley se regirán en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Disposiciones Generales

Artículo 25. — El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. En beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 26. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 27. — El presupuesto del Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines, será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 28. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 29. — La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines, se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. — Los aportes establecidos en la presente ley, para integrar el Fondo de Recursos, comenzarán a hacerse efectivos y serán exigibles, a partir de la instalación de la Comisión Honoraria Tripartita.

Art. 31. — Los beneficios acordados por la presente ley, entrarán en vigencia, ciento ochenta días después de la fecha en que se inicie la percepción de los aportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 32. — La elección de delegados a que se refiere el artículo 2.o, se realizará dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley.

Dentro del mismo plazo, realizará su designación de representante, el Poder Ejecutivo.

Art. 33. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de enero de 1964.

ALBERTO M. ROSSELLI, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se establece un ré-

gimen de seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica para los trabajadores del gremio de la madera.

Se trata de una nueva iniciativa parcial que despierta, en primera instancia, las reiteradas reservas respecto del tratamiento fraccionario de un problema que, como el de la salud del pueblo trabajador, está exrgiendo un enfoque general y abarcativo. Pero también vuelven a militar en este caso las mismas razones que decidieron a esta Comisión, en anteriores oportunidades, a cejar en el plano de los principios, ante la imperatividad de tener en cuenta, con suficiente realismo, factores de tiempo y oportunidad.

Es un hecho que el Parlamento no ha logrado aún la estructuración de un régimen de Seguro General de Salud y que, en los meses inmediatos es improbable que pueda darle, al mismo, un trámite decisivo.

Ante ese hecho, se ha optado, otra vez por el camino de incorporar, con el presente proyecto, un nuevo y numeroso contingente de trabajadores a los beneficios del seguro de enfermedad.

El presente proyecto tiene, frente a los anteriores, la indudable ventaja de integrar las nuevas normas de ajuste votadas recientemente para Chamsec, en un valioso intento de ir uniformando las disposiciones de los diversos seguros parciales, con lo que se estaría dando el primer paso hacia su final generalización.

En líneas generales se reproducen en este proyecto normas ya indiscutidas en materia de seguros (creación de un fondo con aportaciones obrera y patronal, representación igualitaria de ambos sectores en la administración del servicio, régimen de garantía para la adjudicación del mismo, etc.) que hacen innecesaria una mayor fundamentación.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley de la referencia.

Sala de la Comisión, a 6 de febrero de 1964.

Enrique Rodríguez, Miembro Informante. — Alba Roballo, Miembro Informante. — Joséi Antonio Ramírez. — Justino Carrere Sapriza. — Francisco Antúnez Giménez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 20.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 21.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 22.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 23.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 24.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 25.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 26.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 27.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 28.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 29.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 30.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 31.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 32.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21 — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GIANOLA — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente: he votado negativamente este proyecto, siendo muy partidario, fervoroso partidario, del establecimiento del seguro integral de enfermedad para todos los trabajadores de la actividad privada.

No he querido entorpecer, con mis razonamientos, y argumentos, la aprobación y discusión de este proyecto de ley, porque sabía, de antemano que contaba con la mayoría del Senado, como se acaba de ver en la votación.

Como tengo entendido que el otro asunto, también de seguro de enfermedad para los trabajadores metalúrgicos, se va a postergar para sesiones posteriores, en esa oportunidad, voy a esgrimir las razones que me movieron a votar negativamente ahora y que conducen a señalar que todos estos proyectos van contra el propósito, que creo que es por el que se debe luchar, del establecimiento del seguro de enfermedad integral.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda votación.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a solicitar que se considere y se vote el último asunto que figura en la orden del día ya que, como lo expresé anteriormente se trata de un proyecto solicitado por todos los representantes por el Departamento de Canelones.

Se trata de la erección del monumento a Artigas en la Ciudad de Santa Lucía.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Frías Pérez.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—En consideración el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 60.000.00 para la erección del Monumento al General José Artigas en la plaza "Tomás Berreta", en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 263 de 1963.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Destínase la cantidad de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) para los gastos que demande la erec-

ción del monumento al Prócer José Artigas en la Plaza "Tomás Berreta" de la Ciudad de Santa Lucía, (2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones). Dicha cantidad será entregada a la Comisión Vecinal que ha tomado a su cargo la erección del monumento.

Art. 2.o — La erección a que se refiere el artículo anterior se hará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos establecido por la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

12

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 56 minutos, presidiendo el señor senador doctor Martín R. Echegoyen, y con la asistencia de los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bruno, Fabini, Frías Pérez, Gianola, Lanza, Lepro, Ortiz, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand,
(Director General del C. de Taquígrafos)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Viernes 28 de Agosto de 1964 — Núm. 16953

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	al tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1933	"	" 60.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 60.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 60.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 60.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 368.00	" "
1947	(reeditado) ...	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1951	....	" 267.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "
1963	....	" 58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1963	....	" 76.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500 000 00	$ 750 00 la página
De $ 500 001 00	....	" 1.000.000.00	" 800 00 " "
" " 1 000 001 00	....	" 2.000.000.00	" 1.000 00 " "
" " 2 000 001 00	....	" 3.000.000 00	" 1.200 00 " "
" " 3 000 001 00	....	" 4.000 000.00	" 1 400 00 " "
" " 4 000 001 00	....	" 5 000.000.00	" 1.600 00 " "
" " 5 000 001 00	....	" 6.000.000.00	" 2 000.00 " "
" " 6 000 001 00	....	" 8.000.000 00	" 2.400 00 " "
" " 8 000 001 00	....	" 10 000.000.00	" 2 800.00 " "
" " 10 000 001 00	....	" 12 000.000.00	" 3.200 00 " "
" " 12 000 001 00	....	" 15 000 000 00	" 3.600 00 " "
" " 15 000 001 00	....	" 20.000.000.00	" 4 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA PIFANO o PIFANI o PIFANO de PETRELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 15177 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO FRANCISCO ALBERTO D'AGOSTO o D'AGOSTO PICCININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 15483 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DE LEON o DE LEON de SEGALERBA y ALBERTO SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término det treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 15164 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SZYMCZYSZYN DE MACYK o SZYMCZYSZYN OKIENKO DE MACYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14829 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA IAURRECHE de BURGUEÑO o TERESA IAURRECHE PASCUAL de BURGUEÑO o TERESA JAURRECHE de BURGUEÑO o TERESA JAURRECHE PASCUAL de BURGUEÑO o TERESA YAURRECHE o YAURRECHE PASCUAL de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 13870 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PESSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15393 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORNELIA o CORNELIA MARIA GOMEZ de ALTIERI, (Lo. 61, Fo. 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15312 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIAL LAUREANO HERMIDA LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15340 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREYRA, (Lo. 61, Fo. 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15339 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARIA, JULIAN MARIO o JULIAN M. URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15338 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. o JOSE ELCEAR MARCHETTI, (L.o 61, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15126 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL IRENO ZAMORA, (L.o 61, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15147 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OSCAR ZUNINO BADANO, (L.o 61, F.o 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 15148 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO FERRADAZ, (L.o 61, F.o 391), citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15163 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOROTEA NUÑEZ VARELA o NUÑEZ de FERRARO, (L.o 61, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15247 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA FIGUEROA DE RODRIGUEZ, (Lo. 61, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15061 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANA o ATILIANA HALIDA PIÑERO o PIÑERO DE BARCON (Lo. 61, Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15062 Ago.19-set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN o ESTEVAN MOURET MAGNONE o MAGNONI (Lo 61 Folio 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14840 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CONRADO LICHTENBERGER MILLER (L.o 61 F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 14881 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SODANO de ASTEGIANTE (L.o 61 F.o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14899 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ, (Lo. 61, Fo. 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $120.00 10|pub 14668 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANA QUEVEDO de LEAL, (L.o 61, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14690 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FAZIO NOLI, (L.o 61, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 14764 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA CABALLERO TORRES de CORDONES y AGUSTINA TORRES de CABALLERO, (L.o 61, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14797 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Lo. 61, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14406 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DAVID ALBERTI, (Lo. 61, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14947 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROLANDO de CALCAGNO, (Lo. 61, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14948 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA IBARGOYEN de BUSCH, (Lo. 61, Fo. 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14994 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEREIRA, (Lo. 61, Fo. 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15339 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES JOSE DURAÑONA PISANI o DURAÑONA PISARU (L.o 61 F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15677 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCHINCA (L.o 65 Folio 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15678 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN CARLOS MALVINO HUGO ROTH (L.o 62 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15612 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SUAREZ (L.o 65 F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15613 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OYAMBURO o OYHAMBURU, (L.o 65, F.o 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15487 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ, (L.o 65, F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15486 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEOLINDA BIANCHI de CAGGIANO, (L.o 65, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15485 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ MAGADAN, (L.o 65, F.o 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15484 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MAROTTI DE LA BORDE (L.o 65, F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15520 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROMERO de GUICHON. (Lo. 65. Fo. 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15131 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ACQUADRO, (L.o 65, F.o 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15142 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTO VEZZOSO, (Lo. 65, Fo. 419), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15368 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO VENTURA CUADRO CARRION (Lo. 65, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15369 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE SISINIO PREGLIASCO (Lo. 65, Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15370 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BENADERET BENSION (Lo. 65, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15371 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGHERITA CERUTTI o CERRUTTI de RASPINI, (Lo. 65, Fo. 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15367 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DRAGUTIN CARLOS BLAZEVICH (Lo. 62, Fo. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15381 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA EMILIA o EMILIA BALPARDA de ARROSA, (Lo. 65, Fo. 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15380 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL ORRICO, (Lo. 65, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15337 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ de EIRIN, (Lo. 65, Fo. 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15336 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARENALDO CESCONI, (Lo. 65, Fo. 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15335 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o HUBERT JACOBO LEOPOLDO BRANDSBURG, (Lo. 65, Fo. 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15333 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MAZZUCO RAYMONDO o RAIMONDO o RAYMUNDO, (L.o 65, F.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15125 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE MUNELLS, (L.o 65, F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 15124 Ag.20-v set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FRAGA, (L.o 65, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15127 Ag.20-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL SANJINES RENOVALES, (L.o 65, F.o 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Lluagin, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15155 Ag.20-v.set.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BAZERQUE, (L.o 65, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15156 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUIDOBONO de INMEDIATO, (L.o 65, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15157 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MAÑE ALGORTA, (L.o 65, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15158 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTESTINA MARIA OLGA BERGAMINO CHIOSA de CROCE o BAUTISTINA MARIA OLGA BERGAMINO CHIOZZA de CROCE, (L.o 65, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15159 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión MARCOS AMARANTO DELGADO, (L.o 65, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15160 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENOCH BELCHATOWSKI o HENOCH BELCHATOWSKI NEUMAN, (L.o 65, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15162 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUBERLI SUAREZ ALVAREZ, (L.o 65, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15154 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARGARITA HUERTAS de HUERTAS, (L.o 65, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15153 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber lo apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE BERMUDEZ o JOSE BERMUDEZ, (L.o 65, F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15252 A.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ARBOLEYA y AMEAGUEDA RAMAYON de ARBOLEYA y AMELIA o AMALIA ARBOLEYA de GASTESI, (L.o 65, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15143 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión d MARGARITA CORTABARRIA de IRULEGUY, (L.o 65, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante ste Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15128 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARETTO, (L.o 65, F.o 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuorio.
1) $120.00 10|pub. 15129 Ag.20-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO ROSA, (L.o 65, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15130 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MURIAS, (L.o 64, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15132 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN ROMERO AMILIVIA o RICARDO R. ROMERO, (L.o 65, F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15134 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROFECTO MEDEROS GONZALEZ, (L.o 65, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15141 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARIA ROSA REBELLO o REBELLA de MOLINI, (L.o 65, F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15144 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA ANSELMA o ANSELMA ASCONAVIETA de FORTUNATO, (L.o 65, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15145 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TRILLO, (L.o 65, F.o 291), citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Julio 30 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15146 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ COUTO, (L.o 64, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 15166 Ag.20-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SIRTORI DE LUNGO (L.o 65 F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14811 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FRICIELLO DE ROMAY (L.o 65 F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14814 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON o MILTON GREGORIO NOGUERA ACOSTA (L.o 65 F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14824 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ANTONIA ó ROSALIA ANTONIETA ó ROSA DELHAYE DE LAVIGNE (Lo. 65, Fo. 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15073 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ NUÑEZ (Lo. 62, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14441 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL JOSE MEIJOME BEATRIZ DOLORES GARCIA de MEIJOME y MARIA BEATRIZ MEIJOME GARCIA, (Lo. 65, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14685 Ag.13v.-set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS TARRAB (Lo. 64, Fo. 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13580 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEANNE HELOISE o JEAN o JUANA o JEANNET MARION, (Lo. 65, Fo. 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 13175 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NOYA SUAREZ DE GARABAL (L.o 65 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14810 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AMALIA AICARDI DE ARCHERI (L.o 64 F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario. Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14808 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS UDOVICHENCO o UDOVITCHENCO o UDOVICHENKO o UDOVITCHENKO o UDOVITCHENTO RUDAKOVA o RODAKOVA o RUDAHOVA o RODAHOVA o RUDAHOVA, (L.o 65 F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14809 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA PEREZ DE SANTURION o SENTURION y de doña MARIA GLORIA SANTURION DE SIAGE o SENTURION DE SIAJE (L.o 65 F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14812 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISPOLAPIO SILVA (L.o 65 F.o 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14813 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SZOSTAK o ROGATINSKAS DE ADAMOWICH o ADAMOVICZ (L.o 65 F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14815 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MALLO DE VARELA (L.o 65 F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14819 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ROMERO BACIGALUPO DE CASAL (L.o 65 F.o 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14817 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAL (L.o 65 Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14818 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVINA RAQUEL SPINZIO DE BENTANCOUR o BENTANCOURT (L.o 65 Folio 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14816 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO CLAVIJO GARCIA y de doña MARIA ALEJANDRINA CARABALLO DE CLAVIJO (L.o 65 F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14820 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA RODRIGUEZ DE LOPEZ (L.o 65 F.o 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14821 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOAQUIN DRAPER o DRAPER MANSI (L.o 65 F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14822 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CANTORE o CANTOR LAGROTA o LACROTA (L.o 65 F.o 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14823 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MARIA CLEMECIA VERDIER BEROT (L.o 64 F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14825 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVADA RODRIGUEZ (L.o 65 F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14826 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SORGI (L.o 65 Folio 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14827 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANDEL VARELA BLANCO (Libro 65 F.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14828 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIO o CRECENCIO o ORECENSIO FARACHIO o FARRACHIO o FERRACHIO y de AURELIA o ADELA CARELLI o CASANELI o CASSINELLI DE FARACHIO (Libro 65 F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14807 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTHY ENA o DOROTEA ENA COUSENS de CLARK, (200-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15521 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAYMUNDO o JOSE COSSIO VARELA, (221-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15522 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON BELANDO o RAMON MELITON BELANDO y de CONSUELA DOMINGA BELANDO de RODRIGUEZ, (536-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15534 Ag.26-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO CARAMES (129|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 13989 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELSA GONZALEZ de PEREZ y MANUEL PEREZ FERNANDEZ, (90-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15394 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BADARACO SCANAVINO, 281|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15334 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUZZO, (210-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15149 Ag.20-v.set 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GUZZO de CAVALLO, (187-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 15150 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la succsioón ANTONIO ANTELO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante esto Juzgado — Montevideo Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuorio.
1) $120.00 10|pub. 15181 Ag.20-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEGUNDO MASSIOTTI, citándose a los horderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15183 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL JOSE BENO RZEPKO, (560-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15183 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR RUBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15180 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRAGELA ABADIE de VILA, (193-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15248 Ag.20-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GALLO, (170|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14106 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE NARIO DE MAS, 449|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montovideo, octubre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15092 Ago.19-set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de TOBIAS JUAN DI LUNA SEV[illegible]SO o SEVERO y MARIA BRIEL DE DI LUNA, 174|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15085 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HORTA de ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 14857 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BRUM de ARMSTRONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15623 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISIDRO o LUIS ISIDRO AGUSTIN CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15624 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NECCHI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15625 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO FELIPE PESSANO DESIO (325|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15626 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VALVERDE o BALBERDE o BALVERDE de CALVAR, 150|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15086 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14856 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MIGUELEZ de CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14862 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FILOMENA CURTO de IASILLI, (57-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14699 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LOPEZ AZCOITIA, (59 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14953 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NEFFA, (78 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14999 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMITILO FERNANDEZ y de MARIA ALFONSO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15655 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRAULIO JACUE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15269 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JULIO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15188 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GOPAR de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15187 Ag 20-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ERNESTO CASTRO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15185 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA CARRARA LEONE de FALLABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15184 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA VENTRE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — José Curi Zagía Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15179 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15178 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GABARDA y de DOLORES SAN RAMON de GABARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 15186 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA APERLO de CICCOLO o JUANA APERLO o APERLO ROLANDO de CICCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14830 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO JORGE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14884 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14883 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DOLINSKY o DOLINSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $360.00 30|pub. 13706 Jl.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAREDES de GESTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14709 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO VIZINTIN FERLITICH o FERLETIC o FERLITIZ o FERLITIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14708 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA LEDESMA de PIRIZ, (61 - 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15366 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ADELINA BRUNO de STIFANO, (61 - 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14961 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIPE CANAVESSI FERRANDO (61|432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14798 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORDAGARAY de GOINHEIX o GOYHESE o GONEYECHE (61|333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14799 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CASTELAO o CASTELAO OCHOA de HERNANDEZ (61|432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14800 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SOSA NOBLE (61|392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14801 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCO BOTTA (61|290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14802 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA LUCAS CALCRAFT de COULTHURST (61|385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14803 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA DOGLIO (52|592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14804 Ag.17v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARROCHA (61|429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14805 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de GARCIA (57|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14806 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARSICANO de BLANCO. (57 - 531) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14431 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIR GONÇALVES (37-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523. sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 12776 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN de ACEVEDO MACHADO (61 - 334) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13758 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HUMBERTO o UMBERTO VOLPE SCARDINI, (61-390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub| 15116 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FRANQUI, (60-144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub 15117 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REY VAZQUEZ, (61-397), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15118 Ag.20-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JORGELINA ODICHINI u ODICHINI de OLIVA, (60-464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15119 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NARDONE, (61-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15113 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR ANTONIO TO, (60-342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15121 Ag.20-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUSSOMANNO CAPRIO. (60|583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13587 Jl.30-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GAMBALUNGA BALZAN. (61|430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13586 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LORENZO GONZALEZ, (61-427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15122 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SOLER DIAZ, (L.o 54, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15537 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace la apertura de la Sucesión de JOSE DELBUGIO. (Lo. 55, Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15072 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA MAÑE de GARCIA MARTINEZ, (L.o 55, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15488 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PAEZ HERNANDEZ, (L.o 54, F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15519 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA VILANOVA de ESTAPE o CECILIA VILANO o CECILIA VILANOBO, (Lo. 55, Fo. 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15343 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIANA LUISA CAVIGLIA de GARCIA. (Lo. 55, Fo. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15376 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA BLIXEN de BREZZO. (Lo. 55. Fo 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15373 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION TECHERA o TECHERA de VILLAFAÑA, (Lo. 52, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15379 Ag.24-v.set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE LURATI, (Lo. 55, Fo. 56), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15378 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de TARDARULO AGOGLIA. (Lo 55. Fo. 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15372 Ag.24 v set.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PERDOMO de PINTADO, (Lo. 55, Fo. 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15342 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MARCHESE GARCIA, (Lo. 55, Fo. 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15341 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA ANA AGOSTI de SPAOLONZI, (Lo. 54, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15165 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS AUGUSTO PRADO AMOR, (Lo. 55, Fo. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15223 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MORET de SURRACO, (L.o 55, F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14835 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN PAULA BERMUDEZ DE LAS, (L.o 54, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14834 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CONRADA BENTANCOR de OTTONELLO u OTONELLO, (L.o 54, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14833 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUFEMIA INES MAZZINI o MAZINI de CARDANI, (L.o 55, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14832 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ATANASIO FONSECA, (L.o 52, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14831 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PETRONA LEAL o LEAL de MILLOT (L.o 55, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14452 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAGLIO ROGELIO PEPE PUPPO (L.o 55, F.o 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14449 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA PEREIRA YAÑEZ, (Lo. 54, Fo. 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11472 Jn.23-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21. Jl.31-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA BUSCASSO LEMARQUANT de TRUJILLO (L.o 55 F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15674 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO o DARIO OSCAR APARICIO (L.o 55 F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15614 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO BRAGGIO, (L.o 55 F.o 182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15615 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STYLIANO ECONOMU o ESTELLO ICONOMU o ESTELLO ICONOMU KUKULIS (L.o 55 F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15616 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HERNANDEZ de CASTILLO (L.o 55 F.o 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15617 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FIGUEROA de BENTANCOR (L.o 55 F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15618 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHIACCHIO de CARLUCCIO (L.o 54 F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15619 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA ARCIERI DE BERTOLA (F-1.006), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15627 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS RAUL ANDRES METRAL (F-218), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15628 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULALIO JAUREGUI o JAUREGUY o JAUREGUI LARREA o JAUREGUY LARREA, (F o 395), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15492 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GARRE o FRANCISCO MIGUEL GARRE POGGI, (F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15499 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BRIGIDA BIELLI de PARADA, (F.o 462), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15498 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO ALBERTO MONTEIRO, (F.o 273), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15502 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA MANCINI de BERTELLI, (F.o 375), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15501 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONILA CARBAJAL o CARBAJAL UTURBURU o UTHURBURU, F-394, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15375 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO MATIAS LOPEZ, F. 444, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15274 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FLORENCIO ICARDI, F. 1023, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N o 586. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15273 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN FACAL de FERNANDEZ, F. 119, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15272 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FRANCISCO CESANO o CEZANO o CESAMO o CESANO BUFFA o CEZANO BUFFA o CESAMO BUFFA, F-443, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15374 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL DE LOS CAMPOS, F. 426. citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15271 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN DAMBORENA o DAMBORENA CONDE, F. 796, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15270. Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSVALDO FELIX ALBERTO SCORZO PAPALEO o PAPALLO, (F-397), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15191 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MICAELA DEL CARMEN o MIGUELINA TRUJILLO BIRRIEL, (F-398), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15190 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO JULIO PRESA (F-434), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15199 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA LERIOVALI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) (C C.) 20|pub. 32236 Ag.20v.set.3.
Set.21-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM POLAK ó POLLAK (Fo. 456) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo 11 de agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 15063 Ago.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SAGARIO, (F.o 393) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14754 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA CABEZAS de MOREDO, (F.o 453), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14701 Ag.14-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANDIDA ERMELINA GARCIA de OTERO, (F.o 129), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14702 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA MACERA de BREZZO, (F.o 380), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14703 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA TURELL de ROVIRA o ELVIRA JOSEFA TURELL de ROVIRA, (F.o 416), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14704 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO MARCOS BONIFACIO, (F.o 472), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14700 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSUELO PENA de COTELO, (F.o 613), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14707 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de WEISS COLIN o MARIA DEL PINO GONZALEZ y HURTEBIAS o MARIA GONZALEZ HURTEBIAS (Fo. 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12678 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CARRIERO (Fo. 878), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12677 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS NABERGOY o NABERGOY MISLEJ, (F.o 448), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14859 Av.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RIAL SANJURJO, (F.o 336), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14887 Ap.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SALGUEIRO CONDE, (F.o 364), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14888 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUARINO MACHADO RIBEIRO o RIBERO. (F.o 435), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14885 Ag 17-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ALVAREZ, (F.o 449), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto d 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14858 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA ANGELA o CARMEN FILOMENA o FILOMENA MUTARELLI de VALLE, (F.o 796), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzpado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14886 Ab.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA BURYENA, (558), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 Código Procedimiento Civil — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) (D.21|7134) 20 pub. 31687 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTAGNA SUETTA de DAMELE, A 1806, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15313 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES FERREIRA de CANALE (A 1804), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15151 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO JUAN KOHLER, (A 1752), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de ... — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 10 pub. 15169 Ag 20-v.oct.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ o ... PEREZ REPETTO de FACAL, (A 1787), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15172 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOLTAN o ZOLDAN BUKSZ, A. 1675, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 15067 Ago.19-v.set 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JULIA o JULIETA FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31688 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28. Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES JACINTO FRAGA CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 14869 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HECTOR RUBEN o RUBENS FALCHI LOGGIA. (A 1770), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 14723 Ag.14-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ACEVEDO o CARLOS ACEVEDO VIGLIOLA AMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14949 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS CELIA BERTA y EMA NARTALLO SAGASTA y de PURA AZUCENA NARTALLO de INZAURRALDE, (A 1772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14962 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, en autos caratulados: JUAN CHIAPPE MARIA TASSANO de CHIAPPE. HUMBERTO CHIAPPE. MARIO CHIAPPE PIEDAD LAIRIHOY de CHIAPPE. EMA TERESA ANGELA CHIAPPE. DINA CHIAPPE y sucesión herencia yacente de EMILIA MARIA SUAREZ y ADELA LEOPOLDINA CHIAPPE. Lo. 18, Fo. 202, No. 269, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, HUMBERTO MARIO, EMA TERESA ANGELA y DINA CHIAPPE y MARIA TASSANO de CHIAPPE y PIEDAD LAIRIHOY de CHIAPPE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466 piso tercero. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $200.00 10|pub. 15009 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON CLEMENTE SEOANE AGUILAR, de doña BERNARDA BALDOVINO de SEOANE, don JUAN RAMON SEOANE BALDOVINO, don ALBERTO TOMAS SEOANE BALDOVINO, don SANTIAGO SEOANE GARCIA, de doña MARIA ELENA SEOANE y de doña ELVIRA SEOANE SEOANE de SEOANE, (Lo. 4, Fo. 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 15283 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELIA PONTE DE PINTOS o ADELIA COHIELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, febrero 5 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 15053 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Junio de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 15545 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA o ANTONIA UBALDINA o ANTONINA UBALDINA RODRIGUEZ de APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15288 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CHOCHO BENTOS o EDUARDO DANIEL CHOCHO BENTOS o EDUARDO CHOCHO BENTO o EDUARDO DANIEL CHOCHO BENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15289 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15290 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SILVA CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15291 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUIZ REYES de MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14973 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUZA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 14970 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o EUSTAQUIO CARLOS PUPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14964 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERMENEGILDO LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15535 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA VEIGA GULPIO de TAMBASCO VIOLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ldo. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15421 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15292 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15293 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BELLINI de DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14972 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STAVRINAKIS KACHIARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14971 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA AGRELLO de MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14965 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA HAURET de DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario
1) $120.00 10|pub. 14966 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 14967 Ag.18-v set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14968 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14969 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14901 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PINO BIBIANO, Lo. 8, Fo. 754, No. 85, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 13 de Agosto de 1964. — Beatriz Sarachaga de Apolo. Juez de Paz, encargado.
1) $120.00 10|pub. 14974 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ ITZAINA, (L.o 2, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 5 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14694 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE LUIS MARTINEZ, (L.o 2, F.o 636), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 12 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14695 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RAMOS de TRUJILLO, (L.o 2. F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 5 de 1964 — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14696 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO SANI o ZANI o ZANES BOCA o BUCOA, (L.o 2, F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 5 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14697 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ALBINO BUYE o BUVES GARCIA, (L.o 2, F.o 672). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 4 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14698 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ó ROJELIO CURBELO GUTIERREZ, (Lo. 2. Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15051 Ago.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15593 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASILDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15327 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA SILVEIRA SILVEIRA de CORONEL o CELINA BOHABDIL SILVEIRA de CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 15254 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA OLIVEIRA VELLOSO o MARIA IGNACIA de OLIVEIRA VELLOSO o MARIA IGNACIA de OLIVEIRA VELLOZO o MARIA IGNACIA VELLOZO o MARIA IGNACIA SOARES D'OLIVEIRA o MARIA IGNACIA SOUZA o MARIA I. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $360.00 80|pub. 15255 Ag.20-v.oct.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMARIO FERREIRO SILVA o ROMARIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Agosto de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 15008 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRAM o IRAN o HIRAM FELIPE o HIRAM o HIRAM F. NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Agosto de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14923 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA SOFIA o SOFIA BARROS o BARRIOS de BEJEREZ o BEREJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Agosto de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14924 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA CONSTANTINO DAGHERO o DAGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1963. — Huga Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15608 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUAN MIGUEL ALLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15609 Ag.26-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 16 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15518 Ag.26-v.set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAIDANA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15517 Ag.26-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LONG de BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15603 Ag.26-v set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLARA BONAGLIA de BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15604 Ag.26-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA JULIA PONTET TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15605 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15606 Ag.26-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15206 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PLAVAN de FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15429 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15430 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACOBO BERAZA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15481 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA UALDE de URRUZULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15450 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

...orma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu ...Bosini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 15451 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOSENCIO GERALDO o GERALDE o GERALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15635 Ag.27-v.set.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTA CONDON o BISCAISACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15636 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ o TOMAS AQUINO PEREZ o TOMAS DE AQUINO PEREZ o TOMAS DEAQUINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 14 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15637 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRATSCHI o LUIS A. BRATCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15638 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA y de NATALIA CAMPOS u OCAMPO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 12 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15048 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15403 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO DIONISIO PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15404 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SISTO de FACIOLO o FACCIOLO o MARIA JOSEFA FILOMENA SIXTO CLEMENTE de FACIOLO FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15405 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15406 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DIAZ de TOMAS o TOMAS y CALAF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15407 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS y CAMPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15408 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BENITO FERNANDEZ GABBIANI o GABBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15207 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA o JESUS o MARIA JESUS o MARIA GESUS LEDESMA de GONZALEZ o LERESMA o SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Beatriz Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15268 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ JULIA BENOIT o VENOIT de IBINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15209 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA BONOMI o BONOMI de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15210 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO COUTO o COITO o COYTO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15211 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SARA LARROSA de MALLIANNI o MAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15212 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA MELITONA HERNANDEZ DENIS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15213 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BODNAR GORBATIEJK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30 pub. 12985 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARMANDO DALTO LORIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 14715 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ROSARIO LALINDE o LALINDE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 14714 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO BARRETO o BARRETO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 14713 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARY ESTHER PIÑEYRO de CURBELO y LUZBEL MARIA CURBELO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 12 de Agosto de 1964. — Dr. Daniel E. Pereyra Manelli. Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 15215 Ag.20-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ASIS o FRANCISCA DE ASIS SOSA de LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15454 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON o ALEJOS LEON FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15175 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14842 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA SUAREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14843 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRELLES o FRANCISCO TRELLES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10 pub. 14844 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14845 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FAUSTO o FAUSTO PILAR o FAUSTO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14841 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14712 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BENITOS o VENITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 14711 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA TABEIRA de FERREIRA y de FAUSTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15672 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO AVELINO DONCEL GUTIERREZ y MARIO DONCEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14565 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GUTIERREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14779 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DEMETRIA REYES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14780 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MOREIRA de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14781 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALVADOR GUILLAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14782 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15680 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA ORLA LEMA de MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15681 Ag.27-v.set 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMANO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15679 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO RENE PEREZ y de FRANCISCO ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Agosto de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15682 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PONCET de VIVIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15683 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NUDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Agosto de 1964. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15541 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDINA o GERARDA AMODEO de MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15542 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRAL de MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 15561 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO GOMEZ o EMILIANO GOMEZ BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 15563 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BRUNO de PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 15564 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO VEZZOSO o PLACIDO GERONIMO VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 15565 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GIACHELLO de CORRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 15562 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LIMA o RUFINO ALVEZ de ARAUJO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15285 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA COLA LARRECHARTE o LARRACHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15286 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA BARRIOS y TORIBIA OLID de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15287 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DILACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15458 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GROMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15459 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO MORALES o JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. adjunto.
1) $360.00 30|pub. 15460 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO GARCIA FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15595 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZORRILLA o PEDRO ZORRILLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15457 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VILLAR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15448 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FERNANDEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15538 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA LABORDE o LABORDA de CHAPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15539 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CORTALECIO o CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15587 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA MARIA ROTHENFLUK o ROTENFLUH de GEIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15588 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCAGLIA de CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 15221 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GIMENEZ ALEGRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 15222 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ VELAZQUEZ de REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14871 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14872 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AGUERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14873 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRIETO DE JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15079 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GERMAN MARTINEZ LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15080 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO o CIPRIANO AMABILIO PEREZ LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Julio de 1964 — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15081 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15082 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de SALUSTINAO o SALUSTIANO MANUEL o MANUEL MARTINEZ y SANTA BARRETO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. — San José, 30 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 15083 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MARITAN PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15078 Ago.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FORTUNATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15664 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ ARBELO o ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15663 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GANDOLFO ROMEU o GANDOLFO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15309 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAMINADA de POMBO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14940 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HUMBERTO o HUMBERTO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RODRIGUEZ de LEON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 4 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14942 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUILAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten en este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14943 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DUFOUR o DUFOUR OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14944 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SATURNINA URRUTY o URRUTY de REAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14945 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PILAR AMACORIA de LARROSA, citándose y emplazándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14937 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BENTOS o DOROTEA ADELAIDA BENTOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14938 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DOMINGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14936 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BRIGIDO MEZA o ATILIANO BRIJIDO MESA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10.pub. 15575 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LIMA de ROMERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto de 1964 — Dra. Luisa Eduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15576 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. —Mercedes Julio 31 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15577 Ag.26-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15579 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTANISLAO o ETANISLAO ALBIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15580 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LABELLA de BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. — Agosto 5 de 1964. —Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuarila Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15581 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA IRIGOYEN de CHABEN y de AVELINO CHABEN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15582 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGLIA dose a los herederos, acreedores y demás interesados o MAGLIA CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15583 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1ra. Inst. de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA LUQUEZ de CUBILLA o NARCISA LUQUES o LUQUE o LUQUEZ de CUBILLAS o CUBILLAS; de TRINIDAD CUBILLA o CUBILLAS de VAZQUEZ y de FERMINA CUBILLAS de PINTOS o FERMINA o FERMINA LORENZA CUBILLA o CUBILLAS de PINTOS y de JACINTO ROQUE CUBILLA o JACINTO o JACINTO ROQUE CUBILLA o CUBILLAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 15578 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DANIEL COLLARES ALVES DE MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1964. — Elio E. Fessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15651 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CRISTINO EMETERIO BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15650 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA MARIA LOPEZ DA CUNHA DE DE LEON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros. 12 de Agosto de 1964. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15120 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ESTANISLAO SOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Abril de 1964. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15219 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don MIGUEL UMPIERREZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Julio de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 14935 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BENTANCUR o BENTANCURT o BENTANCOR o BENTANCORT o BENTANCOURT o BENTANCOUR de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15659 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15598 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PICCININNO o PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15173 Ag.20-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SERAPIA o LUCIA KIDD CERVANTES de SANSBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria. adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15007 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14720 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ALVES TERRA o RUFINA A. TERRA o RUFINA TERRA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14718 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GALO IGUINI ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15599 Ag.26-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ACOSTA de ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14563 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA MIREYA ROSAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14870 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCINO o MANUEL ARCINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Clara de Olimar, Julio 24 de 1964. — Luis Albero Pérez, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 14552 Ag.12-v.ag.26.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N o 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la Promesa de Enajenación de inmuebles a Plazos, referente al solar situado en la 9 a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Jorge Chaplus, de Enero de 1923, inscripto en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre de 1938, con el N.o 1631, a saber: Solar 11: Padrón 152.488. Comprador: DAVID MICHALOVICIUS LIPSIC.

Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, Constituyente 1497. — Montevideo 6 de Agosto de 1964.
2) $420.00 15|pub. 14326 Ag.10-v.ag.31.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compra y venta, compromisos y/o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, séptima sección judicial de Canelones:

Solar 35, manzana 62 "E" padrón N.o 1.227 prometido en venta a Osvaldo Vig'iola.

Solar 17, manzana 90, padrón 1.774, prometido en venta a Juan Bertoli.

Solar 16, manzana 115, padrón N.o 2.485 prometido en venta a Juimen Couto.

Solar 22, manzana 127, padrón N.o 2.041, prometido en venta a María I. Sclavo.

Solar 12, manzana 119, padrón N.o 1.949 prometido en venta a Reinaldo Gómez.

Solar 3, manzana 107, padrón N.o 2.229 prometido en venta a Esther Casal.
2) $420.00 15|pub. 13118 Ag.7-v.ag.28.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la proomesa referente al solar N o 3, de la manzana "A" en el plano de los Agrimensores Carlos R. Scnaldi y Federico G. Amonte ubicado en el Barrio "Parque San Pedro" Sauce, 6.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 1333, en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora ANNA REK, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art 10, Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933). Emilio F. Vidal Trías, como apoderado del Banco La Caja Obrera, y esta a

su vez como apoderada de María Del Carmen Pons de Palma, Julio Bernardino y Eduardo Alberto Pons Echeverry.
2) $300 00 15|pub. 14978 Ag.18-v.set 8.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N.o 2 manzana "A" en el plano de los Agrimensores Carlos R. Senaldi y Federico G. Amonte, inscripto en Catastro de Canelones el 9 de Agosto de 1956, ubicado en el Barrio "Parque San Pedro", 6.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 1336. Se hace saber al promitente comprador ANNA REK, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, Ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). Emilio F. Vidal Trías como apoderado del Banco La Caja Obrera, este a su vez como apoderado de María Del Carmen Pons de Palma, Julio Bernardino y Eduardo Alberto Pons Echeverry.
2) $300.00 15|pub. 14977 Ag.18-v.set.8.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N o 6, de la manzana "G" en el plano del Agrimensor Carlos R. Senaldi y Federico G. Amonte, inscripto en Catastro de Canelones el 9 de Agosto de 1956, ubicado en "Barrio Parque San Pedro" 6.a Sección Judicial de Canelones padrón N.o 1336, en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador, CARLOS MARIA RODRIGUEZ REYES, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, Ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). Emilio F. Vidal Trías, como apoderado del Banco La Caja Obrera, y esta a su vez de María Del Carmen Pons de Palma, Julio Bernardino y Eduardo Alberto Pons Echeverry.
2) $300.00 15|pub. 14976 Ag.18-v.set.8.

Se hace saber al señor Nelson Victal Méndez Afonso, promitente comprador de una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 144 metros 5850 centímetros; señalado con la letra B en el plano del agrimensor Barcelló de Marzo de 1956 e inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el No. 1054 del 7|56, y|o a sus representativos a sus sucesores a cualquier título, que en virtud por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 del 20 9.933, de no cumplir en el término legal de quince días desde la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle de dicho inmueble, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años. — Francisco V. Vela Rodríguez.
2) $300.00 15.pub. 15602 Ag.26-v.set.15.

3-Convocatorias Comerciales

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR (L. I. F. E. P.)

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento de El Pinar (L.I.F.E.P.), de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la sede social de la Institución, sita en la avenida General José Artigas casi avenida al Arroyo del Balneario El Pinar, el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 10 (en primera citación), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscal, correspondiente al período 1o. de Abril de 1963 al 28 de Febrero de 1964; 2o.) Elección de autoridades por el período 1964|66; 3o.) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 15523 Ag.26-v.ag.28.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 18, 20 y 27 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Dolores, convoca a los accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1964, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Asencio N.o 1662, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar con el Secretario el Escrutinio, proclamar su resultado y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Art. 47); 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, presentada por el Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964. (Art. 43); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cuatro suplentes de los mismos, (Artículos 18, 19 20 y 21); y elección de Síndico y suplente del mismo. (Art. 37).

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Art. 40).

De acuerdo con el Decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Institución o presentar certificado de su depósito en una Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Dolores, Agosto de 1964. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — R. Conrado Amondarain, Secretario.
3) $40.00 10|pub. 15320 Ag.21-v.set.4.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos de esta Sociedad ,se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1964, a las 11 horas, en sus Oficinas, Calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963. Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades 2 o) Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil antes del fijado para la Asamblea.
3) $100.00 5|pub. 15461 Ag.24-v.ag.31.

URBANIZADORA DEL LITORAL S.A.

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local de la Administración de la Sociedad, Sarandí 44, Escritorio 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1963 64; 3) Elección del Síndico y del nuevo Directorio; 4) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas; 1) Que para poder formar parte de la Asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la Administración de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea; 2) Que se requiere para constituir la Asamblea que estén representadas la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la Asamblea se tendrá por constituída, con el número de Accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1964.
3) $160.00 5|pub. 15446 Ag.24-v.ag.31.

SANATORIO REGIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13, de los estatutos sociales, el directorio del Sanatorio Regional S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Setiembre de 1964, a las 10 horas, en su sede social, Zorrilla 520, Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe de la Auditoría; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Zorrilla 520, hasta tres días antes del indicado para su realización, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16, de los estatutos sociales.

Segunda Convocatoria

No habiendo quórum, a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea, se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos. — Carmelo, 21 de Agosto de 1964. — Dr. Miguel Mortalena, Presidente. — Héctor Ariztía, Secretario.
3) $160.00 5|pub. 15351 Ag.24-v.ag.31.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S.A., de conformidad a lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 3.o Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente por ser miembros salientes de acuerdo al art. 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Cuggeri y Enrique Rutz respectivamente; 4.o Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otro accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la Asamblea, (Art. 38); 2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1964. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.
3) $720.00 15|pub. 15445 Ag.24-v.set.14.

MARIO C. ISOLA
IMPORTACION REPRESENTACION Y LABORATORIOS GRECO
11 Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Mario C. Isola S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1964, a las 15 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1227|33, de la Ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, estado situación al 31 de Octubre de 1963, y pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1227, con una anticipación de tres días de la fecha fijada para la misma.

Segunda Convocatoria

Si a las 15 horas, no concurrieron el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá, a las 15 y 30, en segunda convocatoria, (Artículo 17 de los Estatutos). — Montevideo 24 de Agosto de 1964. — El Directorio.
3) $96.00 3|pub. 15687 Ag.27-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Comercial Agrícola, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Setiembre de 1964, a las 14 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o) Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada se podrá abrir la asamblea, media hora después con cualquier número. Se previene a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de los Estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.
3) $64.00 2|pub. 15673 Ag.27-v.ag.28.

ADOLFO CAORSI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Adolfo Caorsi, Sociedad Anónima", para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 4 de Setiembre de 1964, a las 16 horas, en su sede social, de la calle Doctor Emilio Penza N.o 533, de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta; 2.o Modificación del Art. 5.o de los estatutos sociales; elevando el capital autorizado de la sociedad, designándose la persona que realizará tales gestiones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, domicilio indicado precedentemente, hasta 24 horas antes de la fijada, para constituirse la misma. Pasados 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes a la misma. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 15658 Ag.27-v.ag.31.

BANCO DEL INTERIOR

Señor accionista: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20, inc., A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse

el día 9 de [illegible] de 1964, a las 18 y 30 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo N.o 235, de la ciudad de Juan Lacaze, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 21 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 2.o Elección de 6 titulares y 11 suplentes de Directorio, (Arts. 11, 12 y 13); 3 titulares y 3 suplentes de la Comisión Fiscal (Arts. 14 y 26); 3.o Designación de 2 accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco, o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (Art. 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 3 de Setiembre de 1964. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $108.00 3|pub. 15622 Ag.27-v.ag.31.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE
SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 12 de Setiembre de 1964, a las 10 horas, en su establecimiento en Km. 116, de la Carretera a Mercedes, Estación González-San José, para considerar el siguiente orden del día:

1.o — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado; 2.o — Informe del Síndico; 3.o — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 20 ejercicio; 4.o — Elección de tres directores y tres suplentes, para los ejercicios 21 y 22.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si no estuviera representado la cantidad citada, se convocará nuevamente con un plazo no mayor de quince días. La asamblea que así se reúna, quedará constituída con el número de accionistas que concurra; B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (Art. 39 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, 26 de Agosto de 1964. — El Directorio.

3) $40.00 1|pub. 15540 Ag.27-v.ag.27.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SCHUNK, BEATRIZ contra DAVID MARIO GAGO. Disolución de sociedad conyugal". (Ficha V-46 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges David Mario Gago y Beatriz Schunk García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 14086 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO MAGALLANES contra TERESA MARIA LEONOR ALBELO [illegible] y [illegible] la sociedad conyugal" (Ficha V-207 año 1963), se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Alberto Magallanes y Teresa María Leonor Albelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 14087 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JULIO CESAR BIANCHI y SERVANDA IRIS XIMENEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-141 año 1964), se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio César Bianchi y Servanda Iris Ximenez Ferreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 14088 Ag 5-v.set 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TOMAS CABRERA MONTES DE OCA y DORA MARGOT CUELLO. (Lo. 60, Fo. 626), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio Maia, Act. Adj.

5) $320.00 20|pub. 15163 Ag.20-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: RAUL MARCELINO RAMA VILA y SARA MARTA BELANDO DELISA", disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 172), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783 — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 15104 Ag.19-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto N.o 7083, de fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ROBERTO STURM y MARIA CELIA AMADO de STURM", (Lo. 62, Fo. 186), en consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 14838 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 1.o de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO RAUL MONTANS y RAQUEL SUSANA FERNANDEZ, (Lo 62, Fo. 81), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 14839 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ROBERTO CIRACO y LIDIA IRMA ANNAN", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Julio 28 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub. 13776 Jl.31-v.ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GRAMAGLIA, SALVADOR y GARCIA, MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación Soc. Conyugal". (Lo. 65, Fo. 300), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salvador Gramaglia y María del Carmen García, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Eibio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 14240 Ag.7-v set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "DE CARVALHO, LEONEL y FEDULLO, LYDIA. Disolución y liq sociedad conyugal", (Lo. 65. Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Leonel De Carvalho y Lydia Fedullo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Eibio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 15383 Ag.24 v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Alonzo Gladys Norma con LEONARDO SEVERO FLORES. Disol y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha V-116-1964), se hace saber que con fecha 2-6-1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leonardo Severo Flores y Gladys Norma Alonzo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Julio E Real, Actuario.

5) $400 00 20|pub. 14311 Ag.7-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Delor Aída con FERLA VICENTE ANGEL. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha: V-15-1964), se hace saber que con fecha 1|4|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Angel Ferla y Aída Delor

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 6 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20 pub. 14521 Ag.11-v set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO MENDEZ ALVAREZ y MARIA CARMEN MUSSIO GRISOLI de MENDEZ, (Lo. 62, Fo. 397). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto siete de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 14863 Ag.17-v.set.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO MARIANI MINETTI y ELENA COLOMBO LESCANO de MARIANI, (Lo. 62, Fo 400), y a su vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario

5) $320 00 20|pub. 14121 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 1o de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Fco Foti Burza e Ivonne Laxalde Bottinelli

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de [illegible] de Setiembre de 1946 — Montevideo 1o de Junio de 1964 — José Curi Zagia. Actuario

5) $320.00 20|pub. 13844 Ag.3-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA DARAY LEGRAND y CECILLIA LOPEZ FREITAS.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20/pub. 14405 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 14 de Agosto ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ORQUIDEA ESTRADA y MORDOHAI MENACHE ZADE.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 15460 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Junio 22 ppdo., se decretó la dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS DANTE BOGGIO URRUTIA y MARTA VICTORIA VAZQUEZ.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 15395 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN JOSE FIAGGIO VICTORICA y JEANNETTE PUIG LINCE Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 283), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 14457 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ GONDA, JUAN CARLOS y NELLYS FERREIRA BREGLIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 142), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 14555 Ag.12-v.set 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE SARAIBA y MYRIAM ZULEMA DEL VALLE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $240.00 20/pub. 15187 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO LUIS VERGARA y VIOLETA ELOISA DIAZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $335.00 20/pub. 13677 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CUPERTINO PIREZ y GLORIA NAIR SILVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 14554 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO NALERIO y JOSEFA GADEA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, 16 de Junio de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20/pub. 14103 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CIPELLI DANTE FRANCISCO y RAMIS, MARIA NORMA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-308-64", se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Francisco Cibelli y María Norma Ramis.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 14897 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MAKUZKI, VIKENKI y DOS SANTOS, MARIA DELUVINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-637/963", se hace saber que con fecha 26 de Agosto de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vikenki Makuzki y María Deluvina Dos Santos. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783 artículo 7º). — Montevideo 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20/pub. 14641 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PIZZINI, NELSO con CABRERA, MARIA HILDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-384/964, se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelso Pizzini y Marta Hilda Cabrera.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20/pub. 14705 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: OMAR DARELLI y LOURDES MARILU SILVA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lº 20. Fº 210), se hace saber que por resolución de fecha Junio 4 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Omar Darelli y Lourdes Marilú Silva debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de Julio de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 320.00 20/pub. 14666 Ag.13.-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Don Nelson J. Nicolielo, en los autos caratulados: "Bracco Francisco Pablo Romulo c. FLORENTINA MAXIMA CANZANI. Dis. y liq. de la sociedad conyugal, (Lo. 46, Fo. 38, N.o 147), se hace saber al público que por resolución N.o 921 del 3 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre Francisco Pablo Rómulo Bracco y Florentina Máxima Canzani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20/pub. 14247 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges FERNANDO SANTIAGO AHLERS MEYER y JUANA MAURICIA CERVANTES ECHEVERRIA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 24 de Julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 13943 Ag.4-v.set. 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "EMETERIO DOMINGO RODRIGUEZ y MARCELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 192), se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1963, se ha decretado la dis. y liq. de la sociedad conyugal existenter entre Emeterio Domingo Rodríguez y Marcela Rodríguez de Rodríguez y se cita a todos los interesados, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 14 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20/pub. 15452 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUIS ALBERTO LEMAN y ASTERIA ALEJANDRINA FERNANDEZ de LEMAN". Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que con fecha 30 de Julio de 1964 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Luis Alberto Leman y Asteria Alejandrina Fernández, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7o. de la ley de Setiembre de 1964.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 12 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20/pub. 15493 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintidós de Julio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FIDEL MUSTO y NELIDA E DODERA de MUSTO; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20/pub. 14273 Ag.7-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del quince del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CARMEN GENARA MOREIRA y TEOFILO GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. (Artículo 7.o Ley número 10.783: — Florida, Junio 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $240.00 20/pub. 15214 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Pérez de Gallegos, Juana c/. GALLEGOS, MAXIMO A. Dis. y liq. de la Soc. Conyugal, (Lo. 14, Fo. 109)", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Máximo A. Gallegos y Juana Obdulia Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20/pub. 14258 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Nimo Tassano, María Margarita c/. ODIZZIO, ANTONIO MARINO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, (Lo. 14, Fo. 110), se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Marino Odizzio y María Margarita Nimo Tassano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Junio de 1964 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20/pub. 14256 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Esther María Donamari Soto de Abella c/. JULIO CESAR ABELLA SERRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 24 F.o 534 nú-

mero 366), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Julio César Abella Serra y doña Esther M.a Bonamari, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 21 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 14515 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE GENTA MAZZUCCO y ANGELA CABALLERO DANDALUZ de GENTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 492, No. 183), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Genta Mazzucco y Angela Caballero Dandaluz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 14583 Ag.12-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "IRMA RODRIGUEZ de DA SILVA con FRANCISCO DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, F.o 674, N.o 761), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Da Silva e Irma Rodríguez emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, los que deberán comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15265 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "EVANGELINA PEREZ de CABALLERO contra ANSELMO ALFREDO CABALLERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes (L.o 21, F.o 535)", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anselmo Alfredo Caballero y Evangelina Pérez Hahn de Caballero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 14019 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "EDUVIGES VIERA contra ADELIA ESTHER LETAMENDIA de VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 21, Fo. 541), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduviges Viera y Adelia Esther Letamendia de Viera y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días previniéndose de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. ley 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 15567 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELENA CENTI y VICENTE DA SILVA, (L.o 47, F.o 101), emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 22 de Junio de 1964. — Anelia Da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 14340 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que de conformidad con el art. 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, y por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO ERICO GASTESI y ELISA ESTHER PEREYRA, (L.o 21, Fo. 446), citándose a todos los interesados a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley precitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 18 de Marzo de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 14192 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Rojas Blanca Donata c|. ETCHEMENDY LUIS PEDRO. Disolución y Liq. de la Soc. Conyugal, Lo. 17, Fo. 258", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 29|964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 14238 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "Yolanda Calcagno de Maness c|. GEORGE HUBERT MANESS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 122, se hace saber: Que por resolución de fecha 19 del corriente dictada por ante este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Yolanda Calcagno de Maness y George Hubert Maness y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $400.00 20|pub 14219 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ENRIQUETA RODRIGUEZ de DALERA contra DOROTEO DALERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Enriqueta Rodríguez y Doroteo Dalera. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Junio 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 13720 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Bernardo Pascasio Benia y María del Carmen Prados, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 13350 Ag.3-v.ag.31.

6-Disoluciones de Sociedades

IRURETA y COMPAÑIA

La Sociedad "Irureta y Compañía", que gira en Santa Catalina, departamento de Soriano, se disolvió totalmente. Acreedores presentarse en la escribanía Rafael Nieto Borrás en Cardona, dentro de los treinta días a contar de la presente publicación.
6) $40.00 10|pub. 14765 Ag.14.-v.ag.23.

Se hace saber que la sociedad Tulipano Mainentti, en el giro taller mecánico de precisión de la calle Propios 2878 ha quedado disuelta al 31 de Diciembre de 1961, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde el primero de Enero de 1962 el señor José R. Mainentti, quien trasladó el taller a su local propio de la calle Garibaldi 2269.
6) $160.00 20|pub. 13459 Ag.3-v.ag.31.

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "ENILDO VIERA Y COMPAÑIA", que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por los señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. (Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 498 del Código de Comercio). — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20|pub. 12334 Ag.6-v.set.3.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Fermín D. Gamborena contra FRANCISCA VIDAL. Divorcio". (Lo. 60, Fo. 465), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Francisca Vidal, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza y que el último domicilio en el país de la emplazada era en la calle Danubio 5091. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 32230 Ag.20-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ernestina Borges contra MANUEL da SILVA. Divorcio unilateral" (L.o 60, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub. 12696 Jl 21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ALBERTO contra PINTOS AIDA. Divorcio por causal", (L.o 65, F.o 305), se cita, llama y emplaza a Aída Pintos, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. La parte actora promueve auxiliatoria de pobreza, (L.o 65, F.o 303). — Montevideo, Julio 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|55. 30|pub. 32246 Ag.21-v.oct 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "KETENJIAN BOGHOS contra BALIAN MARGARET o MARGARITA. Divorcio por causal", (Lo. 64, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a Margaret o Margarita Balian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 13420 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CECILIO MARTIN ESCOBAR contra CONCEPCION PEREZ VIVANCOS Divorcio Lo. 61, Fo. 364", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Pérez Vivancos, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, iniciados por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
7) R|20|4|55 30|pub. 32017 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal dictada en los autos caratulados: "SALVADOR MARCH MEDINA contra MARIA AMPARO MARTINEZ MURGUIA. Divorcio, Lo. 57, Fo. 116, se cita, llama y emplaza a doña María Amparo Martínez Murguía o Murga, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 14688 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Duarte, Juan Carlos con GUZMAN, ANTONIA MICAELA. Divorcio" (56-407), se cita y emplaza a doña Antonia Micaela Guzmán, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que este Juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32118 Ag.11-v.set.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Klemenco, María Leticia contra GONZALEZ, CARLOS. Divorcio unilateral". se cita y emplaza a Carlos González Carrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 12777 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ESTEBAN RIAL GALARRAGA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 53, Fo. 196), le ha iniciado Zulema Pereyra Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se tramita con auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32258 Ag.24-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "REINALDO VAZQUEZ, AMELIA contra COUSIÑO LOPEZ JOSE. Divorcio. Ficha E-322|1963", se cita y emplaza a don José Cousiño López para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que la accionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32167 Ag.14-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Nocetti, María del Carmen contra JORGE E. GARRONI. Divorcio", (323|63), se cita y emplaza a don Jorge Edinson Garroni, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado (Cerrito 586), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 12697 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOGGETTI, HECTOR contra AURORA BERTI, Divorcio. Ficha E.85|64", se cita y emplaza a doña Aurora Berti, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado. Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 13257 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA LEONCIO W. contra BEATRIZ C. RESINETE. Divorcio. Ficha E- 93|1964. se cita y emplaza a doña Beatriz Cristina Resinete para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario".

7) $360.00 30|pub. 13419 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Dr. Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Castelgrande por el término de noventa días, a estar a derechos en los autos caratulados: "Elena Elida García c|. CARLOS A. CASTELGRANDE. Divorcio. Ficha E 180" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

7) $360.00 30|pub. 13041 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Yerpo, Lilia Haydée contra SILVA, Martiniano. Divorcio"; (Lo. 39, Fo. 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano Silva para que comparezca en juicio, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 15 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 11945 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Echeverría, Juana Olga contra LANERI, ENRIQUE PABLO. Divorcio", (Lo. 38, Fo. 16), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Laneri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 9658 de fecha 24|VII|964. — Colonia, 30 de Julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32259 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se cita, llama y emplaza a Mirtha Blanca Cabalgante, para que comparezca en los autos: "ALVAREZ CARLOS MARIA contra MIRTHA BLANCA CABALGANTE. Divorcio y auxiliatoria", ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 4 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 32155 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Felisa Aurosa Campos contra ERICO DAMIAN HEREDIA. Divorcio". (artículos 148, Inciso 3.o y 8.o del Código de Procedimiento Civil y Artículo 187 Inciso 1.o del mismo Código), libro 21, número 57, folio 553, se cita, llama y emplaza a don Erico Damián Heredia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1964. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

7) $200.00 30|pub. 11894 Jl.21-v.set.1.o.

8—Emplazamientos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en el expediente: 8132|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES WALTER VENGARZEVSKI, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en el cargo. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiaone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 31919 Jl.21-v.set.1.o.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 2 de Abril de 1964, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Junio de 1964, se ha designado para ser expropiado el campo ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José, empadronado con el número 659, con una superficie aproximada de 2.351 hectáreas (dos mil trescientos cincuenta y una hectáreas) y propiedad del señor Fermín Ibarraz.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia General.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32214 Ag.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Edicto

Expropiación para la obra: Ampliación del Liceo de Enseñanza Secundaria, de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

De acuerdo con la Ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o ampliada por la Ley N.o 5560, de 31 de Marzo de 1917, y de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 2 de Junio del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno con las mejoras en ella construídas, ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, según plano del Agrimensor Herbert Oddone, de fecha Julio de 1964.

Expropiación N.o 1. — Propietarios: Sucesión de Silverio Pérez, Padrón N.o 641, Area: 1.198 m.c. 90 cm.c.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32290 Ag.27-v.set.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LEIRO o LEIROS DE PIÑEIRO o PIÑEYRO ALCIRA o ELCIRA o ALZIRA. Incapacidad" (L.o 64, F.o 515), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Marzo de 1964, se declaró incapaz a Alcira o Elcira o Alzira Leiro o Leiros de Piñeiro o Piñeyro, designándose curador de la misma a Gumersindo Leiro. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

10) $120.00 10|pub. 14556 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "AMALIA ALIDA CATALA OLIVER. Incapacidad". (L.o. 61, Fo. 631), se hace saber que por auto de fecha 29 de Julio próximo pasado, se declaró a Amalia Alida Catala Oliver, en estado de incapacidad, designándose curadora de la misma a su madre Sara Oliver de Catala Moyano. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $120.00 10 pub. 15169 Ag.20-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964. PEDRO ROMANIUK. Incapacidad. (Lo. 21, No. 163, Fo. 579) se hace saber que por resolución No. 2128 de fecha 20 de Abril de 1964 se designó curadora legítima del incapaz don Pedro Romaniuk a su esposa doña Natalia Lukiamchuk de Romaniuk.

Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Abril 28 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

10) $160.00 10|pub. 15566 Ag.26-v.set.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EMILIO VIDAL, domiciliado en Rincón 487, esc. 207, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Yamandú Arhancet y Martín Machiñena, domiciliados en Marco Bruto 1286 y Bulevar España 2282, ap. 1, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|10|54, a.6). — E. Vidal. — Daniel García Vidal, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 15275 Ag.21-v.set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ABEL FLORENCIO CORREA HERNANDEZ, constituyendo domicilio en Ejido 1383, apartamento 2, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Eduardo Nelson Machado y Adolfo Fernández Curbelo, quienes declararán sobre mi honra-

dez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Ariel Florencio Correa Hernández — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 15250 Ag.20-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, IGOR MARTINEZ BARINDELLI, constituyendo domicilio en Yaro 907, al señor Juez digo: Que optando a títulos de Procurador y Escribano, solicito se cite a los señores Alvaro Fernández y Raquel Torre, a fin de recibir su declaración sobre mi vida y costumbres. — Igor Martínez. — Víctor H. Cairoli, Abogado". — Montevideo Agosto 19 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 15325 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 40), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Jorge de la Riva, domiciliado en Democracia 1646 al señor Juez digo: Que optando al título de procurador solicito se cite a las señoras Blanca Flores de Carrara y Ema Tejera para que informen sobre mi vida y costumbres. J. de la Riva. Enrique Ferri. Abogado". — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 14767 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, JOSE ALBERTO BALADON, domiciliado en Rincón 487, escritorio 207, digo: Que pido se tome declaración a Renato Belleli y Eugenio Garfinkel, domiciliados en Nicolás Piaggio 1195 y Río Negro 1173, ap. 202, respectivamente sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. (Ley 22|X|54.a 6). José Alberto Baladón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 15276 Ag.21-v.set.4.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 13|64. — Segundo llamado. — Insignias de bronce.
Apertura: 4 de Setiembre de 1964 a la hora dieciséis.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 75|63. — Cables y cordones para instalaciones eléctricas y alambres para bobinas.
Apertura: 21 de Octubre de 1964 a la hora quince.
Precio del Pliego: $ 6.00, (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones). calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32268 Ag.24-v.set.7.

No. 4|64. Segundo Llamado. Carretillas de hierro.
Apertura: 27 de Agosto de 1964 a la hora 16
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 5|64 Segundo Llamado. Ruedas para vagones.
Apertura: 4 de Setiembre de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz No. 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32182 Ag.17-v.ag.31.

BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N. 69|24
Segundo llamado

Sucursal "19 de Junio". — Carpintería Metálica de Aluminio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia.
De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina Administrativa de la Sucursal "19 de Junio", Minas 1424, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 15.00 a 17.00 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Oficina Administrativa de la Sucursal "19 de Junio", el día 31|8|64, a la hora 15.00.
12) (C.C.) 3|pub. 32290 Ag.27-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 69|23

Sucursal "19 de Junio". — Carpintería Metálica. — Segundo llamado.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia.
De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina Administrativa, de la Sucursal "19 de Junio", Minas 1424.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 31|8|964, a la hora 16.00.
12) (C.C.) 3|pub. 32291 Ag.27-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 69|22

Sucursal "19 de Junio", Transportes Verticales, Segundo llamado.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia.
De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina Administrativa de la Sucursal "19 de Junio", Minas 1424.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 31|8|964, a la hora 17.00.
12) (C.C.) 3|pub. 32292 Ag.27-v.ag.31.

CAMARA DE SENADORES
LICITACION PUBLICA No. 3|964
Adquisiciones

Llámase a licitación pública No. 3|964, para la adquisición de máquinas Offset, matrices e implementos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de adquisiciones todos los días hábiles de 15 a 18 horas.
Fecha de apertura: 14 de Setiembre de 1964 a la hora 13. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32285 Ag.26-v.ag.28.

Licitación Pública No. 2|964
Adquisiciones

Llámase a licitación pública No. 2|964 para la adquisición de 16 máquinas de escribir eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de adquisiciones, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.
Fecha de apertura: día 11 de Setiembre de 1964, a la hora 16. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32279 Ag.26-v.set.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

N.o 25.809. — Adquisición de fórmulas en fanfold.
Apertura: Miércoles 9 de Setiembre de 1964. — Hora: 16.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que la oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran.
12) (C.C.) 10|pub. 32264 Ag.24-v.set.7.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer llamado)

Licitación pública N.o 25.802: Adquisición de fórmulas varias. — Apertura: Jueves 3 de Setiembre de 1964. Hora: 15.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle Mercedes 1852, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran.
12) (C.C.) 10|pub. 32221 Ag.20-v.set.3.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

No. 25.794. Muebles metálicos diversos.
Apertura: miércoles 2 de Setiembre. hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.17-v.ag.31.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 203
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la compra de 600 resmas papel engomado con goma arábiga pura en papel base de 50 o|o de trapo, formato 0.72x096, fibra al largo de 0.72 de 100 grs. el metro, este papel tendrá marcas de agua (filigrana), consistente en las letras R.O.U., y todo de acuerdo con el pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de pesos 5.00. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32203 Ag.27-v.set.7.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

El Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas llama a licitación pública para la adquisición de equipos varios de taller y neumáticos, según Pliego de Condiciones Particulares.
Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio No. 1112, 3er. Piso. Precio del Pliego $ 25.00.
La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en la citada Oficina, el día 3 de Setiembre de 1964, a las 16 horas.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
12) (C.C.) 10|pub. 32207 Ago.19-v.set.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 285: Lámparas y material de electricidad. — Apertura: 9 de Setiembre de 1964. Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32224 Ag.20-v.set.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 963. — Gasa hidrófila. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 8 de Setiembre de 1964, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32297 Ag.27-v.set.7.

FACULTA DDE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO (Plaza)

No. 10. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1964.
Apertura 28 de agosto, hora 9.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras No. 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, agosto 17 de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32206 Ago.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 13 de Octubre de 1964.
Hora 14, Lic. N.o 380, Drogas y productos Químicos Medicinales. — Cif y plaza, Primer Llamado.
Pedido de precios del la Miércoles 16 de Setiembre de 1964.
Hora 15, P. P. N.o 172, Vulneraria, Plaza, Segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días Jueves y Viernes, de cada semana. Para los pliegos Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Aviso N.o 672.
12) (C.C.) 2|pub. 32298 Ag.27-v.ag.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 314|964
Primer llamado

Objeto: Adquisición de 5.000 toneladas de maíz y 5.000 toneladas de sargos graníferos forrajes, a granel, para consumo, procedentes de Estados Unidos de América, de acuerdo a los términos del programa de ventas a créditos de la Commodity Credit Corporation.
Apertura: 8 de Setiembre de 1964. — Hora 17. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32304 Ag.27-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 753
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de dragado de un canal de acceso

en la desembocadura del Arroyo Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones; $ 80.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos, en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para el primer llamado, día 22 de Setiembre de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 5.000.00.

Si no concurriere el número de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32295 Ag.27-v.set.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Postergaciones

La dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados la postergación de las siguientes licitaciones:

Licitación No. 18|964. Ruta 4 tramo 14 Kmts. desde Cuchilla Belén a Ao. Cuaró Grande con Pte. en Ao. Cuaró Grande, fijada para el día 26 de Agosto de 1964 quedó postergada para el día 7 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Licitación No. 19|964. Ruta 4, tramo de 14 kilómetros de Ao. Cuaró Grande a Ao. Pelado con Ptes. en Ao. Zanja Negra, Cuaró Chico y Pelado, fijada para el día 21 de Agosto de 1964 quedó postergada para el día 9 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Licitación No. 22|964. Ruta 6, Florida, tramo Talita Capilla del Sauce con Ptes. sobre Ao. Timote, Mansavillagra, Sauce del Yi trozo entre las progresivas 75 Km. 175 y 97K038.19 incluidos Ptes. fijada para el día 27 de Agosto de 1964 queda postergada para el día 11 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Licitación No. 32|964. Reparación, limpieza y pintura del Pte. sobre Ao. Solís Chico en ruta 8, fijada para el día 28 de Agosto de 1964 queda postergada para el día 10 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32278 Ag.26-v.ag.28.

Licitación Pública N.o 31|964

Tercer Llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la "Provisión de 5.000 m3 de Canto Rodado limpio destinado a trabajos en la Regional N.o 7-Ruta 3".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 8 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32267 Ag.24-v.set.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 34|964

Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para los trabajos de "Ensanche de la base recargo de Carretera Interbalnearia entre las progresivas 61k050 a 61k950 y 65k000 a 75k500".

Las especificaciones particulares se podrán retirar en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 3 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas. Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas el mismo día (3 de Setiembre de 1964), a las 17 y 30 horas, en segundo llamado, cualquiera sea su número. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32201 Ag.18-v.set.1.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública No. 19|1964

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 motosierras manuales de cadena, accionadas por motor a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 8 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32183 Ag.17-v.ag.31.

Licitación Pública No. 20|1964

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 baterías eléctricas de 6 volts, para automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo de la citada oficina, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 8 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.O.) 10|pub. 32184 Ag.17-v.ag.31.

Licitación Pública No. 21|1964

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 ml. de tubos para caldera a vapor de 76,20 m|m. exterior, sin costura de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32185 Ag.17-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública No 33|964

Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de agregados pétreos destinados a las obras continuación de Avda. Italia, tramo Parque Roosevelt, a Arroyo Pando".

Pliegos de condiciones particulares en secretaría general 4o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 1o. de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado se abrirán las propuestas (segundo llamado), cualquiera sea su número el día 4 de Setiembre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32169 Ag.14-v.ag.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION No. 158

Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de una máquina reveladora.

Licitación No. 158. Máquina reveladora nueva o usada para 16 mm. reversible, eléctrica 220 volts. 50 ciclos.

Apertura el 18 de Setiembre de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 32166 Ag.14-v.ag.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de 15 (quince) viviendas para Jefes y Oficiales en un predio ubicado en el Batallón de Infantería N.o 7 de la ciudad de Salto, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269, durante todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.

Estos recaudos serán entregados al precio de $ 100.00.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en las oficinas de este Servicio, el día 30 de Setiembre a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto de 1964. — El Director del S.I.A.M., Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 10|pub. 32112 Ag.14-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública No. 28

Primer Llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 31 de Agosto de 1964, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32165 Ag.14-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Licitación Pública No 75

Plaza

Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un aparato de electrocardiografía de inscripción directa.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día martes 1.o de Setiembre de 1964, a las 16 horas, en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día martes 8 de Setiembre de 1964, a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la Sección Compras, Avenida General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.O.) 10|pub. 32194 Ag.18-v.set.1.

Licitación Pública N.o 76

Primer y segundo llamado

Cif o Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de un microscopio para hematología, de acuerdo a las siguientes características: binocular, de fase, con movimientos verticales del sistema óptico, lentes objetivos de inmersión (2 aumentos) distintos, oculares 15x, 12x, 6x, con condensador y obturador, adaptado a 220 volts y luz incluida en el microscopio.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día martes 22 de Setiembre de 1964, a las 16 horas, en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día martes 29 de Setiembre de 1964, a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la Sección Compras. Avenida General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32195 Ag.18-v.set.1.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5529. — 4 transformadores de potencia de 7.000 KVA., tipo intemperie, y materiales de repuesto.

Ap.: 14 de Octubre de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 5517. — Aceite para motores diesel: Tipo I (Servicio pesado) N.o 40 cta. cte. N.o 1A-51 500.000 kgs.; Tipo II N.o 40 cta. cte. N.o 1A-53 250.000 kgs.

Ap.: 29 de Setiembre de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.18-v.set.1.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de agosto de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

MARIO URES, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1019 Apto. 4 y LAURA LYLIAN BRANDON, 16 años soltera, oriental, domiciliada Médanos 1067.

8.a Sección

JUAN CARLOS CRISTIANI, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2302 y JULIETA SCALDAFERRI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2302.

9.a Sección

ERNESTO DE BELLIS, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Redención 6606 y MARIA TERESITA SOTTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. No. 2050.

10.a Sección

NELSON DE CRISTOFARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4225 y MARIA TERESA OCARIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4225.

JULIO CARLOS RIET, 31 años, soltero, ing. industrial, oriental, domiciliado San Lúcar 1644 y DIANA MANTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Lúcar 1644.

ROBERTO HEBERD ETCHEVERRY, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernani 1582 y MARIA AURORA RUIVAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernani 1582.

ROBERTO ARCOS, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Estrázulas 1626 y JULIETA OLAIZOLA, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Rivera 5224.

ALFREDO ORTIZ, 46 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado Bolivia 1517 y CLEMENTINA NAIR NAVARRO, 48 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bolivia 1517.

CARLOS FELIPE EINSTOSS, 21 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Lucerna 5834 y SILVIA ROSA KRUMBEIN, 20 años, soltera, profesora de inglés, argentina, domiciliada Lucerna 5834.

MIGUEL ROQUE YUSTE, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Havre 2052 y ANA MARIA USUBIAGA, 37 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Havre 2052.

HUGO MAGDALENO QUIROGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Concepción del Uruguay 3203 ap. 2 y GLORIA MEDINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4149 bis.

WALFREDO ICASURIAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4329 y NILIA MIBER CRESPO, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Emilio Castelar 4329.

RUBEN PENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2379 y OFELIA BESTILLEIRO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Dr. Juan B. Morelli 3727.

11.a Sección

JOSE ENRIQUE MOLINA, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 9056 y MARIA JOSEFINA BACHIN, 26 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 9056.

NESTOR EDDI PAIPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "C" 2612 y MARIA EUGENIA NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 4074.

12.a Sección

MILTON JOSE BERRUTI, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3244 y MYRIAM LORELEY CLAVARIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3244.

13.a Sección

MARIO NESTOR FERNANDEZ CELAYA, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Egipto 3847 y ADELINA GALELLO, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Egipto 3847.

HECTOR WASHINGTON SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 No. 5289 B. La Paloma y MIRTHA REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4239.

WASHINGTON DE LA PAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4103 y TERESA MIRTA LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4103.

GUALBERTO ANTONIO CAFARO, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Portugal 3678 y GRACIELA OLIMPIA BORDAZAR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bogotá 4095.

15.a Sección

ROBERTO JORGE GARCIA, 20 años, soltero músico, oriental, domiciliado Chaná 2159 y MIRTA ELENA FERRER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2159.

VICENTE CONTI, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 2049 y ROSA MARI OSORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2013.

WALTER HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1757 y NOEMI ELSA PAPARIELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1757.

CARLOS TOMAS GAMBA, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pablo de María 1435 ap. 16 y ELVIRA SCELZA, 54 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pablo de María 1435 ap. 16.

16.a Sección

CAYETANO ABELLAN, 79 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Guardia 458 y GRACIANA CARMEN LA CRUZ, 49 años viuda, jubilada, oriental, domiciliada La Guardia 458.

LIDER MARIA NOBA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 8078 y ROSA LIDIA MARGOT BARANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 8078.

AMERICO BUSTELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 458 y MARIA CRISTINA LERENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 519.

17.a Sección

JULIO ROBERTO CAMINO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4439 y ROSA ODILIA BUDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3618.

MANUEL SILVA, 44 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Gral. Flores 5469 y ELIDA MERCEDES NARIO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 5469.

ANTONIO PASCALE, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Calle 17 Metros 4612 y ANNA MARIA COLANGELO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Cap. Tula 4289.

18.a Sección

ALBERT NUÑEZ, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2970 y MARIA DEL CARMEN PACHECO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada G. A. Pereira 2970.

ANGEL JESUS FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1228 y MARIA ENILDA SALAVERRIA LOIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1228.

CARLOS KANAREK, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Paullier 1032 ap. 2 y NELLY MARGARITA PIERI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1032 ap. 2.

LUIS VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Zudañez 2780 y JUANITA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2711.

19.a Sección

ROBERTO ANGEL KURZBACH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2242 y MARIA IVONNE BORDALECOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1867 bis.

COSMO SANTANGELO, 47 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Marcelino Berthelot 1668 y CARMELA GIORDANO, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Marcelino Berthelot 1668.

MAXIMO BERNARDINO SILVA, 16 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2221 y MARIA ANTONIA ALVEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2228.

20.a Sección

ROLANDO JOSE RAMON FRACCHIA, 24 soltero, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 3921 y ALBA MYRIAM CABRERA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1120.

HUGO MARIÑO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 110 y HORACELIS DO SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 108.

RAUL RUSSI, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Millán 3972 y NELBA ESTHER FILOMENA VIDAL, 43 años, soltera, Prof. de Inglés, oriental, domiciliada Millán 3972.

21.a Sección

HECTOR ALBERTO SBURLATI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hamburgo 1646 y MARIA FUCHS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 4463.

MIGUEL GUSTAVO RANIERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 4815 y BLANCA AZUCENA MAZUQUI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4563.

MARIO ALFREDO NOYA, 21 años, soltereo, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4514 y ROSA IRIS SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hamburgo 4514.

22.a Sección

HECTOR FELIX JULIO ENCISO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Echandía 2788 apto. 6 P. 1 y EDA RODRIGUEZ DIEZ, 49 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada Echandía 2788 apto. 6 P. 1.

JULIO CESAR CORTES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3482 ap. 2 y AIDA ROSA VARELA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3670.

ALBERICO D'ANDREA, 34 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Trento 3117 y NELLY VIRGINIA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3265.

23.a Sección

ERNESTO REYNALDO PERCIANTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2028 y REYNA GLADYS FARRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2028.

PROSPERO ABERASTURY, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2874 Ap. 2 y GLORIA JUSTINA RODRIGUEZ 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2874 Ap. 2.

14) $6.00 3|pub. v.ag.31.

Montevideo, 26 de Agosto de 1964

2.a Sección

MIGUEL BERNARDO ELGUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467 e IRIS GLADYS PARADA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467.

3.a Sección

LUIS ALBERTO SOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1260 y MARIA DEL CARMEN GUILLERMINA MENDIONDO, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1260.

VICTOR WALTER NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Redueilo 979 y MARIA LEONY HEINZLE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Redueilo 979.

7.a Sección

JULIO CESAR MAGLIONE, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado San Jos, 1466 apto. 1 y NILDA MIREYA RIBEIRO, 28 años, soltera, odontóloga oriental, domiciliada San José 1466.

CARLOS ALBERTO SIRI, 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Glo. Ramirez 1418 y ALDA ELIZAVER SILVEIRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1733.

8.a Sección

PABLO RAUL ROURE CASAS, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pampas 1996 y SARA MARIA NUÑEZ BARROS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1996.

ARCANGEL JACINTO SOCIAS ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2266 y SONIA EDIS AGUIAR FALERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2266.

9.a Sección

ADEMAR IVAN SCAGLIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús N.o 6068 e HILDA PASINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús N.o 6070.

10.a Sección

ADOLFO GUSTAVO SAGRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2464 y MARIA ALBERTA ESMERIS, 22 años, soltera, portuguesa, domiciliada Miraballes 4418.

PAULO DYRCEU PINHEIRO, 25 años, soltero, diplomático, brasileño, domiciliado Missouri 1579, apto. 1 y MARTHA ISABEL NICORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Missouri 1579, apto, 1.

SAVERIO DE PATTI, 22 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Candelaria 1822 y NORMA INES MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3940.

11.a Sección

HUGO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cap. Boiso Lanza 3305 y GUILLERMA LEONOR GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Ombú N.o 4650.

NELSON ANTONIO GRIECCO, 31 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3492 y LIDIA INOCENCIA CABRERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Areco 3492.

NICOLA SFROCCA, 41 años, viudo, jornalero, italiano domiciliado Oficial 2da. N.o 5281 y MARIA ROSA MAURICI, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 2da. N.o 5281.

HODALIZ HOVER MARTINEZ, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 17 Mts. 4039 y MARI ELIZABET MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3769.

PASCUAL GUMA, 51 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Cap. Villademoros 2431 y ELIDA GAGLIARDI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2431.

VICTOR HUGO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piccioli 3019 y CUSTODIA BOULLON, 38 años, soltera, española, domiciliada Ignacio Barrios 4624.

BLAS VIGNONE, 32 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Pontevedra 3527 y EMA NELLY RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" N.o 2690, apto. 2.

12.a Sección

DANTE CASALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3350 B y ANNABEL NYBIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3350 B.

AGUSTIN GIMENEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Margat 1635 y MARIA DEL HUERTO CASTRO, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro Margat 1635.

13.a Sección

LUIS ALBERTO LOPEZ, 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alianza 2075 e IRIS BARBOZA SILVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Alianza 2075 .

14.a Sección

CARLOS MARIA BARNETCHE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3175 y MAGDALENA LOPEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuaró N.o 3175.

16.a Sección

RODOLFO GONZALEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt N.o 4415 y LIDUFINDA VIERA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt N.o 4415.

17.a Sección

JULIO ROBERTO CAMINO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4434 y ROSA ODILIA BUDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3518.

HECTOR BERNARDO IRIBARNE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4621 y BLANCA GLADYS GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4623.

FRANCISCO MARTINEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1, 5363 y LIDIA CATALINA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1, 5363.

CARMELO SASTRE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 5, 4779 y GLADYS LAZO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5, 4779.

FERNANDO BASILIO LITTERI, 20 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Cap. Tula 4693 y ELBA NELLY CAMACHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4723.

FERNANDO da SILVA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisemeto 4005 y ALAYDES DA LUZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisemeto 4005.

LINO FRAGA, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 4488 y MARIA ELENA CHORNICHAN, 37 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Burgues 4488.

18.a Sección

NELSON BISMARK ARREDONDO, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Charrúa 2225 y MILKA DIVIER CISNEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3375.

20.a Sección

EMILIO RAMON VENEZIANI, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bucco 3555 y ANA MARIA BENITEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Bucco 3555.

LUIS LIVER GIUSTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 204 y DINORAH GALVEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaruyalo 28.

21.a Sección

JUAN AGUSTIN MACEDO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Casavalle 5398 y MARY TELESFORA MOLINA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Goethe 4595.

22.a Sección

SEGUNDINO ARMADA REGUEIRA, 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Darwin 3627 y MARIA GARDA ARIJON, 71 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Burgues 3666.

EMILIO LAIGUALDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3887 y NORMA BERROA SANCHO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3887.

RICARDO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Méndez 3564 y BLASINDA VAZQUEZ, 30 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Juan Méndez 3564.

LUIS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zuñiga 3779 y NANCY DAIDY GARCIA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada García de Zuñiga 3789 Apto. 2.

24.a Sección

JUAN CARLOS PENEDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3080 y MARIA AMELIA BARLOCCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3080.

SERGIO ANIBAL AGOGLIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neira 3675 y MYRTHA GRACIELA PALACIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3852.

ALFRED WERNER, 51 años, viudo, comercio alemán, domiciliado Luis Lamas 3354|6 y MALVINA SCHLESINGER, 63 años, viuda, húngara, domiciliada Luis Lamas 3354|6.

LUIS EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1748 y GLADYS NIDIA CAPPARELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3641.

JULIO ROJO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3681 y GLADYS MAGDALENA VEGA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3681.

14) $ 6.00 3|pub. v.ag.28.

15–Pago de Dividendos

BANCO DE SORANO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día lunes 17 de Agosto de 1964, se abonará en nuestras oficinas el dividendo provisorio del 6 olo correspondiente al presente ejercicio. — Mercedes, 13 de Agosto de 1964. — El Directorio.

15) $24.00 3|pub. 15574 Ag.26-v.ag.28.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA NOVO, CARLOS RAMON y otra. Prescripción adquisitiva" (Lo. 65, Fo. 308), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Haro; linderos del inmueble que se describirá y a todos los que se consideren con derechos al mismo, así como sus sucesores a cualquier título, respecto al siguiente bien:

Inmueble sito en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Número 127108, con una superficie de 100 metros 50 decímetros 02 centímetros cuadrados, con frente al sur este a la calle José Villagrán y Timoteo Aparicio por ser esquina; al norte con padrón 147408 de Suc. Juan Haro; y al oeste con padrón 127107 de Carlos Ramón García; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.

16) $840.00 30|pub. 13189 Jl.24-v. set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "VALDEZ, HERMINIO. Prescripción" (Ficha: C-722-64), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: inmueble empadronado con el N.o 161.132, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de un área de 637 metros cuadrados 20 decímetros, en el plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre de 1963, inscripto con el N.o 47.410 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, que se deslinda así: 16 metros de frente al Este, a la calle Laraguá; distando la línea que linda con el padrón N.o 161.131, 37 metros 30 de la esquina que forma con la calle Medionía; 42 metros 35 linda con el padrón antedicho al Sur 16 metros, al Oeste con el padrón N.o 45.739; y 42 metros 95 al Norte, con el padrón N.o 161.133. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 14522 Ag.11-v.set.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEDREIRA, LUIS ALBERTO y JULIO RAIJ. Prescripción" (59-229), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Fernando Rey Azopardo, Olga Powal de Rey Azopardo, Octavio Fernando, Walter, Olga Mirta e Irma Wanda Rey Azopardo, y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones números 107.160, 107.159, 80.603, 80.637, 104.293, 104.292, 104.298, 104.297, 104.296, 104.295 y 104.294 de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80.631, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Enero de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45 331 el 18 de Enero último, se compone de 1.824 metros 20 decímetros. Se integra por los solares números 18, 20, 21 y 22, compuestos, respectivamente de 446 metros 90 decímetros; 317 metros, 472 metros 50 decímetros y 587 metros 80 decímetros, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 33 metros 50 centímetros de frente al Sur-Este sobre la calle Estomba; 45 metros 53 al Sur-Oeste lindando con los padrones Nos. 104.294, 104.295, 104.296 y 104.297; al Nord-Este 10 metros 88 de frente a calle Carmelo, (ex Perseverancia); y al Nord-Oeste línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, que a partir del frente de la calle Carmelo, miden: 41 metros y 10 metros 31 y lindan con el padrón 80 637; 10 metros 25 y 9 metros 71 y lindan con el padrón 104.293 y al Sur-Oeste 23 metros 19 lindando con el padrón 104.298 y 104.292, cerrándose el perímetro con línea quebrada formada de dos rectas, una de 15 metros 05, que parte del frente de calle Estomba, corre de Este a Oeste y linda con el padrón 80.603 y la otra de 41 metros 15 parte del extremo de ésta y orientada al Norte, llega hasta la calle Carmelo y linda con los padrones Nos. 80.603, 107.159 y 107.160. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.920.00 30|pub. 14459 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 225), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Recua S. A.", iniciando juicio por prescripción treintenal con respecto a un sobrante de área de 99 metros 82 decímetros, comprendido dentro del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 4a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5537, que según plano del agrimensor Oscar S. Onetto, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 del mismo mes, con el No. 41.695, consta de una superficie de 420 metros 48 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 2 centímetros de frente al nord este, a la calle Bartolomé Mitre, distando 38 metros 60 centímetros de la esquina formada con la calle Buenos Aires: 32 metros 65 centímetros al sud este, con el padrón 5535; 12 metros 53 centímetros al sud oeste con el padrón 5529; y 33 metros 6 centímetros al nord oeste, con el padrón 5538 y parte del 5541.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 15491 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Richard Oscar contra SUCESION CESAR FERREIRA Y OTROS. Prescripción Treintañal", (Lo. 54, Folio 403), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oscar Richard, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto a los siguientes bienes: Tres solares de terreno y mejoras situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 91.303, 91.304 y 91.305, señalados con las letras A) B) y C), en el plano del agrimensor Nelson E. Galmarini, de Abril del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48.698 el 27 del mismo mes, según el cual constan de una superficie total de 1.106 metros 8.215 centímetros, que por estar unidos se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tupambaé; 42 metros 95 centímetros al Norte con el padrón número 91.306; 25 metros 77 centímetros al Este, con los padrones 91.282, 91.283 y 91.284; y 42 metros 95 centímetros al Sur, con el padrón 91.302. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de

don César Ferreira y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 14654 Ag.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado NATALIA GUTIERREZ de BIANCHI, iniciando juicio por precripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 17.a Sección Judicial, de Montevideo, empadronado con el N.o 79.237, señalado con el N.o 727, de la fracción letra W., en el plano del Ingeniero Donato Gaminara, de primero de Julio de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 420 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sud-Oeste, al Camino Carreras Nacion..., por 42 metros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el solar 728; al Nord-Este, con parte del 718; y al Sud-Este, con el 726.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 14558 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, se hace saber que en autos "Regina Carmen Hernández. Prescripción Adquisitiva. Lo. 12 No. 157, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón 915, manzana 39, frente a calle Amsterdan, sup. 2.404 metros 67, de esta ciudad para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 14 de 1964. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo. Juez de Paz.

16) $480.00 30|pub. 13939 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor AGUSTIN TEJERA MARTINEZ, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en la Manzana N.o 105 de esta ciudad, consistente en un solar de terreno empadronado con el N.o 743. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 15 de 1964. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

16) $600.00 30|pub. 15216 Ag.20-v.oct.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PADILLA, CANDELARIO. Prescripción treintenaria" (L.o 35, F.o 107, N.o 643), se cita, llama y emplaza de modo especial, a los sucesores de Maximina Padilla o causahabientes y a toda y cualquier persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de terreno en la manzana 183 de la ciudad de Florida, 1.a Sección Judicial, que consta de un área total de 967 metros 35 dms. y que, según plano del agrimensor Ariel Caorera (n.), del 20 de Mayo de 1963, se deslinda así: al Noroeste, en 42 metros 30 decímetros con Pedro C. de León y Sra.; al Noreste, en 22 metros 35 dms., con Tomás Dávila; al Sureste, sobre la calle 19 de Abril, en 42 metros; y al Suroeste, sobre la calle Calleros, que hace esquina con la anterior, en 23 metros 60 dms., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 14501 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: RECOBA, PETRONA y DIMA NORMA GOMEZ, DONATO SILVINO, prescripción treintenaria, se cita llama y emplaza a María Alegre o Gimenez de Monzón, Lorenzo G. Rodríguez y Josefa Osorio de Rodríguez, a sus derechos o caushabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a culaquier título al siguiente inmueble: tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la manzana 10 de la ciudad de Florida, Primera Sección Judicial de Florida y que se deslindan así: Solar 1: de 237 metros 83 decímetros, padrón N.o 242, 10 metros 50 centímetros al N.O. sobre la calle General Oribe e igual medida al S.O. con el solar N.o 3, por 22 metros 65 centímetros al N.O. sobre la calle Lavalleja por donde forma esquina con Oribe e igual medida al S.E. con el solar N.o 2. Solar 2: Area 258 metros 21 decímetros, padrón N.o 4774, que se deslinda así: 11 metros 60 centímetros al N.E. sobre la calle Oribe por 22 metros 65 de fondo lindando al N.O. y S.E. respectivamente con el solar N.o 1, y José María Iglesias y Florencio Pérez; Solar 3: Area 245 metros 16 decímetros, padrón N.o 4775, que se deslinda así: de frente al N.O. sobre la calle Lavalleja mide 11 metros 35 igual medida al S.E. con José María Iglesias el N.E. con 21 metros 70 con los solares 1 y 2 y 21 metros 50 al S.O. con Catalina Flaquer. Todas las medidas e indicaciones mencionadas se refieren del plano del Agrimensor Ariel Cabrera(h), del 13 de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 22-22 del 19 de Diciembre de 1961 y aprobado por el Consejo Departamental de Florida el 19 de Diciembre de ese año con el N.o 1979, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida Julio 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.680.00 30|pub. 15409 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "IGLESIAS DE PORCIRES, MARIA RUDECINDA. Presc. treintenaria" (Lo. 34, Fo. 211), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Rudecinda Iglesias de Porcires iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

"Un terreno solar y mejoras sito en la manzana No. 66 de la localidad de "25 de Mayo", 12a. sección judicial de este departamento empadronado con el No. 421, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, del 20 de Julio de 1958, tiene una superficie de 2 962 metros 50 decímetros, que lindan: Nor este, en 50 metros cuadrados, con la calle Severino; sur oeste, en la misma medida, con la calle Cerrito, sur este, en 50 metros cuadrados, con Zulema Arias y Nor oeste, en la misma longitud con Adelia Raimudez. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la ley del 20 de Abril del año 1955. — Florida, Abril 7 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) (R|20|4|55) 30|pub. 32054 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANA ERMAKOFF ADAM y JOSE MARIO KRONAWETTER. Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 22), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Sobras existentes del inmueble empadronado con el N.o 2326, situado en esta ciudad manzana número 253 que según plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Enero de 1956, debidamente inscripto están señalados con los números 2, 3 y 4 y que consta de una superficie de 1.336 m2. 39 dm2., cuyo frente da a la Avenida General Artigas y los demás límites son: Al Sur-Oeste, línea saliente de 2 metros y otra línea de 14 metros 78 centímetros frente a la calle Wáshington Beltrán; al Sur-Este, 44 metros 30 centímetros con Alberto Rosés, Constantino Acosta y Rodolfo Ferrés al Nor-Este, 31 metros 23 centímetros limita con José Lioonatti y Rodolfo Ferrés, y al Nord-Oeste, en 31 metros 7 centímetros con la fracción número 1, del citado plano.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 13324 Jl.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HIPOLITO C. CAMPOS. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 78), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y en especial a los herederos de Ricardo Quirque Casas y de Prudencio Silva de Quirque, a Lucidoro de León, Ismael V. Patrón, Fufino Campos, Suc. Ramón Corrales, propietarios de los padrones 176, 290, 8759 y 177 o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre una superficie de campo, de 46 Hás. 2175 Cás. 28 decímetros cuadrados sin titulación contenidas dentro de los límites de una fracción de campo de mi propiedad empadronada con el No. 6613 ubicada en la 4a. sección judicial de Lavalleja (Casupá), compuesta según títulos de una superficie de 46 Hás. 7766 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Sergio Rosi del 10 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 1938, el 20 del mismo mes y año, se compone de 91 Hás. 0942 metros cuadrados libre de camino, que linda: al norte línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, lindando a partir del límite O, en los dos primeros tramos con Lucidoro De León (padrón 176) y en el otro con Ismael V. Patrón (padrón 290) al este con campos de Rómulo Campos (padrón 5785), con Rufino Campos (padrón 8759) y ancho del camino Vecinal a Minas; al sur con Rómulo Campos (padrón 182), y Suc. Ramón Corrales(padrón 177), y al O. con Lucidoro J. de León ancho del Camino Vecinal a Minas y nuevamente Lucidoro J. de León (padrón 176).

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

16) $1.560.00 30|pub. 13210 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: "COSTA SANDRO, CARMEN Y OTROS. Prescripción treintañal" (Lo. 14, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales sobre tales padrones, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, zona rural, empadronada con los números 3 649, 5.630 y 4.403, éste último en mayor área, que comprende las fracciones señaladas con los números 1 a 7 inclusive en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 243 el 21|VII|1959, según el cual en conjunto se compone de una superficie de 101 hectáreas, 1.922 metros, 16 decímetros y se deslinda así al Suroeste, Conrado Cuadrado y sucesión Casimiro Cuadrado; al Noroeste, Arturo Santos, sucesión Cosme Cuadrado y sucesión Andrés Alvarado: en línea quebrada; al Este, sucesión Esteban Frumento y al Sureste sucesión Andrés Alvarado y Casimiro Cuadrado, hoy Pascacio Blanco.

Habilitándose la próxima feria judicial menor a estos efectos. — Maldonado, 25 de Mayo de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

16) $1.200 00 30|pub. 14257 Ag.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "AGUSTIN ERMONTE LOPEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 14, Fo. 225, N.o 502), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de la chacra N.o 268 del Ejido de esta ciudad, 2a. Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 4473 y que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro, con el N.o 2499, el 5 de Mayo de 1964, se compone de 4 Has. 4209 mts. y linda: por el Norte con el arroyo Sacra; por el Sud con la calle "16" con 237 mts. 65 cmts.; por el Este con la calle "M" con 159 mts. 50 cmts. y por el Oeste con Manuel Piaggio con 224 mts. 75 cmts., para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia; defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio, (art. 282 del C. P. C.).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Junio de 1964. Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 13275 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: año 1964. Fermín Víctor Cordatti. Prescripción Adquisitiva. Padrón No. 2344 (antes No. 103) (Lo. 22, No. 541, Fo 74), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien:

Inmueble empadronado con el No. 2244 (antes No. 103), que es una fracción de tierra ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, zona sub urbana de Fray Bentos, manzana No. 289, que según el plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 771 el 13 de Noviembre de 1963, consta de una área

de mil setecientos setenta y un metro dieci-nueve decímetros, que se deslindan así: 41 metros 60 centímetros al nord este de frente a la calle Rivera, formando esquina con la calle No. 6; igual medida al sud oeste con padrones Nos. 2243 y 2248; 41 metros 40 centímetros al nord oeste de frente a la calle No. 6 y 43 metros, 80 centímetros al sud este con padrón No. 2245, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán la litis en todos sus grados, instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 22 de 1964. — Esc. Mario L. Espinosa Lancierl. Actuario, Ad-hoc.

16) $1.320.00 30|pub. 14018 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. Aladín Bagattini. Prescripción adquisitiva treintenaria. padrón 511 (Lo. 22, No. 291, Fo. 11), se cita, llama y emplaza especialmente a los descendientes de doña Micaela G. de Locatelli y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: padrón No. 511, situado en la manzana 76 de la Primera Sección Judicial de Río Negro y sito con frente sobre la calle Inglaterra No. 1219 tiene un área de 419 metros 23 decímetros una superficie según planilla de contribución inmobiliaria de 414 metros, lindando por el noroeste, 21 metros 50 con los padrones 495 y 496 por el nord este 19 metros 50 con el padrón 497, por el sur este 21 metros 50 con el padrón 510 y por el sur oeste 19 metros 50 con la calle Inglaterra, habiendo sido fraccionado en dos solares (A y B) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar tiene auxiliatoria de pobreza a los efectos incluso de esta publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1964. — Mario L. Espinosa. Actuario, ad-hoc.

16) (R.20|4|55) 30|pub 32276 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE RIO NEGRO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Duodécima Sección de Río Negro, en el expediente: "Año 1964. ANASTACIA GUTIERREZ de CURBELO. Prescripción treintenaria" (L.o III F.o 150 N.o 12), se cita, llama y emplaza a doña Paula Gutiérrez, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 6 y 7, manzana 17, situados en calle Brasil, 20 metros por 50 cada uno. Por el Norte y por Este, con calle Colón; por el Oeste, con solar N.o 8 de la misma manzana. Para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 8 de 1964. — Ramón I. Piñero Alvarez, Juez de Paz.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32303 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIO ISMAEL FERREIRA. Prescripción treintenaria. Lo. 35, Fo. 47, se hace saber: Que por resolución de fecha 1.o del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Bien inmueble padrón 1723 situado en la manzana 134 de la planta urbana de esta ciudad con una superficie de 999 metros lindando al Norte: con Abel S. Vera Picasso con una extensión de 43 metros 95 ctms.; al Este con Antonio Borrone, 22 mts. 40 ctms.; al Oeste con calle Lavalleja, 22 metros 90 cmts. y al Sur con calle Roosevelt 44 mts. 30 ctms. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $280.00 10|pub. 14946 Ag.18-v.set.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ms. ANGELICA PIOLA, BERTHA CHADICOF, NYDIA PEREYRA LIZASO, RITA KAPPENBERG, solicitan la inscripción de la obra titulada "Jugando con el piano" de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15003 Ag.18-v.set. 1.o.

RICARDO ROCHA IMAZ, por Agadu, solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

RAMON GOMEZ CRUZ, declárase autor de música y letra responsable de "1er. Album de Canciones Salteñas", y de "2do. Album de Canciones Salteñas".

LUIS CARUSO y JOSE TERRAGNO, declárase autores de música y letra responsables de: "Monokini", Merequetengue.

ITALA BIANCHI de LAGUARDIA y CARMEN ALVAREZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Para que quiero consejos", Tango.

JUAN C. CAÑETE y MANUEL MARZOA, declárase autores de música responsables de: "Lina", Tango.

JUAN C. CAÑETE, LUIS MARZOA y JULIO SCAVINO, declaránse autores de música responsables de: "Emoción", Vals.

JUAN CARLOS COVACHEVICH, declárase autor de música y letra responsable de: "Soy Culpable", Tango.

ESPAÑA ANDRADE, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra de: Lucía Benedetti, "Josefina y el ladrón". — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $140.00 10|pub. 14756 Ag.14-v.ag.28.

AUGUSTO BONORA BACCINO, solicita la inscripción del modelo de escalera plegable del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14768 Ag.14-v.ag.28.

LUCIA FRACASSO de CASTELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "América Strana", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. —Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14692 Ag.14-v.ag.28.

HUGO YAMANDU VARSI AGUILAR, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de Ortografía", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14693 Ag.14-v.ag.28.

ELENA PESCE, solicita la inscripción de la obra titulada "El cachorrito emplumado", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14687 Ag.14-v.ag.28.

Ing. LUIS PATELLA, solicita la inscripción del plano para la construcción de un modelo novedoso de bañeras, del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14895 Ag.17-v.ag.31.

MANUEL MORALES, solicita la inscripción de la fórmula de compuesto químico para obtener en un mismo baño y sola operación el teñido de telas tejidas y|o prendas confeccionadas de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14896 Ag.17-v.ag.31.

MAXIMILIANO DANIEL GUTUCHE VOELKER, solicita la inscripción de las composiciones tituladas "Charito" y "Sentimental" y el seudónimo "José Blas", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 14877 Ag.17-v.ag.31.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad:

JUAN CARLOS LEGIDO, declárase autor responsable de "Montevideo al Sur". (Album de Poesías).

ALBERTO CIRONDA y NELO, declaránse autores responsables de música y etra de "Nélida" (Twist).

CARLOS FERRARO MORENO, declárase autor responsable de "Silvia y Daniel". (Programa para T.V.).

MARIO BENEDETTI, decdárase autor responsable de la traducción de la letra de la música escénica de la obra de Willams Shakespeare "Noches de Reyes".

HONORE IBARRA BAZTARRICA, declárase autor responsable de música y letra de "Brotes de América". (Tango).

BERABAT y JULIO CESAR FRADE, declárase autores de música y letra de "Nadie me Quiere". (Twist). y "El Capitán Cañones" (Corrido).

OSCAR ROBERTO ARECO, declárase autor responsable de música y letra de "Luna de Miel". (Vals).

BALTASAR BALTA BALLESTEROS, declárase autor responsable de música y letra de "Retoño de Amor" (Canción de cuna litoraleña) y "Labrador". (Milonga).

ANDRES REDONDO y ROBERTO CRESPO, declárase autores responsables de música y letra de la música escénica para la obra "Telecataplum".

OMAR SCHUSSELIN, declárase autor responsable de "S.O.S." (Obra teatral).

LUIS A. ALASSIA y CARLOS GUTIERREZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Mi Delirio" (Bolero). — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 15246 Ag.20-v.set.3.

Distribuidora Ibana S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Horóscopo Internacional" de la cual se declara editora y adquirente. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15437 Ag.24-v.set.7.

Pepsi Cola Company, solicita la inscripción de la obra inédita denominada "Promoción de Ventas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15392 Ag.24-v.set.7.

ROBERTO ANGEL SATRAGNO, solicita la inscripción de los títulos para prensa, radio y televisión "Festival de los desconocidos"; "Caneses con el doce" y "Festival de la canción uruguaya" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15591 Ag.26-v.set.8.

ALBERTO CONSTANCIO BOCAGE AGUIRREZABALA, solicita la inscripción de las letras tituladas "Isiero" y "Canción del montete" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15513 Ag.26-v.set.8.

WALTER ENRIQUE PICASSO MASTRANGELO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Angel Rubio" y "Por qué razón" y el mismo con "Oscar Aurelio Cogo Bagnasco solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Te daré mi amor" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 15516 Ag.26-v.set.8.

DELIA RIOS de FAGOLA (ALMA VASCONCELLOS), solicita la inscipción de la obra titulada "Bronce y Cristal" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 15311 Ag.26-v.set.8.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber al público que por decreto de veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fue declarada en quiebra la firma "COSENTINO HNOS." establecida en esta ciudad, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o.) que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) que ha sido designado Síndico don Domingo Mario Della Ventura; y 4o.) que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 30 de Junio de 1964.

18) $640.00 20|pub. 13963 Ag.5-v.set.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en los autos: "MORALES ALBA ROSA. Rectificación de partida", (L.o 21, F.o 375), se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante Atiliano Morales, en el sentido de que donde dice: Juan González, debe decir: Atiliano Morales. — Salto, 5 de Febrero de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 15463 Ag.24-v set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGOR FEDERICO MARTINEZ. Rectificación de partida", (L.o 55, F.o 592), se hace saber al público,

que ante este Juzgado, se ha sol. tado la rectificación de la partida de nacimiento de "Igor Martínez Barindelli", pues en la misma donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de Estela Barnidelli", debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Estela Barindelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 14603 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA ALICIA OVERCHUK ROCCA. Rectificación de Partida" (Ficha V-19 año 1964), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Alicia Overchuk Rocca, pués en la misma donde dice "Soseman" debe decir "Zósimo" y donde dice: "Rocca" debe decir "Rayko".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1964. —María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32154 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NICASIO GENTA y JUANA GONZALEZ y de nacimiento de MARIA ELCIRA GENTA GONZALEZ y RAUL GENTA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente, al padre del contrayente al padre y al abuelo paterno de los inscriptos como "Yenta" debe decir en todos los casos "Genta" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 14890 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JOSE VITURRO y ANA GLORIA LENTINI, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como José Viturro Calo, nacido el día 19 de Marzo de 1919 en España, hijo de José Viturro Riveiro y de Joaquina Calo, debe decir; José Viturro, nacido el 25 de Mayo de 1919, en Montevideo, hijo de padres desconocidos, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto, 10 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 14757 Ag.14-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de PETRONILA RIBERO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Aurora Carranza, debe decir Aurora Quintana, por ser ello como corresponde y de matrimonio de Carmelo Ribero y Aurora Quintana, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Carmelo Rivero, debe decir Carmelo Ribero por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32173 Ag.14-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de "JULIA GADEA de GADEA", en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Julia Gadea de Artigas, debe decir Julia Gadea de Gadea, viuda de Olegario Gadea e hija de Liborio Gadea y Clementina Sanz, fallecidos, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Haciéndose constar que la gestión se tramita auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32127 Ag.12-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de SALVADOR CARBALLAL, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Salvador Carvallaján, debe decir: "Salvador Carballal" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 14275 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de JOSE MARIA BOTTARO y MARIA ROSA CHIESA PERAZZO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Natividad Brezzo", debe decir "María Rosa Chiesa Perazzo", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 14458 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de PEDRO RENE CLAVIJO, donde dice Pedro Reino Lucio debe decir Pedro René; Matrimonio de PEDRO RENE CLAVIJO con ISABEL REINA BERMUDEZ, donde dice Pedro Renée, debe decir Pedro René; y las de nacimiento de TERESA REINA CLAVIJO BERMUDEZ, RAMON RENE CLAVIJO BERMUDEZ, RUBEN ARIEL CLAVIJO BERMUDEZ, pues en donde en todas ellas dice "Renée", debe decir René. — Canelones, 26 Julio 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

19) $240.00 15|pub. 14975 Ag.18-v.set. 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Alejandrina Cotto en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino y el nombre Alejandrino, debe decir de sexo femenino, y el nombre Alejandrina, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32274 Ag.26-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA CARMEN GARCIA, en el sentido de que donde se menciona el nombre del padre de la inscripta como "Alpirio García", debe decir "Hermenegildo Alpides García", por ser así lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32294 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez suplente del Juzgado Ltdo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LAZOTA IRMA. Rectificación" (Lo. 65, Fo. 196), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de Irma Lazota; donde dice "Manuel de Lazota" debe decir: "Pablo Lazota"; Defunción de Pablo Lazota, donde dice: "De Lazota Pablo" debe decir: "Pablo Lazota". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32176 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la Partida de Nacimiento de JOSE LUIS SOSA ACUÑA, estableciendose que donde dice hijo de José Sosa, debe decir: hijo de José Pedro Sosa y donde dice: Luisa Acuña, debe decir: María Luisa Acuña. Se hace constar que este auto tramita auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32272 Ag.24-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SILVANO PAREDES, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Victor, debe decir: Silvano. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32208 Ag.19-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO PANCRACIO GAZZAN, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Garzán, debe decir: Gazzan. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 15064 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de "JUAN C...A" y en la de matrimonio de "JUAN C...A y ...de Amalia Felipa Cabrera", estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Siria debe decir: Ciria. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32135 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado solicitando la rectificación de partida de matrimonio de "NICODEMAS OLIVERA con DOMINGO JOAQUIN SOARES" (hoy fallecido), (L.o 62, F.o 382. Estableciéndose que donde la compareciente figura como Nicomedes Olivera, debe decir "Nicodemas Olivera".

Se hace constar que esta gestión esta auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32126 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 54 F.o 341), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO ARMUA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Félix Armúa Días, por figurar en ella el inscripto como hijo natural en lugar de hijo legítimo y la madre del mismo con el apellido Diaz en lugar de Días. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32300 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 52 F.o 453), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JACOBO RAIJMAN y SARA KACKOWICZ de RAIJMAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma, como "Sonia Kaczkowicz" y "Jacobo Kaczkowicz", en lugar de "Sara Kakcowicz" y "Jacobo Kackowicz", respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32286 Ag 27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 54 F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LEON DERDERIAN, LOUTFICH KEUKDJIAN, AGOB BAKALIAN y MARIA ESTHER DERDERIAN, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Levon Derderian con Lutria Gongian, donde dice "Levon Derderian" debe decir "León Derderian"; donde dice "armenio" debe decir "turco"; donde dice "13 de Mayo de 1907", debe decir "5 de Enero de 1900"; donde dice "María Derderian" debe decir "María Manoukian"; donde dice "Lutria Gongian", debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde dice "armenia" debe decir "turca"; donde dice "18 de Agosto de 1910", debe decir "1916"; donde dice "Jacobo Gongian", debe decir "Mikael Keukdjian"; y donde dice "María Gongian", debe decir "Doudou Bilamdjian". - 2.o) En la de matrimonio de Agob Bakalian y María Esther Derderian, donde dice "armenio" debe decir "sirio"; donde dice "Anus" debe decir "Ana"; donde dice "Levon", debe decir "León"; donde dice "armenio", debe decir "turco"; donde dice "Lucía Georchian", debe decir "Loutfich Keukdjian"; y donde dice "armenia", debe decir "turca". - 3.o) En la de nacimiento de María Esther Derderian, donde dice "Levon Derderian", debe decir "León Derderian"; donde dice "armenio" debe decir "turco"; donde dice "Lutria Gongian", debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde dice "María Derderian" debe decir "María Manoukian"; donde dice "Jacobo Gongian" debe decir "Mikael Keukdjian"; y donde dice "María Gongian" debe decir "Doudou Bilamdjian"; 4.o) En la de nacimiento de Rosa Flor Derderian, donde dice "Levon Derderian", debe decir "León Derderian"; donde dice "Lutria Gongian" debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde dice "María Derderian", debe decir "María Manoukian"; donde dice "Jacobo Gongian", debe decir "Mikael Keukdjian"; y donde dice "María Gongian", debe decir "Doudou Bilamdjian". 5.o) En la de nacimiento de Alberto Berderian, donde dice "Levon Dorderian" debe decir "León Derderian"; donde dice "armenio" debe decir "turco"; donde dice "Lutria Gongian", debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde dice "armenia", debe decir "turca"; donde dice "María Derderian", debe decir "María Manoukian", donde dice "Jacobo Gongian", debe decir "Mikael Keukdjian"; y donde dice "María Gongian" debe decir "Doudou Bilamdjian". 6.o) En la de nacimiento de Isabel Lucía Derderian, donde dice "Levon Derderian", debe decir "León Derderian"; donde dice "armenio" debe decir "turco"; donde dice "Lutria Gongian" debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde dice "armenia", debe decir "turca"; donde dice "María Derderian" debe decir "María Manoukian";

donde dice "Jacobo Gonglan" debe decir "Mi-
kael Keukdjian"; y donde dice "María Gon-
gian" debe decir "Doudou Bilamdjian". 7.o) En
la de nacimiento de Levontina Sonia Derde-
rian, donde dica "Levon Derderian", debe de-
cir "León Derderian"; donde dice "armenio",
debe decir "turco"; donde dice "Lutria Gon-
gian" debe decir "Loutfich Keukdjian"; donde
dice "armenia" debe decir "turca"; donde di-
ce "María Derderian", debe decir "María Ma-
noukian"; donde dice "Jacobo Gonglan" debe
decir "Mikael Keukdjian"; y donde dice "Ma-
ría Gongian", debe decir "Doudou Bilamdjian".
8.o) En la de nacimiento de Juan Ohannes Fa-
kalian, donde dice "Anus" debe decir "Ana";
donde dice "Levon" debe decir "León"; y don-
de dice "Lucía Geanchian" debe decir "Lout-
fich Keukdjian". Y 9.o) En la de nacimiento
de Sergio Agob Bakalian, donde dice "arme-
nio" debe decir "turco"; donde dice "Perdi-
lian" debe decir "Derderian"; donde dice 'Anus
Endekian' debe decir "Ana Erdekian"; donde
dice "Leven". debe decir "León"; y donde di-
ce "Lucía Geochian". debe decir "Loutfich
Keukdjian". — Montevideo, Agosto 14 de 1964.
— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $1.330.00 15|pub. 15621 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos: "TOCCE
ARAUJO. ELIDA. Rectificación de partida,
ficha F-596-963", se hace saber que ante es-
te Juzgado se ha presentado Elida Tocce
Araujo, solicitando la rectificación de su par-
tida de nacimiento pues en ella donde el
año de nacimiento del mismo figura como
"mil novecientos treinta y ocho" debe decir
mil novecientos veintiocho. — Montevideo 29
de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos
Ramos. Actuario.
19) $180.00 25|pub. 15489 Ag.26-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos: "AUGUSTI-
NIAK LASKOWSKI. TOTO FRANCISCO. Rec-
tificación de Partida" (F. 329-1964), se hace
saber que el nombrado Toto Francisco Augusti-
niak Laskowski, gestiona las siguientes rectifi-
caciones en su partida de nacimiento. Donde
figura como hijo legítimo de "Augustynak Ste-
fan" y "Kariemera Loskorosk"; nieto por línea
paterna de "Tomás Augustinak" y nieto por
línea materna de "Andrés Loskorosk", debe es-
tablecerse que es hijo legítimo de "Stefan Au-
gustyniak" y de "Kazimiera Laskowski"; nieto
por línea paterna de "Tomás Augustyniak' y
nieto por línea materna de "Andrés Laskows-
ki'. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Eduar-
do Mattos Ramos, Actuario.
19) $300 00 15 p b. 15220 Ag.20-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos: "HILDA
HORTENCIA FRIAS MENDIETA. Rectificación
de Partida", se hace saber que Omar Sixto
Frías y Artemia Gregoria Mendieta han solici-
tado la rectificación de la partida de nacimien-
to de su hija legítima Hilda Hortencia Frías
Mendieta, pues en ella donde el nombre y ape-
llido del padre figura como: "Omar Sixto Fa-
rías" debe decir: "Omar Sixto Frías" y donde
el nombre y apellido de la madre aparece como
"Gregoria Mendietta" debe decir: "Artemia
Gregoria Mendieta". Se hace constar que los
comparecientes se hallan auxiliados de pobre-
za. — Montevideo Setiembre 28 de 1962. —
Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32098 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA,
ADOLFO y otro, rectificación de partida, Fi-
cha F-965|963", se hace saber que ante este
Juzgado se ha presentado Adolfo Cabrera y
Carmen Espinosa de Cabrera, solicitando la
rectificación de las siguientes partidas: I) La
de matrimonio de los comparecientes pués en
ella donde el contrayente figura como "Rodol-
fo" debe decir: "Adolfo" y donde la contra-
yente aparece como "María Carmen" debe de-
cir "Carmen"; II) Las de nacimiento de Blan-
ca Teresa Alba Sonia y María Carmen, pués
en ellas donde los nombres de los padres apa-
recen como "Rodolfo' y "María Carmen" debe
decir Adolfo y Carmen. — Se hace constar que
los comparecientes se hallan auxiliados de po-
breza. — Montevideo, 8 de Mayo de 1964. —
Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32129 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Noveno Turno se hace saber que ante este
Juzgado se gestiona la rectificación de la par-
tida de matrimonio de FRANCISCO PEDRO
DE CASTRO con ALBA ZUBIA, establecién-
dose que donde el contrayente figura como
Francisco Pérez de Castro debe decir Fran-
cisco Pedro De Castro. — Montevideo, Julio 28
de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria,
adjunta.
19) $180.00 15|pub. 14383 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Noveno Turno, se hace saber que ante este
Juzgado se solicitó la rectificación de la par-
tida de nacimiento de EDUARDO ELCIAR
CERON, pues en la misma donde dice: 'Che-
ron" debe decir "Ceron" por ser ello como co-
rresponde; se hace constar que esta gestión
tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publi-
caciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964.
— Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32180 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Canelones, doctor don Nelson Nicolie-
llo, en los autos caratulados: "PIREZ AL-
FONSO BENJAMIN. Rectificación de parti-
das (Lo. 46, Fo. 123, No. 491), se hace sa-
ber que ante este Juzgado se ha presentado
don Alfonso Benjamín Pirez, promoviendo la
rectificación de las siguientes partidas de na-
cimiento de los hijos Beatriz Libertad y Nes-
tor Edgard y la de su casamiento con Lilia
Raquel Vidal, en las cuales el apellido es Pi-
rez y no Piriz como luce en las indicadas par-
tidas. Se hace constar que se tramita con au-
xiliatoria de pobreza. — Canelones, 16 de Ju-
nio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria,
adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32237 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Pando, se ha-
ce saber al público que ante este Juzgado se
solicitó la rectificación de las siguientes par-
tidas: De matrimonio de ELENA LAURA
PRANDO de DANDRAU y CESAR SOTERO
DANDRAU; y de nacimiento de LUISA RENEE
DANDRAU PRANDO y JULIO CESAR DAN-
DRAU PRANDO, en el sentido de que, en la
partida de matrimonio, donde el apellido de la
contrayente y del padre de la misma figura
"Prandi", debe decir "Prando"; y en las de
nacimiento, donde el apellido de la madre y
del abuelo materno figura como "Prandi", debe
decir "Prando", por ser todo ello como co-
rresponde. Asimismo se hace constar que los
autos correspondientes se tramitan con auxilia-
toria de pobreza. Y a los efectos legales se ha-
cen estas publicaciones. — Pando, Julio 31 de
1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32119 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia del Departa-
mento de Cerro Largo, dictada en autos:
"MARIA AMALIA ROBAINA. Rectificación de
partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31,
Fo. 578), se hace saber que ante este Juz-
gado ha comparecido la nombrada iniciando
la rectificación de la partida de defunción de
su esposa Benigno Gómez Larzabal en el sen-
tido de que donde dice: "María Amancia Ro-
baina" debe decir: María Amalia Robaina por
ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas pu-
blicaciones. Habilítase la próxima feria judi-
cial menor a los efectos de las publicaciones.
— Melo, 18 de Junio de 1964. — Modesto S.
Iturralde Arón. Escribano. actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32238 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
dictado en autos: "MARIA ANTONIA GON-
ZALEZ de DOS SANTOS. Rectificación de
partidas y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31,
Fo. 511), se hace saber al público que ante
este Juzgado, se ha solicitado la rectificación
de las siguientes partidas: en la de nacimiento
de María Antonia González donde dice "hija
natural de declarante y madre desconocida"
debe decir: hija natural de desconocido y Cán-
dida González, en la de nacimiento de Darío
González donde dice: hijo de María Antonia
Ledesma de Dos Santos, debe decir "de Ma-
ría Antonia González de Dos Santos" y donde
dice: nieto por línea materna de Alejandro y
Cándida González debe decir: de desconocido
y Cándida González.
Y a los efectos legales se hacen estas pu-
blicaciones. — Melo, Mayo 26 de 1964. — Mo-
desto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32239 Ag.21-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
dictado en autos: 'EULOGIA SOSA de PE-
LAEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria
de pobreza" (Lo. 31, Fo. 503), se hace saber al
público que se presentó doña Eulogia Sosa de
Peláez, solicitando la rectificación de la parti-
da de nacimiento de Félix Peláez, donde dice:
"Pedro Pelai", debe decir: "Pedro Peláez".
donde dice: que es nieto por línea paterna de
Fernando Pelais, debe decir: "de Fernando Pe-
láez", donde dice: "y que a la expresada cria-
tura se le ha puesto el nombre de Pedro, debe
decir: "Felix". Y a los efectos legales se hacen
esta publicaciones. — Melo, Junio 10 de 1964.
— Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) R. 20|4|955) 15|pub. 32229 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr.
Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este
Juzgado ha comparecido ROSA MUHAMED de
OSORIO, iniciando los trámites tendientes a
obtener rectificación de su partida de matri-
monio y de nacimiento de su hijo Waldemar
Jesús Osorio, en razón de haber sido erronea-
mente inscripto el apellido de su padre, esta-
bleciendo que donde dice Rosa Salomón debe
decir Rosa Muhamed, que es el verdadero.
Se hace constar, a los fines establecidos por
resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV 955,
que el gestionante obtuvo auxiliatoria de po-
breza. — Colonia, 11 de Agosto de 1964. —
Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr.
Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante
este Juzgado se ha presentado Asención Car-
bajal, iniciando los trámites tendientes a ob-
tener rectificación de su partida de matrimo-
nio con Emilio Soprani, en razón de adolecer
de los siguientes errores: donde dice "Asun-
ción Carbajal" debe decir "Asención Carbajal";
y donde la fecha de nacimiento de la compa-
reciente figura como "14 de Agosto de 1916"
debe decir "2 de Noviembre de mil novecien-
tos veinticuatro".
Se hace constar, a los fines establecidos por
resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955"
que el gestionante obtuvo auxiliatoria de po-
breza, mediante interlocutoria de fecha 24 de
Julio en curso. — Colonia, 31 de Julio de 1964.
— Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32191 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida se
hace saber que se ha presentado ante este
Juzgado MABEL TERESITA AYPHASSOR-
HO RECALDE y LUIS ALBERTO ALVAREZ,
solicitando la rectificación de su partida de
matrimonio en el sentido que donde dice
Mabel Teresita Recalde debe decir Mabel Te-
resita Ayphassorho Recalde y en las partidas
de nacimiento de sus hijos Nancy Mabel Re-
calde y Richard Alberto donde dice y por
línea materna de Santiago Ayphassorho.
Y a los efectos legales se hace esta publi-
cación. Se hace constar que se encuentra au-
xiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20
de Abril de 1955. — Florida, 18 de Agosto
de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto.
Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32273 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita
Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-
tamento de Maldonado, doctora Sara Broqua,
se hace saber que ante este Juzgado, se ha
presentado el señor JUAN DE BECQUE, soli-
citando la rectificación de su partida de ma-
trimonio con Zdena Zeman, por figurar con
segundo apellido: "De La Neuville, lo que no
corresponde. — Maldonado, 12 de Marzo de
1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14783 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Río Negro,
doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en
autos: Año 1963. ENRIQUE DILLMAN. Recti-
ficación partida de matrimonio. (Lo. 21, No.
543, Fo. 450), se hace saber al público que
ante este Juzgado se ha solicitado la recti-
ficación de la siguiente partida: de matrimo-
nio Enrique Olivera Dillman - María Elena
Batista. Para que donde dice Enrique Olivera
Dillman debe decir Enrique Dillman y las de
nacimiento de Abel Darío, Ruben Enrique,
Gladys María, Ismael Rolando y Ariel Balta-
sar Olivera Batista, que donde dice Olivera
debe decir Dillman. Los interesados se hallan
amparados al beneficio de auxiliatoria de po-
breza.
Y a los efectos legales se hace esta publi-
cación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1964. —
Mario L. Espinosa. Actuario, ad-hoc.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32275 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-
no de Salto, se hace saber que ante este Juz-
gado, se ha presentado: "CONSTANCIO FE-
RREIRA" promoviendo gestión a los efectos
de la rectificación de la partida de nacimiento
de su extinta esposa Aída Gabina San Martín,
en el sentido de que donde en la misma dice:
"Josefa" debe decir "Aída Gabina".
Y a los efectos legales se hacen estas publi-
caciones. — Salto, Julio 23 de 1964. — Pedro
M. Lorenzelli. Actuario Adjunto
19) $240.00 15|pub. 14190 Ag.7-v.ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-
no de Salto, se hace saber que ante este Juz-

gado, se ha presentado: "VICTORIA GRIMILDA BOYE de RIBEIRO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de defunción de su esposo Darío Ribeiro, en el sentido de que donde dice: "de estado soltero" debe decir: "de estado casado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 15462 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LASA ANIBAL. Rectificación de partida". (Lo. 17. Fo. 322), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de partida de nacimiento en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Juvenal Soso, debe decir: "hijo legítimo de Juvenal Laso", donde dice "Saye" debe decir "Salle". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 23 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $240.00 15|pub. 14239 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUZARDO REGINO. Rectificación de partida" (Lo 17 F.o 337), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "sexo femenino", "hija legítima", "nieta", "Regina", debe decir "sexo masculino", "hijo legítimo", "nieto", "Regino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 30 de Julio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
19) $240.00 15|pub. 15665 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELBIO ARTIGAS BUENO FALCON. Rectificación de partidas. Lo. 34, Fo. 170, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Elbio Artigas Bueno Falcón, solicitando rectificación de las partidas de nacimento de sus hijos: Irma Gladys, Elbio Artigas y Ana María, pues en las mismas aparecen con el apellido de "FALCON" en lugar de Bueno que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante se halla auxiliado de pobreza. — Mercedes, Diciembre 27 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32191 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal. dictada en los autos: EMILIO ENRIQUE SELIOS. Rectificación de partida. Lo. 35, Fo. 169, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilio Enrique Selios solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como Celio en lugar de Selios que es lo que corresponde como asimismo como hijo de Enrique Celio en lugar de Enrique Selios que es lo que corresponde.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32277 Ag.26-v.set.15.

20–Remates

AMADOR LINARES
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 737 Serie B|55, RAUL LORENZO BAROFFIO ARNELLI y ODILA BURASTERO AMANDOLA, el 1|9|64 a las 16 horas y en su ubicación, el martillero Amador Linares venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cuatro mil quinientos once pesos ($ 74.511) una fracción de terreno y mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área 67.194, superficie 521 metros 64 decímetros que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. calle Pedro Ricaldoni entre las de Aispurúa y Comercio punto medio 64 metros 425 milímetros de la última nombrada; 60 metros 50 centímetros al S. O. lindando con solar 6; 8 metros 60 centímetros al S. E. confinando con parte padrón 67.200 y otra parte de frente al cierre de calle Rafael Pérez; 61 metros al N. E. con solar 8.

Se previene: A) La presente ejecución fué dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 1|9|64 $ 64.597 36 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de emplazamiento, conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; con de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vn. hasta el saldo citado, que asciende al 1|9|64 a $ 33.701.17; G) Existe en el Concejo Departamental de Montevideo (Departamento de Arquitectura y Urbanismo) expediente N.o 344|527, referente a emplazamiento de las construcciones existentes; H) Existe hipoteca a favor de Valentín Regnicolo, Margarita uno de Regnicolo y Nelson Omar Regnicolo Duhó; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. (Sarandí 620 piso 3.). — Montevideo, 6|8|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32134 Ag.12-v.ag.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "F.U.N.S.A. contra DUDOCK RAPPALINI Y VIANA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 408), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 automóvil marca "Ford", Padrón N.o 152.012, Matrícula N.o 41.471. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Luis A. Campodónico, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 15095 Ag.19-v.set.2.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BARBERE e HIJOS contra ALFREDO T. ALVAREZ MARTENS. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 59, Fo. 699) (Ficha C-485, año 1963), se hace saber que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala No. 1328, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido por el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana No. 19 de la planta urbana de la ciudad de Nueva Helvecia, 10a sección judicial del Dpto. de Colonia, empadronado con el No. 259 y que según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 642 el día 8 de Noviembre del referido año, tiene un área de cuatrocientos treinta y un metro siete mil trescientos setenta y cinco centímetros que se deslindan así: 18 metros 70 centímetros al N. O. de frente al calle Colonia, hoy Luis Dreyer; 19 metros 5 centímetros al S. O. de frente a la calle Guillermo Tell; 2 metros 75 centímetros en la ochava recta de frente a las dos calles nombradas; 20 metros 65 centímetros al S. E. lindando con propiedad de María Reisch de Vanbum; y 21 metros al N. E. confinando con propiedad de Francisco Reisch.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado e impuesto municipal serán de cuenta del comprador, siempre que este no sea el propio acreedor ejecutante; 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $1.380.00 23|pub. 13582 Jl.29-v.set.1.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA GARGIULO de TOCHETTO y otros contra ANTONIO GARGIULO. Cesación de condominio" (Lo. 46, Fo. 639) se hace saber que el día 22 de Setiembre de 1964 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $13.400.00 (trece mil cuatrocientos pesos m|n), del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a. sección judicial de este departamento, barrio Atahualpa, y señalado en el plano del agrimensor Federico Delgado del 20 de Agosto de 1895 con el No. 6, empadronado con el No. 89556 y con una superficie de 500 metros 50 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. sobre la calle Progreso (hoy Caiguá); 51 metros 80 centímetros al N. E. lindando con el solar No. 5; 10 metros 50 centímetros al N. O. lindando con Elías Horey Comellas; y 43 metros centímetros al S. O. lindando con Esteban Cichero. La puerta de entrada de la finca está señalada con el No. 3521|23.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, salvo que el ofertante revistiera la calidad de condomino; 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $840.00 15|pub. 15507 Ag.26-v.set.15.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre de 1964 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María No. 1581 por mandato de los señores Jueces; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "RODOLFO GENTA MINETTI contra ANDRES ROSA BARRACO"; Letrado de Menores de Primer Turno en autos "Menores Imputados de Delito" años 1950 al 59; Letrado de Menores de Segundo Turno en autos: "Menores Imputados de Delito. años 1951 al 59; en autos "Lousteau Asunción contra Lauko Carlos atr. 213 del Código del Niño, en autos: "Dorras Bartolomé Med. Precautorias"; de Paz de la 14a. Sección en autos: "Hallazgos años 1955 al 63; en autos "Liga de Defensa Comercial contra Juan Chamesian Med. Prep."; en autos Jorge Chermiansu muerte; en autos "Bartolomé Rubí Nadal, su muerte; en autos: "Pérez Miras, Juan Roque Francisco Intestado"; Sierra carnicero herramientas; motor de cámara frigoríficas etc., Ropa nueva, pantalones, vaqueros, camisas, muebles sueltos, armas, etc., etc., Exhibición día 2. Informes: Pablo de María No. 1575.
20) $216.00 9 pub. 15315 Ag.21-v.set.3.

LUIS P. DURAN LASALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN CARLOS ERRECART LA MANNA contra ELISA CURBELO". Juicio Ejecutivo. (L.o 60, F.o 31), se hace saber que el próximo 3 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, Patria N.o 781, se procederá por el martillero Luis P. Durán Lasala, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta pública subasta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras y accesorios ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 124.504, señalado con el N.o 3, en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Topografía, el 16 de Mayo de 1923, que consta de una superficie de 53 metros 8635 cm., deslindados así: 6.80 metros al Este frente a la calle Patria, señalado en edificio con el N.o 781, entre las de Sarmiento y Tomás Garibaldi, distando su punto medio 10 metros 90 cm., de la esquina formada con la última nombrada; 7 95 metros, al Norte lindando con el Solar 2 del mismo plano, Padrón N.o 96868; 6.80 m. al Oeste lindando con parte del solar padrón N.o 124808 y 7.90 al Sur lindando con el solar padrón N.o 96869.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador y demás gastos que se originen; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Julio Mola, Actuario Adjunto.
20) $780.00 15|pub 14566 Ag. 12-v.set.2.

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Hipólito Alfredo Mezzetta y Angela Gervaso de Mezzetta contra MARIA CLORINDA VIRGINIO y CARLOS EDUARDO LOEDEL". (Lo. 60, Fo. 24), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1326, se procederá por el martillero señor José E. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que lo accedan, situado en la Undécima Sección Judicial del Departamento de Montevideo (zona

subrroana), empadronado con el N.o 191.286, señalado con el N.o 2 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Ramón Gutierrez Carbonell, de Enero de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.283, el 25 de Marzo de dicho año, con una superficie de 569 metros 20 decimetros y se deslinda así: 14 metros 23 centimetros de frente al N. Oeste a la calle Pintado, por 40 metros de fondo lindando al Noreste con el solar N.o "1"; al Sudeste con el N.o "4", y al Sudoeste con el N.o "3".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la única mejora existente es el pavimento de hormigón y el cordón de vereda; 3.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de la escrituración, los certificados de los registros, los impuestos a la transmisión (con excepción de los que la ley pone de cargo del enajenante; y demás de práctica así como el saldo de lo adeudado por el pago de cuotas del pavimento y cordón citados; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15|pub. 14274 Ag.7-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO TAGLIAMONTE c|. FELA PIEKAR" (Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 500), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre de 1964, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras No. 318 de esta ciudad, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Alguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con edificio y mejoras que le acceden sito en la tercera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 3.871 que según plano del agrimensor Amando Vezzoso de Noviembre 20 de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 27 del mismo mes y año con el No. 54.849, consta de una superficie de 57 metros 94 decímetros que se deslindan así: 4 metros 73 centímetros de frente al oeste, a la calle Colon, puerta No. 1266 entre las calles Buenos Aires y Reconquista, cuyo punto medio dista 27 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Reconquista: 12 metros 28 centímetros al norte, con el padrón 3.870; 4 metros 63 centímetros al este, con el padrón No. 3.841; y 12 metros 24 centímetros al sur, con el padrón No. 3.840.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma, 2o.) Que los gastos y honorarios de la escrituración y de los certificados de los Registros, serán de cargo del adquirente comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
20) $840.00 15|pub. 15347 Ag.21-v.set.11.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ARTURO LOPEZ BARANGUA contra JORGE WASHINGTON GONZALEZ GONZALEZ y CARMEN MENDEZ ESPILMEN", Ejecución de Hipoteca, (L.o 62 F.o 85), se hace saber al público que el día 8 de Setiembre de 1964, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Nueva Palmira N.o 2094, se procederá por el martillero señor Darío Marcora, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguietne bien; un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y la acceden ubicado en la 19.a Sección Judicial, de Montevideo, empadronado con el N.o 19.565, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Junio de 1951, e inscripto en la Dirección de Catastro el día 26 de igual mes y año, con el N.o 24.138; tiene una superficie de 351 metros, 60 decímetros, que se deslinda as': 9 metros 02 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Palmira puerta N.o 2094 entre las calles Cufré y Juan Paullier; al Este, línea quebrada por seis rectas a saber, la primera de 5 metros, 62, la segunda de 19 metros, 86 centímetros, la tercera de 30 cms., la cuarta de 2 metros 19 centímetros la quinta de 11 metros, 20 centímetros y la sexta de 7 metros, 49 centímetros; dando frente al Este a la calle Cufré, sin ser esquina, lindando la primera y parte de la segunda con el Padrón N.o 15.964 y el resto de la segunda y la tercera, cuarta y quinta con el padrón N.o 15.963; al Sur 19 metros, 90 centímetros con los padrones N.o 19.562 y 126.135; y al Oeste, línea quebrada en dos rectas de 15 metros, 21 centímetros y 14 metros, 87 centímetros, lindando ambas con el padrón N.o 19.566.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma, la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados e impuestos municipales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $960.00 15|pub. 14708 Ag.18-v.set.8.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO LABORDE BARROS, CORINA GONNET y NELSA E. NEWTON contra LORENZO FERRARI BARREIRO y MARIA DEL CARMEN RIBLE", (Lo. 60, Fo. 575), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre de 1964, a las 15 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Sr. Román Bado, asistido por los señores alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 38.732, situado en la manzana No. 224 del "Pueblo Victoria", que según plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Diciembre de 1907, está señalado con el No. 2, con un área de 221 metros 36 decímetros y según plano del agrimensor José Luis González Fonticelli de Julio de 1962 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 43.647 con un área de 222 metros 18 decímetros y linda: 8 metros 59 centímetros al noroeste de frente a la calle Luis José de la Peña 437 y 437A; al noreste, 25 metros 99 centímetros con el padrón No. 38.733; al sureste, 8 metros 57 centímetros con el padrón No. 38.756, al suroeste 25 metros 82 centímetros con el padrón No. 38.931.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
20) $780.00 15|pub. 14954 Ag.18-v.set.8.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Barreiros Sociedad Anónima contra TORRES DELFINO RUBEN Y OTRO. Ejecución de prenda", (Libro 63, Folio 363), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros" Padrón número 179.286, Matrícula N.o 460.271. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 15094 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bernardo Weitzman contra ABRAHAM TAMBLER", (Ficha 1992|62), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 15 horas, en Nueva York 1145 se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de mallas de baño para señoras y niños. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 15096 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Sacid contra LUIS BENGOA Y OTRA. Juicio Ejecutivo", (Ficha 930|63), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Televisor "Punktal" N.o 1228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 15098 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Sacid contra ADOLFO LAGO VIDAL. Juicio Ejecutivo" (Ficha 744), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 15 horas en Nueva York N.o 1145, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Televisor "C.B.S. Columbia" 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 15099 Ag.19-v.set.2.

JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Dante Sabini, dictado en autos Rogelio Cercido con FRANCISCO LORENZO PIZARRO y otros. Ejecución de Prenda. Expediente C. 1280|961, se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Gobernador Viana N.o 2417, se procederá por el Martillero Joaquín Francisco Vázquez asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base de una Patente de Licencia Alcohólica Padrón N.o 5470, de Montevideo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo y la comisión de rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964.
20) $240.00 10|pub. 14996 Ag.18-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados "Francisco Prego y Otro c|RAMON ABELENDA y Otra". Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 452), se hace saber que el día 17 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castell y asistidos por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le accedan, ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 29.869, que según plano del agrimensor José Américo Lourido, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Noviembre de 1931, tiene una superficie de 79 metros 25 dms. y se deslinda así: 9 metros 5 cms. al Sur, de frente a la calle Pedro José Viera; 8 metros 3 cms. al Oeste, de frente a la calle Brito del Pino, formando esquina; 9 metros 82 cms. al Norte con Cayetano Lorieto (padrón N.o 150.247) y 8 metros 80 cms. al Este con inmueble de los deudores (padrón N.o 29.870).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta $ 4.000.00 y el 1 por ciento por el excedente, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; C) Que los títulos del inmueble objeto de esta ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 14520 Ag.11-v.set.1.o.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José Abelenda Mancebo contra ANACUE S. A. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 653), se hace saber que el día 9 de Setiembre del año en curso, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 122.396, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Roberto Schinca, de Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.022, el 16 de Setiembre de 1950, compuesto de una superficie de 188 metros 36 dms, que se deslinda así: 7 metros 76 cms. de frente al Sureste a la calle Luis de la Torre, entre las de 21 de Setiembre y Tarumán, distando el punto medio 20 metros 98 cms. de la última calle nombrada, según plano; por el Suroeste, línea ligeramente quebrada en dos trozos de rectas que miden 7 metros 4 cms. y 17 metros 58 cms., lindando con parte del padrón N.o 31.854; 7 metros 57 cms. al Noroeste y línea quebrada en 3 trozos de rectas por el Noreste, que miden 11 metros 35 cms., 15 metros y 13 metros 33 cms, lindando con la fracción "A" (hoy padrón número 31.853).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su ofer-

ta. el 20 por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — (Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono 8.37.72. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 14523 Ag.11-v.set.1.o.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FEIGELSTOCK HERMANOS. Ejecución de prenda" (L.o 60, Fo. 315), se hace saber que el próximo día lunes 7 de Setiembre a las 15 horas, en Colombia N.o 1336, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, al remate sin base y al mejor postor de todas las máquinas prendadas e inventariadas en autos y que son objeto de esta ejecución a saber: 29 máquinas de coser industriales, pegar botones, ojalar, plana de dos agujas, 3 máquinas de cortar telas, bancadas de madera, sumadora manual, máquina de escribir y 1 máquina de acondicionar telas con mesa. Seña: 20 o|o en efectivo y en el acto. Informes: Teléfono 24256.

20) $240.00 10|pub. 14724 Ag.14-v.ag.28.

JOSE CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "SARA TRAVERSA y otra contra ALFONSO ENRICH y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 62, Fo. 21)", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, asistido por el alguacil del Juzgado y actuario adjunto, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 104.601, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Abril de 1923, inscripto en Topografía el 9 del mismo mes y año, compuesto de un área de 1.149 metros 5.860 centímetros con 30.82 metros de frente al nor este a la calle Santa Lucía No. 4989, entre las de Lascano y Joaquín Posse; 37.30 metros de fondo, lindando al nor oeste con padrón No. 160.592; al sur oeste con padrón No. 49.478, esta en parte con padrón 58.055 y parte del 49.477, y al sur con la fracción "B" del mismo plano, hoy padrón No. 39.679.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2o.) Que los títulos de propiedad del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana No. 1883 serie C| 953), y los demás antecedentes en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 5. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Walter Roque Vignoli. Actuario. adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15252 Ag.26-v.set.15.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BICAIN LORENZO contra MARIA ANGELICA BICAIN de ASTESIANO y otros Cesación de condominio" (Lo. 57, Fo. 267), se hace público que el día 17 del próximo mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Angel Giordano asistido de la oficial alguacil y actuario del Jdo. a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $12.000.00, del siguiente inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, que contiene, situado en la décima (hoy 22a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 71.985, el que, según título, se compone de una superficie de 1.328 metros, 16 decímetros, y según plano de mensura levantado por el agrimensor Darío Ferrari, en Marzo de 1964, consta de un área de 1.310 metros, 70 decímetros, de acuerdo al cual se deslinda así: 34 metros 60 centímetros de frente al sud este a la calle Coronel Guillermo Muñoz, señalada su puerta de entrada con el No. 4131, 38 metros 35 centímetros al nord este, con los padrones 71.982, 147.389, 71.981, y 71.980, 33 metros 96 centímetros al nord oeste, con los padrones Nos. 72.003, 72.002, 72.001 y 72.000 y 38 metros 61 centímetros al sud oeste, lindando con padrón No. 71.986.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2o.) Que lo que se adeudare por concepto de mejoras, cualesquiera sean ellas, serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 15346 Ag.21-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Barrére y Cía. contra MANUEL PEREZ MAREXIANO. Cobro Ejecutivo de Pesos", (Lo. 61, Fo. 271), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Camión "Bradford", Padrón N.o 112.256, Matrícula N.o 81.623. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 15100 Ag.19-v.set.2.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TEXEIRA ACOSTA, ROSA STELLA contra MALDONADO de CUADRA, MICAELA y otra, Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, Fo. 120), se hace público que el día 28 del próximo mes de Setiembre a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José No. 872, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con el edificio, construcciones y demás accesorios y mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en el paraje "Rincón del Cerro" zona rural de la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 43.522, consta, según título de un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros cuadrados, y según plano trazado en Mayo de 1953 por el agrimensor Herbert Martorelli, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1o. de Junio siguiente con el No. 27.138, consta de una superficie de 1 hectáreas 4.740 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 92 centímetros de frente al sud este al camino Tonkinson No. 2650 entre los caminos Simón Martínez y Las Flores distando su punto medio 631 metros 90 centímetros de la esquina formada con éste último por 177 metros 7 centímetros al nord este lindando con el padrón No. 43.521, por 85 metros 87 centímetros al nord oeste lindando con el padrón No. 43.523 y por 175 metros 19 centímetros al sud oeste con el mismo padrón No. 43.523.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 15345 Ag.21-v.set.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL. Sucesión". (Lo. 57, Fo. 615), se hace público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros, señores Gomensoro y Castells, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 80.000.00 del siguiente bien inmueble

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 29.217, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, el que, según título, se compone de una superficie de ciento cuarenta y un metros cinco decímetros y según plano del agrimensor Santiago Michelini, de Mayo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48.782 el 11 de los mismos, tiene un área de ciento cuarenta y dos metros doce decímetros, de acuerdo al cual se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Norte Noroeste, de frente a la calle Charrúa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2402, entre las calles Obligado y Bolívar. 17 metros 80 decímetros al Oeste, lindando con el padrón número 29.216; 7 metros 65 centímetros al Sud, linda con el padrón N.o 29.181 y 19 metros 52 centímetros al Este, confinando con el padrón N.o 29.216.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad y plano mencionado se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 14557 Ag.12-v.set 2.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "MENINI DE BOTTA, ELVIRA JUANA y otra contra ENRICH FERNANDEZ, ALFONSO y otra. Ejecución de hipoteca" (60 - 658), se hace público que el día 23 del próximo mes de Setiembre a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Alberto Martínez Suárez, asistido de la oficial Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad 002 del plano de fraccionamiento horizontal a que se refiere el decreto municipal 5.644, levantado por el agrimensor Ever Irisity Jover, en Julio de 1956, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo en Abril de 1957 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 34.166 el 19 de Julio de 1957, padrón individual No. 203.289, compuesta de un área de 121 metros 12 decímetros y linda: por el nord este con jardín que da frente a la calle Alejandro Gallinal, No. 1759 y 1761, por el sur este con porch "C" y departamento 001, por el sur oeste con terreno del inmueble, y por el nord oeste con pasaje "A". Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 65.180, que según plano del agrimensor Ever Irisity Jover de Noviembre de 1955, inscripto con el No. 31.540, el 2 de Diciembre del mismo año, en la Dirección General de Catastro comprende un área de 1.086 metros, con 20 metros de frente al nord este a la calle Arrayan hoy Alejandro Gallinal entre la calle Rotamosa (Prolongación) y la Avenida Italia, distando el punto medio 97 metros 78 centímetros de la Avenida Italia por 54 metros 30 centímetros de fondo, lindando al sud este con el inmueble padrón No. 65.181 al sud oeste el padrón No. 145.955 y al nord oeste con el padrón No. 65.179. Esta venta comprende además de dicha unidad, la cuota de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el reglamento de copropiedad respectivo.

Se previene: 1o., Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; 2o.) que el inmueble se vende libre de ocupantes; 3o.) que la comisión legal del rematador, gastos de remate, de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4o.) que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta correspondiente a la hipoteca urbana No. 1213 "B|55". a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 14341 Ag.10-v.ag.31.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "ZUÑIGA JUAN CARLOS y otros contra NINA NUÑES y otros. Ejecución de hipoteca. Lo. 53, Fo. 696", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Carlos De Anda, asistido de los señores oficial alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.961, señalado con el No. 6, de la fracción "A", en el plano del agrimensor Juan Mior de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 352 metros 45 decímetros, con 8 metros 73 centímetros de frente al nord oeste a la calle José Llauri, puerta de casa No. 680, entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta en el

acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 15592 Ag.26-v.set.15.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SOBRERO CAVASUTTO RODOLFO contra RUBEN ANTONIO BONSIGNORE DEMICHERI y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 532)", se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Luis Alberto Gazzano, asistido de los señores Alguacil ad-hoc., designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1o.) La unidad 102 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes, unidad que forma parte del edificio denominado "Residencial Biarritz", construído en un solar de terreno, situado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, balneario "Costa Azul", empadronado con el No. 173, compuesto por los solares 2 y 3 de la manzana 10, del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de Marzo de 1935, con el No. 40, compuesto de una superficie total de 1040 metros, con 26 metros de frente al norte a la calle Delmira Agustini, entre las de General Lavalleja y Rambla.

La citada unidad se ubica en planta alta a cota vertical más 2 metros 90 centímetros está empadronada con el No. 173-102 y según plano de fraccionamiento horizontal del agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez, cotejado por la Dirección de Arquitectura y Obras de la zona este del Concejo Departamental de Canelones y aprobado e incluído dentro del régimen de la ley 10.751, por resolución No. 232 de dicho Concejo Departamental de 9 de Enero de 1961, habiendo sido inscripto dicho plano en la oficina de Catastro de Pando, con el No. 1418 el 17 de Abril de 1961, tiene una superficie de 69 metros 7636 centímetros y linda: por el norte terraza T por medio (en parte) con la calle Delmira Agustini; por el sur, en parte con terraza S. y por el sur y por el este jardín señalado con la letra J y por el oeste, con escalera A. y apartamento 101.

Dentro de los límites citados se encuentra el ducto H cuya superficie no se incluye en la expresada. Corresponde a este apartamento el uso exclusivo de la terraza T (bien común), con un área de 15 metros 8032 centímetros y de la parte del jardín señalada con la letra P y 2o.) Un solar de terreno, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones Balneario "San Luis", empadronado en mayor área con el No. 2.465 y que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1945, registrado en la Dirección General de Catastro el 21 de Febrero del mismo año, con el No. 2.578, está señalado con el No. 26 de la manzana 362 y tiene una superficie de 444 metros, con 12 metros de frente al sud oeste a la calle José Batlle y Ordóñez, entre las de 25 de Agosto y Sarandí, distando su punto medio 26 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última calle citada.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta impuestos, certificados pertinentes o impuestos municipales y departamentales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.872.00 18|pub. 15508 Ag.26-v.set.18.

JORGE ENRIQUE MOREIRA PONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Perini Lagubi Irene c. JOSE BERA RIESTRO y MARIA ELENA CALIGARIS de BERA. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 177", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Jorge Enrique Moreira Parsons, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 13a. sección judicial de Montevideo, manzana N.o 34 de la Villa del Cerro, empadronado con el N.o 98.143, con una superficie de 134 metros 61 decímetros 44 centímetros, teniendo 7 metros 36 centímetros al Este de frente a la calle Río de Janeiro, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3839, entre las calles Suecia y Rusia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro exigieren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $792.00 15|pub. 14490 Ag.11-v.set.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Señora María Elena contra SURRACO S. A.. Juicio Ejecutivo", (Lo. 54, Fo. 487), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Camión "Thames" 1956 Matrícula N.o 443.215. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 15097 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "JORGE ELBIO DE FERRARI contra JOSE RAUL TERRA. Ejecución de Prenda" (Ficha A|No. 642), se hace saber que el próximo día 3 de Setiembre a las 15 horas en Paraguay 1469, se procederá por el martillero Alberto Cano Luján, al remate sin base y al mejor postor, de una moto marca "Suzuki", padrón 14.749 matrícula 6143, motor 23.487.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 13 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 14960 Ag.18-v.set.1.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Romay Irma Elida y otros contra LAROCCA RAMELA OCTAVIO y otros. Ejecución de hipoteca. C. N.o 1410 año 1963". Se hace saber: Que el 16 de Setiembre de 1964 a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586; el martillero Pascual M. Callero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de cinco fracciones de terreno con las mejoras que les acceden, ubicadas en "Rincón de la Bolsa", sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número seis mil ochocientos veinte y uno y se individualizan en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, el 11 de Mayo de 1963, registrado en la Oficina de Catastro de San José con el número dos mil seiscientos ochenta y siete el 4 de Junio de 1963, en la forma siguiente:

I) Fracción N.o 1: Superficie: 10 hectáreas 8646 metros 53 decímetros.

Deslinde: Al Nor este, Galperini Hermanos; al Sud-este, J. Galperini y otro, el Concejo Departamental de San José, J. Galperini y otro Modesto Dardo Tasende, al Sudoeste, por su orden, los solares 23 y 22, el ancho de la calle San José, los solares 10 a 17, el ancho de la calle Aída y los solares 36 y 37; y al Harold Erick Hoppert y Montegrande S.A.; II) Fracciones 36 y 37: Superficie global: 1036 metros 07 decímetros. Deslinde: Sudeste, calle Aída, Sur ochava, Sudoeste, calle Dr. Francisco Espínola; Noroeste, Harold Erick Hoppert y Surdeste la fracción uno; III) Fracción N.o 17. Superficie: 1376 metros 25 decímetros. Deslinde: al Sudoeste, calle Dr. Francisco Espínola; al Oeste, ochava; al Noroeste, calle Aída; al Nordeste, la fracción uno; al Sudeste, la fracción uno y la fracción dieciséis; IV) Fracciones números 10 a 16: Superficie global: 3.012 metros 37 decímetros. Deslinde: al Sudeste, calle San José; al Sur, Ochava; al Sudoeste, calle Dr. Francisco Espínola, al Noroeste, la fracción diecisiete; al Nordeste, la fracción uno; V) Fracciones Nos. 22 y 23: Superficie global: 1341 metros 40 decímetros. Deslinde: al Sudoeste, la calle Dr. Francisco Espínola, al Oeste, ochava; al Nordeste la calle San José y al Nord-este, la fracción uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919 del C. P. Civil); 2.o) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o) Que serán de cargo del respectivo comprador los gastos, impuestos y honorarios de escrituración; los certificados y la comisión legal del martillero. La parte vendedora no pagará más que el impuesto que la ley pone preceptivamente a su cargo; 4.o) Los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $1.368.00 18 pub. 14504 Ag.11-v.set.4.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena, Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (B-2709.963), se hace saber: Que el 8 de Setiembre de 1964 a las catorce horas, en el Hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Jorge Valles, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin baje, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinticinco, señalado con el número dos, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros que mide: 28 metros 10 centímetros de frente al Noroeste sobre Camino Durpues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 metros 88 centímetros de esta última; 94 metros 948 milímetros al Nordeste confinando con el solar 3 padrón número 77.624, 27 metros 876 milímetros al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 metros 425 milímetros, al Sudoeste lindando con el solar uno, padrón N.o 77.626.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil, Art. 919); 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; 3.o) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 14643 Ag.13-v.set.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alejandro Silva Guiffoni contra GILBERTO W. GONZALEZ NOSEGUI, ejecución de prenda, ficha C 11|62", se hace saber que el próximo día 10 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle General Pagola 2231, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy, al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta Peugeot, tipo pick-up mod. 1959, motor N.o 2953284, padrón 174-590, matrícula 214053. El comprador deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes al remate. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964.
20) $240.00 10|pub. 15584 Ag.26-v.set.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Jorge Freccero contra AMANDA NIEVES PIRIZ DE GARIBALDI y JORGE FERNANDO JOSE GARIBALDI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 257|961), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil y Actuaria Adjunta, se procederá al remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de chacra con la totalidad de sus mejoras presentes y futuras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, vecindades de la estación Sudriers, localidad de Empalme Olmos, empadronada con el número veintiocho mil ciento catorce, integrada por las fracciones números cuatro, seis, siete y ocho del plano de los agrimensores Osvaldo Cock Crispo y Walter De León Cáceres de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con el número seis mil cuatrocientos treinta y tres, en la Dirección General de Catastro el día ocho de los mismos mes y año, cuyas fracciones están unidas y tienen una superficie conjunta de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y tres decímetros que se deslindan así en conjunto:

Al Este frente de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros a la Ruta 82; al Sur, recta de ciento siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con el padrón seis mil quinientos sesenta y seis y otra recta de tres tramos de ciento doce metros y ochenta y dos centímetros, doscientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros y ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros, colindando con los padrones noventa, noventa y cuatro, noventa y siete y noventa y ocho y parte del número seis mil quinientos dieciocho y con el cierre de dos calles designadas con los números tres y cinco; doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros al Oeste limítrofes con las fracciones números nueve y tres rectas al Norte de trescientos treinta y cuatro metros, noventa y tres centímetros, ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros y doscientos cincuenta y nueve metros noventa y ocho centímetros (corriendo la segunda de Norte a Suroeste y separando la primera del padrón seis mil quinientos sesenta y tres y las dos últimas de la fracción número cinco del mismo plano).

El conjunto está atravesado por una servidumbre de paso de diez metros junto al límite Norte de las fracciones cuatro y seis y Noreste de la número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran, así como los títulos de propiedad, en poder de la Oficina Actuaria. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

Informes: Yaro 1121 — Teléfono: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $1.428.00 17|pub. 14610 Ag.12-v.set.4.

JUAN ANDRES GIL RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, dictado en autos Souto Antonio Emilio c|. RUBEN NELSON SIRI SUAREZ. Ejecución de prenda, C. 5646 se hace saber que el próximo Martes 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la calle Blanes 1171, se procederá por el martillero Juan A. Gil Rodríguez al remate sin base y al mejor postor, en el estado que se encuentra de un automóvil Marca Cadillac 1949, convertible, matrícula 282-449, Padrón 121449, motor 496247355. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 15382 Ag.24-v.set.7.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de 22.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. contra NELSON PARRA. Ejecución de prenda", (L.o 5, F.o 194), se hace saber que el día 14 de Setiembre del año en curso a las 10 y 15 en Isabella 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, el remate sin base y al mejor postor de Refrigerador Modelo S 108, con equipo N.o 11.204.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 15277 Ag.21-v.set.4.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la 22.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de Montevideo, dictado en autos: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. contra HECTOR VALENTE BUONOMO. Ejecución de prenda", (L.o 5, F.o 256), se hace saber que el día 14 de Setiembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en Isabella 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de un Refrigerador Familiar Modelo D.H.9 Westpoint N.o 13677.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, 7 de Agosto 1964. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 15278 Ag.21-v.set.4.

ENRIQUE GALLARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "El Fisco, Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera", (Lo. 19, Fo. 629), se hace saber que el día 28 del mes actual a la hora 14 y en el local de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del Alguacil ad-hoc señor Juan Pablo Damini y del suscrito Actuario, a la venta en remate, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos sacos conteniendo cada uno sesenta quilogramos de café en grano y habiendo sido tasado cada uno en $ 9 50 asciende el valor de tasación a $ 285.000,00.

Se previene que: 1.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y el saldo de la misma a los cinco días siguientes al remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. — Artigas, Agosto 4 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $320.00 10|pub. 14667 Ag.13-v.ag.27.

OROSMAN LOPARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO y MIGUEL ANGEL CARBAJAL S. C. c|. CARLOS ANIBAL PEREZ, ARIEL GERONIMO PEREZ, IRMA GARCIA de PEREZ, MIRTHA PEREZ de BASTON y RAUL BASTON CONDON. Ejecución de hipoteca (Lo. 46, Fo. 102)", se hace saber que el día diez y siete de Setiembre próximo, a las quince horas, por intermedio del martillero Orosmán Lopardo asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres No. 486 del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el No. 42.254, señalada con la letra C. en el plano de los agrimensores Dardo Barceló y Francisco Lafranco de 6 de Junio de 1953, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el No. 2809 el 24 de Noviembre siguiente, con un área de treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando, trescientos cuarenta metros diez centímetros de frente al noroeste a la carretera Tomás Berreta de por medio con la fracción letra B. del mismo plano, mil ciento veinte metros cinco centímetros al noreste con los padrones No. 16.440 16.441 y 16.442, al fondo, una línea quebrada de tres segmentos el primero de los cuales mide doscientos cinco metros y mira al este, el segundo mide cuatrocientos diez metros sesenta y cuatro centímetros y mira al sur y el tercero mide doscientos metros cincuenta y cinco centímetros y mira al este, línea quebrada que la separa de la fracción D del mencionado plano, y al suroeste una línea quebrada de dos segmentos el primero de setecientos cuatro metros ochenta y seis centímetros y el segundo de cuarenta y seis metros lindando con los padrones mil cuatrocientos treinta y nueve, diez y nueve mil doscientos treinta y siete y veinte mil ochocientos cincuenta y ocho.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto diez por ciento de su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de serle aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates y los que puedan adeudarse por cualquier concepto que afecten la propiedad a rematarse. los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 15352 Ag.21-v.set.11.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos: "Caja Popular Agraria Industrial y Comercial de Pando c|. TOMAS PASCAL GUELL. Medidas Preparatorias", (Lo. 1, Fo. 662, N.o 936), se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 14 y 30 y en el lugar adonde se hallan los bienes a rematarse, que es el local de 25 de Mayo N.o 834, y por intermedio del martillero don Alvaro Beyhaut asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

Un tractor Ferguson mod. 1953 a nafta, con motor de 4 cilindros 30 HP, N.o SC 54579E; tres rollos de caño plastiductos; una antena de televisión; un rollo plastiducto; una sulfateadora carro antigua; una rastra hierro tres cuerpos; un motor eléctrico bomba N.o I-724 F602; una báscula de 500 k; una pala de hierro; un arado de dos rejas tractor; dos máquinas de azufre; dos máquinas de sulfatear; dos máquinas de matar hormigas; una pala bueyes destruída; un arado de hierro mancera; una rastra de madera; una bomba motor a nafta N.o 655011; un arado de mesa; 1 carpidor; 1 prensa vino; 1 cubierta usada; tres barriles para vino.

Se hace constar que, habiéndose deducido Tercería de Mejor Derecho en estos autos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, se dispuso que esta Institución tiene derecho a cobrar con preferencia sobre los bienes gravados por el Contrato de Prenda Agraria suscrito por el señor Tomás Pascal Guell, el 24 de Octubre de 1960, cuyo detalle obra en autos, rematándose estos bienes en lotes distintos de los demás no-prendados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 19 de Agosto de 1964 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $520.00 10|pub. 15494 Ag.26-v.set.8.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del mismo Departamento ,en autos caratulados "Rebuffo Dominga Elena contra ROSENDO LEGUISAMO y Otra. Ejecución hipotecaria", Lo. 39, Fo. 632. Se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Juan Carlos Puppo, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, planta sub-urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta, y una superficie de trescientos sesenta metros. Cláusula cuarta de la primera copia de escritura agregada. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o Que los autos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17|964. — Mario R. Morquio, Juez Enc. Despacho.

20) $420.00 15|pub. 15610 Ag.26-v.set.15.

ISIDORO MOURIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL CABRERA contra MARCELO LASTRA. Juicio Ejecutivo", (L.o 44, F.o 66), se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis Alberto de Herrera N.o 84, se procederá por intermedio del martillero don Isidoro Mouriño en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos), de un automóvil marca "Ford", modelo 1948, motor N.o 799-A-1517784, sedan, dos puertas, empadronado con el N.o 4176, en el Concejo Departamental de Durazno, matrícula Q-3070.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el comprador pagará las comisiones, impuestos y gastos de práctica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 7 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $320.00 10|pub.15453 Ag.24-v.set.7.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Aiguá
JUDICIAL

Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua y, por cometimiento al señor Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, Emir J. Asconeguy, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c|FERNANDEZ, ARTURO ANIBAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 813 F.o 407 número 980), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre ppdo., a las 15 horas y, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, con construcciones y mejoras, ubicados en la manzana número 34 de la ciudad de Aiguá y empadronados con los números 219 y 1.284; una fracción de terreno con la finca y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Aiguá y empadronada con el N.o 1.260; y una fracción de terreno con la finca y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 15 de la ciudad de Aiguá, empadronada con el N.o 934; cuyos antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código Civil; y B) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la hizo para sí o para terceras personas. — Aiguá, Agosto 7 de 1964. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz y Oficial del Registro de Estado Civil.

20) $600.00 15|pub. 14784 Ag.14-v.set.4.

CELIAR CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BANCO REPUBLICA contra RODRIGUEZ GONZALEZ WALTER Ejecución de Prenda (Lo. 13, Fo. 683)", se hace saber que el día 2

del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, predio sito en calle Montevideo entre 18 de Julio y Dodera (frente a la Escuela Industrial) de esta ciudad, el martillero Celiar Cuervo, procederá al remate al contado sin base y al mejor postor, de un camión "Bedford" modelo 1951, con motor a nafta de 6 cilindros, No. 8|169.177 de 27 HP. equipado con caja de madera dura con barandas altas, fijas. Rodado 8.25 por 20, matrícula No. B1-2125. — Maldonado, 3 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $240.00 5|pub. 14912 Ag.17-v.ag.28.

ORONIEL E. PINTOS
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua y por cometimiento al señor Juez de Paz de la octava sección Emir J. Asconeguy, dictada en autos: "Umpiérrez, María Nilda y otros contra UMPIERREZ, HERMINIO. Cesación de condominios" (Lo. 13, N.o 1561, Fo. 552), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a la 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección (Alguá), se procederá por el martillero Oroniel E. Pintos, asistido del suscripto Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor, con la base legal de cuatro mil doscientos cincuenta pesos ($ 4.250.00) m|n. del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la octava sección de este Departamento, empadronado con el N.o 6.041, compuesta de 8 hectáreas 9818 metros cuadrados, lindando:

Al Norte camino vecinal, al Este con Inocencio M. Graña, al Sur camino nacional y al Oeste con Miguel y Juan García; cuyos antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en caso de serle aceptada a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de ambas partes la comisión del rematador y los demás gastos de escrituración, según legalmente corresponde en la práctica; y C) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada la oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Alguá, Agosto 3 de 1964. — Emir J Asconeguy, Juez de Paz.
20) $720.00 15|pub. 14606 Ag.12-v.set.2.

EDARDO PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Gaudencio Giani y Ana Delia Gossi contra MANUEL HIGINIO ARCEL y GREGORIA CARNEIRO TECHERA de ARCEL. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 14, Fo. 109, N.o 54), se hace saber al público que el día viernes 11 de Setiembre p. v. a las 16 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del bien hipotecado, sin base y al mejor postor, por el martillero Edardo Picasso, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 241, padrón N.o 10.133, con una superficie de 447 metros 70 decímetros, que según plano del agrimensor don Luis Alejo Talanpás, inscripto con el N.o 5, y así deslindada: Doce metros de frente al Norte, sobre calle Oriente; 10 metros al Sur lindando con con bien de don Nunciato Tirio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con propiedades de Luis Grecco, José A. Giordano y Mario C. Cossio; y al Oeste, tres líneas rectas de 10 metros 10 centímetros; 2 metros 30 centímetros y 2 metros 85 centímetros, respectivamente, lindando con los solares, 4, 3, 2 y 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma: el diez por ciento de su oferta, que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y demás que demanden las escrituras de traslación de dominic; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 16 de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 14514 Ag.11-v.set.1.o.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Wáshington Puppo contra CECILIA PANDOLFO y HUMBERTO ERBAGGI. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo", (Lo. 11, Fo. 364, N.o 439), se hace saber al público que el día martes 15 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el garage sito en la calle Río Negro N.o 1685, de la ciudad de Montevideo, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del señor Jue de Paz de la Primera Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un camión marca "Seddon" tipo M.K.5 con motor N.o 3076178, chasis número 5612, empadronado en Paysandú con el N.o 7513 y matriculado con el N.o 11.417. Tasación: $ 9.000.00. 2|3: $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión del rematador; 2.o) Que el camión se venderá en su estado actual de conservación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 13 de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $360.00 10|pub. 15198 Ag.20-v.set.3.

ENRIQUE ICART
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Público

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: "Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del café ocupado en el Expediente N.o 2365|963 y Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo ocupado en el Expediente N.o 2267|959", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero Enrique Icart, asistido del Receptor Edo. de Contaduría, don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, lo siguiente: 2.940 kilogramos de café en grano crudo, base $ 6.00 el kilogramo y 1 automóvil Ford-4 cilindros, abierto, base $ 6.000.00; que se subastarán en su estado actual y sin reclamo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de su cargo, los Impuestos Municipales y comisión al rematador; estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos. La venta se hará por el total o parcial de lo indicado; los mismos se encuentran depositados en la Jefatura de Policía de Tacuarembó. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Agosto 12 de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.
20) $360.00 10|pub. 15054 Ag.19-v.set.2.

SAGUT FIAT
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Público

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: "Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del tractor ocupado en el Expediente N.o 1028|962 y Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del café ocupado en el Expediente N.o 1578|963", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero Sagut Fiat, asistido del Receptor Edo. de Contaduría, don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes de su valor de tasación, los siguientes efectos: 1 tractor "Deutz", motor E.L.L.514.2 N.o 7527.479, base $ 6.000.00; 1 camión marca "Chevrolet" con encerado y herramientas, base $ 14.000.00; y 1.677 kilogramos de café en grano crudo, con la base de $ 6.00 el kilogramo.

Se previene: Los efectos a subastarse, lo son en su estado actual y sin reclamo. El mejor postor deberá en el acto de serle aceptada la oferta, consignar el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los Impuestos Municipales y comisión al rematador; estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos: El remate se hará por el total o parcial de lo indicado, todo lo cual se encuentra en depósito en esta Receptoría. Antecedentes en la Secretaría de la Oficina. — Rivera, Agosto 12 de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.
20) $440.00 10|pub. 15090 Ag.19-v.set.2.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente CARMEN FELICIA PERNANDEZ BATISTA — Incapacidad — (Lo. 19, No. 199, Fo. 247), se hace saber: Que el 8 de octubre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) La catorce ava parte de un terreno solar con sus construcciones, ubicado en la Manzana No. 289 de la ciudad de Rocha, 1a. sección judicial, empadronado con el No. 3649, compuesto según el título y plano de setecientos cuarenta y cinco metros sesenta y un decímetros y linda: al Noreste, en 17 mts. 18, con la calle Angel María Rivero,; al Suroeste, en igual extensión, con predio de Juan Pereyra Olivera y otra; al Noroeste, en 43 mts. 40, con predios de Juan S. Rodríguez, Miguel A. Machado y José P. Cal; y al Sureste, en igual extensión, con predios de la sucesión Gregorio Balao, Rosalía Acosta y Felipe M. Fernández; y B) la catorce ava parte de un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Manzana No. 210 de la ciudad de Rocha, 1a. sección judicial, empadronado con el No. 2839, compuesto según el plano de seiscientos siete metros veinte decímetros y linda: al frente, en 17 ms. 60, con la Avda, Ituzaingó; al fondo, en igual extensión, con predio de Martina I. de Machado; por un costado, en 34 mts. 50, con predios de Eliseo Terra y de Martina I. de Machado; y por el otro costado, en igual extensión, con predios de Braulio A. Ortiz y de Florencio Ortiz. Bases: Quinientos veintiséis pesos, ochenta centésimos ($ 526.80) y seiscientos sesenta y nueve pesos sesenta y cinco centésimos ($ 669.65), respectivamente. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; c) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y d) Que los títulos, planos y planillas de C. Inmobiliaria de los inmuebles a rematarse se encuentran agregados a los autos. — Rocha, 7 de agosto de 1964. José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $960.00 15|pub. 15649 Ago.27-v.set 16.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Rocha, recaída en los autos de este Juzgado, caratulados: "FISCAL LETRADO contra JOSE PARALOROSKI. Propietario del Inmueble Padrón No. 117. Cobro de Contribución Inmobiliaria y Embargo", se hace saber al público que el día treinta del mes de octubre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil noventa y dos pesos con ocho centésimos m|n. ($ 2.092.08), por intermedio del Martillero don René Correa Díaz, y asistido del Alguacil Ad-Hoc don Juan Angel Lombardi, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, empadronado con el No. 117, ubicado en esta sección, en el Balneario de "La Pedrera", en la manzana No. 1, que consta de un área total de 523 met. cuadr. 02; y limita al Norte, con el solar empadronado con el No. 116; al Sur, con los solares empadronados con los números 161, 150 y 23; al Este, con calle de 17 Metros y al Oeste, con el solar empadronado con el No. 160, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Nelson Soria, en Mayo del año 1963. Se previene que: a) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, en donde podrán consultarse, dentro del horario del mismo; b) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y c) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente. — La Paloma, 23 de Julio de 1964. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz de la 10a. Sec. Depto Rocha.
20) Dec.21|7|34 15|pub. 32287 Ag.27-v.set.16.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GONZALES de SPINELLI, MARIA FELIPA. Sucesión" (Libro 21 F.o 414), se hace saber que el día 11 de Setiembre de 1964, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 49.758.60, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 5.762, ubicada en la primera Sección Judicial de Salto; manzana catastral 455 y Municipal 148, de dicha ciudad, señalada con las letras "A" y "B", en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Diciembre de 1946 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 181, el 21 de Diciembre de 1946; compuesta según plano de la superficie total y límites siguientes: Area, 326 metros cuadrados 9.650 centímetros cuadrados. Límites: Al Norte, con Fructuoso A. Verdala, Olga P. de Grasso y Angeles Andrioli; al Sur y al Este, con Benjamín de Souza; y al Oeste calle Guayabos. Acto seguido, el expresado martillero procederá a subastar todo el mobiliario que adorna la finca, al mejor postor y por las bases establecidas, los que se encuentran inventariados de fs. 9 a fs. 9 v. de este expediente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el inmueble, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del adquirente; y 4.o) Que la venta del mobiliario es al contado. — Salto, Agosto 3 de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15|pub. 14732 Ag.14-v.set.4.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EUDOXIA DOS SANTOS

DE BORBA, curadora de su hija incapaz Esi Boba dos Santos y otros. Venia", se hace saber que el día 9 de octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta, en remate público y por precio que supere la base de $ 3.000.00, de los derechos hereditarios y posesorios que en común y pro indiviso les corresponden a los herederos de la sucesión de Evaristo Borba, llamados: Esi, Eber, Teresa, Elvio y Nivia Luz Borba dos Santos, sobre una fracción de campo con mejoras y accesorios, Padrón No. 6.311, situada en la 7a. sección judicial de Tacuarembó, de 3 has. 6370 mts. 9 dcms.cds., la que, según plano de mensura del Agr. Alfredo Hareau, inscripto con el No. 4 en la Dirección Gral. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 27 de Febrero de 1935, linda: al Noreste, fracción 2; al Sureste fracción 3; y al Suroeste y Noroeste Fernando Zaparrart. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $600.00 15|pub. 15652 Ag.27-v.set.16.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra GREGORIO FERNANDEZ (hoy sus sucesores). Cobro de Impuesto Inmobiliario. Padrones: 560 anterior y 966 actual. Ldo. 2.o N.o 21, Fo. 17", se hace saber que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, presidiendo dicha diligencia el suscripto Juez de Paz, y por intermedio del rematador señor Domingo Rial Guerra, se procederá a la venta en remate público, con la base de noventa centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en esta Novena Sección de Treinta y Tres (antes 2.a Sección del mismo) a inmediaciones de este Pueblo, Vergara, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve centiáreas con cuarenta decímetros, lindando al Noroeste, con propiedad de Julián Fernández; al Sudeste, con Domingo Mieres; al Noreste, José Pereira y al Sudoeste, con Aquilino Becerra (antes Eleuteria Fernández). Este inmueble se encuentra empadronado con el N.o 966.

Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, o sea 0.90 el metro cuadrado; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás serán de cargo del adquirente; C) Que el adquirente deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento del valor de su oferta como garantía de la misma y D) Que, en este Juzgado de Paz se encuentra a disposición de los interesados para su estudio todos los antecedentes relacionados con el remate del bien relacionado en este Edicto. — Vergara, Mayo 4 de 1964. — Orlando L. Obaldía, Juez de Paz de la 9.a Sección de Treinta y Tres.

20) (D.) 21|7|934) 15|pub. 32228 Ag.20-v.set.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ABELARDO FRANCISCO MARQUEZ" (Lo. 62, Fo. 102), solicitando se expida segunda copia de la escritura de compra de un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, con el edificio y demás mejoras empadronado con el No. 113.225 que con fecha 22 de Abril de 1947 autorizó el Escribano Hugo O. Wolter Reins en la ciudad de Montevideo, la que fue inscripta en el registro de traslaciones de dominio con el No. 283 al Fo. 156 del Lo. 364; con un área de trescientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al este a la calle 12 de Octubre, por treinta metros de fondo, lindando al sur con el solar 13, al oeste, con el solar 3, y al norte, con los fondos de los solares 9, 10 y 11. Este solar lleva el No. 12, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, del 1o. de Octubre de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Mayo de 1928.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 14907 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 159), se hace saber que ha sido solicitada por LUIS S.......... la expedición de una segunda copia del contrato de prenda, que con fecha 11 de Julio de 1963, celebró con Tarpon S.A., en virtud del cual esta sociedad afectó en garantía de la suma de $ 12.000.00, el camión marca Bedford, padrón 145.035, matrícula 450.377, contrato que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $200.00 10|pub. 15490 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO IRENEO GUEVARA. Segunda Copia de Escritura", (Fo. 424|1963) se hace saber: que Francisco Ireneo Guevara solicita expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta que autorizó el escribano Martín García Canessa en la ciudad de Fray Bentos, el 31 de Julio de 1930, por la cual Antonio T. Rosell, vendió a Francisco Ireneo Guevara, cuatro solares de terreno situados en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos (Primera Sección Judicial de Río Negro) señalados con los números dos, tres, seis y siete de la manzana noventa y nueve, con una superficie global de 3.689 metros 4.048 centímetros, que lindan: al Nordeste con calle Oribe; al Sudoeste con los solares números uno, cuatro, cinco y ocho; al Sudeste con calle Roberto Young; y al Noroeste, con calle Giebert. Solar dos, manzana ciento quince, superficie: 922 metros 3.512 centímetros, deslinde: Nordeste calle Florida; Sudoeste, solar uno; Sudeste, solar tres; Noroeste, calle José Pedro Varela. Solar tres, manzana ciento diecisiete, superficie: 922 metros 3.512 centímetros. Deslinde: Nordeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solar cuatro; Noroeste, solar dos; Sudeste, solar seis.

En consecuencia, se emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586, Montevideo), bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. (Ley 10.793 artículo 65, modificado por el artículo 1.o de la Ley 11.759). — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $440 00 10|pub. 14734 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Segundas copias". (Ficha F. 311|963), se hace saber que se ha presentado dicho ente solicitando la expedición de las segundas copias referentes a los siguientes bienes inmuebles:

Uno: Título 45|945, de Archivo del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de un solar de terreno ubicado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veinte mil cuatrocientos setenta y ocho, que según plano suscrito en noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el técnico municipal, Agr. Abilio F. Curbelo, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número once mil cuatrocientos treinta y siete, se compone de una superficie de quinientos ochenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: catorce metros sesenta centímetros de frente al norte sobre la calle Libres entre las de Guaviyú y Cuñapirú, distando su punto medio a estar al certificado de empadronamiento, treinta y cuatro metros y ochocientos veinticinco milímetros de la esquina formada con la primera calle citada; cuarenta metros veintisiete centímetros al Este, lindando con los padrones número ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, y ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, confinando con el padrón diez y siete mil doscientos setenta y nueve, y cuarenta metros veintiseis centímetros al Oeste, limítrofe con los padrones diez y siete mil doscientos ochenta y diez y siete mil doscientos ochenta y nueve.

Dos: Título 46|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de un solar de terreno y mejoras, ubicado en la décima quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número catorce mil quinientos ochenta, compuesto según título, de una superficie de noventa y tres metros y cuarenta y siete decímetros y según plano que en setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, levantó el Agrimensor Juan Cambiasso, consta de una área de noventa y seis metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslinda así: nueve metros noventa y siete centímetros con frente al Noroeste, a la calle Dante; nueve metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y nueve, propiedad del Sr. Pedro Ribeiro; nueve metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y seis, propiedad de la señorita Rita Fleitacia Acosta y nueve metros sesenta y nueve centímetros al Suroeste lindando con el bien empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y cinco, propiedad de las señoritas Zoralda y Enriqueta Galli.

Tres: Título N.o 58|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno, ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número once mil seiscientos sesenta y seis de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta y siete decímetros que se deslinda así: nueve metros al Este, de frente a la calle Porongos; veintisiete metros cuarenta y tres centímetros al Norte, lindando con el bien padrón trece mil seiscientos cincuenta; nueve metros al Oeste, limitando con el bien padrón número trece mil seiscientos cincuenta y dos; veintisiete metros cuarenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el bien padrón once mil seiscientos sesenta y cinco según plano levantado por el Agrimensor Municipal, Abilio F. Curbelo, en marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto con el número diez mil quinientos cincuenta y ocho, el veinte de abril del mismo año, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Cuatro: Título 59|45 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima quinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número catorce mil quinientos setenta y siete de una superficie, según título de ochenta metros treinta y seis mil seiscientos veintiocho milímetros, y según plano levantado expresamente para esta enajenación, por el técnico municipal Juan Cambiaso, en setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, tiene un área de ochenta metros y setenta y dos decímetros, que se deslinda así: siete metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Colonia; ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con bien empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y seis; nueve metros treinta y cuatro centímetros al Noreste; limítrofe con inmueble empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y nueve; limitando con bien empadronado con el número catorce mil quinientos setenta y ocho.

Cinco: Título N.o 60|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres, que según plano del Agrimensor Juan C. Barrutí, de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número once mil trescientos cincuenta y tres, el treinta de noviembre del mismo año, abarca un área de doscientos veintiocho metros y treinta y dos decímetros y se deslinda así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros al Noreste, de frente a la calle Miguel Barreiro; por veintiseis metros y cincuenta y ocho centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con los bienes empadronados con los números treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, treinta y dos mil seiscientos cincuenta, treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve y cincuenta y nueve mil cuarenta y tres; al Suroeste, con el bien padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro y por el Noroeste, con el inmueble padrón número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro.

Seis: Título N.o 61|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la octava sección judicial de Montevideo empadronada con el número once mil seiscientos sesenta y nueve, la que de acuerdo con el título y plano levantado al efecto por el Agrimensor Abilio F. Curbelo en marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número diez mil trescientos veinte de ese mismo año, se compone de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros, que por ser esquina, tiene once metros y sesenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Cuñapirú; veintidós metros y noventa centímetros al Sureste, sobre la calle Porongos; once metros y sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el padrón once mil seiscientos setenta y siete, y veintidós metros y noventa centímetros al Noroeste, lindando con el padrón once mil seiscientos setenta.

Siete: Título N.o 65|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número trece mil seiscientos cincuenta, la que de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Humberto M. Venosa, en marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en la

Dirección General de Catastro con el número diez mil ciento ochenta y tres de ese mismo año, se compone de una superficie de doscientos treinta y ocho metros y ocho mil cientos cuarenta centímetros, concordante con la de título; tiene: nueve metros y ochenta centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Pongos, distando su punto medio, cincuenta y cinco metros y setenta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Martín García; veintisiete metros y cuarenta y tres centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos sesenta y seis; nueve metros y ochenta centímetros al Noroeste, limítrofe con el raíz podrón trece mil seiscientos cincuenta y dos; y veintisiete metros y cuarenta y tres centímetros al Noreste, en su límite con el raíz padrón trece mil seiscientos cincuenta y uno.

Ocho: Título N.o 68|945 del archivo de la Escritanía del Consejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que la acceden, ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número once mil seiscientos setenta y uno, de una superficie según título de cuatrocientos veintitrés metros y cincuenta decímetros y según plano levantado por el técnico municipal agrimensor Humberto M. Venosa, en marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto con el número diez mil doscientos veinticuatro en la Dirección General de Catastro, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientos diez metros y diez decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros y doce centímetros al Oeste, de frente a la calle Guaviyú; cuarenta y dos metros y noventa centímetros al Norte, limitando con propiedad empadronada con el número trece mil seiscientos cuarenta y tres; y cuarenta y siete metros y quince centímetros al Sureste, lindando con inmuebles empadronados con los números trece mil seiscientos cincuenta y dos, once mil seiscientos cincuenta y nueve y once mil seiscientos setenta y dos; y II) Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras, ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número once mil seiscientos setenta y dos, y de una superficie según título, de doscientos veinte metros y noventa y siete decímetros y según plano levantado por el técnico municipal agrimensor Abilio S. Curbelo, en fecha Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro el veintiuno del mismo mes y año, tiene un área de doscientos veintiún metros y noventa decímetros, que se deslinda así: siete metros al Oeste, de frente a la calle Guaviyú; diecinueve metros y cincuenta centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número once mil seiscientos setenta y uno; quince metros cuarenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con bien padrón número once mil seiscientos cincuenta y nueve; y veintiún metros y quince centímetros al Sur, limitando con inmueble empadronado con el número once mil seiscientos setenta y tres.

Nueve: Título N.o 70|945. del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno, ubicada en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, de una superficie de doscientos cuarenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Uruguayana; trece metros noventa centímetros al Noroeste, por donde linda con propiedad municipal, diez metros treinta y nueve centímetros al Oeste; por donde da frente al Callejón, antes vía del tranvía del Norte; al extremo de la línea de frente al Callejón, parte una línea de siete metros cincuenta y dos centímetros en dirección al Noreste, de cuyo extremo parte otra de nueve metros siete centímetros hacia el Sureste, lindando por estas dos líneas, con propiedad del señor Julio César Rosello, padrón ciento veinticuatro mil ochocientos siete; al término de ésta, parte otra línea de dos metros siete centímetros hacia al Noreste; en su extremo, otra línea de un metro diecisiete centímetros hacia el Sureste y en su extremo otra línea cerrando el perímetro de siete metros ochenta y siete centímetros hacia el Noreste, hasta llegar a la calle Uruguayana, linda por estas tres líneas, con propiedad del señor Italo Barlocco, padrón treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres.

Diez: Título N.o 73|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de dos solares de terreno y demás mejoras que contienen, ubicados en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que son: A) El empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve que según plano levantado por el agrimensor Oscar A. Olave en Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número nueve mil once el veinte de Julio del mismo año, se compone de una superficie de ciento veintiséis metros y setenta y tres decímetros que se deslinda así: cinco metros cuatrocientos quince milímetros de frente al Sureste, a la Rambla República del Perú, distando el punto más cercano de su frente, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros de la esquina que forma la citada Rambla con la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros veintiocho centímetros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos cincuenta; cinco metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Noroeste, confinando con el bien empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres y veintitrés metros treinta y un centímetros al Suroeste lindando con el bien que a continuación se describe: y B) El empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres, que según plano trazado por el agrimensor Oscar A. Olave en Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número nueve mil doce, el veinte de Julio del mismo año, consta de una superficie de ciento veintisiete metros y sesenta y seis decímetros que se deslinda así: cinco metros cuatrocientos quince milímetros de frente al Sureste a la Rambla República del Perú, distando el punto más próximo de su frente veintidós metros novecientos ochenta y cinco milímetros de la esquina que forman la citada Rambla y la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con el bien descripto precedentemente; cinco metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Noroeste, confinando con las propiedades empadronadas con los números treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres y cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro y veintitrés metros veintiocho centímetros al Suroeste lindando con propiedad municipal.

Once: Título N.o 75|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la décima quinta sección judicial de Montevideo empadronada con el número catorce mil setecientos nueve, que según título tiene una superficie de quinientos veintitrés metros y trescientos setenta y cinco centímetros y que de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Abilio F. Curbelo en Enero de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en la Dirección General de Catastro con el número nueve mil veinticinco de ese mismo año, se compone de una superficie de quinientos veintidós metros y ochenta y seis decímetros, con doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la Avenida Dieciocho de Julio, formando esquina con la calle Sierra, por donde tiene cuarenta y un metros y noventa y cinco centímetros de frente al Oeste; doce metros veinte centímetros al Norte, lindando con el padrón catorce mil setecientos ocho, y cuarenta y un metros y noventa y dos centímetros lindando al Este, con el padrón catorce mil setecientos diez.

Doce: Título N.o 76|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, que según plano suscrito en Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el técnico municipal agrimensor Abilio F. Curbelo, registrado el veintidós de Noviembre del mismo año, con el número once mil trescientos siete, en el registro de planos de mensura de la Dirección General de Catastro, abarca un área de doscientos treinta y seis metros y sesenta y siete decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros al Norte, de frente a la calle Reconquista; veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el bien padrón número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; nueve metros y sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, lindando con el bien padrón cuatro mil cuatrocientos treinta y tres y al Oeste, limitando con el inmueble padrón número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, una línea quebrada de dos tramos, que a partir del frente, miden: el primero diecinueve metros y cincuenta y nueve centímetros y, el segundo cinco metros sesenta y ocho centímetros.

Trece: Título N.o 77|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de dos fracciones de terreno y mejoras, ya libradas al uso público, situadas en la Décima Sección Judicial de este Departamento, empadronadas actualmente con el número ciento setenta y cinco mil noventa y seis, señaladas con las letras "D" y "E", en el plano suscrito en Octubre de mil novecientos treinta por el Agrimensor Alberto Castiglioni con una superficie, en conjunto de tres mil setecientos metros, ochenta y siete decímetros, las que por ser contiguas se deslindan en un solo lote así: treinta metros setenta y siete centímetros al Sureste, con frente a la calle Joanicó; cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Sur-Oeste, con el bien de la Sucesión Stajano, confinando con la Fracción "C", treinta y ocho metros siete centímetros al Noroeste, limítrofe, con bienes de Angel Chiappe, Sucesión de Moisés Ganza y Francisco Varela; al Noreste, línea quebrada de dos tramos, que a partir del límite anterior miden: el primero, veintiséis metros veintiséis centímetros y el segundo tres metros dos centímetros; lindando por ambos con la Avenida Centenario; y cierra el polígono que se está describiendo una quebrada de dos tramos que, a partir del extremo del límite anterior, miden: el primero, que corre de Norte a Sur, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros y el segundo, orientado de Noroeste a Sureste, catorce metros treinta y siete centímetros lindando por ambos con la fracción "B".

Catorce: Título N.o 79|945. del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden situada en la 14.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos uno, que de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Julio de mil novecientos cuarenta y uno, tiene una superficie de mil quinientos cincuenta y ocho metros y veintiún decímetros, con el siguiente deslinde: cuarenta y cinco metros ocho centímetros al Nor-Oeste, por donde linda con Juan J. Dubourdieu; cuarenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros al Suroeste, dando frente a la calle Uruguayana: una línea quebrada compuesta de dos tramos, de frente a la calle General Farías, la primera mira al Sureste y tiene catorce metros noventa y siete centímetros y la segunda mira al Este, y tiene veintiocho metros setenta y ocho centímetros, del extremo de esta última, parte otra línea quebrada compuesta también de dos tramos, que da frente al Nor-Este, a la Avenida Agraciada y miden: la primera diecinueve metros y la segunda tres metros treinta centímetros.

Quince: Título N.o 83|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de varias fracciones de terreno, situadas en la veinticuatro Sección Judicial de Montevideo; empadronadas en mayor área con el número veintiséis mil setecientos treinta y dos, que involucran un área total de dos mil cuatrocientos cuarenta metros y cincuenta decímetros, que según plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto en Dirección General de Catastro con el número doce mil trescientos ochenta y cuatro, el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se deslindan así: A) Apertura de la calle Santiago Gadea, absorbe una superficie de mil treinta y ocho metros y ochenta y siete decímetros que linda: al Nor-Oeste tres metros cincuenta centímetros y a continuación cincuenta y siete metros lindando con más terreno del padrón número veintiséis mil setecientos treinta y dos de que se trata. al Nor-Este diecisiete metros siete centímetros lindando con el padrón número treinta y dos mil setecientos noventa y dos; al Sur-Este cincuenta y ocho metros quince centímetros, y a continuación tres metros cincuenta y siete centímetros, lindando con más terreno del padrón número veintiséis mil setecientos treinta y dos de que se trata; al Sur-Oeste diecisiete metros dos centímetros lindando con el terreno destinado a ensanche de la Avenida Larrañaga; B) Apertura de la calle Virgilio, absorbe una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: al Nor-Oeste tres metros setenta y dos centímetros y a continuación cuarenta y siete metros tres centímetros, lindando con más terreno del padrón número veintiséis mil setecientos treinta y dos, de que se trata; al Nor-Este, diecisiete metros doce centímetros, lindando con el padrón número treinta y dos mil setecientos noventa y dos; al Sur-Este cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros y a continuación tres metros setenta y dos centímetros lindando con más terreno del padrón veintiún mil setecientos treinta y dos de que se trata; al Sur-Oeste ocho metros cincuenta y un centímetros y a continuación otros ocho metros cincuenta y un centímetro de frente a la Avenida Larrañaga; C) El ensanche del tramo Norte-Sur de la Avenida Larrañaga absorbe una superficie de trescientos ochenta y un metros y sesenta y un decímetros, que linda: al Nor-Este una línea compuesta de varios tramos respectivamente. de noventa y tres metros treinta y cuatro centímetros, tres metros cincuenta y siete centímetros y dieciocho metros cincuenta y un centímetros, lindando con más terreno del padrón número veintiséis mil setecientos treinta y dos, de que se trata; al Sur-Este, tres metros quince centímetros lindando con la Avenida Larrañaga; al Sur-Oeste ciento ocho metros treinta y seis centímetros, lindando con la Avenida Larrañaga y al Nor-Oeste, veintisiete metros setenta centímetros con la Avenida Larrañaga; D) El ensanche del tramo Este-Oeste, de la Avenida Larrañaga absorbe una superficie de noventa y tres metros, sesenta y seis decímetros, que linda al Norte un metro noventa centímetros lindando con el padrón treinta y dos mil setecientos noventa y dos; al Este cincuenta y siete metros cincuenta y seis centímetros y a continuación ocho metros setenta y dos centímetros lindando con más terreno del padrón número veintiséis mil setecientos treinta y dos de que se trata; al Sur dos metros quince centímetros lindando con la Avenida Larrañaga; y, al Oeste cuarenta y seis metros lindando con la Avenida Larrañaga. Las ochavas y curvas de empalme formadas en las esquinas tienen una superficie en conjunto de treinta y ocho metro y veintidós decímetros.

Dieciséis: Título N.o 36|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco, la que de acuerdo con el título y el plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes, el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número once mil novecientos ochenta y nueve de ese mismo año, se compone de una superficie de cuatrocientos trece metros y cincuenta y cuatro decímetros, once metros setenta centímetros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Lucas Obes, distando su punto medio treinta y un metros seis centímetros de la esquina formada con la calle Cazadores; treinta y cinco metros setenta centímetros al Nor-Oeste con el padrón cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis once metro sesenta centímetros al Nor-Este; y treinta y cinco metros al Sur-Este con padrón cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro.

Diecisiete: Título N.o 38|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis que de acuerdo con el título, tiene una superficie de noventa y dos metros y setenta y cinco decímetros y según plano levantado por el agrimensor Humberto N. Venosa, en Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número once mil novecientos sesenta y nueve, se compone de una superficie de noventa y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros, con siete metros veintidós centímetros de frente al Suroeste, a la calle Miguel Barreiro; trece metros cinco centímetros al Noroeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Juan Benito Blanco; siete metros treinta y ocho centímetros al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis y trece metros diez centímetros al Sureste, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco.

Dieciocho: Título N.o 90|945 del archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Vigésima Sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta mil quinientos veintitrés y que según plano trazado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro inscripto con el número dieciséis mil doscientos tres, el seis de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento ochenta y dos metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: once metros setenta y dos centímetros de frente al Suresto, a la calle Cubo del Norte; veintisiete metros dos centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos veinticuatro, cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número ochenta mil quinientos treinta y ocho; y al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos tramos; el primero de veintiséis metros cincuenta y siete centímetros y el segundo de cinco metros, formando ochava con la alineación de la calle Cubo del Norte, y lindando con la fracción "B" libre, del mismo plano.

Diecinueve: Título N.o 94|945 del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuatro mil quinientos uno, compuesto según título de una superficie de ciento ochenta y tres metros noventa y dos decímetros y según plano trazado por el agrimensor Oscar A. Olave, en febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto con el número diez mil treinta y dos, el veintiuno de Marzo del mismo año, en la Dirección General de Catastro, de ciento ochenta y cuatro metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: al Norte ocho metros quince centímetros, de frente a la calle Reconquista, distando el punto más cercano de dicho frente, once metros veinte centímetros de la esquina que forma esta calle, con la calle Treinta y Tres; al Este, veintidós metros, lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos veinticuatro; al Sur, ocho metros setenta centímetros que separa de la propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos veintitrés; y al Oeste, veintiún metros noventa y cinco centímetros limitando con la propiedad empadronada con el número seis mil novecientos setenta.

Veinte: Título N.o 96|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cuatro mil doce, compuesto según plano trazado por el agrimensor Oscar A. Olave, en Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto con el número once mil doscientos doce el ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro, de una superficie de ciento ochenta y seis metros y cincuenta y nueve decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y dos centímetros al Sur-Oeste, de frente sobre la calle Alzáibar, veintiún metros noventa centímetros al Sur-Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil once, ocho metros cincuenta y dos centímetros al Nor-Este, que limita con la propiedad empadronada con el número cuatro mil diez; y veintiún metros noventa centímetros al Nor-Oeste, que separa de las propiedades empadronadas con los números tres mil novecientos ochenta y tres.

Veintiuno: Título N.o 138|945, del Archivo de la Escribanía del Concejo Departamental de Montevideo. El título de propiedad de un terreno edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número once mil seiscientos sesenta y ocho, compuesto según plano trazado en Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto el día veinticinco del mismo mes y año, con el número diez mil setenta, en la Dirección General de Catastro, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros y noventa decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Nor-Este a la calle Cuñapirú, por donde se designan las puertas de entrada del edificio con los números mil seiscientos sesenta y cuatro, mil seiscientos sesenta y ocho y mil seiscientos setenta, entre las calles Guaviyú y Porongos, distando el punto más cercano de su frente, veintitrés metros sesenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas vías de tránsito; veintitrés metros ochenta y nueve centímetros al Sur-Este, lindando con el bien empadronado con el número trece mil seiscientos cuarenta y nueve; diez metros al Sur-Oeste, confinando con el bien empadronado con el número trece mil seiscientos cuarenta y nueve; y veintitrés metros ochenta y nueve centímetros al Nor-Oeste, lindando con los bienes empadronados con los números trece mil seiscientos cuarenta y seis y trece mil seiscientos cuarenta y siete.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a: Luis Alberto, Juan Carlos y Elida Campodónico; Ma. Antonia Franco de Fernández; Trinidad Fernández Chaves de Guzzo; Julio César Hernández; Miguel Federico Izeta; Casimiro Martín Canosa Hors; María Marta Canosa Hors de Silva; Isabel Berriol; Juan Micanor Murtagh; Rosa Silveira de Bollo; Luzirana Zabala; Ma. Cristina León Barreto de Larraya; Pedro Giménez; Emilia Caffera; West India Oil Co. S. A. del Uruguay; Herminia Ressa de Gaya; Pablo Schnitt; Arrigo Emiro; Alcides Florentino Zambra; Eulalia Bordaborry de Mascarenhas; Juan Patrone y Amadeo Leopoldo Cudeiro, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) (Cta. Cte.) 10|pub. 32301 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictado en autos: "BAREIRO BRUNA MARGARITA Y OTROS. SILVA BAREIRO CARMEN TERESA Y OTRO. Segunda Copia", Lo. 35, Fo. 112, N.o 666), se hace saber que se han presentado los señores Bruna Margarita, Pascasia y Wenceslada Bareiro; Juan Romualdo, Juana Filomena, Jacinto Trifón, Dominga, Gregoria, María Dolores, Felicia Irene, Lorenza Justiniana y Valentín María Bareiro; Braulia Eufemia, Carmen Vicenta, Ausebio Estanislao y Nieves Emilio Bareiro; Malvina Indalecia Silva de Bareiro, por sus menores hijos Carmen Teresa y Juan Amado Bareiro; y Cono Solange, Oscar Roger y Velia Regina Bareiro, solicitando Segunda Copia de la escritura que autorizó el Escribano Antonio María Fernández (hijo) el 30 de Junio de 1954 a don Esteban Bareiro, de partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Isidoro Bareiro y demás, le fué adjudicado el siguiente bien: una fracción de campo sita en Sarandí Chico (Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida), empadronado actualmente con el N.o 5329 y antes en mayor área con el N.o 3454, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, al 7 de Marzo de 1927, inscripto el mismo día en la Inspección Técnica Municipal, se compone de una superficie de 23 hectáreas 0251 metros 55 decímetros, que lindan: Norte, en 1718 metros 40 con Feliciano Bareiro; Sur, servidumbre de paso por medio, en 1710 metros 75 con sucesores de Regina Bareiro y Leandro Bareiro; Este, arroyo Sarandí Chico, por medio, con Magín Roca y Juana Fernández; y Oeste, Servidumbre de paso por medio, en 122 ms. 56 con Bruna Margarita Bareiro. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Florida, 2 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $320.00 10|pub. 15218 Ag.20-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — En los autos "FABEIRO JUVENAL J. Segunda Copia" (Lo. 26, N.o 155, Fo. N.o 392), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la Segunda Copia de la escritura autorizada por el Escribano Luciano Macedo el día veintidós de Setiembre de mil novecientos veintisiete por la que doña Francisca Caraballos de Olmos vendió a "Juvenal J. Fabeiro, el siguiente inmueble: una manzana de terreno, número sesenta sito en la Villa de Vergara (Tercera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres), Padrón 768 ,con una superficie de 5.600 metros que lindan al Noreste con la calle Jord Zuluage; por el Noroeste a la calle Francisco Tajes, por el Sureste con la calle Jacinto Ruiz y por el Suroeste con la calle Manuel Pereira.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inscripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Irene Lazo de Ibárra, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 14721 Ag.14-v.ag.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLERES R. P. LTDA.

Por documento privado de 24 de Julio de 1964, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "TALLERES R. P. LTDA.". Socios: Rudeber Heriberto Pereira, Alfredo Manuel Mettetieri, Eduardo Gadea Corbo, Heber Cornelio Jiménez y Germán Mauricio Tate. Capital: $ 6.000.00. Aportes: $ 1.000.00 cada uno, salvo Gadea Corbo que aporta $ 2.000.00. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Taller Mecánico de Reparación de Automóviles. Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente. Domicilio. Montevideo. Inscripción en el Registro Público de Comercio: El 27|7|64, N.o 192, Fo. 693, Lo 2. Balances: Anuales.

22) $160.00 10|pub. 14735 Ag.14-v.ag.28.

COMPAÑIA URUGUAYA PROMOTORA DEL COMERCIO LATINOAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C U.P.I.L.A. S.R.L.)

Por documento privado de 21 de Julio de 1964, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "COMPAÑIA URUGUAYA PROMOTORA DEL COMERCIO LATINOAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.U.P.I.L.A. S.R.L.). Socios: José Leopoldo Rey y Carlos Hebert Mejías Collazo. Capital: $ 5.000.00. Aportes: Rey $ 4.500 00; Mejías $ 500.00. Objeto :Explotación del comercio en el ramo Importación y exportación e Inversiones. Administración: Cualquiera de los socios individualmente. Domicilio: Montevideo. Inscripción en el Registro Público de Comercio: el 23|7|64 N.o 190, Fo. 672, Lo. 2. Balances: Anuales.

22) $160.00 10|pub. 14736 Ag.14-v.ag.28.

SOLKA LTDA.

Por documento privado del 3 de Julio de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 217 al Fo. 773 del Lo. 2 de contratos se ha formado una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Isaac Mario Saloducho Taborisky y David Kaplán Rosz. Denominación SOLKA Ltda.. Objeto: importación, exportación, fabricación, compraventa, y representación bajo cualquier forma de mercaderías y productos en general y, especialmente las relacionadas con la industria textil. Participación en otras empresas, sean de índole similar, derivada o de simple interés para la sociedad, incluyendo el derecho de su adquisición. Compraventa, hipoteca, arrendamiento, y administración en general de bienes inmuebles. Realización en general de toda clase de actos y contratos que estime convenientes para los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes. Domicilio: en esta ciudad. Capital: $200.000.00, integrado ya totalmente, aportando $100.000.00, cada uno de los socios. Administración: a cargo de los dos socios conjuntamente. Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos iguales. Balance: 30 de Setiembre de cada año.

22) $280.00 10|pub. 14837 Ag.17-v.ag.31.

INSTITUTO QUIRURGICO SUDAMERICANO S. R. L.

Por escritura autorizada en Montevideo, el 9 de Julio de 1964 por el Escribano Alberto Oruce Roe., cuya 1ra. copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 392 al Fo. 1395 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los socios Doctores Julio Raúl Mezzera, Juan Llopart y Rogelio Alberto Belloso, bajo la razón social de "Instituto Quirúrgico Sudamericano S.R.L.". Objeto: Sociedad Médica de asistencia médico quirúrgica a sus afiliados. Capital: $ 30.000.00 habiendo los socios aportado el 50 o|o en dinero y en la siguiente proporción: Julio Raúl Mezzera: $ 6 500.00; Juan Llopart: $ 2.500 00 y Rogelio Alberto Belloso: $ 6.000.00.

El capital social se dividirá en 20 cuotas de $ 1.000.00 cada una, perteneciendo al Dr. Julio Raúl Mezzera 13 cuotas, a. Doctor Rogelio Alberto Belloso 12 cuotas y al Doctor Juan Llopart 5 cuotas. Plazo: 60 años a contar de la fecha, pero pasados 5 años cualquiera de los socios puede retirarse con un preaviso de 90 días a la terminación del ejercicio social en curso. Administración: Julio Raúl Mezzera y Rogelio Alberto Belloso. Ganancias y Pérdidas: 5 o|o para fondo de Reserva y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Domicilio: Montevideo.
22) $300.00 10|pub. 15361 Ag.21-v.set.4.

LOFRABA LIMITADA

Por documento privado de 1.o de Abril de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 131 al Fo. 459 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: José Enrique López de León y Albérico Nelson Fraga Bobenrieth. Denominación: "LOFRABA LIMITADA". Plazo: Dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más siempre que antes de los noventa días del cierre de un ejercicio uno de los socios no comunique al otro su propósito de disolver la sociedad. Capital: Treinta mil pesos, aportados por los socios por partes iguales. Domicilio: En Montevideo. Administración: A cargo de los socios conjuntamente. Ejercicios sociales: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año.
22) $36.00 10|pub. 14279 Ag.19-v.set.2.

TEJEDORAS URUGUAYAS ASOCIADAS LIMITADA (T.U.A. LTDA.)

Por documento privado del 13 de Julio de 1964, con certificación notarial del Escribano Nicolás Storace Arrosa e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 175 al Folio 616, del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "T.U.A. LTDA." integrada por los señores Armengol Pedro Font, Wagner Rodríguez Ramos y Custode Francisco Cassoni, con domicilio en Montevideo, calle Andes N.o 1409, segundo piso.

A) Razón social: "TEJEDORAS URUGUAYAS ASOCIADAS LIMITADA" (T.U.A.). LTDA.), B) Objeto: Comerciar todo lo relacionado con el tejido manual o a máquina de la lana, promoviendo también la exportación o importación de los elementos relacionados; C) Plazo: Cincuenta años a partir del 13 de Julio de 1964. D) Capital: $ 90.000.00, aportado $ 30.000.00 por cada uno de los socios; E) Administración: Directorio integrado por los tres socios; F) Uso de la firma: Los tres socios indistintamente actuando de a dos y G) Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los socios.
22) $280.00 10|pub. 15256 Ag.20-v.set.3.

LAUMAR IMPORT S.R.L.

Por contrato del 16 de Julio de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176 al Fo. 620 del Lo. N.o 2 de Contratos, los señores Carlos Ferreira y Manuel Varela Domínguez, constituyeron la sociedad "LAUMAR IMPORT S. R. L." Capital: $ 10.000.00, aportados $ 5.000.00 por cada socio. Plazo: Dos años a partir del día 16 de Julio de 1964, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: Señor Manuel Varela Domínguez. Balances: 30 de Junio de cada año. Asambleas: Una vez al año. Objeto: Importación, exportación y representaciones.
22) $160.00 10|pub. 15197 Ag.20-v.set.3.

GYAN S. R. L.

El 15 de Junio de 1964 ante la Escribana Nora Amilivia Zeballos, N.o 183, Fo. 645, Lo. 2 Registro de Comercio, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gyan S.R.L.". Socios: Ana María Galleno Brenlla, Yamandú Galleno Brenlla, Gaetano Luis Manzini Marzi y Nelson Luis Meiss Parodi. Objeto: Explotación de negocios comprendidos en el ramo de exportación, importación y representación de toda clase de mercaderías. Capital: $ 10.000, en partes iguales, dividido en 20 cuotas de pesos 500. Plazo: 5 años y prrogas automáticas por períodos de 2. Administración y uso de la firma social: 2 cualesquiera de los socios actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales.
22) $200.00 10|pub. 15360 Ag.21-v.set.4.

MOOR SHIPPING AGENCIES LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 20 de Julio de 1964 cuyas firmas certificó la Escribana María Rosa Henry, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de Agosto de 1964 con el N.o 223 al Fo. 792 del Lo. 2 de Contratos.

Socios: John J. Moor Altamirano y William L. Moor Altamirano. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo denuncia previa. Objeto: Giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de firma social: Ambos socios conjunta y|o separadamente. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.
22) $200.00 10|pub. 15346 Ag.21-v.set.4.

STEWART VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Escribano Rafael F. Ruano Founier, en esta ciudad de Montevideo, el 2 de Enero de 1964, se modificó el contrato social de "STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA", en cuanto a: I) los socios Jacobo Cachcovsky, Juan José Victorica, Alberto Devincenzi, Guillermo Stewart Vargas, Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, Elsa Turenne Puig de Herrmann, Israel Dobynsky y César P. Marexiano cedieron y transfirieron a su consocio Arquitecto Enrique Stewart Turenne, sus cuotas sociales en dicha sociedad; II) el Dr. Julio Antonio Moretti Pietrafesa se incorpora a la sociedad, en calidad de nuevo socio; III) de acuerdo con la incorporación del nuevo socio y las cesiones de cuotas realizadas queda ampliado el capital de esta sociedad a la cantidad de $ 304.000.00, que se distribuye así: Enrique Stewart Vargas, $ 60.000.00; Enrique Stewart Turenne, $ 240.000.00; y Julio Antonio Moretti Pietrafesa, $ 4.000.00; el capital social, se encuentra totalmente integrado; IV) integración del Directorio: Arquitecto Enrique Stewart Vargas, Presidente: Arquitecto Enrique Stewart Turenne y doctor Julio Antonio Moretti; V) administración de la Sociedad y uso de la firma: el uso de la firma la tendrán, el Arquitecto Enrique Stewart Vargas, por sí solo. El Arq. Enrique Stewart Turenne sustituirá al Presidente cuando esté ausente de sus funciones con todas las facultades que el contrato original y sus modificaciones le atribuyen al Presidente. En caso de enfermedad o ausencia del Presidente y del sustituto primeramente nombrado el Directorio autorizará temporalmente a dos personas para el uso de la firma y representación de la Sociedad; VI) vigencia del contrato social: en lo que no esté expresamente modificado por el presente otorgamiento a lo estipulado en él, total o parcialmente, que implique su necesaria modificación, quedará vigente y válido el contrato originario y sus respectivas modificaciones, especialmente plazos de duración y forma de prorrogarlos, reparto de utilidades, responsabilidades y toda otra estipulación establecida en aquellos contratos; VII) inscripción de la modificación: Registro Público y General de Comercio, el 28 de Abril de 1964, con el número 194, al F.o 677, del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $560.00 10|pub. 15390 Ag.27-v.set.9.

CAFEFIL LIMITADA

Por documento privado de 26 de Junio de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Julio de 1964, con el N.o 189 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "CAFEFIL LIMITADA". Socios: Rodolfo Morrison, Miguel A. Cossini Morrison, Luis Fernando Moyano, Lino Ferreira y Washington López Temperán. Objeto: Compras, ventas, permutas, administración, construcción y negocios en general sobre inmuebles; importación, exportación, producción, industrialización, elaboración y cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos semielaborados, manufacturados, en el ramo de agricultura, alimentación, mecánica, química, metalurgia y actividades análogas o afines; realización de operaciones por aporte de capitales a otras empresas o sociedades. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Administración y uso de la firma social: Rodolfo Morrison y Washington López Temperán, actuando conjunta o separadamente. Plazo: Dos años, prorrogables. Capital: Ciento veinticinco mil pesos, aportados por partes iguales. Balance: Anual. Reserva: 5 o|o de utilidades líquidas.
22) $280.00 10|pub. 15656 Ag.27-v.set.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

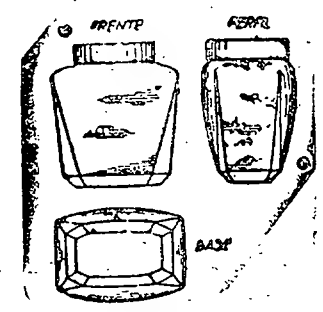
ACTA No. 103.549. — Montevideo, Agosto 13 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Products International Incorporated, (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "CALIBRE 12", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14984 Ag.18-v.set.1.

ACTA No. 103.562. — Montevideo, Agosto de 1964, con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "GNOSTAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14993 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 103.539. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHIN - CHIN", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14716 Ag.14-v.ag.28.

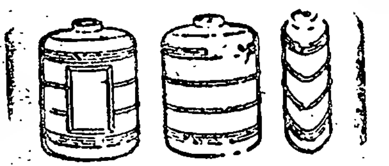
ACTA N.o 103.610. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha, Bomont S. A., de Montevideo, solicita la marca: "BETTINA" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15640 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 103.569. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios "Annecy Sociedad Anónima Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 15235 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.571. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios "Annecy Sociedad Anónima de Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 15237 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.572. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Peter Hodgson, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Silly Putty

para distinguir artículos de las clases 6 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 15238 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.573. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Produits Chimiques y Celluloses Rey, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

polyrey

para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13239 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.575. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "DIJEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15242 Ag.20-v.set.3.

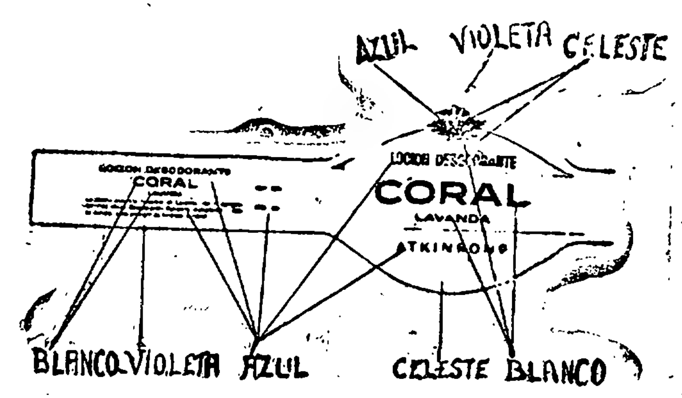
ACTA N.o 103.542. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha Leon Gervitz (Uruguay), solicita registrar la marca "DISPOLL" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15306 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.584. — Montevideo, Agosto de 1964. — Con esta fecha Amelia Behar Zimerman, (Uruguay), solicita registrar la marca "LEON", para artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15307 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.582. — Montevideo, Agosto de 1964. — Con esta fecha Brynto S.A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CHAFNES", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15308 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.595. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca: "VARIANTOSCRIPT", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15427 Ag.24-v.set.7.

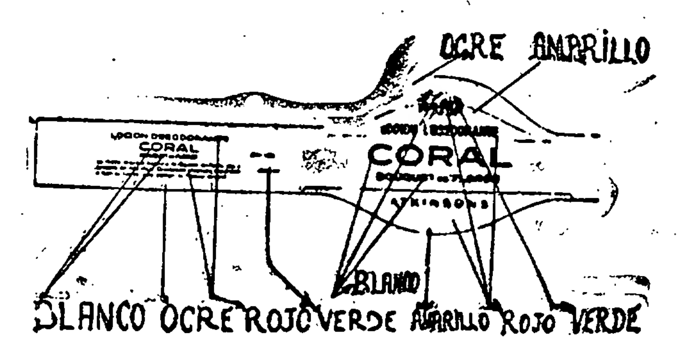
ACTA N.o 103.612. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marae Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 15698 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 103.614. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marae Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $520.00 10|pub. 15699 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 103.565. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por National Dairy Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Miracle Whip

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 15231 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.557. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 15230 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.546. — Montevideo, Agosto 12 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Frisco Foods Corporation, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca: "FRISCO", para distinguir artículos de la clase 1 (conservas de frutas y frutas envasadas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14854 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.540. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha Francisco y Enrique Sanchis, de Montevideo, solicita la marca: "PLASTISAN", para artículos de las clases 6, 8 y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14853 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 103.554. — Montevideo, Agosto 13 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados Kolok Manufacturing Co., Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 14991 Ag.18-v.set.1.

ACTA No. 103.550. — Montevideo, Agosto 13 de 1964, con esta fecha Industrias Altamira S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLAVONIA", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14990 Ag.18-v.set.1.

ACTA No. 103.561. — Montevideo, Agosto 14 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "CRASNITIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14992 Ag.18-v.set.1.

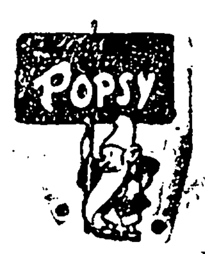
ACTA N.o 103.585. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "NATIONALE COGNE" S.p.A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 15316 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.576. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, Bao Hermanos del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 15240 Ag.20-v.set.3.

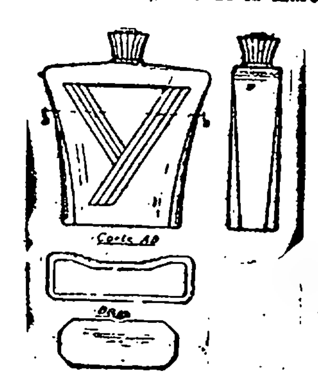
ACTA N.o 103.566. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios "Annecy S. A.", de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 15232 Ag.20-v.set.3.

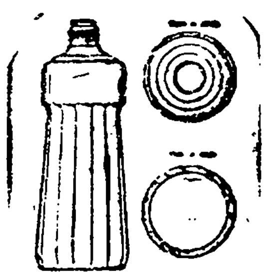
ACTA N.o 103.567. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios "Annecy S. A.", de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15233 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.568. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios "Annecy Sociedad Anónima" de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 15234 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.577. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TELEDUCHA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15241 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 103.539. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 15525 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.530. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya, S.A.C. e I., (Montevideo), solicita la marca: "RASTREADOR" para distinguir las clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15526 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.615. — Montevideo, Agosto 21 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CELTREL" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15660 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 103.601. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ercka S.A., (Montevideo), solicita la marca: "EXCEL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15528 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.598. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Con esta fecha CRUL S.A., de Montevideo, solicita la marca: "VOLTOMATIC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15529 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.599. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Con esta fecha CRUL S. A., de Montevideo, solicita la marca: "MONOLUX", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15530 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.608. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha, Lanco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEL GLOBO", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15500 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.583. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Rafael Gervasi, de Montevideo, solicita la marca "SNAPPY", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15284 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.594. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PALENQUE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15552 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.600. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Fleming S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLEMICLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 15553 Ag.26-v.set.8.

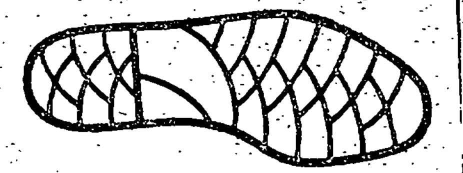
ACTA N.o 103.609. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha Osmar B. Caraballo, Montevideo, por Nelly O. de Caraballo, solicita registrar la marca "SUVON", para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 15531 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.581. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Plateada Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CATTO'S", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15524 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.603. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CROSLEY", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 12 y 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15560 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.583. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Con esta fecha Oscar Horacio López, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ADOBIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15551 Ag.26-v.set.8.

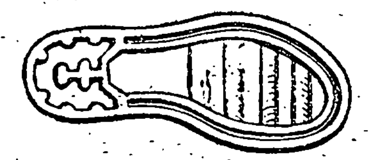
ACTA N.o 103.606. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 15558 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.607. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATECINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15559 Ag.26-v.set.8

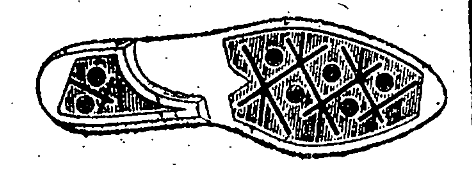
ACTA N.o 103.605. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 15557 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 103.536. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Con esta fecha Manuel Morales Arrejuria, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MARYNEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15600 Ag.26-v.set.8.

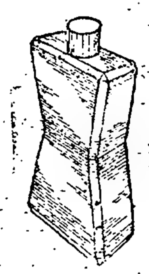
ACTA N.o 103.604. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 15556 Ag.26-v.set.8.

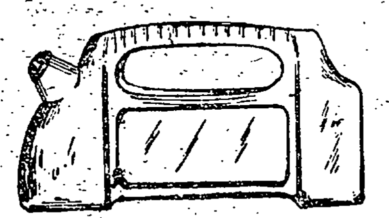
ACTA N.o 103.551. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Movierecord S.A., (España), solicita la marca: "VIDEORECORD", para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15358 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.570. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios "Annecy Sociedad Anónima", de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



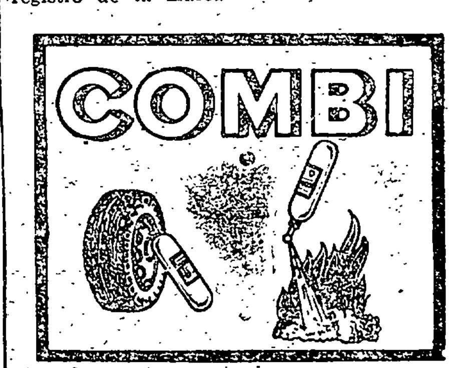
para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 15236 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 103.524. — Montevideo, Agosto 7 de 1964, con esta fecha, Macrosur S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 14892 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 103.548. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964, con esta fecha Matías Rodolfo Pfaffeneder, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 14848 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.519. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Con esta fecha P. Duborg de Gustavo Mailhos S. A., (Montevideo), solicita la marca: "AIRCON", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 14893 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.508. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — Con esta fecha P. Durourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo), solicita la marca: "COLIBRI", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14894 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.544. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. —Con esta fecha Sidex S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TENNIS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 14866 Ag.17-v.ag.31.

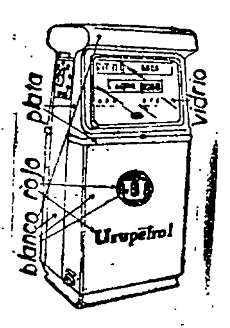
ACTA N.o 103.552. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, solicita la marca: "ESTUDIOS ARTIA", para distinguir las clases 6, 19 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15359 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.563. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Con esta fecha, Julio César Chaleis, de Montevideo ha solicitado registro de la marca: "MANDISOVI" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15066 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 103.535. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHARITO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 14865 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.525. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHERIE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 14663 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.555. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Con esta fecha Distribuidora Uruguaya de Petróleo S.A. (Urupetrol Sociedad Anónima), de Montevideo, solicita registrar la marca



para l.s clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 15303 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.538. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 (preparación farmacéutica anti-inflamatoria). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14717 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 103.536 — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas, (S.A.), (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SAINT MORRITZ", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14866 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.541 — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (República de Panamá), ha solicitado el registro de la marca: "EMBOSCADA (AMBUSH)", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14867 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 103.586. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca

" ARET "

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15317 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.590. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha Soloducho y González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBINI", para distinguir artículos de la clase 4 (excepto lanas para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15318 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.579. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Con esta fecha Carol Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CARINA", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15314 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.543. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Con esta fecha León Gervitz (Uruguay), solicita registrar la marca "DIVINILLO", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15305 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 103.611. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Conmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "TOQUE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15641 Ag.27-v.set.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.887. — Montevideo, Marzo 11 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y composiciones para selectivamente retardar el crecimiento de malezas anuales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 14983 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 13.990. — Montevideo Febrero 2 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones capaces de reducir el colesterol de la sangre, procedimiento para preparar estas composiciones y los ingredientes activos para las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 14982 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.079. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de May y Baker Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15661 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 13.933. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Derivados de 1, 3, 4, 5, 6 Hexahidro, 2, 6 Metano, 3 Benzazocina y preparación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 14981 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.063. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Con esta fecha, Raúl Enrique Biagosch, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relacionadas con tapas para cualquier tipo de recipientes destinados a la cocción de sustancias alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley. N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria Interina.
24) $120.00 10|pub. 14766 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 15.067. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 14864 Ag.17-v ag.31.

ACTA N.o 15.068. — Montevideo, Agosto de 1964. — Con esta fecha los señores: Industria de Concentrados Crush Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en Juegos de Salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación— Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 14855 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 15.069. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de compuestos del ácido ditiocarbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15405 Ag.19-v.set 2.

ACTA N.o 15.074. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Con esta fecha el señor Laviero Valente Giuzio, de Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Saca Corcho de Gusanos entrelazados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15447 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 15.071. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. —Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispersiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15436 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 15.073. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha el señor Agustín Colman, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Accesorio para el trabajo agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15555 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 15.075. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha el señor Raúl A. Michel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo parrillero portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15554 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 15.070. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimientos de preparación de derivados de Nitro-5 Pirrol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15550 Ag.26-v.set.8.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de "Oftico S. A." Administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender a los señores ELBIO FELIPELLI PESCE y RUBEN BURGUEÑO XIFRE, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avenida Centenario 3448, de esta ciudad Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354. esc. 14 y 16. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Tomo posesión con fecha 1 de Setiembre de 1964. — ENRIQUE MACEIRAS NION.
25) $240 00 20|pub. 14345 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo oficina de balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Manuel Blanco Ordoñez y Faustino Pose Vázquez el comercio que gira en el ramo de: Fábrica de preparado para hacer jabón ubicado en la calle Acevedo Díaz 1076. Acreedores presentarse en la oficina. Ley: 26|9|1904. — PERFECTO BUSTO y SILVERIO BUSTO.
25) $160.00 20|pub. 15428 Ag.24-v.set 21

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señora CELIA CARAMES de PITA, el almacén de Comestibles, sito en la calle Libertad N.o 2877, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 1 de Julio de 1964. — PILAR FERNANDEZ de MUÑOZ. — JOSE MUÑOZ RAMOS
25) $240.00 20pub. 15354 Ag 21-v set.18

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor OSCAR IGLESIAS MARTINEZ el almacén de comestibles sito en la Avenida de las Instrucciones N.o 1304|06, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — FLORENTINA FERREIRA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 15356 Ag.21-v set.18

Prometimos vender a la señora Milta Gladys Rossi de Villegas la despensa sita en Domingo Torres 4585 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1964 — ZORAIDA SILVA DE BONINO. — NELSON FULTON BONINO SANS.
25) $160.00 20 pub. 14193 Ag 6-v.set.3.

He prometido vender a Casimiro Maleszewski, el comercio de Restaurant y Venta de Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en Carlos Roxlo 1366. Acreedores en el comercio. — ANTONIO PLOCKI.
25) $80.00 20|pub. 14617 Ag.12-v.set.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hemos prometido vender a Ramiro Servent y Juan C. Moratorio el negocio de fábrica y venta de perfumería, que gira en la Galería Central, avenida 18 de Julio 976 y calle Maldonado 1334, la marca denominada "La Poupee" y el kiosko de la avenida 18 de Julio 976. Acreedores presentarse en Escribanía José A. Saldún, Ituzaingó 1393, escritorio 301. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — ROGELIO MARTINEZ. — EMILIANO GOMEZ VOCES.
25) $240.00 20|pub. 14036 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber: que prometí vender a José Lameiro Mellan, el café y bar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1519. Acreedores: Esc. José Righetti, Convención 1421. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — ZAIMA ZWERDLIN.
25) $160.00 20|pub. 10287 Jn.8-v.jun.24 Jl.29-v.ag.7.

He prometido en venta el hotel de la avenida 18 de Julio 1904 de esta ciudad a la señora María Kovacic de Aman. Acreedores: 25 de Mayo 736 escritorio 1 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MANUEL DURAN.
25) $160.00 20|pub. 14463 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, he prometido en venta a los señores JOSE y PERFECTO LOPEZ VARELA, mi comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la Avenida Millán 4499. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — ANTONIO GARCIA CORNES. — ELDA GARCIA de GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 14425 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Luis Torreira Allo mi cuota parte de capital en la sociedad Peres y Rojo, café y bar de la calle Propios N.o 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — JESUS PEREZ BURGO.
25) $240.00 20|pub. 13568 Jl.29-v.ag.26.

Interviniendo "Unión de Balanceadores", cedí todos mis derechos que me correspondían por promesa de compra-venta del bar ubicado en la calle San José 1002 de esta ciudad al señor Augusto Cossia, tomando este último el activo y pasivo del mismo con fecha 23|5|64. — Montevideo, Julio de 1964. — FRANCISCO PORTEIRO. — AUGUSTO COSSIA.
27) $160.00 20|pub. 13907 Ag.4-v.set.1.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1508, hemos prometido en venta a Elbio Vázquez y Fabio Nelson Peralta, la Cervecería, Minutas y Fermentadas establecida en la calle Sierra No. 1938 de esta ciudad habiendo tomado estos posesión de la misma el día de la fecha.

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Stbre. de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — GERONIMO GONZALEZ DE LOS SANTOS. — MIGUEL GONZALEZ CAULIN.
25) $276.00 20|pub. 13631 Ag.4-v.set.1.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de provisión y bebidas fermentadas en la calle Calderón de la Barca 1936 al señor Martín Ovidio Mora Machado. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — NELLY GLADYS MESA DE RAMBAU. — ALBERTO LIBORIO RAMBAU.
25) $160.00 20|pub. 14070 Ag.5-v.set.2.

Prometí vender, la Carnicería sita en Francisco Rodrigo N.o 2909 (bis), al señor Luis Monjardín y éste cedió sus derechos al señor Manuel Moreira. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 8 de 1964. — EVARISTO ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 14671 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a Simón Safern Itman, panadería sita en esta ciudad, calle Colón 1274. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, escribano José María Noblia. — Montevideo, Julio de 1964. — ANTONIO BLANCO.
25) $80.00 20|pub. 14030 Ag.5-v.set.2.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Conrado Apolonio y Dardo Umberto Tihista, el comercio denominado La floresta, que en el ramo de estación de servicio gira en la esquina de los caminos Coronel Raíz y Propios. Tomaron posesión el 1.o de Agosto último. Acreedores concurrir al Banco del Departamento de Canelones Sucursal Colón, avenida Garzón N.o 1989 bis. — FROILAN TORRES y JESUS PORTEIRO.
25) $240.00 20|pub. 14261 Ag.7-v.set.4.

Prometí vender Hotel calle Brandzen números 2164|66 a la señora Felicidad Villanueva de Nogueira. Acreedores: Sarandí N.o 556, escritorio 9. — CARMEN M. MARTINEZ REYES. — Felicidad Villanueva de Nogueira.
25) $80.00 20|pub. 14682 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de A. N. de Balanceadores, prometimos vender al señor San Pedro Ramírez Miranda, el comercio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Treinta y Tres N.o 1304 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1964. — JOSE ROMANIELLO SABBIA. — NEREA PASENANDO.
25) $240.00 20|pub. 14673 Ag.13-v.set.10.

Prometimos vender al señor José Romero, Carnicería sita en la Avenida General Paz N.o mismo número 1601. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1963. — DANILO FIGUEROA. — ARGENTINO COSTAS.
25) $160.00 20|pub. 14672 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Eugenio Veiro Rial y Julio César Aguel Cappanera, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho bebidas alcohólicas ubicado en la calle Blandengues 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — MAURICIO RUBINSZTAIN SZEPEL. — LAURA HALPERN.
25) $240.00 20|pub. 14181 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora Esther Escoz Martínez, el comercio de venta cigarrillos confituras, artículos escolares y quinielas, sito en calle Colorado 2050, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 21 Julio de 1964. — CLOTILDE HILDA TORRES DEL DUCCA. — MIGUEL ANGEL CANAL.
25) $160.00 20|pub. 14158 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Enrique Vigo Gómez, el comercio de peluquería para hombres y venta artículos escolares, quiniela y confituras, sito en calle Miguelete 1611, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 Marzo 1964. — PASCUAL SARACINO. — IRACEMA HERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 14159 Ag.6-v.set.3.

Prometí vender a José Florentino González Fernández la carnicería instalada en calle Industria 3561 de esta Capital. A efectos Ley 26|9|1904, acreedores presentarse a escribano Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1046, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1964. — MAURO ASTORE GIUDICE.
25) $160.00 20|pub. 14145 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Oficco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Juan Manuel Ortega Brites, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Hocquart 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354 escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 31 de Julio de 1964. — JOSE PALERMO LAMANNA.
25) $240.00 20|pub. 14150 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender a la señora Jobita Parrondo de Rubio, el comercio en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, en la calle José María Guerra 3889. Acreedores plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó N.o 1309, tercer piso, escritorio 7. — Montevideo 27 de Julio de 1964. — MARIA M. BOTTINO DE DA CUNHA y FRANCISCO DA CUNHA.
25) $240.00 20|pub. 14286 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Silverio Rubio Feito, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Bulevar Artigas 946. Acreedores plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — Montevideo, Agosto 5 de 1964 — LUIS A. GOMEZ CONDE. — NERY AÑON. — JOAQUIN CONDE BRANDON. — ESTHER BERGARA.
25) $240.00 20|pub. 14287 Ag.7-v.set.4.

Prometimos vender a Manuel Roris López, la carnicería sita en Domingo Aramburú número 1902 de esta ciudad. A efectos ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: presentarse en Av. Uruguay N.o 912 (escritorio 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — DANIEL RORIS LOPEZ. — AIDA CARBON DE RORIS.
25) $160.00 20|pub. 15260 Ag.20-v.set.17.

Tenemos proyectado vender el "Cine Arizona" sito en esta ciudad Avda. Gral. Rivera N.o 3068. Acreedores: presentarse en Cuareim N.o 1262 piso 1.o. — SAUDEC.
25) $80.00 20|pub. 15251 Ag.20-v.set.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el farmacéutico señor Esteban Isidoro Cardona, ha prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Cancela Freire, el establecimiento comercial en el ramo de Farmacia y anexos, "Farmacia Zipitría", instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4701 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha farmacia. — ESTEBAN ISIDORO CARDONA. — Montevideo, Agosto 18 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 15171 Ag.20-v.set.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la Sociedad Anónima "Almacenes Reguero S. A." ha prometido vender a señor Hillel Mirkin, el establecimiento comercial en el ramo de venta de comestibles y anexos, "Almacén Tarzán", instalado en la calle Burgues N.o 2764 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicho establecimiento. — ALMACENES REGUERO S. A. — Montevideo, Agosto 18 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 15170 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Manuel Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en Pedro Bustamante N.o 1800.
Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, p. 1, esc. 101. Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1964. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA A. SOSA de RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 15323 Ag.21-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Manuel y Rogelio Lema Pose, el comercio que gira en el ramo de café y bar, horno ubicado en el Puesto N.o 213, del Mercado del Puerto.
Acreedores en Arenal Grande 1532, p. 1, es. 101. Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — JOSE ANTONIO VIDAL FERNANDEZ. — ENRIQUETA BARREIRO ALONSO de VIDAL. — ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ. — ALBERTINA SANTOS de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 15324 Ag.21-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta a Enrique Suárez Mosquera, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Burgues N.o 2801.
Acreedores en Arenal Grande 1532, p. 1, esc. 101. Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — MANUEL PEREIRA SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 15322 Ag.21-v.set.18.

Cumpliendo ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderemos a Antonio Louro de Carvalho Santos y Antonio José Figueredo Iglesias la Estación de Servicio y Venta de Nafta, Servicentro San Martín, Avda. San Martín 3140, esq. Lorenzo Fernández de esta ciudad.
Acreedores a la Escribanía D. Méndez, Rincón 487, esc. 805. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — WASHINGTON R. CARDENAS. — ELSA R. SIERRA de CARDENAS.
25) $240.00 20|pub. 15304 Ag.21-v.set.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Hormesindo Alonso Friz, Benito Alonso Briz, Antonio González Diez y Armando González Diez, el café, bar y horno de pizza y fainá sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — DAMASIO JULIO RIVERO CAQUIA, DANIEL BELLUCCI FUENTES, CANDIDO VELAZCO CARRASCO, PAULA LIÑAN de RIVERO, ANA LUISA TIRADO de BELUCCI y MARI MARDONEZ de VELAZCO.
25) $320.00 20|pub. 15353 Ag.21-v.set.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor GASPAR CARLOS OUTERELLO ARGUL, el café y bar sito en la calle Ituzaingó N.o 1447, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1964. — LUCIANO MOLDES RODRIGUEZ. — ANDRES CASTRO CASTRO. — DOLORES PORTO de MOLDES. — ARGENTINA SOBRAL de CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 15355 Ag.21-v.set.18.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de "Oficco S. A.". Administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender el señor ENRIQUE MACEIRAS NION, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas y Pizzería, ubicado en la calle Avenida Italia 2945, de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, esc. 14 y 16. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Tomo posesión con fecha 2 de Setiembre de 1964. — HORACIO PLATAS y ANTONIO PLATAS.

25) $240.00 20|pub. 14344 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Giudice y Cía. S.R.L." el comercio del ramo de Estación de Servicio y Garage de Sierra 2094 de esta ciudad.

Acreedores: Escribana San Martín, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 20. — RUBEN GIUDICE.

25) $160.00 20|pub. 13692 Jl.30-v.ag.27

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Antonio Campo y a José García Torres el comercio que en los ramos de bar, licencia alcohólica y restaurant, gira en Artigas 313 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Irisarri, Sánchez 698 de Mercedes. — Mercedes, 1.o de Mayo de 1964. — ELOY ZABALLA. — MANUEL GARCIA TORRES.

25) $240.00 20|pub. 14939 Ag.18-v.set.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Durazno 1203 de esta ciudad, al señor Orosmán Duarte Rodríguez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SALAH ASSAD CABULI. — CLEMENTINA FIGLOLI ALVAREZ.

25) $160.00 20|pub. 14033 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Guillermo López Mera el comercio en los ramos de almacén, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier 1300 de esta Capital. Tomando posesión del comercio en Montevideo, 7 de Agosto de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — JOSE MARIA FERNANDEZ REY — MANUELA RIOS TEMES. — AGUSTIN FERNANDEZ REY. — LOURDES BARREIRO

25) $240.00 20|pub. 14741 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a la señora Asunción Figueiras de García el comercio en los ramos de hotel, sito en la calle Dr. José Scosería 2623 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Julio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — MARIA SANCHEZ SANCHEZ DE SANCHEZ. — BENIGNO IGLESIAS SUAREZ. — ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

25) $240.00 20|pub. 14742 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Pérez Carril el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Helvecia 4098 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 3 de Agosto de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — MODESTO VARELA VARELA. — EVA HOZANA.

25) $240.00 20|pub. 14743 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Manuel Añón Castro, el comercio en el ramo de bar, almacén, heladería, restaurant y quiniela, denominado "2 Avenidas", en la calle Julieta esquina Ñandú, séptima sección judicial Departamento de Canelones (Salinas). Acreedores plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — PERFECTINO FERNANDEZ DIAZ.

25) $240.00 20|pub. 14288 Ag.7-v.set.4.

Ley 26|9|1904. Prometí vender la panadería sita en Capilla del Sauce (Florida). Acreedores en TEYCA S.A. 25 de Mayo 622 segundo piso. — Montevideo. — CARLOS REGUSCI.

25) $80.00 20|pub. 14770 Ag.14-v.set.11.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Roberto Bella Benaderet la tienda y mercería sita en calle Alfredo Baldomir 2449. Presentarse en la misma. PEDRO GULIAK KRAID.

25) $160.00 20|pub. 14205 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo Unión le Balanceadores, prometimos vender a JUANA LOPEZ de CERNADA el comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1293. Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1316. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Agosto 6 de 1964. — MIGUEL SARUTO REGGIO SCRUGLI. — SARA SARUTO de REGGIO.

25) $160.00 20|pub. 14423 Ag.10-v.set.7.

Prometida venta Restaurant Corrales 3063 a FEDELE VETRALE. Acreedores 18 de Julio 1565. Decreto Setiembre 26 de 1904. — Narciso Hernández Cejas. 10 Agosto de 1964. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.

25) $80.00 20 pub. 15074 Ag.24-v.set.21.

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el esquina de las calles Treinta y Tres y Río Branco. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa Nº 575 (Ley 20 de Octubre de 1904). — San José, Junio 21 de 1964. — BLANCA ALFONSO DE SELLANES. — EVEOMAR SELLANES.

25) $ 240.00 20|pub. 15084 Ag.19.-v.set.16.

Sara Piñeiro Araújo, promete a JOSE RUBEN JUSTO GONZALEZ el comercio que en el ramo de Ventas Artículos Bazar, Ferretería y Artículos para el hogar, gira en la Avenida General Flores Nº 3314, toma de posesión 10 de Noviembre de 1963. Acreedores en el mismo. Ley 2904.

25) $ 160.00 20|pub. 15112 Ag.19.-v.set.16.

Ley Set. 1904. Prometimos vender al señor Lucas Santa Cruz, Peluquería Damas, sito en Andes 1371, ap. 302.

Acreedores en Esc. T. Riveiro, B. Mitre 1506. — ARACELI FORMOSO. — GUILLERMINA GRAFFIGNA.

25) $80.00 20|pub. 15326 Ag.21-v.set.18.

Interviniendo "Unión de Balanceadores", prometí vender a la señora Java Cortez, el comercio que en el ramo de "Hotel" gira en la calle Soriano No. 1525, de esta ciudad. (Acreedores) Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — ADELA TERESA BACARO. — BALTASAR PASCUAL.

25) $160.00 20|pub. 13908 Ag.4-v.set.1.

Interviniendo Rematador y Balanceador señor Marcelino Martínez Gómez, he prometido vender a los señoress JOSE CONDE JUIG y RAMIRO VILOUTA OTERO, mi comercio, ramo Café y Bar, sito en calle Fernando Otorgues N.o 1201. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — HERMINIO PONTE BLANCO.

25) $160.00 20|pub. 14426 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometí vender a la señora DORA BRACO, el Almacén de Comestibles, que gira en la calle Lima 1801,. Acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904.presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ DIEGUEZ. — AURORA PEREIRA.

25) $160.00 20|pub. 14424 Ag.10-v.set.7.

LAISA LIMITADA, Prometió vender a FELIX CASTRO FERNANDEZ, la Panadería "La Tahona", sita en Joaquín Requena 1617, de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1723, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1964.

25) $80.00 20|pub. 14403 Ag.10-v.set.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 3 de setiembre de 1962 entre el señor Armando Díaz García y los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germer Bousoño, en relación al comercio establecido en la Avenida Uruguay N.o 1881, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Armando Díaz. Acreedores de los señores Trabadelo, Fernández y Bousoño en Avda. Uruguay N.o 2005. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — ARMANDO DIAZ. — MARIA ESTHER GARCIA.

25) $320.00 20|pub. 15227 Ag.20-v.set.17.

Prometí vender a Leonardo Regueira Bardanca y José Manuel Longueira Rama el taller de compostura de calzado sito en Acevedo Díaz N.o 1800 de esta ciudad. A efectos ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: presentarse en Uruguay 912 (escritorio 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — ANGEL ALBANESE COSENTINO.

25) $160.00 20|pub. 15261 Ag.20-v.set.17.

Ley 18 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Pedro Pascasio Rabago Gonzáles, almacén y bebidas alcohólicas sito Ituzaingó número 1584, razón social Edmundo Podurgel. Acreedores presentarse 25 de Mayo N.o 477, Esc. 60. — REGINA GLINKA DE PODURGEL.

25) $160.00 20|pub. 15195 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la A. N. de Balanceadores prometimos vender a los señores José Murano Baffa y Ricardo Lorenzo Vernazza Padula el comercio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. Uruguay número 1881, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA ESTHER GARCIA.

25) $240.00 20|pub. 15226 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo Oficinas Mitre de [illegible] N.o 830, prometí vender el comercio de provisión sito en la calle Montero Vidaurreta 573 de esta ciudad, a la señora Rosa Pérez de Ruben Corbo. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — CARMEN CASAL DE LO[illegible]

25) $160.00 20|pub. 15631 Ag 27-v.set 231

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Vázquez 1101 de esta ciudad, a las señoras Elena Manuela Rey y Amparo García. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — AVELINA OTERO CERDEIRA.

25) $160.00 20|pub. 15633 Ag.27-v set.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Chapicuy 3887 de esta ciudad, al señor Ramón Oyambure Pereira. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE COUSILLAS SUAREZ. — MARIA DEL PILAR PEREZ ALVAREZ.

25) $160.00 20|pub. 15634 Ag.27-v.set.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Noel Gioia Borca el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Burgues, tenemos instalada en la calle Burgues 3301. Acreedores presentarse en el mismo. Vendedores: GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ y CARLOS RODOLFO GENTINI LOPEZ.

25) $160.00 20|pub. 15611 Ag.27-v.st.23.

Prometimos vender a Juda León Rodzewicz el comercio ramo tintorería, sito en calle Andes 1257. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309, escritorio 6. — Montevideo, Agosto de 1964. — ANTONIO JANKUS — VALERIA KEMEZYTE de JANKUS.

25) $160.00 20|pub. 15436 Ag.24-v.set.21.

La Sucesión Carlos Schwartzmann, comunican al público en general que prometen vender su comercio en el ramo de Fotografía y Vta. Art. Fotográficos ubicado en la Avda. San Martín N.o 2543 de esta ciudad a la señora Raquel G. de Postbrief.

Acreedores Ley 26|9|1904. presentarse al comercio. — SUCESION CARLOS SCHWARTZMANN. — RAQUEL GOLDBERG de POSTBRIEF.

25) $160.00 20|pub. 13821 Ag.3-vag.31.

Prometimos vender a Alba Viera la Farmacia "Centenario" de Avda. San Martín 2751. Acreedores Sarandí 493. Primer piso (Escribanía Mantrana). — Montevideo, Julio 29 de 1964. — RODOLFO USERA BERMUDEZ. — HECTOR A. GAZZANO. — JOSE BERRUETA IRIONDO.

25) $80.00 20|pub. 13713 Jl.31-v.set.28.

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos en venta a Manuel Carrera Fernández la carnicería ubicada en la calle Juan Rosas No. 4295. Acreedores Uruguay 912 (escritorio 6). — MANUEL BENITEZ RODRIGUEZ. — ANGELA CAEIDO de BENITEZ

25) $160.00 20|pub. 13777 Jl.31-v.ag.28.

Prometimos vender al señor Orestes C Muñecas Rossi, el comercio que en el ramo de importación y venta de casimires, gira en esta ciudad en la calle Andes 1458. Acreedores presentarse en el comercio. — VICENTE SICA GIORDANO. — JOSUE SICA PASCALE. — ELBA ROSA SICA de AIRALDE.

25) $160.00 20|pub. 13909 Ag.4-v.set.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he prometido en venta el comercio en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, instalado en la calle Gabriel Pereira N.o 2940 A y bis, al Sr. Servando Rollan Cambón, quien tomó posesión del comercio el 13 de Agosto de 1964. — Acreedores en la misma dirección. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — HECTOR HERNAN DESPEYROUX.

25) $240.00 20|pub. 15091 Ag.26-v.set 22.

Ley 26|9|1904. Prometí vender mi comercio de comestibles, etc., sito en Aparicio Saravia 3660 a Dn. Francisca Fiol de Pidevall. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 28 de 1964. — FLORENCIA PARDO de LANDETE.

25) $80.00 20|pub. 13716 Jl.31-v.ag.28.

Prometí vender a Elvira Andino Aquino, taller de costura, peinados damas y sucursal tintorería sito en Gabriel A. Pereira 3210. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1964. — ESTHER USHER.

25) $80.00 20|pub. 13909 Ag.5-v.set.2.

27-Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Méritos (Primer llamado):

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piriápolis (creación).

Méritos (segundo llamado):

Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa.

Méritos y Pruebas (tercer llamado):

Tres Médicos de Medicina General de la Asistencia de Alienados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi".

Méritos y Pruebas (abierto):

Médico de Sala y Policlínica del Centro Auxiliar de Rosario.
Médico Ayudante de Radiología del Instituto de Oncología.
Cuatro Médicos Ortopédicos Traumatólogos Ayudantes del Hospital Pereira Rossell.

Méritos y Pruebas (de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno N.o 42.462 de fecha 22 de Noviembre de 1960):
Médico Endocrinólogo del Hospital Pereira Rossell.
Médico Endocrinólogo del Hospital Pedro Visca.
Médico Endocrinólogo del Instituto de Endocrinología.
Médico de Policlínica Endocrinológica de Adultos del Instituto de Endocrinología.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, avenida 18 de Julio N.o 1892, primer piso. — El Plazo de inscripción vence el día Lunes 28 de Setiembre a la hora 18. — Montevideo, Agosto 21 de 1964.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32296 Ag.27-v.ag.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Sodo en los autos caratulados: "Fisco y Juan Sobo Blanco contra SAMUEL SHMSYE. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 24, Fo. 613), se emplaza a Samuel Shmsye para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 32147 Ag.12-v.set.23.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PIZZO. Walter Francisco Reschutzegger contra Escrituración judicial". (Lo. 60, Fo. 587, Ficha V-74, Año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Walter Francisco Reschutzegger en su carácter de cesionario de la promesa de compra y venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 20 de Setiembre de 1963 con el N.o 7157, Fo. 22632, Lo. 126, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar de terreno empadronado con el número 134.797 situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de 1927, inscripto (previa aprobación municipal) en la Dirección de Topografía el 9 de Junio de 1927, y que tiene una superficie de 349 metros 25 decímetros con el siguiente deslinde: 10 metros al Sur de frente a la calle Enrique Clay, entre las de Fray Bentos y J. J. Rousseau, distando su punto medio 25 metros de la esquina con la última, según plano: 33 metros 80 centímetros al Oeste con el solar N.o 7; 10 metros al Norte con Bernardo Milnitsky; y 34 metros 25 centímetros al Este con los solares N.os 11, 10 y 9.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sucesión Pizzo o sea a don Hortencio Pizzo, Nicolás Pizzo, Valentina Antonio Pizzo de Gutiérrez, Juan Adolfo, María Angélica, Antonio Nicolás, Aída Expedita y Pedro Manuel Gutiérrez Pizzo, Francisca Constancia Pizzo de Quintero, Luis Alberto, Hortencia, Juan Carlos, María Antonio y Oscar Nicolás Quintero Pizzo y Natividad Pizzo de Gómez, sus sucesores o causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.920.00 30|pub. 14925 Ag.17-v.set.28.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUANA DELMA. Posesión notoria" Ficha C-374 año 1964) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren ser causahabientes de don Lorenzo Serapio Quiroga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31916 Jl.21.-v.set.1º

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fernando Varesi contra MARTIN CARDOSO y otros. Escrituración judicial" (Ficha V-60 año 1964) se hace saber al público que el señor Fernando Varesi en su carácter de cesionario de las promesas de compraventa a plazos números 2735 y 2736 inscriptos respectivamente en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 25 de Febrero de 1964 con el número 1822 al folio 6093 del libro 128 la primera y con el Nº 1823 al folio 6095 del libro 128 la segunda, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronados con los números 24821 y 24822 respectivamente y que según planos del Agrimensor Carlos Hughes inscriptos en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto y 5 de Setiembre de 1947 con los números 17975 y 18038 constan de una superficie de 303 metros con 80 centímetros cada uno y tienen el siguiente deslinde:
Padrón Nº 24821: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur lindando con Padrón Nº 24822; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con Padrones números 156690 y 156691; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24820. y
Padrón Nº 24822: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur lindando con el Padrón Nº 24823; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con los padrones números 156689 y 156690; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24821.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Martín Cardoso, Alberto R. Dagnino, Román Cardoso y Manuel Sieira, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de los bienes descriptos a favor del suscrito promitente comprador don Fernando Varesi, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la misma será otorgada de oficio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.920. 30|pub. 13043 Jl.21.-v.set.1º

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Pablo Joaquín Fromhold contra HERTA MORANITSCH. Nulidad de Matrimonio" (Ficha D-78 año 1964) se cita, llama y emplaza a doña Herta Moranitsch, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 480.00 30|pub. 14312 Ag.7.-v.set.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA UNION SOCIEDAD ANONIMA (E.T.E.L.U.S.A.) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 62, Fo. 192), se intime y proteste a la firma "Establecimiento Textil La Unión S. A." (E.T.E L.U.S.A.), en las personas de sus representantes legales, la falta de pago de la deuda que mantiene con la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3 del Código de Comercio y artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, acordándose un plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 14689 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RAMON RODRIGUEZ y FRANCISCA DE ARMAS contra RAMONA PEREZ. Pérdida de la patria potestad, (Libro 7.o, Folio 472)", se cita, llama y emplaza a Ramona Pérez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Tramita auxiliado de pobre. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32190 Ag.17-v set 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión PEDRO JULIAN BURGUEÑO y RODRIGUEZ o JULIAN BURGUEÑO, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 65, Fo. 558), y de conformidad con el artículo 1026, inciso tercero, del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a las personas de los herederos de Julián Burgueño, señores Sara Leoncia, Julia Salustiana e Irma Paula Burgueño Garaventa; Atanasio Martín José Usábiaga y Araminta Gregoria Burgueño de Loureiro (ésta por sí y como heredera de Piedad Araminta Burgueño de Usabiaga); Bonifacio Vicente y Felicita María Pizzi Garaventa como herederos de Julia Garaventa de Burgueño cuyos domicilios se desconocen a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $116.652.02 con intereses incluídos al 28 de Abril de 1964, por concepto de saldo de cuenta corriente e intereses citados adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
27) $960.00 30|pub 15384 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos seguidos: por Amada González de Comas y José Antonio Acosta c/. los sucesores de BRIGIDA GONZALEZ y AGUSTIN SANTOS ACOSTA, sobre posesión notoria de estado civil, (Lo. 59, Fo. 301), y en los de auxiliatoria de pobreza, (Lo. 62, Fo. 318), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Brígida González y Agustín Santos Acosta a cualquier título, y a todos los que deseen oponerse a la citada gestión, para que se presenten dentro del referido término, en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32261 Ag.24-v.oct.5.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIA CAAMAÑO y otros. Cesación de Condominio", (L.o 61 F.o 550), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Caamaño Caamaño, o a sus causahabientes, sucesores a título particular o universal para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento, de designarsele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 30 de 1964 — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.
27) $480.00 30|pub. 14407 Ag.13.-v.set.24.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "LUBE ISACSON de BASOVICH contra los sucesores de BENJAMIN BASOVICH. Pieza separada. Posesión notoria de estado civil (L.o 59, F.o 198" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de "Benjamín Basovich" para que comparezcan a estar a derecho en

estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 14393 Ag.10-v.set.21.

RETROACTIVIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "JOSE PUMAREGA S. A. Liquidación. Retroactividad". (Lo. 61, Fo. 436), se hace saber que ha sido presentado por los Síndicos designados en autos, el informe relativo a la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad José Pumarega S. A., a los que recayó la providencia que se transcribe:

"12184. — Montevideo, Julio 31 de 1964. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de la sociedad en liquidación, el día 9 de Abril de 1957. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Pereira. — J. T. Pereira".

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 14836 Ag.17-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banchero, Luis Alberto y otra contra MARCIANO DORILO GUZMAN. Res. de contrato de la promesa de compra y venta". (Lo. 54, Fo. 18), se cita y emplaza a Marciano Dorilo Guzmán o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 13203 Jl.24-v.set.4.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — En autos: "TRICOSACK, ABRAHAM NUWENSZTEIN KAPLAN y OTTO FRIEDMANN. Concordato preventivo Judicial. C.1825|1963", conforme al artículo 1.557 del Código de Comercio, se publica por diez días, el texto de la siguiente resolución: 7528. Montevideo, 21 de Julio de 1964. Vistos y Resultando: Que Abraham Nuwensztein Kaplan y Otto Friedmann, integrantes de la sociedad de hecho conocida por: "TRICOSACK", iniciaron gestión de concordato preventivo judicial, proponiendo el pago de un cuarenta por ciento de los créditos adeudados, en cinco cuotas iguales, sin intereses, pagaderas a los cuatro, ocho, doce, dieciséis y veinte meses (Fs. 7). Cumplidos los trámites de estilo, se tuvo por rechazada la propuesta concordataria, en razón de no reunirse las mayorías requeridas (Fs. 41). Ejercieron entonces los deudores la facultad requerida por el artículo 1542 del Código de Comercio, proponiendo el pago del cuarenta y cinco por ciento de los créditos, en cinco cuotas iguales, sin intereses, pagaderas en cuatro, seis, diez, catorce y diecisiete meses (Fs. 43). En la Junta de Acreedores celebrada a Fs. 49, los asistentes aceptaron la fórmula concordataria; y los acreedores comparecientes a Fs. 52, lo hicieron por separados con aquiescencia del Ministerio Público (Fs. 54). Considerando: Que la propuesta concordataria formulada a Fs. 43, ha reunido las mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, N.o 1 del Código de Comercio, por lo que corresponde su aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Apruébase el concordato preventivo judicial de autos. Notifíquese, publíquese y vuelvan para regular los honorarios del Contador. — Odriozola, Juez. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $440.00 10|pub. 14544 Ag.14-v.ag.28.

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra Sucesión RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, Licencia. Aguinaldo, etc." (Reg. número 3786, Libro 2. Folio 366), se cita y emplaza a "el o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre Nº 1278 de esta Capital", para que —dentro del término no noventa días— comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Ag.19.-v.set.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Bonacore de Irrazabal, Teresa c. RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 106, Fo. 427), se cita, llama y emplaza a don Miguel Angel Rodríguez y a doña Ana María Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — (Publicación gratuita Ley N.o 13209 de 17|12|963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Auxil) 30|pub. 31950 Jl.23-v.set.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 465, Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa das comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 13645 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Czinner, Enrique Martín y Korman, Julia c|. SOSA, JUAN CARLOS y CRUZ, NELLY RENEE. Pérdida de la patria potestad, (Lo. 19, Fo. 565", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Sosa y a doña Nelly Renée Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, (Pub. Gratuita Ley N.o 13.209, 17|12|963). — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (L.17|12|63) 30|pub. 32046 Ag.3-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Antonio Aníbal González y Mercedes Rivas para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Barrios, Pascual y Ubios, María Herminia contra GONZALEZ, ANTONIO ANIBAL y RIVAS, MERCEDES. Pérdida patria potestad". (Lo. 19, N.o 784, Fo. 458), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se hace de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32170 Ag.14-v.set.25.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Mario Linares Fernández y Olga Renée Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Artemio y Abreu de Rodríguez, Julia contra LINARES FERNANDEZ, MARIO y PEREIRA, OLGA RENEE. Pérdida patria potestad, L.o 19, Fs. 415", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32220 Ag.20-v.oct.1.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado de autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra ROSARIO OSORIO. Juicio ejecutivo" (Libro 7. Folio 600), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 524 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don Rosario Osorio, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13520 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado de autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra PRIMITIVO TORRES. Juicio ejecutivo" (Libro 7. Folio 601), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón Nº 304 de la 1ª Sección Judicial de Canelones, don Primitivo Torres, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de ese término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán en adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13521 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTIN PINTADO. Juicio Ejecutivo" (Libro 7. Folio 599; Nº 633) se cita y emplaza al Propietario del bien padrón Nº 300 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don Martín Pintado, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término mencionado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán adelante estos procedimientos. — Canelones, Octubre 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13522 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE CABRERA. Juicio Ejecutivo" (Libro 7. Folio 600) se cita, y emplaza al propietario del bien padrón Nº 383 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don José Cabrera y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del citado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13523 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAVIMENTACION
Juzgado Letrado de Primera instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra EUSTAQUIO CABRERA. Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación" (Libro 7 Folio 587) se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 516 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don Eustaquio Cabrera y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán en adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13524 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAVIMENTACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra AGUSTIN MANA. Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación" (Libro 7. Folio 584) se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón Nº 1232 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don Agustín Mana, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13525 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAVIMENTACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUANA y MARIA MELO Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación" (Libro 7. Folio 583), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón Nº 1577 de la 1ª Sección Judicial de Canelones doña Juana y María Melo, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 13526 Jl.29.-v.set.9.

JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAVIMENTACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE REY. Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación" (Libro 7. Folio 583) se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrones números 277 y 303 de la 1ª Sección Judicial de Canelones don José Rey y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 600.00 30|pub. 13527 Jl.29.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, D. Ricardo F. Basso, dictado en autos: "NEYELOFF y BARRANDEGUY contra MATILDE A. de MURIALDO. Juicio ejecutivo". (L.o 7, F.o 599), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 838 de la Primera Sección Judicial de Canelones, doña Matilde A. de Murialdo, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 13519 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, D. Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "NEYELOFF y BARRANDEGUY contra E. MUÑOZ. Juicio ejecutivo", (L.o 7.o, F.o 599), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 400 de la Primera Sección Judicial de Canelones, don E. Muñoz, y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, Octubre 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 13518 Jl.29-v.set.9.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barandeguy contra JOSE SANTOS. Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación". (Lo. 7.o. Fo. 585) se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 931 de la primera sección judicial de Canelones, don José Santos y|o a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán en adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 13528 Jl.29-v.set.9.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra GREGORIO OLIVAR. Juicio ejecutivo por cobro de pavimentación". (Lo. 7, Fo. 583) se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón 635 de la primera sección judicial de Canelones don Gregorio Olivar y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán en adelante los procedimientos. — Canelones, Octubre 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 13529 Jl.29-v.set.9.

REHABILITACION

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos "DE VEGA, ELBIO. Rehabilitación". (Lo. 39, Fo. 412), se hace saber al público que mediante sentencia N.o 100, de fecha 15 de Junio último, se dispuso declarar rehabilitado para ejercer el comercio al señor Elbio De Vega. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 17 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $120.00 10|pub. 15607 Ag.26-v.set.8.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "González, Ricardo y otro contra BANDERA, ADO Y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 14, Fo. 93), se cita, llama y emplaza a Ado Bandera y Jenny López, para dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Hago constar que de acuerdo con lo que surge del expediente mencionado anteriormente, este trámite está auxiliado de pobreza. (Ley N.o 13.209 de 17 de Diciembre de 1963). — Maldonado, 26 de Julio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 32175 Ag.17-v.set.28

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $720.00 60|pub. 13666 Jl.30-v.ag.27. Set.30-v.oct.28. Nov.30-v.dic.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Cambio de nombre:
Nombre: GRAMPO, Yacht. Propietario. José Montaldo Martínez.

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht: GRAMPO por el de "BARON GRAMPO. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — C|N. Carlos F. Castro Pelaez.

27) $80.00 10|pub. 15377 Ag.24-v.set.7.

RIFA POSTERGADA

El Centro Protección de Choferes de Durazno, avisa que las boletas donación Pro-Biblioteca que debían sortearse el 31 de Agosto de 1964, han sido postergadas para la última lotería a realizarse en el mes de Setiembre del corriente año. — Alejandro Angeline. Presidente.

27) $80.00 10|pub. 15449 Ag.24-v.set.7.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en el ramo Transport Ltda. sito en la calle Maldonado 1587. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — VALENTIN ILLARRAMENDI CERVIÑO. — ETEL T. DE ILLARRAMENDI. — RAUL SARDA FOLLE. — PIO BELTRAN LEDESMA. — HAYDEE VAZQUEZ DE LEDESMA.

27) $160.00 20|pub. 15594 Ag.26-v.set.22.

STEWART VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Modificación de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, en esta ciudad de Montevideo, el 30 de Abril de 1964, se modificó el contrato social de Stewart Vargas y Compañía Limitada, en cuanto a:

I) El socio arquitecto ENRIQUE STEWART VARGAS, cedió y transfirió al consocio doctor Julio Antonio Moretti Pietrafesa, su cuota social en dicha sociedad;

II) De acuerdo con la cesión de cuota realizada, el capital de esta sociedad que es la cantidad de $ 304.000.00, queda distribuido así: Arquitecto Enrique Stewart Turenne, pesos 240.000.00, doctor Julio Antonio Moretti Pietrafesa, $ 64.000.00, el capital social se encuentra totalmente integrado;

III) La sociedad será regida por un socio, que será el arquitecto Enrique Stewart Turenne, quien tendrá el carácter de socio Administrador;

IV) Representación de la sociedad y uso de la firma: el uso de la firma social y representación de la sociedad, la tendrá el socio Administrador Enrique Stewart Turenne. En caso de enfermedad o ausencia del socio Administrador, éste será sustituido por el socio Julio Antonio Moretti Pietrafesa, con las mismas facultades. En caso de enfermedad o ausencia de ambos socios, éstos autorizarán temporalmente a dos personas para el uso de la firma social y representación de la sociedad;

V) Retribuciones: Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como Directores;

VI) Vigencia del contrato social: En lo que no esté expresamente modificado por el presente otorgamiento o lo estipulado en él, total o parcialmente que implique su necesaria modificación, quedará vigente y válido el contrato originario y sus respectivas modificaciones, especialmente plazos de duración y formas de prorrogarlos, reparto de utilidades, responsabilidades y toda otra estipulación establecida en aquellos contratos;

VII) Inscripción de la modificación: Registro Público y General de Comercio, el 15 de Mayo de 1964, con el N.o 238 al Fo. 821 del libro N.o 1 de Contratos

27) $520.00 10|pub. 15505 Ag.26-v.set.8.

COOPERATIVA DE CONSUMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de Delegados.

De conformidad con los Artículos 35 y 36 de los estatutos de la Entidad, se convoca a asamblea general Extraordinaria de Delegados a realizarse el día 28 de Agosto a la hora 21 en el Círculo Policial Sanducero, calle L. Gómez y Vizconde de Mauá; orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea, realizada el 14 de Agosto de 1964.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran Art. 22 de los estatutos. — M. Falca, Presidente. — Cándido J. Margalef, Secretario. — Julio Miranda, Secretario Ad-hoc. — Paysandú, 17 de Agosto 1964.

27) $100.00 5|pub. 15364 Ag.21-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene García y Docampo, Paysandú 913, ROSA MARCELINA DEMARCO, rescinde promesa compra y venta con Rogelio Eduardo Garepe, comercio en Duvimioso Terra 2050. Clausurándose en esta misma fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1964.

27) $80.00 20|pub. 14740 Ag.14-v.set.11.

CLAUSURA

MARIO LAMBRUSCHINI clausura Taller de Tornería sita en la calle República N.o 1861, ciudad. Acreedores: Trabajo 2774 bis. — Montevideo, Agosto 17 de 1964.

27) $80.00 20|pub. 15194 Ag.20-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 16 de Octubre de 1958, el señor CESAR VILLEGAS BERRO, cedió a favor del señor Raúl Michel, la cuota que a aquél correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada Ariel Ltda. Inscripción en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1964, N.o 207, Fo. 742, Lo. 2.

27) $80.00 10|pub. 14727 Ag.14-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA REYMUNDE de LOPEZ, (L.o 61, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15762 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ANA GRIEBAL de WEDEKIND, (L.o 61, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15706 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FALCONERI LAGOS, (L.o 61, F.o 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15497 Ag.26-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA EUSTAQUIA AZNAREZ FERNANDEZ de LUSIARDO, (268-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15707 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15729 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CLEMENTE GALARRAGA URRUTIA, (277-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15730 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILLALBA VILLALBA, (320-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15731 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CARABALLO de BATIFORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15732 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CANCELA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15733 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO MORAN MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15700 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA IZZI o IZZO de VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15708 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES SONKOLY, (F.o 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15734 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNAI BIHARI, (Ficha A 1805), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15710 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL DI TRANA o DI TRANI o DI TRANO y de MARIA CARMELA PASCUCIELLO de DI TRANA o DI TRANI o DI TRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicail mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Enero de 1964. — Beatriz E. Alciautri, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15703 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RIVEIRO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos y especialmente se emplaza a José López, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 15736 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ANDRES o ANDRES MOZZO e MOSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15726 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA JACINTA o JACINTA PETRONA ONTANEDA de LA CRUZ, (L.o 2, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 5 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15704 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICA y VIRGINIA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1964. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15745 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Segunda Sección Judicial, de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial, de la sucesión de NELIDA CABRERA de PEREZ LOFIEGO e NELIDA ESTHER CABRERA MAGUNA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Solís, Junio 25 de 1964. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 15718 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO e ANTONIO GILBERTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1964. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15716 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA ACOSTA de ALSINA y MARIA SOLEDAD de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1964. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15717 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA e RAMONA ANSELMA o ANSELMA RAMONA VEGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1964. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15718 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 19 de 1964. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15720 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTILIO u OTILIO SANTANA RODRIGUEZ y AURORA TABARES o TABAREZ LESTOIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 19 de 1964. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15719 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREZ, conocida por ANTONIA VICENTA CURBELO o ANTONIA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1964. — Hugo F. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15747 Ag.28-v.set.10.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA INVERSORA NEGRESCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31|8|64 a las 17.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|10|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1 pub. 15758 Ag.28-v.ag.28.

SEVILLA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31|8|64 a las 17.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|8|64; 2.o) Elección de Directorio, 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1 pub. 15750 Ag.28-v.ag.28.

LEGNO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria para considerar la renuncia presentada por uno de los miembros del Directorio y elección de quien haya de sustituirle.

La Asamblea tendrá lugar el día 31|8|964 a la hora 11 en el local social calle República 1827.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1 pub. 15753 Ag.28-v.ag.28.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEMESTRAL

Primera Convocatoria

De acuerdo con el art. 36 y los siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General (primera convocatoria), que se realizará el día jueves 10 de Setiembre de 1964, a las 17 horas, en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe semestral sobre las actividades del Banco.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco.

3) $40.00 2|pub. 15749 Ag.28-v.ag.31.

BENECH I.C.S.A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Setiembre de 1964 a las 18 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1550 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días de lunes a viernes inclusive de 9 a 17 horas. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 15741 Ag.28-v.set.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Mauri Félix Basilio con MIRIAM ORFILIA. Disolución y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha: V-149-964), se hace saber que con fecha 8|6|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Basilio Mauri y Miriam Orfilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 15735 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Araújo González Julián con BLANCA ELSA MARTINEZ PEREZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, (Ficha: V-374-1963), se hace saber que con fecha 30|7|63, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Araújo González y Blanca Elsa Martínez Pérez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 15734 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORIMEL FAGUNDEZ y BLANCA ELY DOS SANTOS de FAGUNDEZ. Disolución de la Sociedad Conyugal", (Lo. 19, Fo. 489), se hace saber que por auto de fecha 27 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integran Dorimel Fagúndez y Blanca Ely Dos Santos, emplazándose por el término de sesenta días a los interesados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 15715 Ag.28-v.set.24.

9—Expropiaciones

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la R-64-192.518, de fecha 11 de Junio del año en curso, resolvió hacer público: A) Dejar sin efecto las designaciones para expropiaciones de bienes inmuebles dispuestas por R-56-127.716 y R-56-127.720 de fecha 21 de Diciembre de 1956 recaídas en los expedientes B37|2, y B37|3, respectivamente y que corresponden a los propietarios y padrones que se detallan a continuación:

1a. Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Propietario, Don Martín Abero. Padrón, 2951 p. 3892 p.

10a. Sección Judicial del Departamento de Florida.

Propietario. Inst. Nac. de Colonización. Propietario, 2877 p.

B) Proceder a la desafectación de los predios gravados por la imposición de servidumbres de las líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica, Rincón del Bonete, Durazno, Sarandí Grande de A. T. de 110 KV, dispuestas por la R.59-146.035, y R.59-149.935 de fechas 26 de Febrero y 6 de Agosto del año 1959 respectivamente, recaídas en el expediente B47|33, y que corresponden a los propietarios de los inmuebles y números de padrones que se expresan seguidamente:

Pertenecientes a la 1a. y 3a. Sección Judicial del Departamento de Florida.

N.o Padrón: 3.728. Rural. Nombre: Soc. Viticola Urug.

N.o Padrón: 3.729. Rural. Nombre: Francisco Crossa.

N.o Padrón: 3.699. Rural. Nombre: Pedro Loriel.

N.o Padrón: 3.698. Rural. Nombre: Miguel Castro.

N.o Padrón: 3.697. Rural. Nombre: Suc. Pedro Aguirre.

N.o Padrón: 3.696. Rural. Nombre: Norberto Martínez.

N.o Padrón: 10.803. Rural. Nombre: Carmen C. de Pérez.

N.o Padrón: 10.204. Rural. Nombre: Pedro Martínez.

N.o Padrón: 4.565. Rural. Nombre: María Angélica Barceló.

N.o Padrón: 4.566. Rural. Nombre: Carmen Barceló de Pesce.

N.o Padrón: 4.538. Rural. Nombre: Margarita Castro de Barceló.

N.o Padrón: 6.171. Rural. Nombre: Maximiliano Fafero.

N.o Padrón: 3.686. Rural. Nombre: A. Vázquez Barrere.

N.o Padrón: 10.355. Rural. Nombre: Suc. Pineyro.

N.o Padrón: 3.685. Rural. Nombre: Hugo y Blanca González.

N.o Padrón: 8.295. Rural. Nombre: Hugo y Blanca González.

N.o Padrón: 8.296. Rural. Nombre: Angel Giacoya.

N.o Padrón: 6.390. Rural. Nombre: Bernabé Bruzzone.

N.o Padrón: 3.182. Rural. Nombre: M.C.S. de Harrison y Fa. Harrison.

N.o Padrón: 10.800. Rural. Nombre: Teresa Sagasete.

N.o Padrón: 9.803. Rural. Nombre: C. Freire y otros.

N.o Padrón: 3.179. Rural. Nombre: Roger Costa.

N.o Padrón: 8.119. Rural. Nombre: Suc. Hiraldi.

N.o Padrón: 10.580. Rural. Nombre: Harrison y Acerenza.

N.o Padrón: 3.187. Rural. Nombre: Bernardo Lateaulade.

N.o Padrón: 2.877. Rural. Nombre: Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10a. y 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida.

N.o Padrón: 11.608. Rural. Nombre: Aurelio Cejas.

N.o Padrón: 2.875. Rural. Nombre: Colmar Von de Goltz.

N.o Padrón: 7.871. Rural. Nombre: Nemesio Cabrera.

N.o Padrón: 7799. Rural. Nombre: Laudelino Canzani

N.o Padrón: 2.765. Rural. Padrón: Francisco Canzani.

N.o Padrón: 2.768. Rural. Nombre: Suc. Rodríguez Hernández.

N.o Padrón: 2.769. Rural. Nombre: Inst. de Colonización.

N.o Padrón: 2.771. Rural. Nombre: Benito Borzani.

N.o Padrón: 10.643. Rural. Nombre: Gregorio J. De León.

N.o Padrón: 5 045. Rural. Nombre: Samuel Kopt.

N.o Padrón: 5.847. Rural. Nombre: Suc. Tornaría.

N.o Padrón: 2.742. Rural. Nombre: Antonio Fortunato.

N.o Padrón: 9.742. Rural. Nombre: Eustaquia F. de Cáceres.

N.o Padrón: 7.677. Rural. Nombre: Rosa F. de Aresse.

N.o Padrón: 2.717. Rural. Nombre: Nicolás Inciarte.

N.o Padrón: 6.191. Rural. Nombre: A. Armand Ugón.

N.o Padrón: 6.190. Rural. Nombre: Alfonso Cortabarría.

N.o Padrón: 6.096. Rural. Nombre: Alfonso Cortabarría.

N.o Padrón: 5.610. Rural. Nombre: Eduardo N. Calcri.

N.o Padrón: 2.719. Rural. Nombre: Carmen V. de Ganachippi.

N.o Padrón: 5.108. Rural. Nombre: Raimundo B. Perdomo.

N.o Padrón: 2.720. Rural. Nombre: Adelina M. de López.

N.o Padrón: 8.573. Rural. Nombre: Braulio López.

N.o Padrón: 8.572. Rural. Nombre: María L. de López.

N.o Padrón: 9.879. Rural. Nombre: Suc. Tourelles.

N.o Padrón: 8.816. Rural. Nombre: Filippini Hnos.

N.o Padrón: 2.703. Rural. Nombre: Filippini Hnos.

N.o Padrón: 5.836. Rural. Nombre: Carmen Tronaria.

N.o Padrón: 2.697. Rural. Nombre: Francisco Sastre.

N.o Padrón: 6.095. Rural. Nombre: Juan C. Caorsi.

N.o Padrón: 2.696. Rural. Nombre: Juan C. Caorsi.

N.o Padrón: 6.529. Rural. Nombre: Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1a. Sección Judicial del Departamento de Durazno.

N.o Padrón: 547. Rural. Nombre. Juan C. Caorsi.

N.o Padrón: 599. Rural. Nombre: Juan C. Caorsi.

N.o Padrón: 601. Rural. Nombre: Olga B. Franch.

N.o Padrón: 5.563. Rural. Nombre: María J. Mendy de Parrallada.

N.o Padrón: 3.130. Rural. Nombre: María J. Mendy de Parrallada.

N.o Padrón: 3.919. Rural. Nombre: María J. Mendy de Parrallada.

N.o Padrón: 2.914. Rural. Nombre: M. B. Barragán y J. F. Bruno.

N.o Padrón: 4.242. Rural. Nombre: Félix Alarcón.

N.o Padrón: 3.892. Rural. Nombre: Martín Abero.

N.o Padrón: 5.504. Rural. Nombre: José González.

N.o Padrón: 5.505. Rural. Nombre: Ricardo Pereyra.

N.o Padrón: 4.144. Rural. Nombre: Ricardo Pereyra.

N.o Padrón: 4.226. Rural. Nombre: Gregorio Ramírez.

N.o Padrón: 2.898. Rural. Nombre: Fortunato Alberti.

N.o Padrón: 2.897. Rural. Nombre: Mario G. Píriz.

N.o Padrón: 2.895. Rural. Nombre: Héctor Menden.

N.o Padrón: 2.896. Rural. Nombre. Héctor Apaulaza.

N.o Padrón: 2.891. Rural. Nombre: Héctor Apaulaza.

N.o Padrón: 2.901. Rural. Nombre: Héctor Apaulaza.

N.o Padrón: 2.902. Rural. Nombre. Suc. Floro Costa de Souza

N.o Padrón: 2.904. Rural. Nombre: Cipriano Blanco.

N.o Padrón: 4.448. Sub-Urbano. Nombre: Pedro Duarht.

N.o Padrón: 4.449. Sub-Urbano. Nombre: Pedro Duarht.

N.o Padrón 4.447. Sub-Urbano. Nombre: Orlando Giordano.

N.o Padrón: 4.446. Sub-Urbano. Nombre: Saturnino Fernández.

N.o Padrón: 4.450. Sub-Urbano. Nombre: Clotilde Lese.
N.o Padrón: 4.445. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
(Huerto N.o 31). N.o Padrón: 3.601. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
(Huerto N.o 31). N.o Padrón: 3.599. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
(Huerto N.o 21). N.o Padrón: 3.600. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
(Huerto N.o 31). N.o Padrón: 3.841. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
(Huerto N.o 31). N.o Padrón: 3.842. Sub-Urbano. Nombre: El Estado.
Salida a Trinidad.
N.o Padrón: 2.899. Rural. Nombre: Juan Szoslak.
N.o Padrón: 2.002. Rural. Nombre: Fortunato Alberti.
N.o Padrón: 2.900. Rural. Nombre: Fortunato Alberti.
N.o Padrón: 2.949. Rural. Nombre: Juan C. González Cancela.
N.o Padrón: 2.939. Rural. Nombre: Juan C. González Cancela.
N.o Padrón: 2.932. Rural. Nombre: Edmundo Revello.
N.o Padrón: 3.932. Rural. Nombre: Concejo Departamental.
N.o Padrón: 3.385. Rural. Nombre: Bonifacio Burgues.
N.o Padrón: 2.923. Rural. Nombre: Suc. Salvador Pérez.
N.o Padrón: 2.921. Rural. Nombre: Ernesto Filippini.
N.o Padrón: 3.044. Rural. Nombre: Amelio D. Saturno.
N.o Padrón: 3.041. Rural. Nombre: Carmelo Fumero.
N.o Padrón: 5.745. Rural. Nombre: Teresa M. de Delgado.
N.o Padrón: 5.737. Rural. Nombre: Alcides Maciel.
N.o Padrón: 2.940. Rural. Nombre: Francisco Torras.
N.o Padrón: 042. Rural. Nombre: Carlos Torras.
N.o Padrón: 3.048. Rural. Nombre: Suc. Joaquín Troisi.
N.o Padrón: 3.063. Rural. Nombre: Irisan Peluffo.
N.o Padrón: 3.064. Rural. Nombre: Suc. Lasado Scaffo.
N.o Padrón: 3.067. Rural. Nombre: Suc. Lasado Scaffo.
N.o Padrón: 3.068. Rural. Nombre: Rielli Hnos.
N.o Padrón: 3.661. Rural. Nombre. Emilio Rossi.
N.o Padrón: 3.005. Rural. Nombre. Orfilio Chutrinelli.
N.o Padrón: 3.070. Rural. Suc. Sebastián Chenancia.
N.o Padrón: 3.071. Rural. Nombre: Suc. Brignone.
Perteneciente a la 2a. Sección Judicial del Dpto. de Durazno.
N.o Padrón: 838. Rural. Nombre: Enrique Pigán e hijos.
N.o Padrón: 4.121. Rural. Nombre: José Gil.
N.o Padrón: 4.132. Rural. Nombre: M. Carvallido Hnos.
N.o Padrón: 4.131. Rural. Nombre: F. Abero Hnos.
N.o Padrón: 7.877. Rural. Nombre: Benjamín B. Carvallido.
N.o Padrón: 7.878. Rural. Nombre: Juan R. Carvallido.
N.o Padrón: 7.879. Rural. Nombre: Marcos R. González.
N.o Padrón: 4.130. Rural. Nombre: José Gil.
N.o Padrón: 617. Rural. Nombre: Salvador Scaffo y otros.
N.o Padrón: 4.561. Rural. Nombre: Salvador Scaffo y otros.
N.o Padrón: 625. Rural. Nombre: María M. de Parrallada.
N.o Padrón: 733. Rural. Nombre: Raúl A. Mendy.
N.o Padrón: 6.113. Rural. Nombre: Suc. José Ferrari.
N.o Padrón: 641. Rural. Nombre: Ana M. V. de Moreira.
N.o Padrón: 6.050. Rural. Nombre: Suc. Ferrari.
N.o Padrón: 639. Rural. Nombre: María M. de Parrallada.
N.o Padrón: 644. Rural. Nombre: Jefatura de Policía.
N.o Padrón: 6.709. Rural. Nombre: Luis Gonzaga De Souza.
N.o Padrón: 6.889. Rural. Nombre: Luis Gonzaga De Souza.
N.o Padrón: 6.860. Rural. Nombre: Luis Gonzaga De Souza.
N.o Padrón: 646. Rural. Nombre: Alcides Britos.
N.o Padrón: 650. Rural. Nombre: Suc. J. Laborde y R. Rodríguez.
N.o Padrón: 5.840. Rural. Nombre: Luis Gonzaga De Souza.
N.o Padrón: 5.841. Rural. Nombre: R. Lombardini y Hnos.
N.o Padrón: 674. Rural. Nombre: M. H. de Olivera e hijos.
N.o Padrón: Rural. Nombre: Etanislao Ramos.
N.o Padrón: 473. Rural. Nombre: Arturo Percovich.
N.o Padrón: 472. Rural. Nombre: Zulema B. de Ramos.
N.o Padrón: 469. Rural. Nombre: Etanislao Ramos.
N.o Padrón: 451. Rural. Nombre: Juan P. Arretche.
N.o Padrón: 3.977. Rural. Nombre: Juan P. Arretche.
N.o Padrón: 5.869. Rural. Nombre: Gastón Rodríguez.
N.o Padrón: 3.539. Rural. Nombre: J. G. Gandolfo.
N.o Padrón: 6.490. Rural. Nombre: Nelcmie Mauthet.
N.o Padrón: 4.718. Rural. Nombre: María Gongorra.
Perteneciente a la 3a. Sección Judicial del Departamento de Durazno.
N.o Padrón: 3 237. Rural. Nombre: Carmen U de Etchenique
N.o Padrón: 3.235. Rural. Nombre: Cecilia y J. Bergoecnea.
N.o Padrón: 3.566. Rural. Nombre: Odilia B. de Ugarte
N.o Padrón: 1.374. Rural. Nombre: Saturna B. de Castro.
N.o Padrón: 3.344. Rural. Nombre: Sara y Carlos Núñez Ballero.
N.o Padrón: 1.443. Rural. Nombre: Leoncia B. de López.
N.o Padrón: 1.376. Rural. Nombre: Gumersindo Lebunda.
N.o Padrón: 3.238. Rural. Nombre: Suc. Antonio U. Ballero.
N.o Padrón: 1.381. Rural. Nombre: Pantaleón Guerra.
N.o Padrón: 1.406. Rural. Nombre: Pantaleón Guerra.
N.o Padrón: 4.744. Rural. Nombre: Ascención E. D. de León.
N.o Padrón: 4.364. Rural. Nombre: Julio C. Percovich.
N.o Padrón: 3.131. Rural. Nombre: Juan C. Mendy.
N.o Padrón: 4.052. Rural. Nombre: Suc. Simón B. Pereyra.
N.o Padrón: 4.261. Rural. Nombre: Rufino Pereyra.
N.o Padrón: 1.395. Rural. Nombre: Manuela E. de Ubiría.
N.o Padrón: 4.091. Rural. Nombre: Ramón Gambetta.
N.o Padrón: 1.394. Rural. Nombre: Ramón Gambetta.
N.o Padrón: 372. Rural. Nombre: Haydée R. de Ramos.
N.o Padrón: 1.432. Rural. Nombre: José Lemo.
N.o Padrón: 6.030. Rural. Nombre: María Teresa Píriz.
N.o Padrón: 1.433. Rural. Nombre: María Teresa Píriz.
N.o Padrón: 1 424. Rural. Nombre: Eduardo Echetto.
N.o Padrón: 1.439. Rural. Suc. Camilo López.
N.o Padrón: 1.438. Rural. Suc. Leoncia González.
N.o Padrón: 1.446. Rural. Nombre: Francisca Z. de Basse y otros.
N.o Padrón: 1.447. Rural. Nombre: Venecio Aizpún.
N.o Padrón: 1.465. Rural. Nombre: Mercedes Simpson. — Dirección Topográfica, Departamento de Ingeniería Civil.

9) (C.C.) 10|pub. 32310 Ag.28-v.set.10.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que en autos caratulados "FELIX LEBORGNE. Incapacidad. Ficha D. 1421, por resolución de fecha 31 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a don Félix Lebogne, designándose curadora definitiva a doña Angélica Puyrredon de Leborgne. — Y a los efectos lagales se hace ésta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

10) $120.00 10|pub. 15711 Ag.28-v.set.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "WALDEMAR ALFREDO SCHOPFER DELGADO. Información. (L.o 35, F.o 230)", se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; Waldemar Alfredo Schopfer Delgado, constituyendo domicilio en Roosevelt 682, al Señor Juez digo: Que para optar al título de Escribano ofrezco la declaración de los Escribanos Luis Antonio Maglia y Carlos Rodríguez Britos, los que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. —W. Alfredo Schopfer. — Mario A. López, Escribano. — Mercedes, Agosto 21 de 1964.

11) $200.00 10|pub. 15725 Ag.28-v.set.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.326. — Segundo llamado. — Litargirio.
Apertura: 5|10|1964, a las 16 horas.
N.o 5.408. — Chapas de cobre.
Apertura: 14|10|1964, a las 16 horas.
N.o 5.409. — Controles nivel de agua.
Apertura: 14|10|1964, a las 17 horas.
N.o 5.411. — Impresión folletos.
Apertura: 22|9|1964, a las 16 horas.
N.o 5.412. — Grifos especiales.
Apertura: 15|10|1964, a las 16 horas.
N.o 5.413. — Caños de acero.
Apertura: 15|10|1964. a las 17 horas.
N.o 5.414. — Acido oleico.
Apertura: 13|10|1964, a las 16 horas.
N.o 5.415. — Impermeabilización de azoteas y desagues.
Apertura: 23|10|1964, a las 16 horas.
N.o 5.416. — Tanques de acero.
Apetura: 24|9|1964, a las 16 horas.
N.o 5.417. — Fosfato monocálcico.
Apertura: 16|10|1964, a las 16 horas.
Concurso público de precios N.o 121. — Venta accesorios.
Apertura: 18|9|1964, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el 1er. Piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada.

12) (C.C.) 3|pub. 32312 Ag.28-v.set.1.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.460

Adquisición de: 800 a 2.000 toneladas de carbón mineral.
Apertura: 30 de Setiembre de 1964, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3pub. 32325 Ag.28-v.set.1.

LICITACION PUBLICA N.o 1457
Segundo llamado

N.o 1.457. — Línea de Troley.
Apertura: 10 de Setiembre de 1964. — Hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32324 Ag.28-v.set.1.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1462
Adquisición de Buques
Primer llamado

Llámese a licitación pública, para la adquisición de dos, cuatro o seis buques de carga, a construirse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y generales de la Administración Nacional de Puertos, los que podrán ser adquiridos por los interesados en la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, Montevideo, Uruguay, la cual recibirá asimismo hasta el 4 de Diciembre de 1964, cualquier solicitud de aclaración que se le formulara por escrito.
La apertura de propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1965 a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, 2.o piso.
Precio de los recaudos $ 2.000.00. — Montevideo, Agosto 21 de 1964.

12) (C.C.) 3.pub 32307 Ag.28-v.set.1.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3722

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.730 bolsas de portland, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390, planta baja, del Palacio Municipal, en horas hábiles.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

12) (C.C.) 1|pub 32319 Ag.28-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación Pública N.o 10'64
Segundo llamado

Elementos y realización de instalación eléctrica.
Llamase a licitación pública, para el suministro de elementos y realización de instalación eléctrica, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, Plaza Independencia 846 piso 2 1/2, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre del corriente a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub [illegible] Ag.28-v.ag.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precio por 15.000 kilos de Amoníaco Anhidro para compresores de frío de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 13 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 24 de Setiembre de 1964, a las 11 horas. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32309 Ag.28-v.set.1.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso de pruebas para la contratación de: 4 Colaboradores de clase de Microbiología, 100 horas anuales de labor cada uno.
Cierre del llamado: 9 de Setiembre de 1964, hora 11.
Las aspiraciones por triplicado en papel florete, conjuntamente con un timbre de biblioteca de $ 1.00, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Avenida General E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.
Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 32317 Ag.28-v.ag.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso de oposición libre, para proveer en Liceos e Institutos de la Capital de la República, 79 horas de Matemáticas. — (Res. 944). — (Res. 84|5|963 del 23|X|63).
Adjudicación: 15 horas al primer puesto, 3 grs. del primer año. — 14 horas al segundo puesto, 2 grs. de 1er. año y 1 gr. de 2.o. — 13 horas al tercer puesto, 3 grs. de 3 horas y 1 de 2.o.— 13 horas al cuarto puesto, 3 grs. de 3 horas y 1 de 2.o.— 12 horas al quinto puesto, 3 grs. de 2.o año. — 12 horas al sexto puesto 4 grs. de 3 horas.
Iniciación de pruebas: Las pruebas se iniciarán el 24 de Mayo de 1965, a la hora 16, en el Instituto "José Batlle y Ordoñez".
Las solicitudes de inscripción acompañadas de 1.o) Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía (la última con tres años por lo menos de antigüedad al cierre de la inscripción); 2.o) documento que pruebe se tiene 21 años cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción; 3.o) Carnet de Salud definitivo, (con menos de un año de atigüedad); 4.o) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y 5.o) Certificado de Enrolamiento (para varones), podrán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria hasta el día 30 de Setiembre de 1964, a la hora 17.
Las solicitudes (en papel florete, con 1 timbre de biblioteca de 1.00), deben especificar la asignatura, la categoría del concurso, la fecha del llamado e indicar: A) Nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil; B) Domicilio; C)Edad;D) Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía; E) Carnet de Salud; F) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera y G) Certificado de Enrolamiento.
Los reglamentos pueden verse en la Oficina de Concursos, sita en Soriano 1209. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Rodolfo A. Guadalupe, Jefe de la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria.
12) (C.C.) 1|pub. 32306 Ag.28-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|1964
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 24.000 kilogramos , chapa de hierro negro, decapada, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 22 del mismo. mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32321 Ag.28-v.set.10.

Licitación Pública N.o 23|1964
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de material reflector a base de esferas de vidrio fijas en plásticos, telas o suspendidas en líquido, tipo Scot-chlite, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32322 Ag.28-v.set.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 315|964
Primer llamado

Objeto: Adquisición de papa para semilla, certificada, provenientes del Hemisferio Norte, (Polonia y Alemania).
Apertura: 28 de Setiembre de 1964. — Hora 17. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32320 Ag.28-v.set.1.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Agosto de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

CASIANO INDALECIO NUÑEZ, 46 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 339 y DEOLINDA GONZALEZ, 67 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 339.

4.a Sección

ROBERTO OSCAR BARONE, 35 años, soltero comercio argentino domiciliado Andes 1318 y ANGELA YOLANDA BUSTOS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.
MIRKO CHAVICH, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado San José 1034 y GIORGIA SIAUSO, 27 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada San José 1034.

6.a Sección

RAMON GREGORIO MARTIARENA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1341 y MARIA DEYANIRA ANTUNEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1341.

7.a Sección

MANUEL CESAREO MUÑOZ, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Soriano 1459 y SOFIA LUACES, 32 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1459.
ORLANDO MARCELO BERAZATEGUI, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Durazno 1471 y ELIDA LILIAN FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1471.

8.a Sección

JUAN CARLOS CARDOSO ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1793 y NIEVES SIMEONA BRUM LOZADA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1793.
EDUARDO MIGUEL GOMEZ IPPOLITO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1411 y JOSEFA QUEROL VAZQUEZ, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicaragua 1411.
BERNARDO LUCIO SAUCEDO, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Aguilar 1120 Apto. 4 y NELSA BENAVIDEZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Aguilar 1120 Apto. 4.

10.a Sección

DOMINGO AMERICO SILVA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Verona 5937 y GLADYS MYRIAM FERNANDEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Verona 5937.
VICENTE GUILLEN, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5364 Apto. 2 y NELIDA ESTHER PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5364.
HECTOR SOSA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Asilo 3633 y NOEMI CECILIA COUTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3633.
ELISEO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3176 Apto. 14 y ALIDA URRUTIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3176.

ABRAHAM RUBEN D'ALBA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2337 bis Apto. 1 y ROSA NERY BERTOLA, 28 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Mag. Cervantes 2215.
WILSON CORBO IPES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3892 y MIRIAN ROTINDARO 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3892.
JORGE VICENTE LAVIA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mar Artico 1231 y MARTHA SUSANA GONZALEZ BREA, 23 años, soltera, rematadora, argentina, domiciliada Mar Artico 1231.

11.a Sección

EUGENIO CASTRO, 34 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Arribeños 4575 y MARIA DOLORES GULIAS, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Arribeños 4575.
JOSE MARIA DOLDAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Cruz del Sur 3646 y ROSA HAIQUEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Cruz del Sur 3646.
LUIS CARLOS CORREA, 25 años, soltero, farmacéutico, brasileño, domiciliado Novara 3405 y MARIA ANTONIA BAEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3837.
JORGE FEDERICO REGUERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3355 y MARTA MARIA TERRAZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3338.
OSCAR EDUARDO CALLORDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3175 y MARIA CARMEN BUONAGURA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3166.

12.a Sección

JOSE WALTER GERVASIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2588 y MARISA CELIA PAZOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento No. 9 1880.
GASTON OSVALDO SILVEIRA, 33 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Porongos 2642 y LUISA RUDMAN, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2642.
LUIS ARENAS 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3053 Apto. 8 y ELBIA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3053 Apto. 8.
RUDEVER ALVAREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2634 Apto. 4 y MARIA DELFINA SELLANES, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 2634 Apto. 4.
CARLOS WALTER BONINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2872 y ELVIRA MARTHA DE VITA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1436.
DELIO PABLO LAGO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 2472 Apto. 4 y LUZ MARINA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2472 Apto. 4.

13.a Sección

FELIPE SENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 4878 y BELLA NELLY CACERES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4023.
MANUEL JESUS NUÑEZ, 59 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Barcelona 1882 y CELMIRA PORLEY, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Barcelona 1882.

14.a Sección

JULIO SERGIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1184 y ALICIA BURUNSUZIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3490.
ALBERTO RUBENS RODRIGUEZ, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 896 y MARIA INES GONZALEZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 896.

17.a Sección

ALTIDORIO SILVEIRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4777 y MARIA IRMA SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4777.
CARLOS EDUARDO URAN, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Callao 3525 bis y BLANCA NELLY FERNANDEZ, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Callao 3525.
JOSE FLORENCIO ALVES, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4787 y GLAIR VALERON, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4787.
JULIO MARIA MENDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y MARILU GONZALEZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5 4935.

18.a Sección

FRANCISCO CADENAS POLITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2404 y SELVA LILA GOMEZ RODAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2404.

19.a Sección

SERGIO ROLANDO PICERNO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3023 y CELESTE AIDA FRAIGONA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dvo. Terra 2297.

MAXIMO BERNARDINO SILVA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2221 y MARIA ANTONIA ALVEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2228

20.a Sección

ANTONIO PASINA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 3982 y MARIA TERESA ZAGARZAZU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 3982.

ARNOLDO ETCHEBARNE, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4060 y NELLY ROSA VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4060.

MARIO ARTURO VICENTE CACERES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Mateo 4130 y NIBIA SHIRLEY LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Mateo 4130.

22.a Sección

RAUL ARISTEGUI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3017 y OLGA HORTENSIA ARISTEGUI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3019.

14) $6.00 3|pub. v.Set.1.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA ANTONIO. Prescripción. (Lo. 46, Fo. 128)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarársele defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana No. 15 de la primera sección judicial del departamento de Canelones, empadronado con el No. 696, y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la oficina departamental de Catastro de Canelones, con el No. 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diez y siete decímetros cuadrados que se deslindan al norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle doctor Juan Tolentino Gonzáles antes Italia, al este, veintiún metros cuarenta y cuatro ctm. de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al sur, cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio; y al oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $1.200.00 30|pub. 15294 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN MARIA. Prescripción adquisitiva (20 - 694)", se cita, llama y emplaza a Raimundo Inchausti, Dolores G. de Ramos y Manuel Vicente Brañas, sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana 314 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, empadronada con el No. 3943 y que según plano del agrimensor Homero Cardoso, inscripto con el No. 2452 el 13 de Octubre de 1961 en la oficina Departamental de Catastro, de Rocha, se compone de una superficie de un mil ciento veintidós metros cuadrados que se deslinda al N. E. frente de 33 metros a la avenida 1o. de Agosto; al S. E. en 34 metros con el dicente; al S. W., con Dolores G. de Ramos y al N. W., con Manuel Vicente Brañas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 5 de Agosto de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 15721 Ag.28-v.oct.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor de la biblioteca nacional la lista de obras que se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

JOSE MARIA, declárase autor de música y letra responsable de "Muchacha de mi ensueño" (Esa noche). Rock lento.

JOSE MARIA y SUSANA MARTINEZ, decláranse autores de música y letra responsables de "Sólo sin ti". Twist calipso.

JOSE MARIA, declárase autor de música y letra responsable de "La luna, la playa y tú", Album musical.

LUCIANO ROSANO, declárase autor de música y letra responsable de "Lo que no volverá". Tango.

JOSE MARIA y JORGE GIMENEZ, declárase autores y letra responsables de "Mi amor por ti". Rock lento.

JOSE MARIA declárase autor de música y letra responsable de "Tu ventana frente a mi ventana" Canción. — Montevideo, 26 de Agosto de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $120.00 10|pub. 15757 Ag.28-v.set.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDWIN AGUIRRE CHAVEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: Aguirre Iturbide Edwin, debe decir: Aguirre Chaves Edwin.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32311 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Rafael De León Capobianco y Ady María Puppo de De León, en el sentido de que, donde el nombre del contrayente figura como "Raquel" debe decir "Rafael"; B) de nacimiento de Haydee Rosa de León Puppo y de nacimiento de María del Rosario de León Puppo, en el sentido de que, donde el nombre del padre de las referidas personas figura como "Raquel", debe decir "Rafael", en todos los lugares en que, en ellas, es referido, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 31 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

19) $300.00 15|pub. 15706 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SERPA, EUGENIO. Segunda copia de escritura (Lo. 20, Fo. 697), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano Carlos A. Pereyra Sena, en la ciudad de Montevideo, el 26 de Agosto de 1960, en virtud de la cual don Roberto Wladomir Correa Bremen Hipoteca en favor del señor Eugenio Fernández Serpa, en calidad de segundo gravámen una fracción de campo ubicada en el paraje "Los Ajos", Cuarta Sección Judicial de este Departamento, padrón 3939 compuesta de una superficie de 2034 hectáreas 3642 metros 09 decímetros, cuya escritura fue inscripta en la segunda sección del Registro de Hipotecas el 13 de Setiembre de 1960 con el No. 604 al folio 291 del libro 195, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, 7 de Agosto de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.

21) $280.00 10|pub. 15722 Ag.28-v.set.10.

20—Remates

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la Décimo Novena Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19a. Sección de Montevideo, en autos: "Serratosa y Castells S.A. c. SANTELLAN JORGE", Ejecución de prenda, (Lo. 28, Fo. 608), se hace saber que se rematará sin base y al mejor postor por el martillero Héctor Francisco Rossi, un refrigerador marca "WESPOINT" N.o 9500 1189, el 14 de Setiembre del cte. año a las 10 horas en Isabela 3264. A los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 15503 Ag.28-v.set.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ARAMENDIA de D'HESTREUX, MATILDE". Segunda Copia. Ficha 318, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto D'Hestreux, Aramendia por doña Matilde Aramendia de D'Hestreux, solicitando la segunda copia de la escritura que a nombre de Petra o Petrona Aramendia de Armendariz, fue expedida por el escribano José M. Durán y Vidal, el 30 de Setiembre de 1919, y que se refiere al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en el construído, situada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, manzana número cincuenta y siete de la Nueva Ciudad de Montevideo, empadronada con el número siete mil cuarenta y cuatro y compuesta de doscientos setenta metros cuatro mil novecientos treinta y dos centímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Este, sobre la Avenida General Rondeau, en la que están señaladas las puertas de su edificio con los números mil cuatrocientos setenta y siete a mil cuatrocientos ochenta y uno; nueve metros noventa y nueve centímetros al Oeste lindando con la Sucesión de don Juan A. Grola; y veintisiete metros veinticuatro centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, lindando por el primero con don Juan Maza, y por el segundo con don Francisco Caldeyro. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interes en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Julio E. Real, Escribano Actuario.

21) $440.00 10|pub. 15396 Ag.28-v.set.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TAMPA LIMITADA

En escritura autorizada el 16 de Junio de 1964 por la escribana Blanca Pita de Diaz Alonso, inscripta en el Registro General de Comercio con el No. 10, del Lo. 3, Pedro Roberto Pick y Pablo Montans constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Tampa Limitada". Plazo: 5 años, prorrogable intefinida y automaticamente por igual lapso. Administración y uso de firma social: ambos socios conjuntamente. Capital: $20.000.00. Integrado: $10.000.00. A integrar: $5.000.00 antes del 30 de Junio de 1965 y $5.000.00 antes del 30 de Junio de 1966. Cierre de ejercicio social: al 30 de Marzo de cada año. Objeto. Actividades industriales, comerciales, ganaderas y agropecuarias, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles o inmuebles. Domicilio. Montevideo.

22) 200.00 10|pub. 15750 Ag.28-v.set.10.

2[illegible] de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.619. — Montevideo, Agosto 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "BIODORANT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15742 Ag.28-v.set.10.

ACTA No. 103.623. — Montevideo, Agosto 26 de 1964, con esta fecha Cubalán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMISACO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15723 Ag.28-v.set.10.

ACTA No. 103.624. — Montevideo, Agosto 26 de 1964, con esta fecha Barbere Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INOXI", para distinguir artículos de la clase 17 (hojas de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15724 Ag.28-v.set.10.

ACTA No. 103.622. — Montevideo, Agosto 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por L'Oreal, de París, Francia, [illegible]

marca "MODERATO" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15714 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 103.602. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Nibo-Plast Uruguaya S.A.C. e I., de Montevideo, solicita la marca: "NIBOCRIL", para distinguir las clases 6, 12 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15527 Ag.28-v.set.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.077. — Montevideo, Agosto 21 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Monsanto Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la preparación de hilos modificados termoplástico, de filamento continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub 15744 Ag.28-v.set.10.

ACTA No. 15.076. — Montevideo, Agosto 21 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y aparato de estructuración de filos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15743 Ag.28-v.set.10.

25—Ventas de Comercio

Ley 20|XI|1904. Prometí vender a Luz del Alba Blanco Ferreira la peluquería para damas de Avda. San Martín 2177. Acreedores: Colonia 844, piso sexto. — ELIDA MAURA SCROLLINI.
25) $80.00 20|pub. 15727 Ag.28-v.set.24

Ley 26|XI|1904. Quedó disuelta el 23|VI|964, la sociedad colectiva "Granja Suiza", calle Simón Bolívar 1240, haciéndose cargo del activo y pasivo. Celina Verena de Susena. Acreedores en Simón Bolívar 1240. — CELINA VERENA BARDALLO de SUSENA.
25) $160.00 20|pub. 15728 Ag.28-v.set.24.

27—Varios

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) No. 2779|944 (modificada y ampliada por Res. D. Nos. 3263|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones promociones y concursos que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la Capital y de veinte días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la sección archivo central y despacho, edificio ANCAP calle Paraguay No. 1598 esquina Cerro Largo hasta el 8 de Setiembre para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 16 de Setiembre de 1964 para los funcionarios que trabajan en el interior.

DESIGNACIONES

Bonetti de Bissio, Gladys, Archivera pesos 990 00, con destino a la planta de Paysandú, Res (D) No. 3629|7|964.

Dure, Facunda Maximiliana, Archivera pesos 990.00, con destino a la planta de Paysandú Res. (D) No. 3630|7|964.

Nuñez de Bueno, Grifilda, Archivera pesos 990.00, Res. (D) No. 3633|7|964.

Vila Monzón Raúl Angel, Peón $52.00, con destino al establecimiento de El Espinillar, Res. (D) No. 3634|7|964.

Sosa Gimeno, Rubens Isabelino, Peón pesos 52.00 Res. (D) No. 3707|8|964.

Giacoia Prio, Angel, Vigilante, $63.60 Res. (D) No. 3708|8|964.

Lens, Francisco P., Vigilante, $63.60 con destino a Juan Lacaze. Res. (D) N.o 3709|8|64.

De Armas Britos, Ruben Eduardo, Peón, $52.00, Res. (D) No. 3710|8|64.

Morales, Nelson. Aprendiz, $39.60, con destino al departamento de Alcoholes, Res. (D), No. 3711|8|964.

Fernández Muiñoz, Niber, Auxiliar tercera. $1.160.00, Res. (D) No. 3533|8|964, con destino a la Sección Aduanas del Departamento Comercial.

Díaz Díaz, Ricardo, Ayudante tercera, pesos 990.00 Res. (D) No. 3535|7|964 y con destino al departamento de transportes (garage).

Gerttini, Francisco, Ayudante de tercera $990.00, Res. (D) No. 3632|7|964, con destino al departamento comercial (surtidores y vales).

Siragusa Lablanque, Félix Pedro, Aprendiz $52.00, Res. (D) No. 3770|8|964, con destino al departamento de alcoholes.

Keuroglian, Roosevelt, Aprendiz $52.00 Res. (D) No. 3771|8|64. con destino al departamento de transportes.

Buldaín, Alejandro, Vigilante, $63.60, Res. (D) No. 3772|8|64 y con destino al establecimiento de El Espinillar.

Alessio Krismanich, Sergio, Ingeniero Industrial, $3.330.00, con destino al departamento técnico Res. (D) No. 3679|8|64. (concurso de méritos restringido, Res. (D) No. 407|1|964).

PROMOCIONES

Etchechuri, Pablo N., Operario Fábrica "C" $63.60, del departamento de productos químicos industriales a capataz producción "C" pesos 75.60, Res. (D) No. 3682|8|64 (concurso interno de méritos y oposición).

Fenny, Alberto, Operario Fábrica "C" pesos 63.60, del departamento de productos químicos industriales a capataz producción "C" pesos 75.60, Res. (D) No. 3682|8|64 (concurso interno de méritos y oposición).

Beltrame Enrique, Peón, $52.00 del departamento de Productos Químicos Industriales a capataz producción "C" $75.60, Res. (D) No. 3682|8|64. (concurso interno de méritos y oposición).

Silveira, Juan C., Peón, $58.40, del departamento de productos químicos industriales a capataz producción "C" $75.60, Res. (D) No. 3682|8|64. (concurso interno de méritos y oposición).

Remuñán, Miguel A., Operario Fábrica "B", $ 70.80, del Depto. de Productos Químicos Industriales a Capataz Producción "C", $ 75.60, Res. (D) N.o 3682|8|64. (Concurso interno de méritos y oposición).

González, Gualberto, Operario Fábrica "B", $ 70.80, del Depto. de Productos Químicos Industriales a Capataz Producción "C" $ 75.60, Res. (D) N.o 3682|8|64. (Concurso Interno de méritos y oposición).

Pintos, Luis Armando, Soldador en Arco y Eléctrica 1|2 Oficial, $ 75.60 a Soldador en Arco y Eléctrica Oficial, $ 81.20, con destino a la División Técnica del Depto. de Productos Químicos Industriales, Res. (D) N.o 3680|8|64. (Concurso interno de méritos y oposición).

Peña Fernández, Héctor, Herrero 1|2 Oficial, $ 70.80 a Mecánico Oficial 1a. $ 81.20, Res. (D) N.o 3681|8|64. (Concurso interno de méritos y oposición).

CONCURSOS

Concurso para proveer 1 (un) cargo de "Capataz de 2.a"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para la provisión de 1 (un) cargo de "Capataz de 2.a" con destino a la División Lubricantes del Departamento de Combustibles, con jornal de $ 75.60.

Podrán inscribirse los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 1.160.00 o 46 40.

Vencimiento de inscripción: 24 de Agosto de 1964 — Hora: 19.

Concurso para proveer 1 (un) cargo de "Vulcanizador Oficial de 1a."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para la provisión de 1 (un) cargo de "Vulcanizador Oficial de 1a.", con jornal de $ 75 60 y con destino al Departamento de Portland.

Podrán inscribirse los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a pesos 1.160.00 o $ 64.40.

Vencimiento de inscripción: 24 de Agosto de 1964. — Hora: 19.

Concurso interno y Externo para proveer 4 (cuatro) cargos de Operario Fábrica "A" y 6 (seis) cargos de Operario Fábrica "B" con destino al Departamento de Portland.

Se ha dispuesto extender la autorización para participar en el concurso de referencia al personal que intervino en las obras de ampliación de la Fábrica de Portland de Minas que reúnan las siguientes condiciones:

A) Actuación mínima de un año;
B) Calificación no inferior a bueno.

A los efectos pertinentes se amplía el plazo de inscripción hasta el día 15 de Agosto de 1964. — Hora: 19.

Concurso para la provisión de 1 (un) cargo de "Capataz Electricidad"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición (2.o llamado), para proveer un (1) cargo de: "Capataz Electricidad" con jornal de $ 92.40 y con destino al Sector Servicios Técnicos del Departamento de Alcoholes.

Podrán inscribirse los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a pesos 2.030.00 u $ 81.20.

Vencimiento de inscripción: 31 de Agosto de 1964. — Hora: 19.

Concurso para la provisión de 1 (un) cargo de "Capataz de Pintores"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición (2.o llamado), para proveer un (1) cargo de: "Capataz de Pintores" con jornal de $ 86.80 y con destino al Departamento de Productos Químicos Industriales.

Podrán inscribirse como aspirantes los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 1.770.00 o $ 70.80.

Vencimiento de inscripción: 31 de Agosto de 1964. — Hora: 19.

Concurso para proveer 6 (seis) cargos de "Idóneo de Laboratorio"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para la provisión de 6 (seis) cargos de: "Idóneo de Laboratorio" con jornal de $ 75.60 y con destino al Departamento de Combustibles.

Podrán inscribirse los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a pesos 1.160.00 o $ 46.40.

Vencimiento de inscripción: 31 de Agosto de 1964. — Hora: 19.

Por mayores detalles, dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y Pruebas) en Edificio Central. — Rádeck Balcarcel, Subgerente. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 32318 Ag.28-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Notificación

Se notifica a: Juan Antonio Acuña, que en el expediente HC No. 799|61, caratulado: "Facultad de Medicina, remite sumario administrativo correspondiente al jefe del departamento de suministros Juan Antonio Acuña" han recaído las siguientes providencias: Montevideo, 18 de Agosto de 1964. La Comisión del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", en sesión de la fecha tomó la siguiente resolución: Por Secretaría General, dése vista al sumariado por un plazo de diez días a partir de su notificación.

Cumplido, elévese nuevamente a consideración de esta Comisión Directiva (Fdo.), Prof. Dr. Constancio Castells. Presidente Comisión Directiva". "Montevideo, 21 de Agosto de 1964" "En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Directiva, notifíquese al señor Juan Antonio Acuña, que el expediente sumarial se encuentra de manifiesto en Secretaría General por el término de diez días a partir de dicha notificación. (Fdo.) María Fernández Presas. Secretaria".

Horario de oficina: lunes a sábados de 8 a 12 horas.

De acuerdo al artículo 7o. de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República del 20 de Noviembre de 1959, se notifica a usted mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 32323 Ag.28-v.ag.28.

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda

TESTIMONIO: Olivera y Cía. Sociedad Anónima. — Carpeta N.o 865|1964|111. Solicita la incorporación a la lista de mercaderías de libre importación, con recargo del 20 o|o, los siguientes artículos: A) "Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de metros 1.25 de ancho, decorado por impresión, con un peso entre 120 y 190 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento"; B) "Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de metros 1.25 de ancho, tipo Overlay, con un peso entre 30 y 55 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento"; C) "Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de metros 1.25 de ancho, tipo "Balance", con un peso entre 75 y 150 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32316 Ag.28-v.ag.31.

COMPETITIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda

TESTIMONIO: Cámara de Curtidores. — Carpeta N.o 865|1964, Anexo 104. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Sulfuro de Sodio".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32313 Ag.28-v.ag.31.

COMPETITIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda

TESTIMONIO: Jorge Grunert Brasilinc. — Carpeta N.o 865|1964, Anexo 108. Solicita la incorporación en las listas de libre importación con recargo del 20 o|o, del siguiente artículo: "Alambre de acero para reconstruir por metalizado".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32314 Ag.28-v.ag.31.

COMPETITIVO NACIONAL
Ministerio de Hacienda

TESTIMONIO: Urace Sociedad Anónima. — Carpeta N.o 865|1964|109. Solicita fijación de precio Cif (promedio) para la importación de hilado de rayón "Texturizado" de 200 denier, que determina en u$s 5.55 el Kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32315 Ag.28-v.ag.31.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

REGIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado REGIA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

Acta N.o 253

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el local social los señores Directores Aldo Centanaro, escribano Carlos Gascue, señora Dicea A. de Centanaro, doctor Hebert Cagnoli y Aldo Centanaro Amoroso, estando presente el Síndico señor contador Francisco Cebro, siendo las veinte horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Aldo Centanaro. Resultado Asamblea. — Se deja constancia de que en la asamblea general ordinaria celebrada momentos antes fueron aprobados por unanimidad todos los puntos puestos a la consideración de los señores accionistas. También por unanimidad fue reelecto el Cr. Francisco Cebro como síndico titular y electo el señor Luis Rodríguez, como síndico suplente, ambos por el término de un año. Ampliación del capital social. Habiendo la asamblea general ordinaria aprobado el pago en acciones del dividendo correspondiente al ejercicio 1962-1963 y estando casi totalmente cubierta la cifra del capital autorizado, por unamidad se resolvió solicitar del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad que emana del artículo 5 de los estatutos sociales, la ampliación de dicho capital hasta la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). También por unanimidad fueron autorizados los señores Aldo Centanaro y Esc. Carlos Gascue para gestionar en forma conjunta, separada o alternativa, la referida ampliación del capital social hasta su total aprobación. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 20 horas 30 minutos. — Carlos Gascue. — A. Centanaro.

Concuerda con el original de su tenor al que me remito, que obra a fojas treinta y siete del Libro de actas. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Orestes Bianchi.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "REGIA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 64, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro. — Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno. — Aldo Centanaro, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Mercedes N.o 1188, 5to. p. al señor Juez, como mejor proceda, digo: I) Que según resulta del certificado que adjunto del escribano Orestes Bianchi, fue autorizada la ampliación del capital de "REGIA SOCIEDAD ANONIMA", de un millón de pesos, ($ 1.000.000.00) a un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) en la sesión celebrada el 28 de Noviembre de 1963, acta N.o 253, lo que fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, en resolución de fecha 14 de Mayo del año en curso; la que en original, también se acompaña; II) Por lo expuesto solicito del Sr| Juez; que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación del capital aprobado, y una vez inscripta, se expidan los edict. para su publicación, los que serán entregados, lo mismo que toda la documentación acompañada al abogado que suscribe este escrito. Dr. Raúl Doldán Amarelli o al Sr. Juan Clemente, indistintamente. — A. Centanaro. — Raúl Doldán Amarelli. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2894. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23|964. — Carlos Sienra Castellanos.

11356. — Montevideo, Junio 29|964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio, (Montevideo). — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 390 al folio 2130 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectose legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 444.00 1|pub. 14559.

TRANSPORTES SAN JOSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "TRANSPORTES SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo tramite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los abajo firmantes, en el domicilio de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, resolvieron dejar constituida una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones contenidas en sus estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes.

Estatutos de:

"TRANSPORTES SAN JOSE S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de: "TRANSPORTES SAN JOSE S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o Su principal objeto será: A) Operar en el transporte de cargas dentro del territorio nacional o para el exterior; B) Adquirir vehículos, accesorios e implementos, así como cuanto necesite para el mejor cumplimiento de sus cometidos; C) Importar elementos mecánicos con destino a uso propio o revenderlos; D) Intervenir en empresas o entidades similares, industrias o comercios que generen elementos de trabajo para la misma; E) Otorgar y aceptar comisiones o representaciones y F) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación con su finalidad u objeto.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad será de cien años contados desde la firma de la presente acta de constitución, el que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4.o Su domicilio legal será en la ciudad de San José (Capital del Departamento del mismo nombre). Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o exterior.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fijará en la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón y medio) de pesos moneda nacional uruguaya, representado por mil quinientas acciones de mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador.

Art. 6.o Las acciones se extraerán de libretas talonarias, numeradas correlativamente, las que llevarán el sello de la empresa y firmas del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar una o más acciones. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorics que se emitan.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todo lo relacionado con las acciones, su emisión y demás circunstancias. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simple sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio. Mediante autorización legal, podrá emitir obligaciones o debentures con garantías. El Directorio reglamentará las condiciones de cada emisión.

Art. 8.o El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual. Es facultativo del Directorio dar por cancelada la suscripción reteniendo los gastos y multas o exigir al suscriptor el pago total de las obligaciones contraídas.

Art. 9.o Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de una acción, se le entregará certificados nominativos no transferibles sin autorización del Directorio.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En los casos de copropiedad los co-propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo, u en su defecto por resolución judicial. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 11. La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas, tomadas dentro de los límites de sus respectivas facultades; así como de los presentes estatutos y posteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 12. La sociedad, será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos ni más de siete miembros, mayores de edad, hábiles para contratar, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas. Sus integrantes pueden ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director no se requiere la condición de accionista. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el número de los integrantes del mismo.

Art. 13. El Directorio durará tres años en sus funciones, se renovará en forma conjunta y simultánea, teniendo la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que le fije la asamblea de accionistas.

Art. 14. No coincidiendo la fecha del cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de nombrar nuevo Directorio, el mandato de aquéllos se considerará prorrogado hasta el momento de constituirse el nuevo Directorio.

Art. 15. Para la elección de Directores, el Directorio y|o los accionistas que lo deseen, podrán presentar listas de votación con no menos de diez días de anticipación al momento fijado para reunirse la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser impresas por el Directorio. La designación de Directores podrá hacerse a propuesta de cualquier asambleísta, pero la misma deberá contener candidatos para todos los cargos a llenarse, votarse simultáneamente y obtener más del sesenta y cinco por ciento de los votos presentes.

Art. 16. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: Cuando el Directorio estuviere constituído por dos integrantes, la lista más votada obtendrá ambos cargos. Cuando fueron tres o cinco, la lista más votada obtendrá dos o cuatro cargos, respectivamente y cuando fueren siete, la lista más votada obtendrá cinco miembros en el Directorio. Los restantes cargos corresponderán a la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos, siempre que hubiere obtenido —por lo menos— el veinticinco por ciento de los votos emitidos. No cubriendo dichos porcentajes la otalidad de los cargos corresponderán a la lista más votada. La designación de Directores puede recaer en perso-

nas físicas o jurídicas. En este último caso el Directorio de la persona jurídica electa para integrar el Directorio de esta sociedad, designará —conforme a las disposiciones de estos estatutos— la persona física que habrá de representarla, así como los respectivos suplentes. Tanto uno como otros, serán sustituidos por resolución de la entidad que represente.

Art. 17. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, de entre los integrantes del mismo se designará un Presidente, un Secretario y un Vicepresidente. Siendo sólo dos los Directores, se elegirá un Presidente y un Secretario. La redistribución de cargos, dentro del Directorio, podrá realizarse en cualquier momento, por simple resolución de la mayoría. En la sesión en que los Directores titulares tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos, propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser designado suplente, será necesaria la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos. Durante la vigencia de su mandato, cada Director podrá sustituir su respectivo suplente, sin indicación de causa, debiéndose en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad prestablecida.

Art. 18. El Directorio se reunirá en el local social o donde lo indique la citación. Se convocará a iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. El Directorio sólo podrá actuar con la mayoría de sus integrantes. Cuando el Directorio estuviere constituido por sólo dos integrantes, las resoluciones serán válidas si contaron con el voto de ambos.

Art. 19. Las resoluciones del Directorio así como las deliberaciones —en su caso— se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 20. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad.

Art. 21. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos —incluso el de Gerente— remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma. Las retribuciones o designaciones a favor de Directores, serán comunicadas a la asamblea de accionistas más próxima, estándose a lo que la misma resuelva.

Art. 22. Los suplentes remplazarán a los respectivos titulares en los casos de renuncia, incapacidad, licencia, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración, disposición, orientación y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y, especialmente, a simple título enunciativo pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas, a saber: A(Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, vehículos, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente ;haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones; transigir judicial y|o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras y cuanto tenga relación con las importaciones y exportaciones; B) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. determinando los asuntos que deban tratarse, presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas la memoria de los negocios, el estado de situación de la empresa, la cuenta de "pérdidas y ganancias" y el proyecto de distribución de las utilidades; C) Establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quién ejerza la presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso él o los apoderados, representan a la sociedad dentro del límite de las facultades que les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones en sus casos, así como destituirlos; G) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para que vigilen o fiscalicen las operaciones o intereses sociales, con el carácter de Director-Delegado, con las facultades y funciones que se determinen; H) Establecer anualmente los presupuestos de gastos administrativos, practicar balances generales, parciales o estados contables, formular los reglamentos internos, así como realizar todos los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia o naturaleza de los mismos, se considere necesario convocatoria especial; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar —en caso de dudas— las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas a la que habrá que someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 24. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus integrantes para que en representación de la sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil; cuando el Presidente y|o Secretario estuvieron impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 25. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos; B) Representarla también ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, pudiendo otorgar —en tal sentido— los poderes que fueran necesario a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir el Directorio y asamblea de accionistas, dirigiendo las discusiones manteniendo el orden en los debates y cuidando se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, acciones, transferencias, certificados, contratos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente, según las facultades otorgadas o reglamentaciones dictadas; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asambleas, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 26. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, será sustituído por el Vicepresidente o por un Presidente ad-hoc; quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 27. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, de acciones y cualquier otro documento que interese a la sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 28. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actas, escritos, balances y documentos de cualquier naturaleza; B) Dar cuenta al Directorio y asambleas de los asuntos que deban tratarse; C) Conjuntamente con el Presidente, efectuar el escrutinio de los votos emitidos en los casos de elecciones.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 29. Las asambleas de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 30. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital accionario de la sociedad. En este caso la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria deberá ser presentada al Directorio, quien la convocará para dentro de los treinta días siguientes al momento de su recibo. En la solicitud, deberán detallarse los asuntos a tratarse y los solicitantes justificarán su condición de accionistas.

Art. 31. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de cinco días al momento de constituirse la misma. Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, pero tal reunión sólo podrá realizarse con la asistencia de todo el capital accionario. La asamblea proyectada en tales condiciones, deberá ser comunicada a la oficina del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento de constituirse la misma.

Art. 32. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la respectiva orden del día. No obstante podrán tratarse asuntos no incluidos, si la asamblea estuviera constituída por la totalidad del capital accionario y por unanimidad de votos, así se resolviera. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituidas con la asistencia del cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especialmente previstos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 34.-Le corresponde a la asamblea anual ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello coorresponda; B) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos sometidos a su consideración por el Directorio; C) Decidir a propuesta del Directorio la designación de Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital accionario, podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto en la orden del día de la asamblea ordinaria: petitorio que deberá ser presentado al Directorio antes de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio de la empresa.

Art. 35. Para asistir a las asambleas, los interesados deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa o donde se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia de las acciones registradas, así como del número de votos a que tiene derecho por sí y por representación en el caso de que esto ocurriera. Las acciones podrá ser sustituídas por certificados de depósitos expedidos por Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias. El registro de acciones se cerrará cuarenta y ocho horas antes de constituirse la asamblea.

Art. 36. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, actuando en la Secretaría el Secretario del mismo. A falta de los indicados, actuarán los Vices y en su defecto se harán designaciones ad-hoc.

Art. 37. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo legal de seis por sí y por representación.

Art. 38. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la sociedad. Podrán también hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación se justificará por carta dirigida a la Presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 39. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, una vez legalmente iniciada la sesión. Se exceptúan los siguientes casos: A) Aumento del capital autorizado; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo para el cual se constituyó la sociedad; D) Disolución anticipada de la misma; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico de la empresa terminará el 30 de Noviembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario y balance de la gestión anual.

Art. 41. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva, del tres al treinta por ciento de las utilidades; B) Para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de ésta si aquél no se hubiera manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participación en las utilidades, etc., las cantidades propuestas por el Directorio y aprobadas por las asambleas; y D) El resto se distribuirá entre los accionistas en carácter de dividendo. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación, podrán ser capitalizados, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado. Podrán así mismo distribuirse abonándose en efectivo. Podrán otorgarse dividendos provisorios; pero será necesario que las utilidades a distribuirse resulten de balances realizados con las formalidades y garantías fijadas en los estatutos. Para tales efectos será necesaria la conformidad de la asamblea de accionistas.

Art. 42. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se originaron y a partir de cuando el Directorio lo resuelva. El sello de pagado justificará por sí solo el pago de los dividendos a que el mismo se refiera. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento de constituirse la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el rubro fondo de reserva. Es facultativo de la asamblea el pago de dividendos con acciones.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 43. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo para el cual se constituyó, si antes no se hubiere dispuesto lo contrario; B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes sobre la materia.

Art. 44. La disolución estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea designe una Comisión Liquidadora, a la que fijará cometidos, retribución, etc.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio de esta sociedad estará constituído como sigue: Presidente: don Mario H. Corbacho; Secretario: don Bonifacio Antognazza; Vicepresidente: escribano don Ricardo Roquero. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas del balance correspondiente al ejercicio 1965|66.

Art. 46. Dentro de los treinta días siguientes al momento de aprobarse estos estatutos, cada uno de los integrantes del Directorio designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 47. Desde el día de la certificación de las firmas puestas al pié de esta acta, los integrantes del primer Directorio podrán realizar, para la empresa, todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al contador Juan C. Lund, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos, facultándolo para aceptar e introducir enmiendas en su articulado, realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio y organismos administrativos, así como todas las gestiones necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento la entidad que por este acto se constituye. Previa lectura y ratificación de su contenido, la firman los fundadores. — J. A. Uguccioni. — Pericles Cordones Alcoba.

Certificación. — El escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Pericles Cordones Alcoba, casado en únicas nupcias con Esther Angélica Uguccioni y a don José Alejandro Uguccioni, casado en únicas nupcias con doña Nelly Antó, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Montevideo.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en Montevideo, el día dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano.

Hay un sello que dice: Arturo Yglesias D' Angelo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de TRANSPORTES SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de TRANSPORTES SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:500 000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 1.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 32, ante usted, se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de TRANSPORTES SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA concediéndole la respectiva personería jurídica. De acuerdo con las facultades otorgadas en el Capítulo de las disposiciones transitorias y conforme a los artículos 407, 32 y 34 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Quiera disponer la incorporación de los estatutos cuyos originales se acompañan al Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José; 2.o) Quiera disponer la incorporación de la referida entidad al registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del ya indicado Juzgado; 3.o) Con respecto al anterior petitorio, el capital autorizado de la empresa es de $ 1:500.000.00 su domicilio en la ciudad de San José Capital del Departamento del mismo nombre y la misma no utiliza servicios de gerente ni factor; 4.o) Quiera disponer se certifiquen los libros que en oportunidad presentaré, sin necesidad de nuevo escrito; 5.o) Se expidan los correspondientes edictos y entreguen al peticionante a los efectos de sus publicaciones; 6.o) Que cumplidos los trámites de rigor y previo pago de los tributos originados, se me devuelvan los estatutos originales con las constancias de los trámites judiciales cumplidos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia, etc. — Juan C. Lund.

Hay un sello que dice: Juan C. Lund, Contador Perito Mercantil.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6874. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 18896. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de San José. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

San José, 19 de Diciembre de 1961. — Presentada e inscripta hoy con el N.o 12 al folio 148|158 del tomo tercero de la sección estatutos del Registro Público de Comercio. Derechos: $ 8.000.00 pagos. Ley N.o 10.650 pesos 3.750.00, pago. — E. Gualberto Vega.

Hay un sello que dice: E. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.407.00 1|pub. 14604.

MOLEON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MOLEON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Antonio Plana y Juan Pedro Garayalde, ambos uruguayos, casados, mayores de edad y domiciliados en Guaraní 1383, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con el nombre de "MOLEON SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera e dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751; B) Industrializar, manufacturar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y conservación de los mismos, relativos a) textiles, tienda, mercería, modas y confecciones, comestibles, bebidas, almacén y mercado; hotel, bar, restorán, panadería y confitería; vehículos y automotores; maquinaria y metalurgia; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y construcción; maderas, muebles, tapicería y ferretería; combustibles y lubricantes; electricidad, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, música, fotografía y óptica; joyería, bisutería y relojería; medicina, veterinaria, cirugía e higiene; productos químicos, farmacia, tocador y belleza; juguetería y deportes; bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene, vidrios, cristalería; cueros, curtiembre, pieles y zapatería; impresoras, librería y artículos de escritorio; enseñanza de ciencias, artes y oficios; C) Realizar negocios marítimos, excursiones, transportes y toda clase de operaciones y transacciones relativos a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; D) La explotación y|o realización de negocios agrícolas, ganaderos, forestales, mineros y sus derivados; E) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos e mercaderías referidos en el inciso B y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la Ley N.o 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores, cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto so-

tal y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiera— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Mario Pico Volonté, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan A. Plaza. — Juan P. Garayalde.

A. Héctor Otero, escribano; Certifica: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores don Juan Antonio Plaza y don Juan Pedro Garayalde, ambos orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en Guaraní N.o 1383, de esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la presente sociedad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos senta y uno. — A. Héctor Otero.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de MOLEON SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de MOLEON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. Harrison. Juan Eduardo Azzini, Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Mario Pico Volonte constituyendo domicilio a los efectos legales en Guaraní 1383 Apto. 16, al señor Juez, digo: que los estatutos de MOLEON S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) denominación MOLEON S. A.; B) objeto: surge de su artículo 2o.; C) capital: $100.000.00; D) domicilio Guaraní 1383 Apto. 16; E) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas de Moleon S. A. y la expedición de los edictos correspondientes. Mario Pico Volonte José María Vilaboa, Escribano. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. No. 5048. Señor Juez: Puedo usted ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 1o. de Noviembre de 1963. Raúl Abraham.

18.313. — Montevideo, Noviembre 28|963. Vistos: Por los que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hagánse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y pa. Registro Público y General de Comercio. (Montevideo), Montevideo, 29 de Abril de 1964. Con esta fecha y con el número 198 al folio 1067 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$972.00 1|pub. 14605

Arac S. A.

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Banco La Caja Obrera dol.	$	997.74
Fidusa	"	2.564.00
Gastos de formación	"	3.148.75
Pérdidas y Ganancias	"	474.76
	$	7.185.25

Pasivo —

Capital integrado	$	7.185.25
	$	7.185.25

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ctas. que arrojaron utilidad:

Comisiones	$	8.755.08

Menos:

Cuenta que arrojaron pérdidas:

Gastos de administración	"	6.480.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	225.00
Utilidad	$	2.050.08
Pérdidas ejercicios anteriores	"	2.524.79
Pérdidas al 31|12|63	$	474.76

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 31 de diciembre de 1952.

$ 132.00. — 1|pub. — 12674.